



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE
MÉXICO**

**FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES
ARAGÓN**

**“EL AGENTE ADUANAL MEXICANO FRENTE A LOS
RETOS DEL COMERCIO EXTERIOR EN EL SIGLO XXI”**

T E S I S

**QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE
L I C E N C I A D O E N
RELACIONES INTERNACIONALES
P R E S E N T A :
CESAR HUGO SOLIS BARROSO.**



ASESOR MTRO. RODOLFO ARTURO VILLAVICENCIO LÓPEZ

MÉXICO, D.F.

2012



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

*A Dios,
por regalarme la vida,
Bendecirme cada día y
permitirme concluir
este proyecto profesional.*

*A mi Madre,
por su amor incondicional, su incansable esfuerzo,
su apoyo total y enseñarme con su ejemplo,
a vivir mi vida y llegar a ser quien ahora soy.
Gracias Consuelo.*

*A mis hermanas Lucy y Susy,
a familiares y amigos,
por su comprensión y cariño,
además de su contribución
para este logro personal.*

*A la Universidad Nacional Autónoma de México
y a la Facultad de Estudios Superiores Aragón,
por brindarme la oportunidad de alcanzar
una educación profesional de alto nivel.*

*A mis profesores y compañeros,
que con sus conocimientos y experiencia,
apoyaron y guiaron acertadamente
mi formación profesional.*

*Especialmente,
al Maestro Rodolfo Arturo Villavicencio López,
por su tiempo, sus consejos, su apoyo y
valioso asesoramiento, para la realización
de este trabajo de investigación.*

ÍNDICE**EL AGENTE ADUANAL MEXICANO
FRENTE A LOS RETOS DEL COMERCIO EXTERIOR EN EL SIGLO XXI**

INTRODUCCIÓN.....	1.
CAPÍTULO 1.	
LA APERTURA COMERCIAL EN MÉXICO Y SU SISTEMA ADUANERO	9.
1.1. La apertura comercial en México.....	11.
1.1.1. El proceso de apertura comercial en México en el siglo XX.....	13.
1.1.2. Política comercial mexicana en el siglo XXI	23.
1.1.3. Relaciones comerciales de México y sus principales socios.....	35.
1.2. El Sistema Aduanero Mexicano.....	47.
1.2.1. Marco legal de comercio exterior y regulación aduanera.....	49.
1.2.2. Caracterización general del sistema aduanero mexicano	63.
CAPÍTULO 2.	
EL AGENTE ADUANAL MEXICANO	77.
2.1. El Agente Aduanal.....	79.
2.1.1. Antecedentes e historia.....	81.
2.1.2. La figura del Agente Aduanal	85.
2.2. La función del Agente Aduanal en el despacho de mercancías	95.
2.2.1. Participación del Agente Aduanal en el despacho aduanero	97.
2.2.2. Interacción del Agente Aduanal con las empresas	103.
2.2.3. Relación del Agente Aduanal con las Autoridades Aduaneras	107.
2.2.4. Los Apoderados Aduanales	111.

2.3. Mecánica operativa de despacho aduanal.....	115.
2.3.1. Procedimientos operativos de despacho aduanero.....	117.
2.3.2. Cambios recientes en la operación aduanera en México.....	127.

CAPÍTULO 3.

LA FUNCIÓN DEL AGENTE ADUANAL MEXICANO EN EL SIGLO XXI	135.
---	-------------

3.1. La realidad en la función del Agente Aduanal mexicano	137.
3.1.1. Análisis de la función actual del Agente Aduanal en México.....	139.
3.1.2. Retos a enfrentar por el Agente Aduanal	149.
3.2. El Agente Aduanal mexicano en el siglo XXI	157.
3.2.1. Funciones a desarrollar por el Agente Aduanal.....	159.
3.2.2. Competitividad en la función del Agente Aduanal	169.

CONCLUSIONES	177.
---------------------------	-------------

APÉNDICES

Apéndice 1 Estadísticas de comercio exterior de México	185.
Apéndice 2 Resolución Miscelánea Fiscal.....	189.
Apéndice 3 Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior	197.

FUENTES DE CONSULTA

Bibliografía.....	203.
Hemerografía.....	207.
Mesografía.....	208.

INTRODUCCIÓN

La apertura comercial de México hacia el exterior en los últimos años del siglo XX, eliminando barreras al intercambio de mercancías y adoptando las medidas restrictivas y normativas impuestas sobre las actividades comerciales, permitió a nuestro país participar en el intercambio comercial internacional con casi todos los países del mundo.

En este proceso, México se adhirió a diversos Organismos Internacionales en materias económica, comercial y aduanera y firmó algunos Tratados de Libre Comercio con distintas naciones, ocasionando la modificación de los mecanismos de importación y exportación. Estas modificaciones al interior sirvieron para adaptarse a las exigencias del mercado global pero, al mismo tiempo, fueron la pauta para que México tuviera la oportunidad de interactuar en el comercio internacional ofreciendo productos y servicios en lugares y zonas que en otros tiempos no se habrían imaginado.

En el siglo XXI, el comercio internacional se ha diversificado de forma inconmensurable, se ha fortalecido y afianzado de tal forma que resulta sumamente difícil enfrentar los retos de la globalización de manera individual, entendiendo la cooperación y las alianzas como una estrategia para el crecimiento y desarrollo de una nación y del mundo entero.

Por supuesto que la oportunidad de integrarse al mercado mundial otorga beneficios para aquellos que participan en ese intercambio, pero por otra parte, requiere de ciertos ajustes y cambios importantes en los procesos productivos, así como en lo referente a los mecanismos de importación y exportación de mercancías, lo cual obliga a los distintos actores relacionados con estas actividades a replantear su participación, directa e indirecta, en el desarrollo del comercio exterior.

Esta integración se consolida día a día por medio de Acuerdos Comerciales y la firma de diversos Tratados de Libre Comercio, algunos con más importancia que otros, sin dejar a un lado la participación en los distintos Organismos de carácter internacional. En la mayoría de los casos se requiere de un proceso lento y paulatino para lograr concretar la

sociedad comercial, mientras que en otros la integración se lleva a cabo con mayor velocidad.

Paralelamente se modifican las políticas comerciales tanto al interior como al exterior con la idea de enfrentar de mejor manera los retos que se presentan. Para el Gobierno y para las Autoridades en México representa una afrenta complicada pues deben adoptar y adaptarse rápidamente a las medidas impuestas en el mercado mundial, sin dejar de lado los planes y necesidades de los mexicanos.

Igualmente, para las empresas nacionales que importan y exportan representa un gran reto toda vez que deben competir con empresas fuertes mundialmente, por lo que resulta conveniente que se ajusten con prontitud al dinamismo establecido en el orbe, asimismo, las empresas que ofrecen servicios a las contribuyentes importadoras y exportadoras en México, deben ajustarse a las acciones que privan en el mundo para brindar prestaciones acordes con la realidad actual.

En particular, el Agente Aduanal tuvo que desarrollar mecanismos más eficientes para desempeñar su labor en el despacho de mercancías, buscando que su participación en el comercio exterior sea constante y con un alto nivel de calidad, y que a su vez, permita a México integrarse a la nueva dinámica mundial del comercio y aprovechar al máximo sus beneficios.

La importancia del estudio de la actividad del Agente Aduanal reside en determinar cuáles son sus funciones, estrategias y desafíos, además de las exigencias en materia de comercio exterior y en materia de legislación aduanera en nuestro país, aunado a los Acuerdos Comerciales suscritos con otras naciones, que permitirán a nuestra nación crecer y desarrollar su economía.

Uno de los temas más importantes en el ámbito de la economía es el de la competitividad, tema que ha resaltado principalmente en lo relacionado con el desarrollo de los sectores público y privado a nivel nacional, dicho concepto ayuda a conocer y evaluar el

desempeño de una empresa o un país al interior y al exterior; al mismo tiempo, determinará cuál es el lugar que se ocupa en la escala competitiva con respecto a otras empresas u otros países, y cuáles son las perspectivas dentro del mercado nacional e internacional.

Asimismo, es el término utilizado como parámetro para evaluar las fortalezas y debilidades de un individuo, una empresa, una sociedad, una nación y así tener elementos suficientes para establecer mecanismos y estrategias que les permitan desarrollar ventajas competitivas e integrarse totalmente a la dinámica del comercio y los negocios.

El concepto “Competitividad” es utilizado principalmente por los analistas económicos en lo relacionado con las empresas y con los países en un nivel local o global. A nivel mundial se determinan estándares de competitividad con el fin de establecer los términos en los cuales se desarrollarán las actividades comerciales y valorar si éstas se encuentran en el nivel requerido para participar activamente en el comercio. Así, “La competitividad se ha convertido en una exigencia para la supervivencia de la empresas. Las empresas compiten en los cada vez más amplios mercados en los que participan”.¹

Ahora bien, el concepto de competitividad puede ser definido desde varios enfoques, dando como resultado un panorama general. Para conceptualizar adecuadamente todos aquellos factores que influyen en la competitividad, se puede utilizar como base el modelo de “competitividad sistémica”. Este modelo parte de la globalización como una realidad y no como una ideología, plantea una estrategia de inserción a la dinámica de la globalización con un enfoque económico-político-social desde la perspectiva de visión a largo plazo y acción en el corto plazo, utilizado como marco de referencia para los países desarrollados y para aquellos que no han alcanzado el nivel óptimo de desarrollo pero están en camino, modelo que será la base teórica para la presente investigación.

En una actividad productiva, la competitividad se fundamenta en dos tipos de factores que caracterizan las distintas cadenas productivas como son los Factores Endógenos:

¹ Sastre Castillo, Miguel Ángel y Aguilar Pastor, Eva María; “Un modelo de competitividad empresarial basado en los recursos humanos”, Economía Industrial, No. 332, España, 2000, pp. 125-138.

producto de actividades que se desempeñan en el interior de la empresa para el desarrollo de la producción, comercialización, entrega y apoyo post-venta; ejemplo: logística interna, mercadotecnia, servicio, abastecimiento, etcétera; y los Factores Exógenos: determinantes que se encuentran fuera del control de la empresa; ejemplo: trabajadores calificados, energía eléctrica, estabilidad política, etcétera.

El modelo de competitividad sistémica comprende todos los elementos funcionales formulados y ejecutados para crear entornos políticos, legales, económicos, culturales y sociales que faciliten y estimulen la creación de riqueza a sus ciudadanos. Entre otros factores a considerar se encuentran: la capacidad de producción, inversión, habilidades de los directivos, niveles de integración y formación del personal, además de una cultura dentro de la empresa, un entorno sociopolítico que favorezca el desarrollo de la misma. Resulta necesario definir nuevas estrategias basadas en la creatividad y en la creación de conocimiento para desarrollar productos y servicios que permitan el crecimiento de la empresa y renovar su estructura.²

En un mundo globalizado, ningún país puede escoger libremente políticas o elementos de competitividad, es necesario que se adapte a las tendencias económicas vigentes. En relación con ello, la economía tendiente a la globalización de los mercados con base en la ventaja competitiva, principalmente con mano de obra barata y recursos naturales, ya no es suficiente para ser competitivo, es necesario desarrollar conocimientos y capital intelectual para renovar e innovar procesos, productos y servicios apoyándose en el modelo de competitividad sistémica: empresa-industria-gobierno-país.

El modelo de competitividad sistémica escalonará la microeconomía con la macroeconomía e incorporará la meso y metaeconomía en su sistema. Contempla cuatro niveles:³

² Información disponible en la dirección electrónica:

http://www.ejecutivosdefinanzas.org.mx/articulos.php?id_sec=32&id_art=676&id_ejemplar=23

³ CEPAL (Comisión Económica para América Latina y el Caribe), Naciones Unidas (2001). Elementos de competitividad sistémica de las pequeñas y medianas empresas (PYME) del Istmo Centroamericano. LC/Mex/L.499.8 de noviembre de 2001, original en español, pp. 5-15, 17-19, 21-26, 28, 31.

- ✓ Nivel Meta: desarrollo de la capacidad nacional de conducción.
 - Formación social de estructuras como requisito para la modernización de la economía.
 - Patrones de organización social capaces de fortalecer las políticas de localización basadas en el diálogo.
 - Orientación para la acción en patrones complejos de organización y conducción.
 - Sistemas articulados abiertos y receptivos al aprendizaje.

- ✓ Nivel Macro: aseguramiento de condiciones macroeconómicas estables.
 - Mantenimiento del equilibrio en la economía interior.
 - Mantenimiento del equilibrio en el comercio exterior.

- ✓ Nivel Meso: importancia de las políticas selectivas.
 - Formas de interacción innovadora entre empresas, Estado e instituciones intermediarias.
 - Desarrollo de núcleos industriales y redes institucionales a nivel regional y nacional.
 - Capacitación y perfeccionamiento.
 - Investigación y tecnología.
 - Políticas comerciales.
 - Sector financiero e inversiones industriales.
 - Dimensión de la política ecológica.

- ✓ Nivel Micro: punto de partida de la competitividad.
 - Determinantes de la competitividad a nivel empresa.
 - Nuevos conceptos organizativos en el desarrollo de producto.
 - Nuevos conceptos organizativos en el desarrollo de la producción.
 - Desarrollo de redes.
 - Tamaño de empresas y competitividad.

La competitividad es un concepto complejo, tiene que ver con factores como costos, precios, así como los comportamientos estratégicos de las empresas, prácticas como la

diferenciación de producto, el tiempo de respuesta, la segmentación de mercados, la fidelidad a las marcas, la compatibilidad tecnológica, etcétera; que en conjunto constituyen en la actualidad el núcleo de las estrategias empresariales.

La tendencia de la economía en un mundo globalizado, con un proceso de manufactura y mercadeo integral donde la ventaja competitiva se manifiesta por la innovación, con mano de obra productiva y una inteligente organización, con cambios continuos por la información, los mercados y el conocimiento, genera un sistema de hipercompetencia global, donde “el propio concepto de ventaja competitiva ha evolucionado de la ventaja competitiva básica, basada en costo-precio y calidad, que son los requisitos mínimos para entrar al juego de la hipercompetencia, al nuevo concepto de ventaja competitiva sustentable, basado en la capacidad y la velocidad de la empresa para aprender e innovar productos y procesos con mayor rapidez que la competencia internacional.”,⁴ logrando que las fronteras hacia los mercados en el exterior se abran al mismo tiempo que se cuidan los mercados internos.

Actualmente, la ventaja competitiva básica consiste en lograr bajos costos y alta calidad, además de un excelente servicio al cliente, sin embargo, de acuerdo con la hipercompetencia global, este tipo de ventaja permite solamente acceder al mercado pero no es garantía para permanecer en él. Por otra parte, la ventaja competitiva revelada implica igualar lo hecho por los competidores en cuanto a tácticas y estrategias, aunque tampoco es garantía de competitividad en el mediano y largo plazo. Por último, la ventaja competitiva sustentable también llamada tridimensional, pues implica la práctica de la ventaja competitiva básica y la ventaja competitiva revelada, se obtiene generando conocimiento productivo aplicado a la formación, acumulación y uso del capital intelectual y cuya esencia es la mejora e innovación continuas. Así, las empresas se desarrollan y fortalecen siendo inteligentes en la organización, flexibles en la producción y ágiles en la comercialización.

⁴ Villarreal, René y Ramos de Villarreal, Rocío; “La apertura de México y la paradoja de la competitividad: hacia un modelo de competitividad sistémica”, Comercio Exterior, Volumen 45, No. 10, México, 2001, pp. 772-788.

El uso de estos conceptos supone una continua orientación hacia el entorno y una actitud estratégica por parte de las empresas grandes y pequeñas, en las de reciente creación o en las maduras y, en general, en cualquier clase de organización. Por otra parte, el concepto de competitividad nos hace pensar en la idea de excelencia en la organización, planeación y dirección de una empresa y/o una nación, que para la investigación que se lleva a cabo, se aplicará a las funciones que desempeñan los Agentes Aduanales en nuestro país y que influyen directa e indirectamente en el desarrollo y crecimiento económico del mismo y de su población.

En esta investigación se plantea como hipótesis general que la función del Agente Aduanal en el comercio exterior mexicano demanda un mayor nivel de competitividad en los servicios y asesorías en materia aduanera que ofrece a sus clientes, además de capacitación constante, lo que permitirá un mejor entorno aduanero, comercial y económico en México. A su vez, el desempeño eficiente y eficaz del Agente Aduanal provocará que el comercio exterior mexicano se desarrolle de forma adecuada y logre un mayor crecimiento en relación con las tendencias actuales del comercio internacional.

En este sentido, se manejan como hipótesis de trabajo dos vertientes: la primera de ellas precisa que la función del Agente Aduanal en el comercio exterior mexicano se verá minimizada si éste no diversifica los servicios que ofrece, incorporando un alto nivel de calidad a los mismos, toda vez que un gran número de las problemáticas que se presentan actualmente en las operaciones aduaneras en nuestro país tienen su origen en la función que lleva a cabo el Agente Aduanal; la segunda variable radica en que la participación del Agente Aduanal será más benéfica para el comercio exterior mexicano en la medida en que se integre a la dinámica mundial del comercio para desempeñar su trabajo, atendiendo las exigencias que rigen en México y el mundo entero para esta actividad.

El objetivo general se centra en analizar la participación del Agente Aduanal en el desarrollo del comercio exterior de nuestro país en el siglo XXI, los cambios, las problemáticas que enfrenta y sus perspectivas a futuro para un eficaz y eficiente desempeño de su función, mismo que se complementará con tres objetivos específicos, orientados a estudiar la función tradicional del Agente Aduanal en el comercio exterior

mexicano y el entorno que lo envuelve; analizar la función del Agente Aduanal en el comercio exterior mexicano y el desempeño de sus actividades; así como evaluar acciones y propuestas, retos y perspectivas de la participación del Agente Aduanal en el proceso comercial, aduanal y económico en México.

Todo ello se reflejará en tres capítulos, el primero versará sobre la apertura comercial de nuestra nación y el sistema aduanero que actualmente rige en ella; el segundo tendrá relación con la figura del Agente Aduanal mexicano en todo lo relacionado con este personaje y su entorno profesional, particularmente su actividad principal; y el tercer capítulo iniciará con un análisis de la realidad de la función del Agente Aduanal y terminará con diversas propuestas para complementar esta función, tan importante en la actividad aduanera y en el comercio de México.

Los retos y perspectivas en la función del Agente Aduanal en la actualidad, es el principal aspecto a desarrollar, ya que en el intercambio comercial se requiere documentar, diseñar, sugerir, operar y asesorar el despacho aduanal de la mejor manera y así permitir el perfecto funcionamiento del comercio exterior mexicano.

CAPÍTULO 1

LA APERTURA COMERCIAL EN MÉXICO Y SU SISTEMA ADUANERO.

La economía es parte fundamental de las relaciones entre personas, sociedades, organizaciones y países alrededor del mundo, motivadas principalmente por el espacio territorial geográfico-estratégico que éstos ocupan en el planeta, así como las similitudes culturales, las creencias religiosas, las ideas políticas, los intereses sociales, etcétera, permitiendo una interacción estrecha entre ellos, modificando así el panorama internacional y provocando transformaciones constantes tanto al interior como al exterior de los mismos.

Dentro de las principales actividades en el marco de la economía se encuentra la actividad comercial, manifestada a través de la conformación de áreas de libre intercambio, donde se disminuyen aranceles y se eliminan barreras comerciales para obtener mayores ventajas; por otra parte, se localiza la operación aduanera como actividad complementaria para facilitar el comercio exterior y lograr el máximo beneficio.

Así, se replantea el sistema de la política económica de los países, basando la integración en Bloques Económicos, Acuerdos de Complementación y Tratados de Libre Comercio, como otra forma de interactuar entre Estados, Organismos, empresas y personas, cuya finalidad es obtener mayores y mejores beneficios de la globalización en sus diferentes áreas, y particularmente, en la comercial.

El libre intercambio representa menor injerencia del Estado en esos asuntos, limitándose a verificar el accionar de quienes trabajan bajo ese rubro. Igualmente se crean sistemas de privatización y desplazamiento de capitales en casi todos los ámbitos de la economía. De tal forma, casi todos los países se ven obligados a participar de esta tendencia realizando las modificaciones necesarias para no quedar fuera de la dinámica global.

En este sentido, México comenzó a proyectarse al exterior con mayor ahínco realizando diversos actos encaminados a forjarse un mejor presente en otras latitudes de nuestro

planeta. En conjunto, las Autoridades y las empresas trabajaron sobre estrategias para hacer frente a los desafíos del mundo y desarrollar nuevos modelos que permitieran el crecimiento de nuestro país. El sector aduanero se modernizó para que las empresas exportaran más y así lograr oportunidades de desarrollo para la economía mexicana. Por otra parte, se permitió la entrada de inversión extranjera para incentivar la capacidad de competitividad de las empresas en los procesos productivos vinculados con las transacciones comerciales en distintas regiones del mundo.

El proceso mexicano de apertura comercial al exterior fue veloz, aunque tuvo ciertos inconvenientes, toda vez que las empresas micro, pequeñas y medianas vieron disminuidos sus beneficios comerciales al no tener los medios para competir con grandes corporativos en el mercado nacional, provocando así, que la industria nacional se viera amenazada por ellos, desapareciendo incluso algunas de éstas; motivo que hace propicio un análisis tanto de los aspectos positivos como negativos de dicho proceso y valorar los resultados en los distintos ámbitos, lo que servirá a nuestra nación para crear mejores opciones en las políticas a seguir en relación con el resto del mundo.

La apertura comercial inició como un nuevo horizonte durante el gobierno del Presidente Miguel de la Madrid Hurtado (1982-1988), aunque no inspiraba mucha confianza a los mexicanos. Ésta la confirmó el Presidente Carlos Salinas de Gortari (1988-1994), generándose un cambio estructural en nuestro país con proyección al exterior. Durante los tres gobiernos presidenciales siguientes Ernesto Zedillo Ponce de León (1994-2000), Vicente Fox Quesada (2000-2006) y Felipe de Jesús Calderón Hinojosa (2006-2012), se han realizado planteamientos específicos en materia de comercio exterior principalmente enfocados a promover las exportaciones.

El proceso de apertura comercial se encaminó a desarrollar nuestra economía con base en la competitividad generada al interior y al exterior, incentivando una movilización de capitales e intercambio de bienes y servicios, bajo la tutela del moderno sistema aduanero, lo que genera infinidad de oportunidades para todos en un gran escenario internacional.

1.1. LA APERTURA COMERCIAL EN MÉXICO.

En épocas anteriores, la mayoría de los Estados vivían un ambiente de protección a su economía cuidando sus intereses y limitando las relaciones comerciales con otros países. Nuestro país, fue uno de esos Estados que aplicaron políticas restrictivas, la más conocida fue el modelo de sustitución de importaciones, implantado con base en el nacionalismo proveniente de la industrialización y en el cual los gobiernos buscaban impulsar sus economías con cambios en sus procesos productivos, que a su vez, permitirían cambios en otros ámbitos de la nación reduciendo en muchos casos la dependencia externa.

El modelo de sustitución de importaciones aplicado en México entre los años cuarenta y ochenta pretendía controlar las operaciones de comercio exterior, las importaciones eran restringidas con infinidad de requisitos, permisos, autorizaciones, licencias y otros documentos limitando la entrada de productos extranjeros, medida implementada para que los mexicanos consumieran lo que el país producía y así fortalecer la industria nacional; el gobierno intervenía para regular y dirigir las actividades comerciales con una política proteccionista y subsidiaria para nuestra industria.

En lo relacionado con las exportaciones, se buscaba que aumentaran con base en apoyos fiscales y facilidades arancelarias para estimular la salida de productos mexicanos a otras partes del mundo. Lamentablemente no prosperó esta iniciativa toda vez que en México no se tenía una cultura exportadora desarrollada, de hecho el principal producto exportado era el petróleo. Las facilidades otorgadas por el gobierno para exportar fueron aprovechadas por inversionistas extranjeros residentes en México, quienes obtuvieron grandes ganancias y un amplio desarrollo de su industria. Para los empresarios mexicanos no era importante incursionar en el mercado extranjero pues se conformaban con el vasto mercado nacional.

Por otra parte, uno de los efectos positivos del modelo de sustitución de importaciones fue el ahorro de recursos reduciendo cuantiosamente la entrada de mercancías extranjeras, también las micro, pequeñas y medianas empresas de diversos sectores productivos tuvieron la oportunidad de desarrollarse mientras lograran vender sus productos en el

mercado nacional. Entre los aspectos negativos se pueden mencionar el escaso avance tecnológico y mínimas condiciones competitivas en relación con la industria extranjera.

La política proteccionista aplicada en México, donde todos los productos requerían permisos para ser importados, y dichos permisos eran prácticamente imposibles de obtener, provocó estancamiento de los productos nacionales en el mercado doméstico dejando a las empresas mexicanas fuera del mercado de consumo mundial.

A mediados de la década de los años 80 se cambió de estrategia, la política de proteccionismo ya no funcionaba, por lo que se inició el proceso de apertura económica al exterior, una política que permitiría a México relacionarse con el resto del mundo con producción no petrolera, además de participar de los beneficios de la globalización de la economía.

Para finales del siglo XX, la economía en el mundo vivió un gran dinamismo en cuanto al comercio de mercancías; este intercambio comercial se ha desarrollado en todas las áreas del planeta, en algunas zonas más que en otras, pero a fin de cuentas se ha generado una acelerada interacción entre personas, empresas, organizaciones, gobiernos, países, etcétera, con el objeto de alcanzar los beneficios de participar en esta actividad.

La política de apertura representaba una buena opción para nuestro país, sin embargo, requería de un gran esfuerzo para integrarse a la dinámica comercial internacional que se vivía en ese momento, es decir, ya existían muchos países que habían iniciado la carrera al liberalismo buscando el crecimiento y desarrollo de sus economías con base en los procesos industriales, uso de maquinaria y equipo que dieran mayor velocidad a la producción, además de un extra de calidad a los mismos, lo que generaba la interacción comercial con valor agregado.

1.1.1. EL PROCESO DE APERTURA COMERCIAL EN MÉXICO EN EL SIGLO XX.

En los años posteriores al final de la segunda guerra mundial, la mayor parte de los países en el mundo se preocupó por mejorar las condiciones económicas a nivel interno y un poco a nivel externo. Precisamente por ello se comenzó a manejar una política de proteccionismo, limitando el intercambio comercial de bienes y servicios. En el caso de México, se aplicó el modelo de sustitución de importaciones cuya principal finalidad era proteger la industria nacional de la competencia del exterior, restringiendo la introducción al país de mercancías que pudieran afectar el desarrollo económico y comercial de nuestra nación.

En sus inicios, el modelo de sustitución de importaciones permitió que éstas disminuyeran, que se ahorraran recursos y se logaran avances en la industria nacional. Las políticas de comercio en ese periodo se basaron principalmente en los altos aranceles, abundancia de permisos previos y licencias de importación. El sistema arancelario aplicado en México, que además de su objetivo de recaudación tenía fines de protección a la industria imponiendo altos porcentajes de impuestos, fue un instrumento ampliamente utilizado en comparación con otros países.

Por otra parte, el que las mercancías importadas no se produjeran en el país, que la producción nacional no abasteciera por entero al mercado interno, que existiera escasez temporal de la oferta y debiera satisfacerse con importaciones, entre otros, eran los criterios más utilizados para otorgar permisos y licencias para la importación de mercancías a territorio mexicano. En comparación con los permisos, los aranceles tuvieron menor importancia al menos en lo que respecta a la intención de proteger a la industria nacional.

A principios de la década de los años ochenta, México se encontraba en un momento económico de inestabilidad, la moneda estaba sobrevaluada, aumentó el gasto público incrementando la deuda externa. Afortunadamente existía en ese momento abundancia de petróleo en nuestro país, mismo que se exportaba en grandes cantidades acortando la diferencia de deuda contraída. Aunado a ello, las importaciones aumentaron rápidamente

y las exportaciones fueron disminuyendo de manera gradual ocasionando desequilibrios en la balanza de pagos.⁵

A partir de ese momento, se inició en México el proceso de liberalización económica y apertura comercial, decretando en julio de 1985 la mayor liberación del régimen de las importaciones, donde aproximadamente se liberaron de permisos alrededor de 3,600 fracciones arancelarias, “se fueron sustituyendo por aranceles (impuestos al comercio exterior), que primero fueron 20% el más alto y terminaron en 10%,”⁶ la mayoría referentes a bienes intermedios y de capital, dejando sólo 908 fracciones sujetas a permiso, entre las cuales se encontraban productos agrícolas, petróleo crudo y la mayor parte de bienes de consumo final como alimentos, bebidas, prendas de vestir, calzado y aparatos electrodomésticos, entre otros.

En el mismo año, con la finalidad de mejorar el marco jurídico del sistema aduanero, se sustituyó el Código Aduanero de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Valoración Aduanera de las Mercancías de Importación, por la Ley Aduanera,⁷ la cual contenía procedimientos, regímenes, obligaciones y sanciones. En ella se pretendía establecer el manual que apoyaría el proceso de apertura comercial cuyo control se encontraba bajo responsabilidad del gobierno a través de las aduanas mexicanas, puertas de entrada y salida de las mercancías que se comercializaban entre México y el mundo.

En los años subsecuentes, se trabajó intensamente para estabilizar la economía nacional optando por la apertura comercial hacia el exterior, hecho que desencadenó un efecto multiplicador de crecimiento industrial que a su vez provocó que el volumen de importaciones se incrementara en forma cuantiosa. Para evitar el incremento exacerbado

⁵ La balanza de pagos de un país es un resumen de todas sus transacciones económicas con el resto del mundo durante un determinado año. Sus principales apartados son la cuenta corriente, la cuenta de capital y la cuenta de reservas oficiales (o pagos oficiales). Cada transacción se incorpora a la balanza de pagos con un crédito o un débito. Una transacción crédito es la que conduce al recibo de un pago por parte de extranjeros y una transacción de débito conduce a un pago a extranjeros. Cfr. Dominick, Salvatore. Economía Internacional, (Traducción Gloria E. Rosas y Marco A. Tiznado), 3ª edición, McGraw-Hill, México, 1992, p. 186.

⁶ Ortiz Wadgymer, Arturo. Comercio Exterior de México en el siglo XX, Instituto de Investigaciones Económicas, Universidad Nacional Autónoma de México, México, 2001, p. 45.

⁷ La Ley Aduanera fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 1981 y entró en vigor el 1 de julio de 1982.

de las importaciones como consecuencia de la liberación comercial y para restaurar el valor de la moneda, se devaluó el tipo de cambio; estos movimientos combinados con las diversas reformas, generaron una verdadera política de liberación económica.

La aplicación de un modelo de apertura, principalmente enfocado a fomentar las exportaciones, requería enfrentar y superar retos de rezago tecnológico y productivo; además de los altos costos generados para alcanzar el nivel adecuado en infraestructura, equipo y mano de obra calificada; aparte de “la necesidad de abrogar, derogar o modificar, diversos instrumentos jurídicos, así como crear nuevas leyes y reglamentos”⁸ para reforzar un marco legal que resultaba inadecuado para el entorno mundial vigente en los años ochenta, que se agudizaron por falta de tiempo, aunado a que la mayor parte de las empresas tuvieron problemas para incursionar y competir en el territorio nacional con otras empresas mexicanas y extranjeras situadas en nuestro país.

Una de las acciones más importantes, sino es que la más importante, fue la adhesión de nuestro país al General Agreement on Tariffs and Trade, conocido por sus siglas en inglés como GATT, en español, Acuerdo General sobre Aranceles y Comercio,⁹ constituido básicamente por un conjunto de países interesados en un comercio multilateral con base en los mercados abiertos y regulados por el comercio internacional, estableciendo las medidas necesarias para proveer de lealtad y disciplina al intercambio de bienes y servicios, con el propósito de participar más activa y organizadamente en el comercio a nivel mundial.

El ingreso a este Organismo no era considerado un simple trámite, sino toda una negociación que traería beneficios tanto al miembro que ingresara como al resto de los países que ya lo conformaban. El formar parte de dicho Organismo otorgaba cierto tipo de derechos y diversas obligaciones, la combinación de ambos aspectos propiciaba el mejor escenario para el desarrollo del comercio y brindaba categoría a sus miembros.

⁸ Trejo Vargas, Pedro. Aduanas: Régimen Jurídico y Facilitación, 1ª edición, Editorial Porrúa, México, 2008, pp. 124-125.

⁹ Desde el 30 de octubre del año de 1947, se creó el Acuerdo General sobre Aranceles y Comercio, en la ciudad de Ginebra, Suiza, firmado originalmente por 23 países, con la idea de promover un comercio internacional libre.

La entrada de México al Acuerdo General sobre Aranceles y Comercio,¹⁰ generó oportunidades para: diversificar el comercio con otras naciones disminuyendo la dependencia con Estados Unidos de América; incrementar la competitividad; reducir la intervención del Estado en la economía; desarrollar líneas de producción eficientes para la importación y exportación de bienes; adquirir importantes concesiones arancelarias, disminuir condiciones no arancelarias; y generar empleos; circunstancias que permitirían consolidar la economía nacional para convertir a México en un país trascendente a nivel internacional.¹¹

Ser miembro de dicho Organismo representó para México la adquisición de compromisos como: la disminución de la tasa del Impuesto General de Importación a un arancel del 50%, salvo algunas excepciones, no se podría exceder de ese porcentaje, además se otorgó un arancel menor al 50% para 577 fracciones arancelarias del sistema armonizado; y se adoptaron los códigos establecidos en el Acuerdo en temas como *antidumping*,¹² valoración aduanera, licencias de importación y obstáculos técnicos al comercio.

La política de apertura iniciada por el gobierno, generó cambios en la estructura de la industria nacional, dejando atrás el modelo de sustitución de importaciones y la dependencia petrolera que durante muchos años fueron la base de la economía mexicana. Así, el comercio exterior sobresalió como un modelo de desarrollo y crecimiento económico enfocado a “modernizar al país para que absorbiera la alta tecnología y produjera artículos competitivos en el exterior para convertirlo en un país exportador.”¹³

La incorporación de México al Acuerdo General sobre Aranceles y Comercio implicó también la conversión de la política comercial e industrial para satisfacer las necesidades

¹⁰ En el año de 1985 se inició el proceso de adhesión de nuestro país al Acuerdo General sobre Aranceles y Comercio, al cual se suscribiría formalmente el 24 de agosto de 1986, siendo ratificado por el Senado de la República el 12 de septiembre del mismo año y entrando en vigor en noviembre de ese año.

¹¹ Información básica sobre el GATT y el Desarrollo Industrial y Comercial de México; Cuadernos del Senado de la República, México, 1985, pp. 9-71.

¹² Antidumping: Medidas legales cuya finalidad es combatir las prácticas desleales del comercio internacional (dumping).

Hinkelman, Edward G. Diccionario de Comercio Internacional, (Traducción Andrés Roberto Hass García), 1ª reimpresión, Compañía Editorial Continental, México, 2009, p. 22.

¹³ Ortiz Wadgymar, Arturo. Política económica de México 1982-2000: El Fracaso Neoliberal, 9ª edición, Editorial Nuestro Tiempo, México, 1999, p. 62.

de la población generando empleos y oportunidades para el comercio en pequeña escala; no obstante se encontraron consecuencias negativas para las pequeñas y medianas empresas que se vieron en la necesidad de cerrar por falta de recursos humanos, económicos y financieros.

Hacia el año de 1987, se redujeron aún más los aranceles pero se implementaron diversas regulaciones y restricciones no arancelarias, medidas previstas para mantener un control más estricto en la importación de bienes y servicios que ingresarán a nuestro país. Así, México inició el camino para convertirse en el país con mayor apertura comercial en América Latina y posteriormente, en el país con más Tratados de Libre Comercio firmados en el mundo.

Para el año de 1988, la Autoridad Aduanera era la única encargada integralmente del despacho a través de los vistas aduanales, sin embargo, ese mismo año se reformaron diversas leyes relacionadas con el comercio, principalmente la Ley Aduanera, a la cual se le agregaron artículos para evitar la corrupción existente en las aduanas mexicanas que limitaba y encarecía las importaciones.¹⁴

Al mismo tiempo, se adoptó un nuevo sistema arancelario para clasificar de forma más precisa el universo de mercancías de comercio exterior para efectos aduaneros, así se publicó la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación.¹⁵ Ya en el año de 1991 se reformó nuevamente la Ley Aduanera y se determinó que el Agente Aduanal sería el encargado de llevar a cabo el despacho aduanero, además, buscando la agilización del comercio en las aduanas, se simplificaron aspectos que impedían la entrada de mercancías y se procedió a instaurar el semáforo fiscal, las revisiones se redujeron al 10%, se instauró el segundo reconocimiento a cargo de dictaminadores aduanales y se determinó que el valor de las mercancías se establecería con base en el precio pagado o por pagar por parte del contribuyente a su proveedor, más los servicios contratados por éste para introducirlas al territorio nacional o extraerlas de él.

¹⁴ Reyes Díaz-Leal, Eduardo. Aduanas: Operación en México, Editorial Universidad en Asuntos Internacionales, México, 1994, p. 41.

¹⁵ La Ley del Impuesto General de Exportación se publicó en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de febrero de 1988; la Ley del Impuesto General de Importación se publicó en el mismo órgano oficial de difusión el día 12 de febrero de 1988; ambas entraron en vigor el día 1 de julio de ese año.

Derivado de los ajustes realizados y los acontecimientos que se generaban, ya que las necesidades e intereses de los países no eran iguales, se cuestionó la eficiencia del Acuerdo General sobre Aranceles y Comercio, circunstancias que motivaron la formulación y análisis de alternativas para hacer frente a las tendencias comerciales que para ese momento ya eran una realidad en el mundo.

Los países miembros del Organismo realizaron diversas reuniones, que terminaron con la Octava Ronda celebrada en Uruguay en el año de 1993, en esta reunión México jugó un papel importante ya como miembro activo. Se buscó expandir el comercio a favor de los países en desarrollo, reforzar el sistema establecido y así mejorar la efectividad y promover la cooperación entre los países miembros en temas como medio ambiente y propiedad intelectual, los cuales no estaban contemplados en sus inicios.

En abril de 1994, en Marruecos, se firmó el acta final de la Ronda, mediante la cual se aprobó sustituir el Acuerdo General sobre Aranceles y Comercio por un Organismo moderno que cumpliera con las exigencias de la dinámica mundial en materia comercial, surgiendo así la Organización Mundial de Comercio (OMC), que inició sus trabajos el 1 de enero de 1995. Entre los acuerdos del Organismo se incluían temas relacionados con agricultura, *antidumping*, normas de origen, propiedad intelectual; además se realizaron reformas en su marco jurídico con reglas claras del dominio público para hacer más eficientes y transparentes las operaciones de libre comercio.

La participación de México en dicho Organismo ha trascendido manifestándose incluso en sus relaciones con otros países, luchando por disminuir los aranceles, las barreras no arancelarias, transparencia en la aplicación de subsidios, medidas de salvaguarda y haciendo valer los derechos de ser miembro del máximo Organismo promotor del comercio en el mundo, lo que significa un gran avance a nivel internacional.

En el año de 1988, México se adhirió al Consejo de Cooperación Aduanera, que en octubre de 1994, modificó su nombre a Organización Mundial de Aduanas (OMA), este

Organismo tiene su sede en Bruselas, Bélgica. Su misión es incrementar la eficiencia de las aduanas del mundo estableciendo, aplicando, apoyando y promoviendo instrumentos internacionales para la armonización e implementación uniforme de los procedimientos y sistemas aduaneros.¹⁶ Además trabaja en pro del desarrollo de procesos de simplificación y automatización que rigen el movimiento de mercancías, personas y medios de transporte en las aduanas, a través de convenios en diversas materias. Ayuda también a sus miembros a enfrentar los retos de negocios por medio de la cooperación entre ellos.

La OMA ayudó a México a llevar a cabo la modernización de las aduanas a nivel regional y nacional, además aconseja a nuestro país en el desarrollo y funcionamiento de los mecanismos aduaneros para facilitar el flujo del comercio internacional.

Poco tiempo después se determinó la admisión de nuestro país en la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), creada en el año de 1961, con sede en la ciudad de París, Francia. El objetivo principal de este Organismo es reforzar las economías de los países miembros, proyectar los sistemas de mercados y ampliar el libre comercio contribuyendo al desarrollo de los países menos industrializados.

La incorporación a la OCDE se llevó a cabo el 18 de mayo de 1994, durante el gobierno del Presidente Carlos Salinas de Gortari; lo cual significaba contraer ciertos compromisos entre los cuales sobresalen: promover una eficiente utilización de los recursos económicos, aplicar las políticas diseñadas para lograr el crecimiento económico y la estabilidad financiera interna y externa para evitar situaciones que puedan poner en peligro la economía propia y la de otros países.¹⁷

Mención aparte requiere el compromiso en materia de competencia, mismo que aplica a las empresas para que, sin perjudicar las disposiciones legales y reglamentarias establecidas en dicho Organismo y sus países miembros, lleven a cabo sus actividades con mayor eficiencia y en forma competitiva.

¹⁶ Reyes Díaz-Leal, Eduardo. El Futuro del Comercio Exterior Mexicano, Colegio de Alta Especialización en Comercio Exterior, S.C., México, 2005, p. 25.

¹⁷ Reyes Díaz-Leal, Eduardo. Aduana México ante la transición política, Colegio de Alta Especialización en Comercio Exterior, S.C., México, 2006, p. 107.

La adhesión de México a la OCDE trajo avances en materia económica, adoptando ciertos estándares internacionales e intercambiando mejores prácticas en el diseño de políticas con otros países miembros; participando en foros donde se consultan y coordinan las políticas macroeconómicas de los países más desarrollados; obteniendo información en temas económicos y sociales; captando inversión extranjera; accediendo a financiamiento internacional en términos más ventajosos y, participando en la toma de decisiones en los temas de competencia del mismo Organismo.¹⁸ Importante es mencionar que México era considerado en ese momento como un país en desarrollo entre países desarrollados.

Cabe recordar que en el mes de junio de 1990, se dio un paso firme en la apertura comercial cuando los Presidentes de México, Carlos Salinas de Gortari y de los Estados Unidos de América, George Bush, expresaron en un comunicado conjunto el compromiso de forjar una relación económica más estrecha en busca de un crecimiento sostenido, nuevos mercados y, para que el comercio y la inversión entre ambas naciones se expandiera en mayor escala.

Ambos Presidentes determinaron que la mejor vía para lograr esos objetivos era la celebración de un Acuerdo de Libre Comercio. A principios del siguiente año, Canadá se integró al proceso de negociación del Acuerdo, así los tres países comenzaron las acciones legales y administrativas para concretar el Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN).

Entre los objetivos del TLCAN se encuentran: incrementar el comercio internacional y la inversión extranjera directa entre los vecinos del norte; establecer políticas salariales competitivas, nuevos patrones de organización y modernización industrial; adoptar normas comunes sobre políticas industriales y comerciales. Asimismo, se prestó atención a las relaciones que México tenía con otros países buscando estrechar lazos y concretar acuerdos ya no solo en el Continente Americano, sino también en Europa y Asia.

¹⁸ *Ibidem*. pp. 107-108.

El punto clave para lograr incorporar la economía mexicana a la globalización se realizó mediante la modernización apoyada en políticas de privatización. Estas políticas permitieron que la inversión privada comprara la mayoría de las paraestatales en sectores como la industria siderúrgica y telefónica, entre otras; también se privatizaron los bancos en su mayoría a capital extranjero. En relación con la política de privatización se modificaron diversas leyes ajustándolas a las tendencias económicas y comerciales en general, y a las necesidades de nuestro país en particular. En contraste, la apertura comercial desencadenó un proceso de transformación en las cadenas productivas.

Por otra parte, se puso en marcha un Programa de Política Industrial y de Comercio Exterior con la idea de proporcionar apoyo financiero, servicio de información, asesoría y capacitación para las empresas, entre otros beneficios. Asimismo, se inició un sistema de promoción de exportaciones con base en algunos programas conocidos como: Programa de Importación Temporal para Producir Artículos de Exportación (PITEX), proyecto que permite a las empresas mexicanas introducir por tiempo limitado mercancías exentas del pago de impuestos para producir otras que serán enviadas al extranjero; Empresas Altamente Exportadoras (ALTEX), instrumento eficaz en la eliminación de obstáculos administrativos a favor del sector industrial, lo cual ha beneficiado no sólo en la simplificación de trámites, sino en mayor liquidez para este sector de la economía mexicana; Empresas de Comercio Exterior (ECEX), programa que brinda a sus titulares la posibilidad de importar temporalmente de forma directa e indirecta, libre de impuestos de importación, IVA y en su caso cuotas compensatorias, diversos bienes a ser incorporados y utilizados en el proceso productivo de mercancías de exportación o bien para su comercialización para exportación; Devolución de Impuestos a Exportadores o *Draw Back*,¹⁹ Programa de devolución de los impuestos pagados por la importación de mercancías que posteriormente son exportadas, ya sea por integración a un proceso productivo y/o transformación de un bien y/o servicio, por sustitución o por rechazo; entre los más relevantes. Mediante estos programas se tenía la posibilidad de importar temporalmente cierto tipo de mercancías exentas de pago de impuestos siempre y cuando se cumplieran los requisitos establecidos y específicos para cada programa.

¹⁹ Hinkelman, Edward G. Diccionario... *Op cit.* pp. 99-100.

En miras de desarrollar las exportaciones se llevó a cabo una promoción mediante distintas dependencias de carácter gubernamental como la Secretaría de Economía (SE), Banco Nacional de Comercio Exterior (BANCOMEXT), Nacional Financiera (NAFIN), así como distintas instituciones privadas que ofrecen servicios de asesoría, capacitación e información a empresas, y personal interesado en incursionar en estas actividades; los temas principales están relacionados con la comercialización, transportes, impuestos de comercio exterior y en general con las operaciones de importación y exportación a través de las distintas aduanas del país.

Entre las instituciones de carácter privado que ofrecen estos servicios se encuentran la Asociación Nacional de Importadores y Exportadores de la República Mexicana (ANIERM), la Confederación de Asociaciones de Agentes Aduanales de la República Mexicana (CAAAREM), y las distintas asociaciones relacionadas con sectores específicos como el calzado, textiles, etcétera.

Hacia finales del siglo XX, con base en los movimientos políticos y económicos relacionados con el comercio, México tuvo que adecuar una política comercial dirigida totalmente hacia el exterior. Se modificó la legislación interna en varios aspectos, principalmente en lo relacionado con los aranceles, políticas desleales de comercio, inversión extranjera. Paralelamente, se buscó fortalecer las áreas más sensibles de las actividades industriales nacionales y la integración de las políticas, industrial, fiscal y monetaria, al proyecto en los diversos tipos de empresas y sectores industriales para fortalecer una política coherente con la dinámica internacional del comercio.

El multicitado proceso de apertura comercial encuadra dentro de la dinámica global que involucra a todos los Estados en una competencia capitalista donde los resultados serán producto de las políticas económicas implementadas por los países más desarrollados. Hoy en día, estas políticas están orientadas a fomentar las exportaciones, eliminar las restricciones no arancelarias para garantizar el acceso de las mercancías nacionales a los mercados mundiales y así obtener mayores beneficios del intercambio comercial.

1.1.2. POLÍTICA COMERCIAL MEXICANA EN EL SIGLO XXI.

Una vez proscrito el modelo de proteccionismo, se abrió el horizonte mexicano al comercio mundial y se plantearon nuevas formas de trabajo encaminadas a fortalecer la economía nacional, hechos que motivaron la reestructuración de los proyectos implementados por el gobierno mexicano con la finalidad de coordinar los diferentes mecanismos administrativos, fiscales y legales en materia de comercio exterior, así como los programas promovidos para desarrollar esta actividad.

Para sustentar dichos proyectos, los dirigentes mexicanos establecieron una política comercial entendida como el “conjunto de medidas de carácter fiscal y administrativo, tendientes a controlar, regular y verificar los movimientos de entrada y salida de mercancías y servicios. Visto así, viene a ser el conjunto de leyes, reglamentos, apoyos, permisos y prohibiciones a que deben ajustarse los artículos de comercio exterior.”²⁰

El instaurar una política de comercio para nuestro país requería de la implementación de instrumentos fiscales claros y firmes, constituidos básicamente por las contribuciones, derechos y aprovechamientos aplicables a las mercancías que entraban o salían del país. Asimismo, se instrumentaron regulaciones de carácter administrativo identificados como permisos o avisos, y algunas restricciones que no tenían relación con los impuestos como cartas cupo y certificados, considerados todos éstos como requisitos que debían cubrirse para tener derecho a introducir o extraer mercancías de comercio exterior.

No obstante, los planes del gobierno mexicano debían consolidarse en una dinámica mundial que cada día pugnaba por la simplificación administrativa, dirigida a disminuir los controles burocráticos para así facilitar la actividad comercial y propiciar mayor competitividad. La referida simplificación administrativa requería de la coordinación efectiva entre las entidades del sector público, y éstas a su vez, con las sociedades empresariales para actuar paralela y congruentemente con los objetivos nacionales, hecho que representaba una parte fundamental de la estrategia comercial adoptada por México,

²⁰ Ortiz Wadgymar, Arturo. Introducción al Comercio y Finanzas Internacionales de México (Evolución y problemas hacia el año 2000, 7ª Edición, Editorial Nuestro Tiempo, México, 1999, p. 139.

la cual debía empatar con el dinamismo comercial y ser capaz de transformarse conforme lo demandaba el entorno económico nacional y mundial.

Una estrategia adecuada en materia de comercio exterior promovida por el gobierno fortalecería los campos de acción de las personas físicas y morales que realizan operaciones de comercio exterior, otorgándoles certeza jurídica, facilidades administrativas, beneficios fiscales y oportunidades de desarrollo, incluyendo a aquellos que intervienen indirectamente en cada una de las etapas operativas al introducir, extraer o transitar mercancías nacionales y extranjeras a lo largo y ancho de nuestro territorio, otorgando los medios para enfrentar los retos de la dinámica mundial del comercio.

Por su parte, los contribuyentes concentrarían sus fuerzas en desarrollar actividades concretas para lograr crecer al interior y desenvolverse con mayor firmeza en el exterior, aprovechando al máximo sus capacidades, ofreciendo a los consumidores dentro y fuera del país bienes y servicios de calidad, tanto extranjeros como nacionales. De igual forma se promovería la autorregulación para las empresas importadoras y exportadoras, circunstancia que las motivaría a cumplir con sus obligaciones administrativas, fiscales y comerciales, incluida su relación con el gobierno mexicano.

Las empresas de transporte lograrían incrementar la velocidad en el traslado de mercancías y servicios, lo que reduciría los costos de operación para éstas y para sus clientes, que a su vez ayudaría a eficientar los servicios que ofrecen para la entrega y distribución de los bienes domésticos que se exporten y aquellos externos que se introduzcan a nuestro país, fortaleciendo las relaciones con los contribuyentes y con las Autoridades dentro del sistema de transporte nacional e internacional.

Dentro de las principales ventajas que se generarían para los Agentes y Apoderados Aduanales se encontraba como la más elemental: la correcta interpretación de las disposiciones legales, arancelarias y no arancelarias, que rigen en materia de comercio exterior dentro y fuera de nuestro país; así mejorarían los mecanismos de operación de estos actores relevantes dentro de la esfera aduanal, intrínsecamente relacionada con el

comercio de bienes y servicios provenientes del exterior, así como con aquellos que se dirijan más allá de nuestras fronteras. Actividades que sin duda permitirían la implementación del modelo planeado para estos representantes, quienes fungirían como nexos conectores entre las Autoridades Aduaneras, las empresas que ofrezcan asistencia complementaria para las operaciones de comercio exterior y para los contribuyentes, brindando servicios acordes con la realidad comercial y aduanera a nivel nacional e internacional.

El correcto ejercicio de las actividades concernientes a cada uno de los usuarios de las aduanas, incluidas las Autoridades Aduaneras permitiría desempeñar un papel congruente con las disposiciones legales de la materia, y aplicar las sanciones correspondientes a quienes incumplan con ellas.

Alcanzar los ideales previstos con la apertura comercial no es una tarea fácil, por ello se hace imprescindible que dentro de la política económica se contemplen los aspectos propios de las actividades comerciales vigentes en este siglo XXI, sin dejar de lado aquellos aspectos que permitan desarrollar la economía nacional. Esta política también debe contemplar aquellos vicios y prácticas anormales de las actividades comerciales como el contrabando, subsidio, subvaluación y demás prácticas desleales de comercio internacional, conductas que dañan considerablemente a la industria nacional, así como a la población que se vuelve consumidora cautiva de los bienes y servicios provenientes de las actividades ilícitas e informales.

En este sentido, se vuelve obligatorio que los objetivos de la política comercial estén orientados a coordinar los componentes fiscales, administrativos y legales, con la finalidad de generar un sector interno organizado, capaz de enfrentar los retos formulados en función de las metas que se persiguen como nación y al mismo tiempo hacer frente a los desafíos internacionales.

Ahora bien, considerando que “Los Instrumentos de política comercial dentro de un marco de integración, son determinados por las políticas económicas de los países con base en

sus modelos de desarrollo.”²¹ en el caso de nuestro país, entre los instrumentos de política comercial primordiales se encuentran: “a) las políticas de importación y de exportación de mercancías; b) los aranceles y tributos al comercio exterior; c) los controles al comercio exterior distintos a los aranceles (regulaciones o restricciones no arancelarias); d) otros instrumentos tales como: tratados o acuerdos de libre comercio, medidas contra prácticas desleales, los programas de fomento y de comercio exterior; la política cambiaria, la inversión extranjera, etcétera.”²²

El marco gubernamental en el cual se apoya dicha política se encuentra conformado por los tres poderes de la Unión cuya base es el proyecto de nación planteado por el Gobierno Federal en el Plan Nacional de Desarrollo (PND).²³ El primer PND de este siglo se planteó para el periodo 2001-2006, durante el gobierno del Presidente Vicente Fox Quesada, buscando alcanzar los objetivos que permitieran cubrir las necesidades y prioridades de la época con base en la planeación e implementación de estrategias por parte de la Administración Pública Federal.

Aunado a lo anterior, se puede señalar que el objetivo de la política económica planteada por el gobierno mexicano en el PND 2001-2006 tenía como características principales la promoción del crecimiento con calidad en la economía nacional; la acción sostenida y dinámica para crear empleos, abatir la pobreza y abrir espacios para los emprendedores en nuestro país; con igualdad de oportunidades para cada región, empresa y hogar; que permitiera obtener recursos suficientes para combatir los rezagos y financiar los proyectos de inclusión al desarrollo; buscando un crecimiento que ayudara a planear sin temores, invertir con menor riesgo y tomar decisiones con mayor certidumbre; con baja inflación y tasas de interés reducidas; que respondiera a la demanda de participación de los ciudadanos en la toma de decisiones, aprovechando la capacidad de una población económicamente activa, sin desproteger el capital natural. Mención aparte merece el objetivo encaminado de alcanzar un crecimiento para nuestro país, acorde con el proceso de globalización de la economía en el orbe que, a su vez, permitiera a México integrarse a

²¹ Trejo Vargas, Pedro. *Aduanas: Régimen...* *Op cit.* pp. 128-129.

²² *Ibidem.*

²³ Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo de 2001.

éste y alcanzar los máximos beneficios posibles, enfrentando los retos que se presentaban en esa época.²⁴

Dentro de la política económica prevista en el PND 2001-2006 se consideró la actividad comercial como primordial para el crecimiento y desarrollo de la economía nacional, donde se implementaron políticas que regularan los intercambios de bienes y servicios entre los proveedores y los consumidores ya sea al interior del territorio mexicano o más allá de las fronteras nacionales, buscando diversificar esta actividad que se encontraba orientada principalmente hacia los Estados Unidos de América.

La política económica planteada en el PND 2001-2006 sin duda buscaba sentar las bases para promover la competitividad de todos aquellos que se encontraban relacionados directa o indirectamente con el crecimiento y desarrollo de la economía, donde los micro, pequeños y medianos industriales nacionales, como los grandes corporativos, ofrecieran bienes y servicios que distribuirían en el mercado interno donde ya competían entre sí, además de la competencia con los empresarios extranjeros que se asentaban en nuestro país o compraban empresas mexicanas, invirtiendo sorprendentes cantidades de capital para desarrollarse, afectando directamente a los empresarios mexicanos.

Los resultados obtenidos en relación con el objetivo planteado en el PND 2001-2006 para la política económica tendría como indicadores: la tasa de crecimiento del Producto Interno Bruto (PIB), el comportamiento de la inflación, de las tasas de interés y de la inversión extranjera directa, el crecimiento de la productividad y los logros alcanzados en la reducción de las desigualdades entre regiones en su actividad económica, y otros más; los cuales se estudiarían y analizarían constantemente para determinar los avances, calcular y decretar las tácticas a seguir para alcanzar los niveles de competitividad planteados durante ese periodo gubernamental.²⁵

Aunado al planteamiento de las políticas a seguir en México, destaca la base comercial que se había implementado en años anteriores, acompañada en gran medida de la

²⁴ *Ibidem*. Primera Sección, p. 40.

²⁵ *Idem*. p. 43.

posición comercial que nuestro país ostentaba ante los ojos del mundo entero, pues ya en el año 2005 nuestro país tenía firmados 11 Tratados de Libre Comercio, además de un Acuerdo de Asociación Económica y otros de Complementación, negociados con más de 40 países en el mundo en razón del proceso acelerado iniciado en los últimos años del siglo pasado, encaminado a la apertura comercial buscando contrarrestar el rezago histórico que tenía sumergido a México en la mediocridad económica que dependía, principalmente, de los pozos petroleros que eran explotados desde épocas anteriores.

En relación con el intercambio comercial que se genera entre distintos países, incluso entre dos o más territorios aduaneros,²⁶ se puede decir que todas esas operaciones influyen en la economía de una nación toda vez que repercuten directamente en la balanza comercial, donde se registran las operaciones de importación y exportación tanto de bienes como de servicios tangibles e intangibles, que en ese periodo se consideraba deficitaria, pues nuestro país importaba más mercancías de otros países, que las que exportaba a ellos.

El primer paso para alcanzar el objetivo fue la modernización de la industria, combinada con las modificaciones a la estructura comercial, principalmente el marco legal relacionado con la materia. Arribaron al país grandes capitales extranjeros que apoyaron el desarrollo de la industria, maquinaria y equipo, mismos que permitieron la reconstrucción del aparato productivo nacional, la incorporación de novedosas tecnologías y la profesionalización de servicios, con la finalidad de alcanzar mayores niveles de eficiencia y competitividad para incursionar activamente en el comercio exterior, considerado como una de las actividades impulsoras del crecimiento de la economía mexicana.

Una de las estrategias implementadas para el desarrollo y competitividad comercial fue el fortalecimiento del sistema de distribución que permitiera a los consumidores acceder a los

²⁶ Dentro de los beneficios otorgados con la formación de bloques económicos se encuentran aquellos relacionados con preferencias en materia aduanera, arancelarias y no arancelarias, aplicables solo para aquellos miembros que lo integran, que en ocasiones y de acuerdo a sus necesidades e intereses realizan negociaciones en conjunto como bloque unificado cuyos beneficios son aprovechados por todos los miembros que conforman el territorio aduanero.
Cfr. Mercado Hernández, Salvador. Comercio Internacional Tomo II, 7ª edición, Limusa, México, 2008, p. 564.

bienes y servicios de los proveedores y distribuidores con esquemas de comercialización eficaces, mejorando la infraestructura de transporte, con servicios ágiles de comunicación que permitieran la integración de los mercados domésticos y, a su vez, la combinación de éstos con los mercados internacionales; sin embargo, la clave de dicha estrategia radicaba en la existencia de recursos humanos calificados, para lo cual se impulso la capacitación y asistencia técnica oportuna y de calidad que incidiera en los procesos de producción, comercialización y distribución; el desarrollo de habilidades de dirección para una adecuada toma de decisiones en aspectos de operación, logística, gestión, entre otras; el involucramiento de los trabajadores y los administrativos entre sí, lo que facilitaría el planteamiento de las problemáticas y propuestas de solución; lo cual tendría como resultado una nueva cultura empresarial.²⁷

Importante es mencionar que en los primeros años del siglo XXI México ya formaba parte de una amplia gama internacional de acuerdos comerciales con una constante participación en foros bilaterales, regionales y multilaterales en esta materia, circunstancia que motivó la transformación del marco comercial, tanto administrativo como jurídico, considerando las premisas vigentes encaminadas a promover el comercio exterior, con miras a lograr un margen adecuado de competitividad a través de la facilitación de procesos y certeza normativa para todos.

Por último, se puede decir que en el PND 2001-2006, el gobierno mexicano buscó construir una política comercial a favor de la competitividad, coherente en materia fiscal, administrativa y legal a nivel interno entre trabajadores, empresas, Autoridades y demás sujetos involucrados directa e indirectamente en la actividad comercial y, a su vez, entre éstos y los representantes externos que también participan en esta labor de acuerdo con la dinámica del comercio internacional de esa época, para así aprovechar las oportunidades y maximizar los beneficios del intercambio comercial en nuestra nación y en escala a nivel mundial.

²⁷ La creación de una nueva cultura empresarial tiene su base en la eficiencia, en la eliminación de prácticas anticompetitivas y de restricciones al buen funcionamiento de los mercados para así contrarrestar el poder sustancial de los agentes económicos en determinados mercados importantes, que contribuya al crecimiento económico sostenido y sustentable.
Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006,... *Op cit.* p. 90.

Tomando en cuenta que los problemas sociales, económicos y políticos de nuestro país están íntimamente ligados y que el diagnóstico de los últimos años determinó que el crecimiento promedio de la economía mexicana había sido insuficiente para abatir los rezagos económicos y sociales, era necesario generar nuevas condiciones para alcanzar el crecimiento deseado para México a partir de la implementación de políticas públicas relacionadas con la competencia internacional vigente.

En razón de las necesidades manifestadas por nuestra nación se planteó la política económica contemplada por la administración del actual Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, el Licenciado Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, para el periodo comprendido del año 2007 al 2012, cuya finalidad es lograr un crecimiento sostenido acelerado que permita mejorar la calidad de vida de todos los mexicanos.

Este propósito basado en cinco objetivos y ejes de acción se contempla en el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2007-2012,²⁸ principalmente encaminado a fomentar el estado de derecho y la seguridad pública, una economía nacional más competitiva, la igualdad de oportunidades educativas, profesionales y de salud, una gobernabilidad democrática y, una política exterior responsable; lo que permitirá al país aprovechar las ventajas que brinda el entorno global para así alcanzar mayores niveles de crecimiento y bienestar.²⁹

Asimismo, en el PND 2007-2012 se señaló que en una economía competitiva las altas tasas de crecimiento económico son una característica esencial para alcanzarla y, que es necesario crear condiciones de negocios favorables en un clima seguro con accesos equitativos a bienes y servicios para los consumidores.

Aunado a ello se estableció que es prioridad para el año 2012 que la economía mexicana se encuentre entre las treinta economías más competitivas del mundo de acuerdo con el

²⁸ Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de mayo de 2007.

²⁹ *Ibidem*. Cuarta Sección, pp. 3-4.

Foro Económico Mundial,³⁰ para lo cual se implementó una estrategia en tres vertientes: Inversión en capital físico, Capacidades de las personas y, Crecimiento elevado de la productividad; a través de las cuales se busca promover una mayor tasa de crecimiento económico apoyándose en proyectos más rentables, señalando entre otras concepciones la promoción de la competencia, la simplificación administrativa, regulatoria y tributaria, la promoción de inversión en infraestructura y la diversificación de las fuentes de crecimiento de la economía.

Una de las estrategias principales establecidas en el PND 2007-2012 va encaminada a aprovechar el entorno internacional actual, continuando con la apertura comercial, reduciendo costos, aranceles y trámites en las operaciones de comercio exterior, lo cual permitirá a nuestro país insertarse al proceso de globalización, como ha sucedido con otros países.

Considerando que el comercio internacional brinda un intercambio de bienes y servicios en términos más económicos y que en la práctica existen barreras que limitan el intercambio, además de las disparidades en las disposiciones de los distintos acuerdos comerciales, los trámites excesivos y las inconsistencias arancelarias incrementan los costos de transacción y dificultan la operación aduanera, se vuelve indispensable realizar un esfuerzo integral de mejora en los trámites y procedimientos en materia de comercio exterior instrumentando la facilitación comercial, así como aprovechar los Tratados y Acuerdos en materia comercial y económica firmados por nuestro país en distintas regiones del mundo, actualizándolos, profundizándolos y promoviéndolos con la firme intención de hacer más eficientes las operaciones en la materia.³¹

Al igual que en el PND implementado por el gobierno anterior, en el actual PND se busca permear las relaciones entre las empresas, los empresarios, las Autoridades y todos

³⁰ De acuerdo con el índice de competitividad desarrollado y publicado anualmente por el Foro Económico Mundial, el cual mide un conjunto de instituciones, políticas y factores de los países a través del cual se definen los niveles de prosperidad económica sostenible hoy y a mediano plazo, en el periodo 2010-2011, la economía mexicana se encuentra en el lugar número 66 a nivel mundial y es la octava economía en América Latina, detrás de Chile, Puerto Rico, Barbados, Panamá, Costa Rica, Brasil y Uruguay. Información disponible en la dirección electrónica: <http://www.weforum.org/issues/global-competitiveness>

³¹ Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, ... *Op cit.* p. 42.

aquellos que se incorporen y decidan intervenir en las operaciones de comercio exterior, actividad clave dentro de la política económica y de la política exterior vigente en México para el periodo 2007-2012.

La actual política comercial tiene como finalidad lograr el crecimiento económico de nuestra nación con base en los avances alcanzados en años anteriores, haciendo uso de todos y cada uno de los instrumentos ya existentes en materia comercial, con lo cual se implantarán las plataformas que permitan alcanzar los objetivos planteados, mismos que son considerados como fundamentales dentro de la política exterior fijada para este mismo periodo gubernamental.

Por otra parte, analizando la tendencia global en materia comercial en el mundo actual, resulta sencillo entender que la implementación de una política comercial no debe estar separada de las estrategias integrales de desarrollo de un país, más aún debe consolidarse junto con los proyectos de logística, telecomunicaciones, mercados financieros, transportes y demás servicios complementarios de la actividad comercial y aduanal, es decir, la política comercial debe formar parte de una estrategia general con bases firmes, de crecimiento equitativo en todos los campos de acción, tal y como lo presentaron los primeros dos gobiernos en este siglo, lo cual permitirá lograr un crecimiento sostenido y competitivo.

A su vez, el planteamiento de objetivos generales claros en una política comercial debe, principalmente, contribuir al aumento de la capacidad productiva interna y la credibilidad externa a partir de un incremento en las divisas provenientes de las exportaciones y del fortalecimiento de la situación fiscal; fortalecer el mercado interno; mejorar el nivel de ingreso y el nivel de vida de la población; y elevar la posición competitiva y tecnológica del país incluida una estrategia de inserción internacional activa, objetivos estrechamente vinculados entre sí.

Por ello, resulta imperativo señalar que se debe empezar por entender que la política comercial interna y externa forma parte de la política exterior y su finalidad es promover

los intereses comerciales de México en el mundo a través de una cadena de iniciativas en los distintos niveles gubernamentales y empresariales, individualmente y en conjunto, al interior con acciones unilaterales y al exterior con base en negociaciones bilaterales y multilaterales.

Esta política debe asumirse con dinamismo debido a la velocidad con la que se producen los cambios económicos, políticos y sociales en otras latitudes, sin embargo, para implementar la política comercial adecuada no sólo se deben considerar los sucesos en el mundo, también se debe responder a las necesidades internas de nuestra nación y complementarse con los acontecimientos mundiales, no como una reacción a los hechos externos para contrarrestar los efectos en nuestro país, sino como acciones encaminadas a modificar el panorama nacional y el entorno regional y mundial, donde México pase de ser un simple espectador a un actor notable.

Igualmente, se debe asimilar que la tendencia de la dinámica mundial del comercio no se limita al intercambio de bienes y servicios, en la actualidad la política económica en muchos países alrededor del mundo también incluye la promoción de la inversión extranjera, la protección del medio ambiente, los derechos humanos, la cooperación internacional, el desarrollo y la democracia, entre otros conceptos propios de las relaciones entre países, organismos, bloques y continentes.

En este tenor, se tendrá que definir claramente el lugar que ocupa la actividad comercial implementada por el gobierno mexicano en la política exterior de nuestro país y no al contrario, sólo así México podrá hacer de la dinámica comercial un medio positivo para lograr el crecimiento económico y su posterior desarrollo, el bienestar social y la promoción de sus intereses comerciales en el mundo de manera pro-activa, anticipándose a los retos globales. No cabe duda que el éxito de una política comercial está estrechamente vinculado con el fortalecimiento de las instituciones públicas y privadas, pues son ellas quienes formulan y llevan a cabo las acciones de promoción comercial orientadas a elevar la competitividad, mismas que fijadas a mediano y largo plazos, generan mejores resultados.

Así, es prudente decir que las políticas de comercio exterior aplicadas por el gobierno mexicano en lo que va del siglo XXI sin duda buscan promover las condiciones adecuadas para que nuestro país continúe con su proceso de integración a la dinámica mundial del comercio de forma competitiva, siendo también necesario que el Estado desempeñe un papel acorde con los requerimientos y necesidades encaminados a satisfacer la demanda de los mercados interno y externo de forma equilibrada, atendiendo los estándares internacionales de buen gobierno, es decir, promueva una política económica que no interfiera con el ambiente comercial, sino que canalice y dirija los hilos con criterios de productividad y competitividad; que actúe con responsabilidad ante los retos que se presentan diariamente en el comercio internacional adecuando el marco regulatorio nacional a las tendencias internacionales con reformas estructurales de fondo.

Como conclusión, se puede señalar que para lograr el crecimiento y desarrollo que se pretende como nación, es necesario estudiar, evaluar y planear de mejor forma la participación de México en el contexto mundial, considerando las necesidades y capacidades, así como las posibilidades de actuar de forma sobresaliente en este mundo globalizado, de esta forma contar con los elementos suficientes para interactuar con el resto del mundo en general y en particular, con cada uno de los actores que participan en la dinámica económica actual, tarea que sin duda corresponde realizar a cada uno de los mexicanos y principalmente al Estado. Para ello, el gobierno debe aplicar las políticas internas principalmente las políticas comercial, industrial, aduanera, fiscal y monetaria; así como las políticas externas en relación con otros países u organizaciones, políticas que, conjugadas como base de un proyecto de nación, servirán para obtener los resultados que se necesitan para nuestro país.

1.1.3. RELACIONES COMERCIALES DE MÉXICO Y SUS PRINCIPALES SOCIOS.

La tendencia de una nación a relacionarse estrechamente con otros países por medio de la integración comercial y económica funciona para las naciones hegemónicas como instrumento de fortalecimiento y posicionamiento geopolítico, y para las naciones más débiles como estrategia de crecimiento para enfrentar los retos de la economía mundial. Asimismo, permite conocer mejor las ventajas del intercambio comercial como son: la certeza de que la otra parte cuenta con las características económicas, políticas, incluso sociales, etcétera, necesarias para favorecer dicho intercambio; facilita también el entendimiento entre las partes para definir más claramente los términos del intercambio; permite controlar de mejor forma la entrada y salida de productos propiciando un trato equitativo y justo, entre otros beneficios.

Existen algunas desventajas de este tipo de intercambio que dependen de los métodos utilizados por los países, éstas pueden ser: la posibilidad de que el país menos desarrollado o más débil no pueda aprovechar al máximo los beneficios de la relación por falta de recursos; además se puede estancar el intercambio por las condiciones de la oferta y la demanda o limitarse a un segmento de mercado y productos entre proveedores, compradores y consumidores.

Ahora bien, la integración va encaminada a instituirse como el punto de apoyo que promueva el desarrollo nacional, estimulando el aumento de los flujos de inversión y la productividad para mejorar la competitividad e incrementar las exportaciones de una nación, considerada también como parte de su política exterior. Entre los niveles de integración se encuentran: el área de libre comercio, la unión aduanera, el mercado común, la unión económica y la unificación total.

La característica principal del área de libre comercio, es la reducción de las restricciones al comercio para los países miembros del área, sin embargo, cada miembro define los métodos de protección respecto de terceros países. En lo referente a la unión aduanera, los miembros determinan un arancel común aplicable a los países que no son parte de la unión conservando el libre comercio. Por lo que respecta al mercado común, los factores

de capital y recursos humanos amplían la reducción de restricciones comerciales de la etapa anterior. Para la etapa de unión económica, además de lo anterior, se ajustan las políticas económicas de los miembros con miras a fortalecer el comercio frente a los problemas de reciprocidad propios del capitalismo.³²

Existe un nivel más desarrollado de integración que involucra todos los aspectos existentes entre los países miembros, quienes son dependientes de una Autoridad con carácter supranacional, a la cual le es otorgado el poder para definir las políticas a seguir en lo relacionado con la economía, en su aspecto fiscal, financiero y monetario; a este tipo de integración se le denomina unificación total.

Cabe hacer notar que el último proceso de integración va más allá del ámbito económico, llegando a incursionar de forma relevante en aspectos políticos, culturales, sociales, incluso militares y de defensa, etcétera, lo que a su vez estimula la movilización de factores de capital, inversión, trabajo, industria, tecnología, conocimiento, educación, ciencia, derechos humanos, medio ambiente, flora, fauna, contrabando, armamento, entre muchos más; provocando cambios al interior del mismo Estado y al exterior de éste.

Las economías en el mundo entero evolucionan constantemente, este hecho ha dado origen, en los últimos tiempos, a la creación de zonas de integración como la Unión Europea, la Cuenca del Pacífico, el Pacto Andino, el Mercado Común del Sur (MERCOSUR), así como la celebración de Tratados de Libre Comercio. Particularmente, la dinámica global de los mercados, la búsqueda de mejores opciones de inversión, la disminución de costos en transporte y comunicación debido a los sistemas informáticos más desarrollados, entre otros acontecimientos, han sido factor en el incremento de la actividad comercial a nivel mundial.

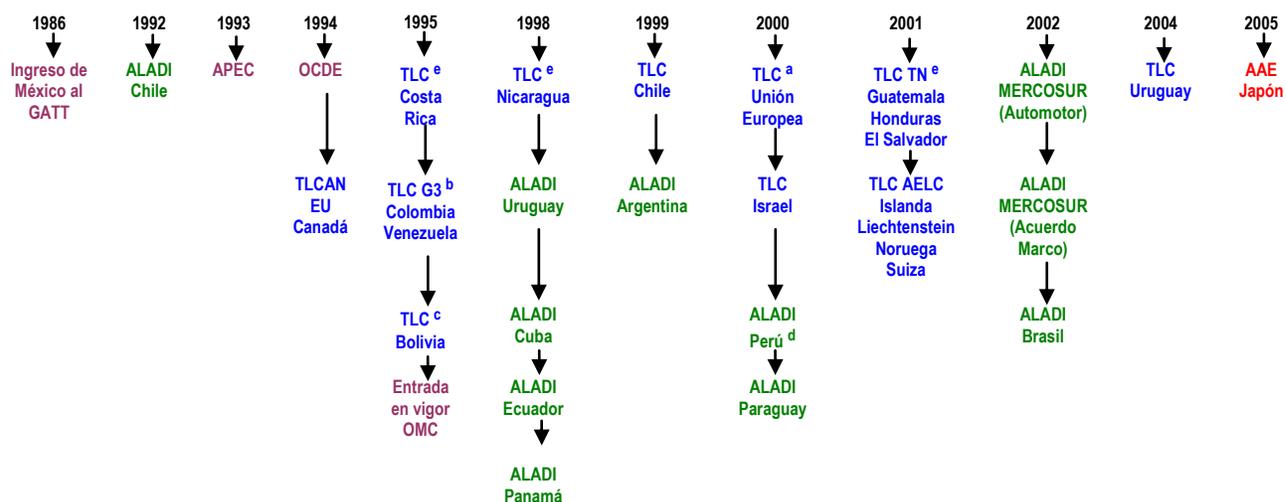
México es una de las economías más importantes del Continente Americano, detrás de países con los que incluso tiene una relación comercial directa; cuenta con más de 110 millones de habitantes con un promedio de edad de 23 años; tiene acceso a los Océanos

³² Cfr. Mercado Hernández, Salvador. Comercio Internacional... *Op cit.* pp. 469-470.

Pacífico y Atlántico; además posee una gran diversidad de recursos naturales, minerales, flora y fauna; con todo ello, el relacionarse con otros países es una buena oportunidad para intercambiar bienes y servicios y así lograr el desarrollo de la nación.

La mayor parte de los tratados suscritos por nuestro país, incluyendo los más recientes, han sentado sus bases comerciales, en las relaciones bilaterales con sus vecinos geográficos y, actualmente, con algunos países lejanos a su territorio, de tal forma que entre los años de 1986 y 2005 México se integró a organismos internacionales como el GATT, hoy Organización Mundial de Comercio, y ratificó un total 11 Tratados de Libre Comercio con naciones de tres Continentes, además de un Acuerdo de Asociación Económica y otros de Complementación con países de América y Asia.

Tratados de Libre Comercio y Acuerdos firmados por México desde su ingreso al GATT³³



Fuente: Reproducción de información publicada por PROMÉXICO.

³³ Información disponible en la dirección electrónica: http://www.promexico.gob.mx/wb/Promexico/acuerdos_y_tratados_comerciales

^a UE: Alemania, Austria, Bélgica, Dinamarca, España, Finlandia, Francia, Grecia, Irlanda, Italia, Luxemburgo, Países Bajos, Portugal, Reino Unido y Suecia.

- Países de nuevo ingreso a partir de 2004: Chipre, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Malta, Polonia, República Checa y República Eslovaca.

- El 1 de enero de 2007 ingresaron a la UE la República de Bulgaria y Rumania.

^b A partir del 19 de noviembre de 2006, en el TLC del G-3 participan solo México y Colombia.

^c El Tratado de Libre Comercio México-Bolivia quedó sin efectos a partir del 7 de junio de 2010.

^d El 15 de diciembre de 2011 se aprobó el Acuerdo de Integración Comercial entre México y Perú, mismo que al día 31 de diciembre de 2011 no ha entrado en vigor en nuestro país.

^e El 22 de noviembre de 2011, se negoció el Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua, que fue aprobado el 15 de diciembre de 2011, y al 31 de diciembre de 2011 no ha entrado en vigor en México.

Los dirigentes nacionales han buscado que México se relacione con varios Estados a la vez y con diversos organismos internacionales con el fin de abarcar regiones geográficas con países y sectores que tienen intereses comunes que, si son bien aprovechados tanto por el sector público como por el privado, traerá una extensa gama de posibilidades al comercio nacional incrementando su campo de desarrollo al interior y al exterior.

Sin duda existen ventajas como son: un intercambio comercial global, la posibilidad de satisfacer las necesidades de nuestro país con productos que no se pueden producir en este territorio o bien se pueden obtener a menores costos o con mayor calidad, incrementar el flujo de capital e inversión en México; y como desventajas se encuentran: el sometimiento a las disposiciones de los países más poderosos, un desequilibrio al interior derivado de las indicaciones que se deben acatar, así como la entrada de productos y servicios que compiten en supremacía con el mercado nacional; entre otras.

Las relaciones comerciales bilaterales o multilaterales dentro del proceso globalizador actual buscan el desarrollo del comercio exterior entre las partes contratantes así como la prevención de desequilibrios, esto será posible entre más y mejores relaciones se promuevan en el mundo entero. México no es la excepción a la regla, siempre ha buscado potenciar sus relaciones comerciales con el exterior, tal es así que en la actualidad es el país con el mayor número de tratados comerciales firmados, lo cual lo califica como el país más globalizado. Lamentablemente existe un problema concreto, nuestro país no cuenta con la infraestructura adecuada para hacer frente a este reto global, es decir, no se tienen los elementos necesarios y suficientes para lograr el desarrollo del comercio nacional en el exterior, concentrando la mayor parte del intercambio con Estados Unidos, y en un porcentaje mínimo con el resto del mundo.

Considerando la trascendencia de la firma de un tratado es fundamental enmarcar dicha relación en estricto apego al derecho, proporcionando certeza jurídica a las partes, sin embargo, esto no es suficiente al momento del intercambio, toda vez que, si bien es cierto que al relacionarse con un mayor número de países u organismos internacionales se ampliarán los beneficios, es innegable que se contraerán mayores obligaciones. Las áreas

para intercambiar productos y servicios aumentarán y, a su vez, se concederán espacios en nuestro territorio a los socios comerciales extranjeros.

México debe aprovechar las oportunidades de situar los productos nacionales en el amplio mercado mundial, además de fortalecer la industria nacional y generar así mejores opciones de desarrollo para su comercio, diversificando las oportunidades del intercambio y así ampliar la gama de posibilidades en esta materia. Hoy en día, encontramos aspectos positivos de la integración de México con otros países a través de la firma de Tratados y Acuerdos Comerciales, además de otros Convenios de Asistencia Mutua, Facilitación y Cooperación en materia aduanera, esto se refleja principalmente en el acceso preferencial a un mercado superior a los mil millones de consumidores, además de la infinidad de bienes y servicios que se pueden comercializar con grandes beneficios industriales y económicos para el desarrollo del comercio mundial.

Las relaciones de México con el exterior proporcionan un gran mercado para los productos nacionales, así como para los inversionistas mexicanos, sin embargo, el hecho de que el mayor porcentaje de ese intercambio se realice con los Estados Unidos de América, convirtiéndose en su segundo socio comercial, desplazando a Canadá,³⁴ limita los beneficios del intercambio y por ende, el desarrollo de la industria nacional se contrae; por ello es importante que nuestro país diversifique su relaciones comerciales, principalmente, interactuando con aquellos países con los que tiene una relación comercial directa, para así elevar el número de oportunidades de consumo de productos nacionales en el exterior.

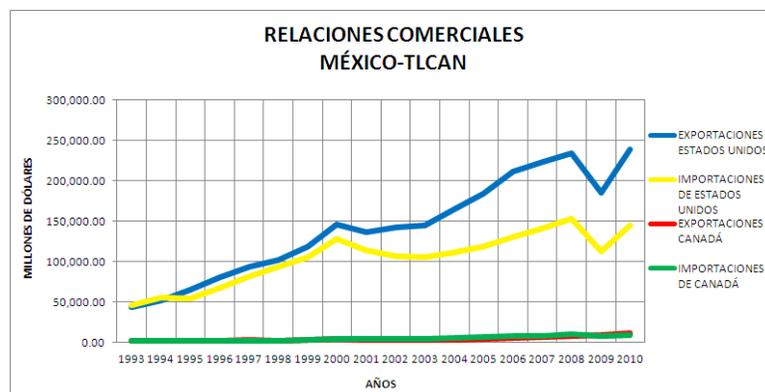
Si bien es cierto que el gobierno mexicano ha planteado y promulgado un desarrollo comercial de grandes magnitudes, también es cierto que los industriales nacionales deben participar en el proyecto implementando medidas que permitan su crecimiento a nivel nacional y su incursión en el vasto mercado internacional, extendiendo el panorama de posibilidades que tiene en sus manos, aprovechando la diversidad de instrumentos que sin duda servirán de marco para incrementar el comercio exterior mexicano en gran escala.

³⁴ Becerril, Isabel; "Retrosceso competitivo en comercio exterior", El Financiero, México, 13 de julio de 2006, primera plana.

Cabe resaltar que a raíz de la apertura comercial y con el paso del tiempo, las importaciones y exportaciones de bienes y servicios para México, en relación con el resto del mundo, se han incrementado, y al mismo tiempo se ha afianzado, gracias a los vínculos estratégicos que lo equiparan con otros países y regiones, pero no se debe olvidar que forma parte de un continente con grandes diferencias entre los países que lo integran, principalmente en el aspecto económico.

Ahí radica la importancia de la relación que lo vincula con sus vecinos del norte a través del primer Tratado de Libre Comercio firmado por los Estados Unidos Mexicanos con Estados Unidos de América y Canadá, el cual sirve de marco para configurar los alcances de nuestro país en una región por demás competitiva, cuyos objetivos establecidos en su artículo 102, deberían ser analizados y adecuarlos conforme a las nuevas tendencias de competencia, regionalización y desarrollo que con el paso del tiempo se han modificado.

Desde que comenzaron las negociaciones del TLCAN, las exportaciones registradas de México a Estados Unidos de América y Canadá se han elevado considerablemente, así como las importaciones de nuestro país respecto de los productos provenientes de estos dos países, alcanzando en total \$2'635,903.90 para las primeras y \$1'947,690.70 para las segundas;³⁵ todo ello aprovechando los beneficios del Tratado de Libre Comercio que los asocia, con una clara superioridad en las operaciones de exportación.



Fuente: Elaboración propia basada en información obtenida de la Secretaría de Economía.

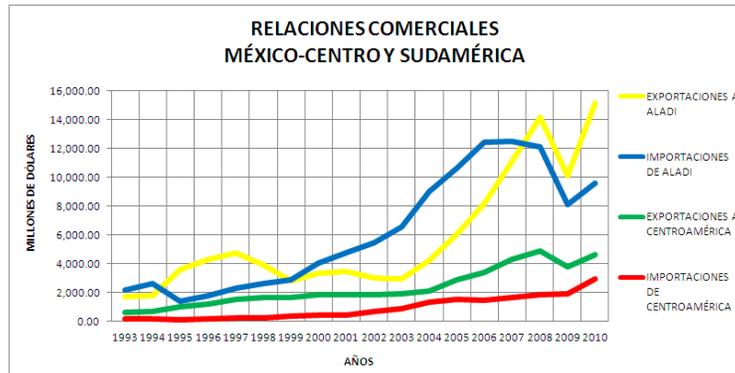
³⁵ Información publicada por la Secretaría de Economía, con datos del Banco de México, comprendidas del año 1993 al 2010, considerando montos en millones de dólares, disponible en: http://www.economia.gob.mx/swb/work/models/economia/Resource/400/1/images/nvos_cuad_resumen_2010/MEXEXP_TOTANU.xls (exportaciones) y http://www.economia.gob.mx/swb/work/models/economia/Resource/400/1/images/nvos_cuad_resumen_2010/MEXIMPTOTANU.xls (importaciones). Véase Apéndice 1.

La relación comercial entre los países contratantes del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN) no se limita al intercambio de mercancías, puesto que existe también una derrama económica considerable para nuestro país por el envío de remesas de los mexicanos que viven y trabajan en el vecino país del norte, además del tránsito de divisas por los servicios que se generan a lo largo y ancho de la frontera, lo que propicia un marco virtuoso para México, en el cual el esfuerzo para desarrollar la relación comercial es mínimo y por lo tanto las exigencias también adquieren el mismo tenor.

La disparidad económica en el Continente Americano se refleja directamente en la actividad comercial, no obstante, en 1995 México firmó tres Tratados de Libre Comercio (TLC), uno de ellos con Costa Rica, otro con Bolivia, que años después quedó sin efectos, y uno más con Colombia y Venezuela conocido como G-3, sin embargo, éste último Estado se retiraría de la relación años más tarde; y en 1998 firmó otros dos Tratados de la misma especie con Nicaragua y con Chile; siendo hasta principios del siglo XXI que se relacionó con El Salvador, Honduras y Guatemala de forma conjunta en un mismo Tratado en la materia; y años más tarde con Uruguay al firmar un Tratado más de Comercio Libre, todos éstos con objetivos similares a los planteados en el propio con América del Norte.

Por otra parte, México firmó Acuerdos de Complementación Económica con Argentina y Brasil, con la intención de definir una relación más fuerte con el Mercosur, sin que a la fecha se haya concretado tal proyecto. Importante es mencionar que México también tiene relaciones con el resto de los países en Latinoamérica y el Caribe a través del Acuerdo Latinoamericano de Integración (ALADI). No obstante las dificultades encontradas para llevar a cabo un intercambio comercial de México con los países que se encuentran al sur de su frontera, tanto en Centroamérica con los países socios a través de algún Tratado de Libre Comercio, además de Belice y Panamá, como en Sudamérica, a través de los Tratados de la materia incluyendo el ALADI, las exportaciones totales de productos mexicanos a estas naciones en conjunto han alcanzado \$146,328.50 y las importaciones a nuestro país de estas mismas naciones, ascienden a \$127,343.20,³⁶ relación que se puede determinar cómo equilibrada.

³⁶ *Ibidem*. Véase Apéndice 1.



Fuente: Elaboración propia basada en información obtenida de la Secretaría de Economía.

De esta manera se reconoce la responsabilidad de nuestro país con sus vecinos de Centro y Sudamérica, cuya finalidad es promover el desarrollo comercial y por ende el económico, en razón de la identidad cultural, social y económica que los une, además de los retos y desafíos que comparten como área geográfica, sin olvidar sus compromisos con los socios del norte.

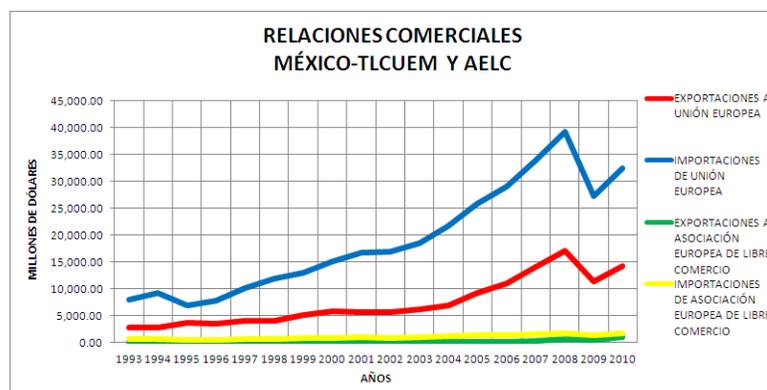
La relación de nuestro país con el continente europeo tiene dos vertientes, la primera se concretó a mediados del año 2000 con la firma del Tratado de Libre Comercio con la Unión Europea (TLCUEM), el primero en su tipo en ser negociado por la Unión Europea (UE) con un país del Continente Americano, y un año más tarde con el bloque distinguido como Asociación Europea de Libre Comercio (AELC); de esta manera México posee una gama más completa para promover el intercambio comercial con una región que por su poderío económico a nivel internacional y su profuso desarrollo en sus procesos de integración, presenta una magnífica opción para incrementar el comercio entre sí.

La UE, como bloque unificado, se ha consolidado como el segundo socio comercial de nuestro país, que exporta en bienes a ese territorio una cantidad de \$132,828.20, e importa de la UE un monto que alcanza los \$342,520.80,³⁷ elevándose sustanciosamente con la entrada en vigor del TLCUEM a principios de este siglo. Por otra parte, se tienen registradas operaciones comerciales que ascienden a \$4,331.80 en exportaciones y \$17,537.80 en importaciones,³⁸ de la relación de México con los países de la AELC.

³⁷ *Idem.* Véase Apéndice 1.

³⁸ *Idem.* Véase Apéndice 1.

Las operaciones de esta franja territorial, sumadas a las obtenidas con la UE, incrementan el déficit comercial de nuestro país con esta zona geográfica en su conjunto.



Fuente: Elaboración propia basada en información obtenida de la Secretaría de Economía.

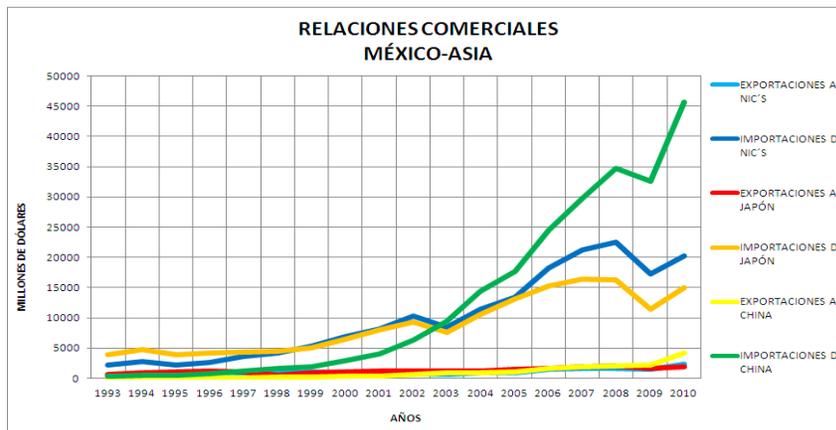
En esta región, México tiene ya cierto reconocimiento y presencia, sin embargo, es menester fortalecer la representación de nuestra nación en el viejo continente, especialmente con la Unión Europea, circunstancia a través de la cual se pueden aprovechar los avances y el potencial de este bloque; más con los países de Europa del Este, se pueden aprovechar las ventajas que ofrecen como bloque complementario y apoyarles con los retos que enfrentan como sociedad europea independiente.

La región asiática que colinda con el Océano Pacífico, en los últimos años del siglo XX y los primeros del presente, se ha desarrollado enormemente, incluso es considerada como motor de crecimiento global en razón de las capacidades humanas y tecnológicas además del potencial económico que les caracteriza. Ello representa para nuestro país una gran oportunidad para diversificar el comercio, circunstancia que llevó a la negociación del Acuerdo de Asociación Económica con Japón, firmado por nuestro país apenas unos años atrás, y que no ha sido totalmente aprovechado por México.

La diferencia de exportaciones mexicanas en comparación con las importaciones de la relación entre México y Japón producto de la mutua sociedad económica es preocupante toda vez que los productos que se envían a ese país tan solo representan el 14% de las mercancías que se importan del mismo, lo que representa una relación completamente dispar entre estas naciones.

La firma de este Acuerdo, implícitamente podría ser la punta de lanza que abra el camino para la negociación y expansión del comercio exterior mexicano con otros países potencialmente complementarios como Corea, Taiwán, Hong Kong o Singapur, por citar algunos; pero sobre todo con la República Popular China, cuyo crecimiento económico ha sido digno de reconocer, y más aún por el abundante intercambio comercial entre nuestro país y el gigante asiático, con el cual se ha sostenido una relación político-comercial, que incluso se ha modificado con el paso del tiempo en virtud de los acontecimientos recientes en el entorno internacional con el ingreso de China a la Organización Mundial de Comercio a principios de siglo.

Las exportaciones de nuestro país a la región Asia-Pacífico ascienden a la cantidad de \$59,354.50, de las cuales el 29% son dirigidas a la República Popular China, en cuanto a las importaciones de mercancías provenientes de esta región a México suman en conjunto \$569,891.90,³⁹ de los cuales el 40% provienen del gigante asiático. Comparando las importaciones y exportaciones de mercancías mexicanas con esta región, se concluye que tan solo se exporta el 10.41% respecto de lo que se importa, diferencia que representa el mayor déficit de un intercambio comercial de este país con una región específica.



Fuente: Elaboración propia basada en información obtenida de la Secretaría de Economía.

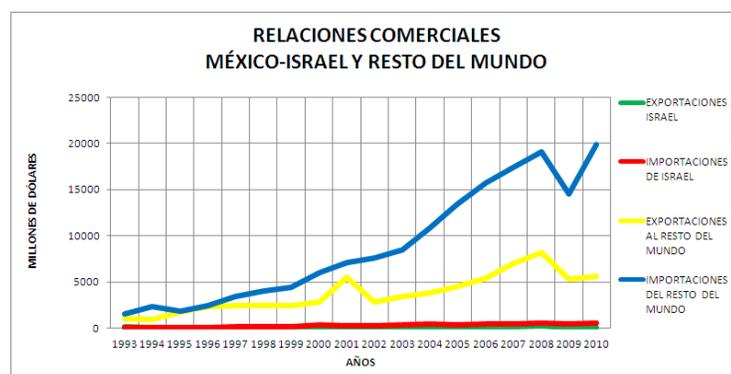
Las operaciones de comercio exterior de México con su socio comercial en Medio Oriente representa en cuanto a las exportaciones mexicanas un monto de \$1,226.50 y las importaciones de Israel a México en cantidad de \$4,889.40.⁴⁰

³⁹ *Idem.* Véase Apéndice 1.

⁴⁰ *Idem.* Véase Apéndice 1.

Importante es mencionar que México mantiene relaciones con el resto del mundo, incluidos los Continentes de África y Oceanía, a través de Foros de carácter internacional en los cuales no se ha concretado una relación trascendente para nuestra nación, que en conjunto registran durante el periodo que se ha analizado, exportaciones de productos mexicanos que alcanzan los \$67,666.70, y las importaciones llegan a los \$159,909.70.⁴¹

En total, de acuerdo con los registros publicados por la Secretaría de Economía, México exportó a todo el mundo durante los años de 1993 a 2010, un monto en millones de dólares que asciende a \$3'047,640.10, y sus importaciones utilizando la misma unidad monetaria llegaron a los \$3'169,783.50,⁴² cantidades que representadas en porcentaje demuestran que se exportó un 96.14% de las mercancías que se importaron durante el periodo comprendido desde los inicios de la apertura comercial y hasta el año 2010.



Fuente: Elaboración propia basada en información obtenida de la Secretaría de Economía.

No es un secreto que México es un país mayormente importador porque resulta más barato traer mercancías de otros países y venderlas en nuestro territorio, satisfaciendo las necesidades de los mexicanos, que producirlas y complementarlas con bienes nacionales.

A pesar de las facilidades otorgadas a los empresarios por el gobierno mexicano para fomentar las exportaciones exentando impuestos en la mayoría de las mercancías, en los últimos años, nuestra nación “ha perdido posiciones en la clasificación mundial de países exportadores, ante la falta de una eficaz política de comercio exterior y su retroceso competitivo.”⁴³

⁴¹ *Idem.* Véase Apéndice 1.

⁴² *Idem.* Véase Apéndice 1.

⁴³ Becerril, Isabel; “Retroceso competitivo...” *Op. cit.* primera plana.

Como conclusión de la interpretación de las relaciones comerciales de nuestro país con sus principales socios en este rubro, se puede decir que no resulta sensato que la mayor parte de dicho intercambio se lleve a cabo con un solo país, puesto que en la actualidad existe un gran matiz de posibilidades para que México desarrolle su comercio exterior y busque estrechar sus relaciones comerciales con sus socios a través de las negociaciones que ya tiene firmadas. Asimismo, la estrategia de continuar con la apertura comercial y firmar nuevos Tratados o Acuerdos en materia comercial y económica, planteada por el gobierno mexicano en el PND vigente, no tendría sentido si no se diversifican las operaciones de comercio exterior en otras regiones del mundo, es decir, dicha estrategia no sería provechosa si la actividad comercial se proyecta a exportar la mayor parte de nuestros bienes y servicios a Estados Unidos de América e importando una gran cantidad de éstos de la República Popular China por representar una actividad simple y cómoda para nuestros activistas públicos y privados.

Ante las innegables proporciones de desarrollo del comercio mexicano en otras partes del mundo, resulta inverosímil que en la actualidad el mayor porcentaje de nuestro intercambio comercial se genere en la frontera norte de nuestro territorio nacional, por ello es de significativa importancia resaltar que para lograr el ansiado desarrollo del comercio exterior mexicano, se requiere asimilar la experiencia de otras naciones en sus métodos de crecimiento, analizar dichos métodos y poner en práctica aquellos que sean adecuados y provechosos para nuestro país, y no solo hacer lo que otros hacen sin un análisis profundo y completo.

El problema, si es prudente llamarlo así, para no diversificar las relaciones comerciales de México con el resto del mundo, no tiene que ver con las dificultades para entablar una relación comercial benéfica para México, como tampoco tiene que ver con la capacidad de los mexicanos para incursionar en el panorama mundial, se trata solamente de adoptar las opciones que más convengan al gobierno y a los particulares en conjunto, para bien de todos, en beneficio de nuestro país.

1.2. EL SISTEMA ADUANERO MEXICANO.

Una vez concluido el proceso de apertura y adentrado en la nueva dinámica comercial, ante la gran escala de desarrollo de esta actividad en el mundo entero, México se vio en la necesidad de realizar modificaciones encaminadas a aprovechar y maximizar los beneficios al intercambiar bienes y servicios, para ello se implementó un mecanismo acorde con la política económica diseñada para nuestro país, en relación con las políticas comercial y aduanera que complementan el sistema encargado de supervisar, controlar y sancionar esta actividad.

En nuestro país, el Sistema Aduanero se convierte en un mecanismo fundamental para regular el intercambio comercial con el resto del mundo, dentro del marco legal disponible y aplicable para las distintas modalidades de transacciones realizadas por los mexicanos y las empresas nacionales, así como las extranjeras asentadas en el interior de nuestro espacio geográfico, con sus socios en el exterior.

Dentro de la gran variedad de opciones disponibles dentro del marco que regula las actividades comerciales en nuestro país, se encuentran las disposiciones aplicables en materia aduanera, que sin duda deben empatar con las prácticas internacionales sin afectar la esencia de la actividad, garantizando a los actores principales eficiencia y eficacia en sus operaciones de comercio exterior.

Por ello se implementaron medidas tendientes a regularla, restringirla y castigarla si fuera necesario. Ante el inminente incremento de las importaciones y exportaciones, así como los traslados de bienes y servicios, se requería un sistema de vanguardia que, además, facilitara los trámites y promoviera la correcta actuación de sus operantes.

Aunado a lo anterior, se realizaron modificaciones estructurales en las Administraciones y dependencias relacionadas con la operatividad comercial y aduanera, adaptando las Leyes vigentes con las nuevas exigencias de los principales Organismos Internacionales encargados de atender los asuntos relacionados con la introducción y extracción de mercancías.

En México, existe un sistema complejo en razón de la gran diversidad de requisitos que se deben cumplir en materia administrativa, fiscal y legal, para importar y/o exportar productos y servicios. Al mismo tiempo, se hacen presentes las disposiciones impuestas por las dependencias gubernamentales y sociales que tienen una relación directa e indirecta con las cuestiones económicas, comerciales, de seguridad, salud, medio ambiente, propiedad intelectual, entre otras; mismas que propician que la actividad tenga certeza y eficiencia en un alto porcentaje.

Por otra parte, resulta imposible detener el movimiento comercial en el mundo entero, es decir, todos los días se actualizan y modifican los mecanismos de negociación, logística, legislación, etcétera, interrelacionados con esta actividad, por lo que no se debe olvidar que cuanto más actualizado se encuentre el Sistema Aduanero y más capacitado se tenga al personal que opera dentro de éste, además de los usuarios que día con día interactúan con él, se tendrán mejores resultados.

Debido a la magnitud de las actividades comerciales en México y su interacción con el resto del mundo, con el paso del tiempo se ha vuelto fundamental simplificar y mejorar los elementos que componen el Sistema Aduanero para otorgar más y mejores servicios en todo lo relacionado con el movimiento de mercancías que entran al territorio nacional y/o salen de él.

Este Sistema Aduanero tiene incluso compromisos para modificar paulatinamente su mecanismo con la intención de continuar vigente y acorde con las actividades económicas, comerciales y aduaneras, para ser parte de un sistema mundial de vanguardia.

En este orden de ideas y para una mejor comprensión del tema, resulta imperioso el estudio y análisis de los elementos que componen el marco jurídico y operativo en materia aduanera y de comercio exterior, que dan lugar al Sistema Aduanero Mexicano.

1.2.1. MARCO LEGAL DE COMERCIO EXTERIOR Y REGULACIÓN ADUANERA.

El movimiento comercial motivado por las tendencias globales de intercambio de mercancías necesita ser regulado mediante la aplicación de leyes u ordenamientos jurídicos acordes a los compromisos que de ella derivan. Asimismo, la actividad aduanera tiene una responsabilidad trascendental dentro de la actividad comercial al ser la principal fuente legal que otorgará certeza jurídica a las operaciones de comercio exterior en México y en el mundo entero.

La legislación aduanera es definida en el glosario de términos aduaneros internacionales del Consejo de Cooperación Aduanera (CCA), hoy Organización Mundial de Aduanas (OMA),⁴⁴ como el “Conjunto de prescripciones legislativas y reglamentarias concernientes a la importación y a la exportación de mercaderías que la aduana está expresamente encargada de aplicar y reglamentaciones eventualmente dictadas por la aduana en virtud de los poderes que le han sido atribuidos por Ley.”⁴⁵

La actividad comercial y su relación con la materia aduanera se encuentran reguladas por un marco jurídico aplicable a nivel nacional y otro a nivel internacional, el primero tiene relación con el régimen legal interno de nuestra nación, emitido por el Poder Legislativo, y el externo con el resto del mundo, de acuerdo con las disposiciones legales emitidas por los Organismos Internacionales y los Acuerdos de los que México forma parte; a través de éstos se otorgan diversos derechos así como distintas obligaciones para todos los sujetos que intervienen en estas actividades, ya sea para introducir, extraer o transitar mercancías de comercio exterior respecto de nuestro territorio; marco que encuentra su principal fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM)⁴⁶ y los Tratados Internacionales firmados por nuestro país con otras entidades extranjeras.

⁴⁴ “Para 1994 la Comisión de Política General del CCA propuso y acordó el cambio de denominación a “Organización Mundial de Aduanas”.”

Trejo Vargas, Pedro. Aduanas: Régimen... *Op cit.* pp. 41-42.

⁴⁵ Carbajal Contreras, Máximo. Derecho Aduanero, Décima Quinta Edición, Editorial Porrúa, México, 2009, p. 362.

⁴⁶ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 1917, cuya última reforma fue publicada en el mismo órgano oficial de difusión el día 13 de octubre de 2011.

El marco jurídico interno para regular el comercio exterior y la práctica aduanera en México está compuesto por las leyes que se encuentran vigentes en el territorio nacional, dictadas por el Congreso de la Unión, y que tienen relación directa o indirecta con el intercambio internacional de bienes y servicios, cuya principal fuente legislativa nacional se encuentra en nuestra Carta Magna, específicamente en el artículo 131, que dicta:

“Artículo 131. Es facultad privativa de la Federación gravar las mercancías que se importen o exporten, o que pasen de tránsito por el territorio nacional, así como reglamentar en todo tiempo y aun prohibir, por motivos de seguridad o de policía, la circulación en el interior de la República de toda clase de efectos, cualquiera que sea su procedencia; pero sin que la misma Federación pueda establecer, ni dictar, en el Distrito Federal, los impuestos y leyes que expresan las fracciones VI y VII del artículo 117.

El Ejecutivo podrá ser facultado por el Congreso de la Unión para aumentar, disminuir o suprimir las cuotas de las tarifas de exportación e importación expedidas por el propio Congreso, y para crear otras, así como para restringir y para prohibir las importaciones, las exportaciones y el tránsito de productos, artículos y efectos, cuando lo estime urgente, a fin de regular el comercio exterior, la economía del país, la estabilidad de la producción nacional o de realizar cualquiera otro propósito en beneficio del país. El propio Ejecutivo, al enviar al Congreso el presupuesto fiscal de cada año someterá a su aprobación el uso que hubiese hecho de la facultad concedida.”

Entendiéndose que el Poder Ejecutivo está facultado en materia de comercio exterior para incrementar, reducir o eliminar las cuotas de las tarifas de importación y de exportación aplicables; así como limitar e impedir estas operaciones, además del tránsito de las mercancías por el territorio nacional, cuando lo estime conveniente siempre que sea en beneficio del país, de la economía, de la producción nacional y que sea necesario regular el comercio exterior con carácter de urgente.

Las Leyes emitidas por el Congreso de la Unión publicadas en el Diario Oficial de la Federación implican obligaciones a los particulares y Autoridades, así como diversos derechos para éstos. Entre ellas encontramos en primer lugar a la Ley Aduanera (LA),⁴⁷ que regula la entrada de mercancías al territorio nacional y la salida de éstas del mismo mediante 203 artículos, divididos en nueve Títulos, cada uno de ellos con Capítulos y Secciones que versan sobre conceptos y temáticas específicas propias de dicha actividad y su relación con los actores que la operan.

Señala, entre otras disposiciones, las formalidades y requisitos que se deben cumplir en el despacho aduanero, la documentación que se debe presentar y los procedimientos a seguir para asegurar la correcta operación aduanera. En ella se ilustran las modalidades a través de las cuales se pueden introducir, transitar o extraer mercancías nacionales o extranjeras mediante los distintos regímenes aduaneros, los métodos para determinar el valor aduanal de las mercancías, las contribuciones de comercio exterior a cubrir por estas operaciones y las zonas que recibirán trato especial para la introducción de mercancías.

Aunado a lo anterior se establecen las facultades del Poder Ejecutivo, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y de las Autoridades en esta materia, los derechos y obligaciones de las empresas que realicen operaciones de comercio exterior, las que corresponden a los Agentes, Apoderados y dictaminadores aduanales, así como las infracciones derivadas de los actos ilícitos en esta actividad y sus sanciones correspondientes.

Junto con la ley anterior, se encuentra la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (LIGIE),⁴⁸ a través de la cual se clasifica el universo de mercancías susceptibles de comercializarse entre personas físicas y morales en México y el exterior, que de acuerdo con su composición o función, estas mercancías corresponden con un código de identificación de seis dígitos a nivel internacional y de ocho a nivel nacional, denominado fracción arancelaria; la LIGIE tiene su base en el Sistema Armonizado de

⁴⁷ Ley Aduanera vigente, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1995, con su última reforma publicada en el mismo órgano oficial de difusión el día 2 de febrero de 2006.

⁴⁸ Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación vigente, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2007, reformada en última instancia con fecha 26 de diciembre de 2011, mediante publicación en el mismo órgano oficial de difusión.

Designación y Codificación de Mercancías instituido por el Consejo de Cooperación Aduanera y adoptado por los países miembros de éste.

La LIGIE está compuesta solamente por dos artículos, el primero de ellos contiene la tarifa que está dividida en 22 Secciones cuya descripción solo tiene un valor indicativo para las mercancías que en ellas se concentran y cuya numeración no es considerada para la fracción arancelaria. Las secciones se fragmentan en Capítulos numerados del 01 al 98, los cuales disponen las descripciones precisas para clasificar las mercancías y cuyos dígitos son considerados como los primeros para componer la fracción arancelaria. Los capítulos contienen a las Partidas a través de las cuales se desglosan de forma específica las mercancías concentradas en cada uno de ellos y que también se señalan con dos dígitos, que unidos a los primeros, conforman un código de cuatro dígitos.

Seguido de las partidas se identifican las Subpartidas cuyo desglose es aún más definido para clasificar las mercaderías, éstas se dividen en subpartidas de primer nivel identificadas por un guión que pueden ser codificadas si se concreta su identificación, o decodificadas si se subdividen en conceptos más específicos, de las cuales se desprenden las subpartidas de segundo nivel que se marcan con dos guiones, estas últimas corresponden a la identificación concreta de la subpartida de primer nivel decodificada; la señalización de las subpartidas ya sea de primer o de segundo nivel también es de dos dígitos con los cuales se conforma el código de seis dígitos aprobado a nivel internacional para clasificar las mercancías.

En México se incorporan conceptos más definidos para identificar las mercancías y determinar su clasificación, ésta se representa por dos dígitos, que unidos a los seis anteriores, conforman el código nacional conocido como fracción arancelaria. Así, la fracción arancelaria identificará a las mercancías mediante un código aceptado a nivel internacional y que corresponde con el código aplicado a nivel nacional, el cual se desglosa en orden progresivo conforme el uso o función de las mercancías que parten de lo más sencillo a lo más complejo y de lo menos procesado a lo más elaborado.

Importante es señalar que el valor legal de la clasificación lo otorgan las Notas Legales de Sección, de Capítulo o de Subpartida que también son parte del texto de la tarifa contenida en la LIGIE. Asimismo, se encuentran las Notas Explicativas que precisan el contenido de las subpartidas, éstas sirven para aclarar ciertos conceptos y revelar criterios lógicos para evitar que una mercancía sea erróneamente clasificada.

En este artículo se determinan los diferentes tipos de aranceles aplicables a la importación y a la exportación para cada una de las fracciones arancelarias comprendidas en la tarifa, así como las unidades de medida correspondientes a cada especie de mercancía; a través de ello se determinan también las regulaciones o restricciones no arancelarias correspondientes para introducir o extraer bienes de comercio exterior a nuestro país.

En el artículo 2 de la LIGIE se detallan las 6 Reglas Generales, cuya función es describir un método para clasificar las mercancías, éstas se aplican en orden sucesivo y versan sobre el valor de los títulos y la legalidad de la clasificación; la composición de las mercancías y su presentación, ya sea completo o terminado, montado o desmontado; la descripción específica, el carácter esencial o la última opción para clasificar por orden progresivo; la partida que tenga mayor analogía; la relación con los estuches o envases que contengan las mercancías; y la clasificación a nivel subpartida de una misma partida a determinarse conforme las mismas reglas.

En el mismo artículo se enumeran las 10 Reglas Complementarias, su función es perfeccionar la interpretación de la Tarifa, señalando razonamientos lógicos y exactos para clasificar correctamente las mercancías, éstas versan sobre la validez de la clasificación arancelaria; la forma en que se identifican las secciones, los capítulos, las partidas, subpartidas y fracciones arancelarias, y a su vez, el código de ocho dígitos aplicable en nuestro país; las disposiciones aplicables emitidas por la SHCP; las unidades de medida aplicables a nivel internacional; límites de peso; las preferencias arancelarias establecidas en Apéndices adicionados a la tarifa; las facilidades otorgadas a las empresas con programas de maquila y de exportación autorizados; los bienes que no se considerarán como mercancías; y la opción en caso de duda para que las Autoridades soliciten elementos suficientes para determinar la clasificación de las mercancías.

La Ley de Comercio Exterior (LCE),⁴⁹ establece las definiciones de los conceptos relacionados con el comercio exterior de mercancías en nuestro país, se estructura con nueve Títulos, divididos en capítulos y secciones que contienen los 98 artículos que regulan estas operaciones, principalmente con disposiciones aplicables en materia de regulaciones y restricciones no arancelarias, determinación del origen de las mercancías de comercio exterior, permisos, cupos autorizados, Normas Mexicanas y Normas Oficiales Mexicanas; prácticas desleales del comercio internacional y medidas de salvaguarda, así como los procedimientos de investigación en estos temas, incluidas las cuotas compensatorias y otros procedimientos relacionados con la dinámica del comercio a nivel internacional que tengan relación con la industria nacional; versa también sobre las disposiciones relacionadas con los programas de promoción y fomento de las exportaciones; además de las infracciones y sanciones correspondientes por las irregularidades derivadas del incumplimiento de estas disposiciones. Igualmente se establecen las facultades del Poder Ejecutivo, la Secretaría de Economía y las Comisiones Auxiliares en esta materia.

Una de las leyes más relevantes por su función es la Ley del Impuesto al Valor Agregado (LIVA),⁵⁰ a través de la cual la Federación regula la compra y venta de bienes y/o servicios, tanto los nacionales que se exporten como aquellos extranjeros que se importen, respecto de todos los habitantes en el territorio nacional, ya sean mexicanos o extranjeros residentes en nuestro país. El contenido de la LIVA se divide en 43 artículos repartidos en nueve capítulos, contempla las tasas aplicables por concepto de este impuesto y sus exenciones, además tiene dos connotaciones aplicables, una de ellas para la franja o región fronteriza y otra para el resto del territorio nacional. Asimismo, establece los conceptos por los cuales se debe o no, pagar el impuesto por parte de los contribuyentes; señala facultades de la Federación y la relación con sus Entidades.

⁴⁹ Ley de Comercio Exterior vigente, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 1993, con su fe de erratas de fecha 25 de agosto del mismo año y su última reforma de fecha 21 de diciembre de 2006, publicada en el mismo órgano oficial de difusión.

⁵⁰ Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 1978, cuya última reforma fue publicada en el mismo órgano oficial de difusión el día 7 de diciembre de 2009.

Por otra parte tenemos la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (LIEPS),⁵¹ cuyo fin radica en determinar los impuestos correspondientes a las mercancías importadas consideradas como suntuarias, específicamente bebidas con contenido alcohólico y cervezas, refrescos, bebidas hidratantes o rehidratantes, tabaco labrado en puros o cigarrillos, y productos derivados de los hidrocarburos como gasolina y diesel, entre otros. Asimismo, se refiere a los servicios prestados por comisión, mediación, agencia, representación, correduría, consignación y distribución que se deriven de la enajenación de los bienes referidos.

Además define los conceptos utilizados para una mejor comprensión de las disposiciones señaladas, así como las obligaciones de los contribuyentes y las facultades de las Autoridades para efectos de aplicar la ley, dividida en siete Capítulos que comprenden 29 artículos.

La obligación de pagar el impuesto por la importación definitiva de automóviles nuevos, ya sea por personas morales o físicas, siempre que no se trate del fabricante, ensamblador, distribuidor autorizado o comerciante de este ramo, se establece en la Ley Federal del Impuesto sobre Automóviles Nuevos (LISAN),⁵² mediante 14 artículos; asimismo establece el método para calcular dicho impuesto, además de los conceptos para una adecuada interpretación de esa ley.

En este tenor se contempla la Ley del Impuesto sobre la Renta (LISR)⁵³ que regula los ingresos de las personas físicas y morales mediante disposiciones específicas para cada una, estableciendo las tasas aplicables para cubrir este impuesto, así como las deducciones correspondientes por inversiones de activo fijo, ya sea maquinaria y/o equipo;

⁵¹ Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios vigente, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 1980, con su última reforma publicada el día 12 de diciembre de 2011 en el mismo órgano oficial de difusión.

⁵² Ley Federal del Impuesto sobre Automóviles Nuevos vigente, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 1996, reformada por última vez el día 27 de diciembre de 2006, mediante publicación en el mismo órgano oficial de difusión.

⁵³ Ley del Impuesto sobre la Renta vigente, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de enero de 2002, con su última reforma de fecha 31 de diciembre de 2010, publicada en el mismo órgano oficial de difusión.

además establece disposiciones para las actividades no lucrativas realizadas por éstas; versa también sobre las facultades atribuidas a las Autoridades fiscales, y la obligación de retener este impuesto por los ingresos y salarios del personal que labora en las empresas para las cuales prestan sus servicios, además de las actividades empresariales y profesionales y otros tipos de ingresos, incluyendo los que obtengan los extranjeros por ingresos provenientes de la riqueza ubicada en el territorio nacional; disposiciones contenidas en siete Títulos con 228 artículos.

Existe una ley en nuestro país que contempla el pago por el uso o aprovechamiento de los bienes de dominio público de la nación, además de los servicios prestados por el Estado a través de las dependencias, órganos descentralizados y entidades de la Administración Pública Federal, como el Poder Judicial, y las que forman parte del Poder Ejecutivo, como la Secretaría de Gobernación (SEGOB); la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE); la Secretaría de Energía (SENER); la actual Secretaría de Economía (SE), antes Secretaría de Comercio y Fomento Industrial; la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA); la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT); la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL); la Secretaría de Educación Pública (SEP); la Secretaría de la Reforma Agraria (SRA); la Secretaría de la Función Pública (SFP); la actual Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), antes también de Pesca; la Secretaría de Salud (SALUD); la Secretaría de Turismo (SECTUR); la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA); la Secretaría de Seguridad Pública (SSP); la Secretaría de Marina (SEMAR); así como de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), incluidos en ésta los servicios aduaneros, específicamente el Derecho de Trámite Aduanero (DTA) a pagar en las operaciones de comercio exterior; dicha ley es conocida como Ley Federal de Derechos (LFD),⁵⁴ y se compone de 292 artículos contenidos en solo dos Títulos.

Aunado a las leyes anteriores, de manera supletoria en materia aduanera por disposición expresa del artículo 1 de la Ley Aduanera, se aplica el Código Fiscal de la Federación

⁵⁴ Ley Federal de Derechos vigente, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1981, y su última reforma de fecha 15 de diciembre de 2011, publicada en el mismo órgano oficial de difusión.

(CFF),⁵⁵ considerado como un conjunto de normas de orden jurídico-tributario, conteniendo seis Títulos y 263 artículos, de los cuales, los correspondientes al Título Sexto, fueron ya derogados.

En éste se establecen disposiciones de carácter general en materia fiscal, los derechos y obligaciones de los contribuyentes y las facultades de las Autoridades fiscales, así como las infracciones y sanciones atribuibles a los particulares por los delitos fiscales cometidos, los procedimientos administrativos aplicables en materia fiscal, entre ellos las notificaciones a los particulares, el recurso de revocación, el procedimiento administrativo de ejecución, el embargo y las garantías a favor del fisco federal.

A las leyes y ordenamientos anteriores se pueden sumar algunos que no son considerados como fiscales, sin embargo, también aplican en materia de comercio exterior; éstos específicamente establecen disposiciones a cumplir para introducir o extraer bienes y servicios determinando ciertos tipos de requisitos a cumplir por razones de seguridad nacional, salud pública, preservación de la flora y fauna, así como del medio ambiente y sanidad fitopecuaria, además de las disposiciones establecidas mediante las Normas Mexicanas y Normas Oficiales Mexicanas,⁵⁶ que permitirán a las Autoridades asegurarse de que las mercancías que se importen o exporten cumplen con los compromisos internacionales, no dañan al público consumidor y tampoco a la nación.

Entre ellas encontramos a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, la cual pretende fomentar la transparencia y eficiencia en la elaboración de mercancías nacionales y extranjeras que se introduzcan a nuestro país, acreditando la observancia de las Normas Oficiales Mexicanas y las Normas Mexicanas. Por otra parte, la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos busca controlar adecuadamente, mediante un Registro Federal de Armas, todas las armas de fuego y explosivos en el territorio nacional.

⁵⁵ Código Fiscal de la Federación vigente, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1981, cuya última reforma fue publicada en el mismo órgano oficial de difusión el día 12 de diciembre de 2011, y su fe de erratas de fecha 26 de diciembre de 2011.

⁵⁶ Mediante el Acuerdo que identifica las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación en las que se clasifican las mercancías sujetas a cumplimiento de las normas oficiales mexicanas en el punto de su entrada al país, y en el de su salida, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de julio de 2007, se señalan aquellas mercaderías que deberán acreditar las Normas Oficiales Mexicanas ya sea para importación o exportación.

La Ley Federal de Sanidad Animal tiene por objeto determinar las bases para prevenir, diagnosticar, controlar y erradicar las enfermedades y plagas de los animales que entren al territorio nacional o salgan de él, con motivo del traslado de personas, bienes o servicios; asimismo, la Ley Federal de Sanidad Vegetal cuya finalidad es regular y promover la salud de la vida vegetal; ambas leyes son de observancia en todo el país y aplican para los diferentes tipos de tráfico.

Una ley muy importante por su finalidad es la Ley General de Salud, ésta reglamenta el derecho a la protección de la salud que goza toda persona y es de aplicación llana en toda la República; por lo que cualquier persona o mercancía que ingrese o salga de México, debe acreditar su estado de salubridad, de esta manera se asegura el bien de la población y de la nación.

Por cuanto hace a las Autoridades que revisan las operaciones de comercio exterior y sancionan en caso de incumplimiento, éstas se encuentran sujetas a las disposiciones establecidas en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. Ahora bien, las facultades atribuibles a las Autoridades fiscales y aduaneras que prestan sus servicios a través de las Administraciones del Servicio de Administración Tributaria (SAT), órgano desconcentrado de la SHCP, se encuentran en la Ley del Servicio de Administración Tributaria (LSAT).

Por último, una vez que se han ejercido la facultades de comprobación por parte de las Autoridades y se detecten irregularidades en las operaciones de comercio exterior, procede el inicio de los procedimientos administrativos por parte de las Autoridades, para lo cual resultan aplicables la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, la Ley de Amparo y la misma Ley Aduanera, entre otras.

Todas las leyes anteriores cuentan con sus respectivos reglamentos, cuya finalidad es complementar, aclarar, desarrollar, explicar, los principios contenidos en las leyes.

Dentro del marco jurídico interno, existen otro tipo de ordenamientos fiscales y de comercio exterior, como la Resolución Miscelánea Fiscal⁵⁷ publicada cada año, conteniendo dos Libros con múltiples disposiciones, cuyo objeto es facilitar y agrupar el conocimiento de las reglas generales dictadas por las Autoridades fiscales respecto de los impuestos, productos, aprovechamientos, contribuciones de mejoras y derechos federales, siempre que no se trate de los de comercio exterior, toda vez que éstas se contemplan en las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior (RCGMCE),⁵⁸ emitidas cada año por la SHCP, las cuales contienen disposiciones que complementan a las leyes y reglamentos en materia aduanera y de comercio exterior, que versan sobre disposiciones generales y actos previos al despacho; la entrada, salida y control de mercancías; el despacho de mercancías; los regímenes aduaneros; y las contribuciones causadas por operaciones de comercio exterior.

Aunados a dichos ordenamientos se encuentran los Anexos de éstos, para el primero se contemplaron 22 Anexos, de los cuales 3 no fueron considerados para el ejercicio 2010,⁵⁹ y para el segundo, en el mismo año se señalaron 29 Anexos, de los cuales el Anexo 6 y el Anexo 18 se encontraban derogados,⁶⁰ es decir, solo estaban vigentes 27 Anexos. En estos ordenamientos se establecen interpretaciones, procedimientos y requisitos para perfeccionar las disposiciones que así lo demanden, siempre que no se contrapongan a las mismas leyes que rigen la materia.

⁵⁷ Resolución Miscelánea Fiscal para 2010, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2010, con su última modificación publicada en el mismo órgano oficial de difusión el 24 de mayo de 2011. Los aspectos relacionados con la Resolución Miscelánea Fiscal para 2011 y 2012, se encuentran en el Apéndice 2 de este trabajo de investigación.

⁵⁸ Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2010, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2010, cuya última modificación fue el día 30 de junio de 2011, publicada en el mismo órgano oficial de difusión.

Los aspectos concernientes a las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2011, se encuentran en el Apéndice 3 del presente trabajo de investigación.

⁵⁹ Los Anexos que no están vigentes para la Resolución Miscelánea Fiscal para 2010, de acuerdo con su última modificación son: Anexo 6, Anexo 7 y Anexo 16.

Respecto de los Anexos vigentes para la Resolución Miscelánea Fiscal para 2011 y 2012, véase el Apéndice 2 de este trabajo de investigación.

⁶⁰ El Anexo 6 fue depuesto el 29 de junio de 2007 y el Anexo 18 quedó suprimido el 18 de abril de 2008; ambos fueron derogados mediante publicaciones en el Diario Oficial de la Federación.

Respecto de los Anexos vigentes para las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2011, véase el Apéndice 3 del presente trabajo de investigación.

A nivel interno, dentro de las instituciones y dependencias gubernamentales, se publican diversos manuales a través de los cuales se describen procedimientos específicos sobre la forma en que se deberán llevar a cabo las funciones y actividades de cada una de ellas, particularmente, para aquellas que operan en materia aduanera y de comercio exterior se encuentra el Manual de Operación Aduanera (MOA),⁶¹ emitido por la Administración General de Aduanas, del Servicio de Administración Tributaria, éste consta de ocho Unidades a través de las cuales se señalan normas que tiene que ver con los trámites, registro y control de los usuarios ante la aduana; las actuaciones previas al despacho de mercancía; el despacho aduanero; los regímenes de tránsito y depósito fiscal de mercancía, además del de recinto fiscalizado estratégico; del reconocimiento aduanero; segundo reconocimiento;⁶² inspección y vigilancia permanente; y los procedimientos legales; además incluye 29 Anexos que contienen los formatos utilizados en la operación. El MOA resulta ser un instrumento de suma importancia en la operatividad de las aduanas por su estrecha relación con la Ley Aduanera, la Ley de Comercio Exterior, sus Reglamentos y las RCGMCE, a pesar de no ser considerado como ley.

Por otra parte, se encuentran manuales sobre Organización específica de las Aduanas, para la Tramitación del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera (PAMA), de Operación de Básculas de Pesaje, de Cuentas Aduaneras de Garantía, de Importación Temporal de Vehículos, de Rayos Gama, de Auditorías en Materia de Comercio Exterior, entre muchos otros. Junto con éstos, se emiten Lineamientos que señalan el camino a seguir en determinadas actividades, por ejemplo, los Lineamientos aplicables al Régimen de Tránsito Interno.

Además de los manuales y lineamientos, se emiten oficios circulares que contienen órdenes o instrucciones que un superior inmediato da a sus subalternos de manera escrita

⁶¹ El Manual de Operación Aduanera más reciente fue emitido en el año 2006, y su última actualización se realizó a principios del mes de diciembre del año 2011.

⁶² Importante es señalar que el segundo reconocimiento aduanero ya no se encuentra vigente, toda vez que mediante la SEGUNDA Resolución de Modificaciones a las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2010 y sus Anexos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2010, se determinó en el Anexo 14, que solamente se activará una vez el mecanismo de selección automatizado en las 49 aduanas y secciones aduaneras que se encuentran en servicio en nuestro país. Véase Apéndice 3.

a través de los cuales se establecen criterios sobre las disposiciones legales existentes. La característica de este tipo de fuentes normativas es que no establecen derechos, pero tampoco obligaciones en virtud de no estar publicadas en el Diario Oficial de la Federación, sin embargo, pueden ser consideradas posteriormente para ello.

El marco legal externo, que también tiene como fuente la CPEUM, encuadra con los Tratados Internacionales firmados por nuestro país, éstos se encuentran definidos por la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados como un “Acuerdo Internacional celebrado por escrito entre Estados y regido por el Derecho Internacional, ya conste en un instrumento único o en dos o más instrumentos conexos y cualquiera que sea su denominación particular.”⁶³

Por cuanto hace a nuestro país, la celebración de Tratados Internacionales se rige por la Ley sobre la Celebración de Tratados (LCT),⁶⁴ que consta de 11 artículos que versan sobre los criterios aplicables en nuestro país para celebrar Tratados con tal carácter, la cual define al Tratado como “El convenio regido por el derecho internacional público, celebrado por escrito entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y uno o varios sujetos de Derecho Internacional Público, ya sea que para su aplicación requiera o no la celebración de acuerdos en materias específicas, cualquiera que sea su denominación, mediante el cual los Estados Unidos Mexicanos asumen compromisos.”⁶⁵

Asimismo, se encuentra vigente en nuestra nación la Ley sobre la Aprobación de Tratados Internacionales en Materia Económica,⁶⁶ cuyo objetivo es constituir las reglas y lineamientos a seguir sobre la negociación, celebración y aprobación de los Tratados relacionados con el intercambio de bienes, y con las demás materias a que se refiere ésta Ley, disposiciones vertidas en 14 artículos, contenidas en cinco Capítulos.

⁶³ Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados celebrada en la Ciudad de Viena, Austria, el 23 de mayo de 1969, en vigor a partir del 27 de enero de 1980.

⁶⁴ Ley sobre la Celebración de Tratados vigente, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 1992, la cual no ha sufrido reformas.

⁶⁵ La definición se encuentra contenida en el artículo 2, fracción I de la ley de referencia.

⁶⁶ Ley sobre la Aprobación de Tratados Internacionales en Materia Económica vigente, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de septiembre de 2004, y a la fecha no ha sido reformada o modificada.

La celebración de Tratados en nuestro país es una facultad otorgada al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con lo dispuesto por las fracciones X y XIII, del artículo 89 de nuestra Constitución, y que señalan:

“Artículo 89. Las facultades y obligaciones del Presidente son las siguientes:

X. Dirigir la política exterior y celebrar tratados internacionales, así como terminar, denunciar, suspender, modificar, enmendar, retirar reservas y formular declaraciones interpretativas sobre los mismos, sometiéndolos a la aprobación del Senado. En la conducción de tal política, el titular del Poder Ejecutivo observará los siguientes principios normativos: la autodeterminación de los pueblos; la no intervención; la solución pacífica de controversias; la proscripción de la amenaza o el uso de la fuerza en las relaciones internacionales; la igualdad jurídica de los Estados; la cooperación internacional para el desarrollo; el respeto, la protección y promoción de los derechos humanos y la lucha por la paz y la seguridad internacionales.”

“XIII. Habilitar toda clase de puertos, establecer aduanas marítimas y fronteras y designar su ubicación.”

Facultades que, desde la apertura comercial de nuestro país y hasta la fecha, han sido copiosamente acostumbradas, incrementando esta actividad y fortaleciendo al mismo tiempo las relaciones bilaterales y multilaterales al celebrarse diversos Tratados de Libre Comercio y un Acuerdo de Asociación Económica; así como tres Acuerdos de Complementación Económica con países como Argentina, Brasil y Perú, mismos que en un futuro no muy lejano podrían llegar a convertirse en Tratados de Libre Comercio,⁶⁷ principalmente con el último, con quien ya se aprobó un Acuerdo de Integración Comercial que seguramente entrará en vigor en el año 2012.

⁶⁷ Información publicada en el IV Informe de Labores, correspondiente al año 2010, por la Secretaría de Economía, p. 23. Disponible en la dirección electrónica: http://www.economia.gob.mx/swb/work/models/economia/Resource/12/1/images/IV_Informe_de_Labores_SE_FINAL.pdf

1.2.2. CARACTERIZACIÓN GENERAL DEL SISTEMA ADUANERO MEXICANO.

El Sistema Aduanero Mexicano se ha convertido en un mecanismo trascendental para las actividades de comercio exterior en nuestro país, sin duda ha logrado que se incrementen las operaciones gracias a la eficiencia y facilidades otorgadas a los usuarios con la firme intención de promover el crecimiento de la economía nacional y dentro de ella, el desarrollo de su industria y su actividad comercial.

En nuestro país, el mecanismo a través del cual se supervisa, regula y controla la entrada y salida de mercancías aplicando los controles establecidos por las dependencias e instituciones mexicanas a través de las leyes y disposiciones jurídicas vigentes para esta actividad, asimismo para las personas físicas y morales que realizan operaciones de comercio exterior, así como para las empresas y sociedades involucradas directa e indirectamente con ellas, es el Sistema Aduanero Mexicano, el cual tiene una finalidad concreta en los actos previos y más específica durante el despacho aduanero, sin olvidar los acontecimientos posteriores a éste.

Para llevar a cabo esta labor existe un marco legal cuya base se encuentra en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en las leyes Aduanera, de Comercio Exterior, de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, entre otras, sus reglamentos, así como el Código Fiscal de la Federación, aplicado supletoriamente en materia aduanera por disposición expresa del artículo 1 de la Ley Aduanera vigente.

El marco estructural está compuesto por las distintas Secretarías y demás dependencias subordinadas al Poder Ejecutivo Federal, encargadas de supervisar algunos aspectos importantes relacionados con la importación y/o exportación, tránsito, estancia o tenencia de mercancías de comercio exterior; pero principalmente por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) a través de un órgano desconcentrado conocido como Servicio de Administración Tributaria (SAT) que incluye, entre las Administraciones instauradas para lograr sus objetivos, a la Administración General de Aduanas (AGA).

“La situación jurídica de que el SAT sea un órgano desconcentrado, dentro del cual se encuentra incorporada la Administración General de Aduanas, tiene como fin primario que ésta realice una atención eficaz a los usuarios de las aduanas, así como un eficiente despacho de los asuntos de su competencia de conformidad con las disposiciones aplicables. De igual forma, el fin secundario es que tanto el SAT como la Administración General de Aduanas y las aduanas del país se sujeten al poder jerárquico de la SHCP y en consecuencia al Poder Ejecutivo Federal.”⁶⁸

Dentro del Sistema Aduanero, las aduanas tienen el papel principal a desarrollar toda vez que son consideradas como las puertas de entrada y salida de mercancías en nuestro país, asimismo, en sus instalaciones se revisa que las mercancías que se introduzcan y extraigan al o del territorio nacional cumplan con los requisitos necesarios para ello. La Organización Mundial de Aduanas define a la Aduana como “los servicios administrativos responsables de la aplicación de la legislación aduanera y de la percepción de los derechos e impuestos a la importación y a la exportación y que igualmente, están encargados de la aplicación de otras leyes y reglamentos vinculados, entre otros, a la importación y exportación de mercaderías.”⁶⁹

El Servicio de Administración Tributaria precisa que las “aduanas son oficinas públicas administrativas establecidas en las fronteras, litorales y ciudades importantes del país, con facultades para fiscalizar, vigilar y controlar la entrada y salida de mercancías, así como los medios en que éstas son transportadas; asegurar el cumplimiento de las disposiciones que en materia de comercio exterior se emitan; hacer cumplir las leyes aplicables y las que se relacionan con su actividad, como las de seguridad nacional, economía, salubridad, comunicaciones, migratorias, fitosanitarias, entre otras; y recaudar impuestos, aprovechamientos y demás derechos en materia de comercio exterior.”⁷⁰

Por otra parte, de acuerdo con las actuales tendencias del comercio internacional, surgió el concepto de aduana moderna, entendiéndose como “el ente estatal encargado de

⁶⁸ Trejo Vargas, Pedro. *Aduanas: Régimen...* *Op cit.* p. 146.

⁶⁹ Basaldua, Ricardo Xavier. *Introducción al Derecho Aduanero. Concepto y Contenido*, Editorial Abeledo Perrot, S.A., Buenos Aires, 1998, p. 177.

⁷⁰ http://www.aduanas.gob.mx/aduana_mexico/2008/quienes_somos/138_10001.html

realizar las funciones sustantivas de facilitación del comercio exterior, de recaudación de las contribuciones aplicables reconociendo sus exenciones y franquicias, de fiscalización y verificación física y documental de las mercancías que entran al territorio nacional o que salen del mismo a través de los diferentes tráficados aduaneros por las diversas fronteras del país, del cumplimiento de las regulaciones y restricciones no arancelarias, así como de la prevención y aplicación de sanciones por las irregularidades detectadas, llevando a cabo las estadísticas del comercio exterior, utilizando para realizar sus funciones, equipo y tecnología de punta y respetando los derechos de los usuarios.”⁷¹

En resumen, se puede decir que las aduanas son los lugares autorizados por el Ejecutivo para introducir y/o extraer mercancías de comercio exterior que cuentan con instalaciones equipo y personal debidamente establecidos, con facultades específicas para supervisar, registrar y controlar la legal introducción, extracción, traslado, estancia y tenencia de los bienes y servicios que se intercambian como parte de las operaciones de comercio exterior entre personas, empresas, gobiernos, etcétera.

Actualmente, de acuerdo con el Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria (RISAT) vigente, en México se encuentran en servicio 49 aduanas,⁷² asentadas a lo largo y ancho del territorio nacional. Entendiendo que las aduanas son instalaciones físicas a través de las cuales se ponen en práctica las facultades de las Autoridades Aduaneras, de acuerdo con su ubicación pueden identificarse como marítimas, fronterizas e interiores; también se identifican, por el tipo de tráfico en que se realicen las operaciones, como marítimas, aéreas, terrestres, fluviales y postales; otras formas de clasificación serían por su régimen, por su movimiento, por su tránsito, por su competencia, por su habilitación y por sus servicios.⁷³

⁷¹ Trejo Vargas, Pedro. El Sistema Aduanero de México Práctica de las Importaciones y Exportaciones, 2ª edición 2006, primera reimpresión 2008, Tax Editores Unidos, S.A. de C.V., México, 2008, p. 139.

⁷² Los nombres y sedes de las 49 aduanas se encuentran establecidos en el artículo 37, apartado B, del RISAT vigente, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de octubre de 2007, reformado y adicionado mediante publicación en el mismo órgano oficial de difusión el 29 de abril de 2010. El área para ejercer sus funciones se determinó a través del Acuerdo por el que se establece la circunscripción territorial de las Unidades Administrativas Regionales del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de mayo de 2008, con su última reforma de fecha 29 de noviembre de 2011, publicada en el mismo órgano oficial de difusión; y su delimitación corresponde al Jefe del SAT.

⁷³ Carbajal Contreras, Máximo. Derecho... *Op cit.* p. 194.

La ubicación física de las 49 aduanas en el territorio nacional corresponde con el mapa:⁷⁴



Fuente: Servicio de Administración Tributaria.

Las aduanas marítimas se encuentran ubicadas en determinados puertos dotados de instalaciones e infraestructura apropiadas para llevar a cabo las operaciones de importación y de exportación de mercancías, conforme a la primera forma de clasificación y de acuerdo con el RISAT, son 17 y se identifican de la siguiente manera:

- II. Ensenada, con sede Ensenada, Baja California.
- VI. La Paz, con sede en La Paz, Baja California Sur.
- VII. Ciudad del Carmen, con sede en Ciudad del Carmen, Campeche.
- XI. Manzanillo, con sede en Manzanillo, Colima.
- XIX. Acapulco, con sede en Acapulco de Juárez, Guerrero.
- XXII. Lázaro Cárdenas, con sede en Lázaro Cárdenas, Michoacán.
- XXV. Salina Cruz, con sede en Salina Cruz, Oaxaca.
- XXIX. Cancún, con sede en Cancún, Quintana Roo.
- XXXI. Mazatlán, con sede en Mazatlán, Sinaloa.
- XXXIII. Guaymas, con sede en Guaymas, Sonora.

⁷⁴ Disponible en: http://www.aduanas.gob.mx/aduana_mexico/2007/nuevo_mapa.htm

- XXXVIII. Dos Bocas, con sede en Paraíso, Tabasco.
- XXXIX. Altamira, con sede en Altamira, Tamaulipas.
- XLV. Tampico, con sede en Tampico, Tamaulipas.
- XLVI. Tuxpan, con sede en Tuxpan de Rodríguez Cano, Veracruz.
- XLVII. Veracruz, con sede en Veracruz, Veracruz.
- XLVIII. Coatzacoalcos, con sede en Coatzacoalcos, Veracruz.
- XLIX. Progreso, con sede en Progreso, Yucatán.

En cuanto a las aduanas fronterizas, actualmente existen 21, éstas se encuentran a lo largo de las líneas divisorias tanto al norte como al sur de nuestro país. En el RISAT se nombran de la siguiente manera y se encuentran en:

- III. Mexicali, con sede en Mexicali, Baja California.
- IV. Tecate, con sede en Tecate, Baja California.
- V. Tijuana, con sede en Tijuana, Baja California.
- VIII. Ciudad Acuña, con sede en Ciudad Acuña, Coahuila.
- IX. Piedras Negras, con sede en Piedras Negras, Coahuila.
- XII. Ciudad Hidalgo, con sede en Ciudad Hidalgo, Chiapas.
- XIII. Ciudad Juárez, con sede en Ciudad Juárez, Chihuahua.
- XV. Ojinaga, con sede en Ojinaga, Chihuahua.
- XVI. Puerto Palomas, con sede en Puerto Palomas, Chihuahua.
- XXIII. Colombia, con sede en Colombia, Nuevo León.
- XXX. Subteniente López, con sede en Subteniente López, Quintana Roo.
- XXXII. Agua prieta, con sede en Agua Prieta, Sonora.
- XXXIV. Naco, con sede en Naco, Sonora.
- XXXV. Nogales, con sede en Nogales, Sonora.
- XXXVI. San Luis Río Colorado, con sede en San Luis Río Colorado, Sonora.
- XXXVII. Sonoyta, con sede en Sonoyta, Sonora.
- XL. Ciudad Camargo, con sede en Ciudad Camargo, Tamaulipas.
- XLI. Ciudad Miguel Alemán, con sede en Ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas.
- XLII. Ciudad Reynosa, con sede en Ciudad Reynosa, Tamaulipas.
- XLIII. Matamoros, con sede en Matamoros, Tamaulipas.
- XLIV. Nuevo Laredo, con sede en Nuevo Laredo, Tamaulipas.

Las aduanas interiores se encuentran dentro del espacio territorial que comprende nuestro país, más allá de la zona comprendida por las líneas paralelas a las fronteras norte y sur de 20 kilómetros, conocida como franja fronteriza,⁷⁵ son 11 y en el RISAT se denominan:

- I. Aguascalientes, con sede en Aguascalientes, Aguascalientes.
- X. Torreón, con sede en Torreón, Coahuila.
- XIV. Chihuahua, con sede en Chihuahua, Chihuahua.
- XVII. Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, con sede en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México.
- XVIII. México, con sede en el Distrito Federal.
- XX. Guadalajara, con sede en Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
- XXI. Toluca, con sede en Toluca, Estado de México.
- XXIV. Monterrey, con sede en General Mariano Escobedo, Nuevo León.
- XXVI. Puebla, con sede en la Heroica Puebla de Zaragoza, Puebla.
- XXVII. Guanajuato, con sede en Silao, Guanajuato.
- XXVIII. Querétaro, con sede en Santiago de Querétaro, Querétaro.

Además de las aduanas, se establecieron también secciones aduaneras,⁷⁶ que son lugares con elementos físicos análogos (equipo, instalaciones) a los que se encuentran en las aduanas para realizar las mismas funciones pero que están bajo la administración de la aduana en cuya jurisdicción se localicen. Por otra parte, se localizan instalaciones de revisión y vigilancia comúnmente llamadas garitas,⁷⁷ a través de las cuales se realizan revisiones documentales toda vez que en éstas no se cuenta con la misma infraestructura y equipo que en las aduanas.

⁷⁵ Ley Aduanera. *Op cit.* Título Quinto “Franja y Región Fronteriza”, Capítulo Único, artículos 136-142.

⁷⁶ La facultad de establecer o suprimir las secciones aduaneras y designar su ubicación se delega al Jefe del Servicio de Administración Tributaria, conforme a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 37, apartado B, del RISAT en vigor. Asimismo, la zona determinada para ejercer sus funciones corresponde a la designada para las aduanas de las que dependan directamente establecidas mediante el referido Acuerdo por el que se establece la circunscripción territorial de las Unidades Administrativas Regionales del Servicio de Administración Tributaria.

⁷⁷ Los puntos de revisión (garitas) asentados en puntos estratégicos dentro del territorio nacional se identifican en el Anexo 25 de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2010, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 2010. Véase Apéndice 3.

Ante la dinámica existente en el intercambio de mercancías con base en un mundo globalizado, resulta necesario que las aduanas, sus secciones y las garitas no solamente funcionen como mecanismos de control, sino que además adquieran y asimilen métodos administrativos, tecnológicos, legales, etcétera, que permitan hacer más transparentes y sencillos los trámites, y así favorecer la operatividad aduanera y por ende la competitividad de los agentes de comercio exterior.

Ahora bien, el personal adscrito a la Administración General de Aduanas que adquiere el carácter de Autoridad Aduanera, ejerce las facultades que le son conferidas a éstas, respecto de los actos relativos a las operaciones de comercio exterior en las aduanas, es decir, son las Autoridades Aduaneras quienes realizan las funciones específicas y necesarias para supervisar que se cumplan las disposiciones correspondientes, hacer que se cumplan y/o sancionarlas en su caso. De igual forma, los usuarios de las aduanas que intervienen directamente al realizar trámites de importación o exportación (empresarios, Agentes Aduanales, otras Autoridades), así como los que indirectamente operan en éstas (transportistas, almacenistas, estibadores), son los que participan de las actividades operativas de comercio exterior.

Respecto de las operaciones de comercio exterior en nuestro país, la Ley Aduanera en relación con las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior (RCGMCE), contempla una amplia gama de posibilidades para introducir o extraer mercancías al territorio nacional, conocidos como regímenes aduaneros,⁷⁸ que de acuerdo con las necesidades y consideraciones de los contribuyentes, Agentes Aduanales y Autoridades, éstos pueden ser utilizados incluso en varias de sus modalidades para alguna mercancía.

Un régimen aduanero se puede entender como el estado que guardan las mercancías bajo el control aduanero al ingresar o salir de nuestro país, a través del cual se determinarán los requisitos y disposiciones legales aplicables para las mercancías de comercio exterior. En México operan seis regímenes aduaneros⁷⁹ diferentes:

⁷⁸ Ley Aduanera. *Op cit.* Título Cuarto "Regímenes Aduaneros", Capítulos I a VII, artículos 90 al 135-D.

⁷⁹ *Ibidem.* Capítulo I "Disposiciones comunes", artículos 90 al 94.

- A. Definitivos.
 - I. De importación.
 - II. De exportación.
- B. Temporales.
 - I. De importación.
 - a) Para retornar al extranjero en el mismo estado.
 - b) Para elaboración, transformación o reparación en programas de maquila o de exportación.
 - II. De exportación.
 - a) Para retornar al país en el mismo estado.
 - b) Para elaboración, transformación o reparación.
- C. Depósito fiscal.
- D. Tránsito de mercancías.
 - I. Interno.
 - II. Internacional.
- E. Elaboración, transformación o reparación en recinto fiscalizado
- F. Recinto fiscalizado estratégico.

Los regímenes definitivos⁸⁰ aplican para las mercancías que entren o salgan del país por un periodo de tiempo ilimitado, si son mercancías importadas, dejarán de ser extranjeras para convertirse en nacionales una vez concluido el proceso de despacho; si se trata de mercancías nacionales o nacionalizadas que se exporten, éstas dejarán este estatus para convertirse en extranjeras. La propia Ley Aduanera dispone modalidades y formalidades a las cuales se les debe dar cumplimiento en el despacho.

Un elemento fundamental en la actividad industrial de nuestro país tiene que ver con los regímenes temporales⁸¹ toda vez que otorgan beneficios para las empresas, específicamente para aquellas que cuentan con programas de maquila o de exportación. Este régimen también tiene dos vertientes, una aplicable para la importación y otra para la

⁸⁰ *Idem.* Capítulo II “Definitivos de Importación y de Exportación”, Sección Primera “De Importación” y Sección Segunda “De Exportación”, artículos 95 al 103.

⁸¹ *Idem.* Capítulo III “Temporales de Importación y de Exportación”, Sección Primera “Importaciones Temporales” y Sección Segunda “Exportaciones Temporales”, artículos 104 al 118.

exportación, y en ambos casos, se considerará el cumplimiento de las formalidades propias del despacho, siempre que la permanencia y objeto de éstas operaciones sea por tiempo limitado y con una finalidad específica, estableciendo para ello plazos claramente definidos.

Asimismo, cada una de estas vertientes se subdivide en dos modalidades, para la importación temporal se consideran mercancías que se retornen al extranjero en el mismo estado en que se encontraban al momento de su introducción al territorio nacional, y las mercancías reservadas para elaboración, transformación o reparación en programas de maquila o de exportación, sin embargo, no todas las mercancías son susceptibles de ser exportadas temporalmente.⁸²

El régimen de depósito fiscal⁸³ permite a las empresas realizar operaciones de comercio exterior sin desembolsar dinero para el pago de los impuestos, hasta que se decida su destino; consiste en el almacenamiento de mercancías de procedencia extranjera o nacional en almacenes generales de depósito autorizados por las Autoridades Aduaneras, además se deben cumplir con las formalidades del despacho y contar con un documento emitido por el almacén general de depósito, mediante el cual se señala a las Autoridades Aduaneras que se aceptan las mercancías en depósito, documento que es conocido como carta cupo.

El régimen de tránsito de mercancías⁸⁴ es ampliamente utilizado en la dinámica del comercio exterior de México, de acuerdo con las necesidades de los contribuyentes, sin embargo, es un régimen momentáneo aplicable a la atareada actividad comercial y

⁸² Las mercancías de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación susceptibles de ser exportadas temporalmente se identifican en el Anexo 12 de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2010. Véase Apéndice 3.

⁸³ Ley Aduanera. *Op cit.* Título Cuarto “Regímenes Aduaneros”, Capítulo IV “Depósito Fiscal”, artículos 119 al 123.

Los almacenes Generales de Depósito autorizados para prestar servicios de depósito fiscal, así como aquellos para la colocación de marbetes o precintos, se identifican en el Anexo 13 de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2010. Véase Apéndice 3.

⁸⁴ Ley Aduanera. *Op cit.* Título Cuarto “Regímenes Aduaneros”, Capítulo V “Tránsito de Mercancías”, Sección Primera “Tránsito Interno de Mercancías” y Sección Segunda “Tránsito Internacional de Mercancías”, artículos 124 al 134.

consiste en el traslado de éstas desde una aduana nacional a otra, bajo control fiscal. Este régimen comprende dos modalidades: tránsito interno y tránsito internacional.

El tránsito interno aplica únicamente para las mercancías que sean trasladadas a través del espacio territorial que ocupa nuestro país, ya sea importadas en alguna aduana pero transportadas a otra por cuestiones logísticas o transportadas de una aduana a otra para ser despachadas en ésta última, incluso cuando se dirijan de una aduana nacional hacia otra dentro de nuestro país para su posterior exportación o retorno al extranjero.

Asimismo, en este régimen se consideran plazos específicos, contemplados en días, para realizar el traslado de las mercancías de comercio exterior, dependiendo de las distancias entre las aduanas correspondientes,⁸⁵ incluyendo algunas excepciones que dependen del tipo de operación, si se trata de importación o exportación, así como el medio de transporte, e incurriendo en sanciones en caso de que éstas no arriben en tiempo.

En cuanto al tránsito internacional, se considera su aplicación cuando las mercancías de procedencia extranjera crucen el territorio nacional desde una aduana de entrada hacia una de salida porque su destino será el extranjero. Aplica también para las mercancías nacionales o nacionalizadas que salgan de nuestro país y se trasladen por territorio extranjero y que reingresen por una aduana nacional.

Dentro de los requisitos para este régimen se pueden citar la determinación provisional de las contribuciones aplicando la tasa máxima y que el traslado se realice por las aduanas autorizadas y por las rutas establecidas, además de que no todos los tipos de mercancías podrán ser trasladadas bajo la modalidad internacional.⁸⁶ Los plazos máximos en éste régimen aplican conforme lo dispuesto para el tránsito interno en importación.

⁸⁵ Las distancias y plazos máximos para el traslado de mercancías se señalan en el Anexo 15 de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2010. Véase Apéndice 3.

⁸⁶ Las rutas fiscales autorizadas para efectuar el tránsito internacional se especifican en el Anexo 11 de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2010. Asimismo, las aduanas autorizadas para tramitar el despacho aduanero de mercancías que inicien el tránsito internacional en la frontera norte y lo terminen en la frontera sur del país o viceversa, se señalan en el Anexo 16 de las referidas Reglas, y las mercancías para las que no procederá el tránsito internacional por el territorio nacional se indican en el Anexo 17 de las citadas Reglas. Véase Apéndice 3.

El régimen de elaboración, transformación o reparación en recinto fiscalizado,⁸⁷ consiste en la introducción de mercancías extranjeras o nacionales, destinadas a dichos procesos dentro de los recintos fiscalizados,⁸⁸ ya sea para ser retornadas al extranjero o para ser exportadas, mismos que son explorados bajo inspección aduanera.

Una característica esencial radica en que las mercancías nacionales se considerarán exportadas una vez que sean destinadas a este régimen. Por otra parte, las mercancías extranjeras importadas al amparo de este régimen no podrán ser destinadas al mercado nacional, solamente procederá su exportación o retorno; la maquinaria requerida y el equipo necesario para llevar a cabo los procesos productivos al amparo de este régimen, podrán ser importados siempre que se cumplan los requisitos establecidos legalmente para el mismo.

Este régimen, “en la práctica resulta inoperante, ya que son muy pocas las empresas autorizadas para importar al amparo del mismo.”⁸⁹ Actualmente sólo seis recintos fiscalizados son autorizados para realizar los procesos de elaboración, transformación o reparación de mercancías.⁹⁰

Por último, en el presente siglo se instauró el régimen de recinto fiscalizado estratégico⁹¹ para introducir mercancías extranjeras, nacionales o nacionalizadas por tiempo limitado a estos espacios autorizados, para que sean objeto de manejo, almacenaje, custodia, exhibición, venta, distribución, elaboración, transformación o reparación.

⁸⁷ Ley Aduanera. *Op cit.* Título Cuarto “Regímenes Aduaneros”, Capítulo VI “Elaboración, Transformación o Reparación en Recinto Fiscalizado”, artículo 135.

⁸⁸ *Ibidem.* Título Segundo “Control de Aduana en el Despacho”, Capítulo I “Entrada, Salida y Control de Mercancías”, artículo 14, segundo párrafo “El Servicio de Administración Tributaria podrá otorgar concesión para que los particulares presten servicios de manejo, almacenaje y custodia de mercancías, en inmuebles ubicados dentro de los recintos fiscales, en cuyo caso se denominarán recintos fiscalizados...”.

⁸⁹ Trejo Vargas, Pedro. El Sistema Aduanero... *Op cit.* p. 310.

⁹⁰ Los recintos fiscalizados autorizados para realizar los procesos de elaboración, transformación o reparación de mercancías al amparo de este régimen, se especifican en el Anexo 20 de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2010. Véase Apéndice 3.

⁹¹ Ley Aduanera. *Op cit.* Título Cuarto “Regímenes Aduaneros”, Capítulo VII “Recinto Fiscalizado Estratégico”, artículos 135-A al 135-D.

Posteriormente, las mercancías podrán ser retiradas del recinto para importarse o exportarse definitivamente, retornarse al extranjero las de esa procedencia o reincorporarse al mercado doméstico las nacionales, importarse temporalmente por empresas maquiladoras o con programas de exportación autorizados, incluso podrán ser destinadas al régimen de depósito fiscal.

Las mercancías amparadas bajo este régimen no se encontrarán sujetas al pago de los impuestos al comercio exterior ni al cumplimiento de ciertas regulaciones o restricciones no arancelarias, lo cual propicia mayor competitividad para las empresas que decidan operar bajo este régimen, simplificando los trámites administrativos, además de brindar ventajas en cuestiones logísticas y aduaneras.

El SAT considera otras medidas adicionales aplicables para las operaciones de comercio exterior que se realicen al amparo de este régimen. “Asimismo, no obstante todos los esfuerzos realizados por la SHCP para hacer atractivo dicho régimen, consideramos que éste todavía adolece de muchas ventajas para hacerlo más competitivo y atractivo frente a otras figuras afines que se aplican con mayor éxito en otros países...”⁹²

En las importaciones realizadas por pasajeros, así como para el último régimen existe la posibilidad de introducir las mercancías a través de un registro electrónico conforme lo disponga la SHCP. No obstante lo anterior, todos los regímenes aduaneros requieren de la tramitación de un pedimento⁹³ requisitado en la forma oficial aprobada por la SHCP y tramitado por un Agente o Apoderado Aduanal. Respecto de las regulaciones o restricciones no arancelarias a que se encuentren sujetas las mercancías, éstas deben cumplirse de acuerdo con la normatividad vigente.

⁹² Trejo Vargas, Pedro. *El Sistema Aduanero...* *Op cit.* p. 314.

⁹³ “El pedimento es un documento de carácter privado que se convierte en una declaración, más que en una petición del sujeto pasivo a la autoridad en la relación jurídica aduanera o fiscal, dejando a las autoridades aduaneras la facultad de revisar lo declarado por excepción en el reconocimiento aduanero o segundo reconocimiento, o con posterioridad al despacho mediante el ejercicio de las facultades de comprobación de las autoridades competentes.” *Ibidem.* p. 207.

En el Anexo 22 de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2010, incluidos los apéndices contenidos en el mismo Anexo, se especifican las instrucciones para el llenado del pedimento en sus diferentes modalidades y para los distintos regímenes aduaneros. Véase Apéndice 3.

Una opción más para las operaciones de comercio exterior en México es el desistimiento del régimen al cual se pretendían destinar las mercancías si éste se realiza antes de la activación del mecanismo de selección automatizado, o bien, el cambio de régimen siempre que se cubran las contribuciones al comercio exterior y se cumpla con las regulaciones o restricciones no arancelarias aplicables al nuevo régimen.

El mecanismo de selección automatizado, conocido comúnmente como semáforo fiscal, aplica en las aduanas para determinar si las mercancías presentadas ante las Autoridades Aduaneras deben o no, ser revisadas. Así, una vez que se decida el régimen al que se destinarán las mercancías y cubiertas las obligaciones fiscales y administrativas, se procederá con el despacho aduanero⁹⁴ mediante la activación del mecanismo de selección automatizado, cuyo resultado puede ser “desaduanamiento libre”, es decir, sin revisión, o “reconocimiento aduanero”, que consiste en el examen físico y documental de las mercancías dentro del recinto fiscal, a fin de conocer si éstas cumplen con las disposiciones legales aplicables para introducirlas al territorio nacional o extraerlas de él, principalmente en lo relacionado con la descripción, naturaleza, estado, origen y demás datos que permitan la identificación y cuantificación de las mismas, la correcta declaración y el pago de las contribuciones al comercio exterior, sin dejar a un lado las regulaciones o restricciones no arancelarias.

El reconocimiento aduanero se realiza por las Autoridades Aduaneras, específicamente por los verificadores aduanales, quienes llevan a cabo el proceso de revisión ante quien presente las mercancías. En caso de ser necesario, ya sea porque a simple vista no es posible determinar la legal estancia o tenencia de las mercancías, o porque para la Autoridad resulta necesario allegarse de más elementos que le permitan asegurarse de que todo el trámite se encuentra en orden, se pueden tomar muestras, mismas que son analizadas con equipo y por personal especializado.

Preciso es hacer mención que las facultades de comprobación de las Autoridades Aduaneras no terminan con estos ejercicios, en virtud de que también resulta procedente

⁹⁴ Ley Aduanera. *Op cit.* Título Segundo “Control de Aduana en el Despacho”, Capítulo III “Despacho de Mercancías”, artículos 35 al 50.

revisar las mercancías durante su transporte, en el domicilio de los contribuyentes, incluso llevar a cabo una revisión documental en los archivos propios de la Autoridad respecto de las operaciones realizadas por los contribuyentes durante un periodo de cinco años.

Otro aspecto íntimamente ligado al Sistema Aduanero Mexicano es el personal facultado para intervenir en las operaciones realizadas, principalmente las Autoridades Aduaneras, quienes deben aplicar y hacer que se apliquen las disposiciones legales vigentes y adecuadas al tipo de procedimiento que se lleve a cabo, de conformidad con las facultades⁹⁵ que le son conferidas por las leyes. Cabe mencionar que la incorrecta aplicación de la legislación aduanera y de comercio exterior o la omisión de ésta por parte de las Autoridades también es sancionada.

Asimismo, la figura de los Agentes Aduanales,⁹⁶ o Apoderados Aduanales en su caso, influye directamente en las operaciones de comercio exterior toda vez que de acuerdo con la legislación mexicana son los únicos autorizados para tramitar el despacho de las mercancías, circunstancia que los convierte en un eje fundamental de la actividad comercial; considerados como especialistas en materia aduanera, son los que asesoran directamente a las empresas en todo lo relacionado con sus mercancías para los efectos aduaneros.

Además de las figuras expuestas, se encuentran las propias empresas que realizan operaciones de comercio exterior, quienes actúan conforme a sus intereses y necesidades en la dinámica del comercio internacional, pero siempre con la firme intención de incurrir en bajos costos y maximizar ganancias.

⁹⁵ *Ibidem*. Título Sexto "Atribuciones del Poder Ejecutivo Federal y de las Autoridades Fiscales", Capítulo Único, artículos 143 al 158.

⁹⁶ *Idem*. Título Séptimo "Agentes Aduanales, Apoderados Aduanales y Dictaminadores Aduaneros", Capítulo Único, Sección Primera "Agentes Aduanales", Sección Segunda "Apoderados Aduanales" y Sección Tercera "Dictaminadores Aduaneros", artículos 159 al 175.

CAPÍTULO 2

EL AGENTE ADUANAL MEXICANO.

A raíz del incremento en el intercambio comercial entre México y otras naciones a finales del siglo XIX, surgió una figura que se caracterizó por actuar específicamente en las operaciones realizadas por los comerciantes nacionales y sus compradores extranjeros, y viceversa, figura que ha evolucionado con el paso del tiempo de acuerdo con el progreso de las operaciones del comercio exterior mexicano.

El nuevo panorama que se presenta para nuestro país con la apertura comercial y la transformación que sufrió el Sistema Aduanero Mexicano en su funcionamiento permiten que la actividad comercial en México en relación con sus socios comerciales, incluso aquellos que aún no lo son, se desarrolle en un ambiente más libre y seguro. En otras palabras, el intercambio de bienes y servicios que se lleva a cabo en México con el exterior tiene una base más firme que le otorga certeza jurídica, eficiencia fiscal y seguridad administrativa a los contribuyentes, Autoridades y a todos aquellos que intervienen en las operaciones aduaneras motivadas por la creciente dinámica del comercio internacional.

Precisamente, la gran diversidad de circunstancias en materia aduanera que conciernen a las actividades comerciales en nuestro país hace necesaria una capacitación constante de todos aquellos que intervienen directa e indirectamente en estas actividades, desde las personas que elaboran los bienes y/o prestan los servicios, hasta las que los empacan u ofrecen, aquellas que los transportan a lo largo y ancho del territorio nacional e incluso más allá de las fronteras nacionales.

En México, una de las actividades más importantes en el intercambio comercial transfronterizo la realiza el Agente Aduanal, quien es la persona autorizada por el Ejecutivo Federal para actuar ante las Autoridades Aduaneras a nombre de un tercero para realizar los actos previos y propios del despacho aduanero para introducir, extraer o transitar mercancías de comercio exterior en nuestro país.

Esta función tiene su fundamento en la Ley Aduanera y hoy en día se encuentra enormemente dimensionada dentro del comercio exterior mexicano. En primera instancia porque se ha incrementado el flujo de bienes y servicios que nuestro país intercambia con gran parte del mundo, donde el Agente Aduanal interviene directamente al ser el único autorizado para llevar a cabo los actos del despacho aduanero ante las Autoridades Aduaneras, salvo algunas excepciones en que no se requiere de su mediación; además de que ha diversificado sus funciones, actividades y servicios, sin transgredir las disposiciones legales que regulan su accionar.

Ya no se consideran entes tramitadores limitados a presentar los documentos necesarios ante la aduana. Ahora brindan los servicios necesarios y suficientes dentro de esta actividad para dar certeza jurídica a las operaciones aduaneras y de comercio exterior, eficiencia en el flujo de éstas y facilidad administrativa en el proceso ya sea de entrada a nuestra nación, y/o salida de ella, respecto de las mercancías nacionales, nacionalizadas o extranjeras.

Dentro del ámbito aduanero y de comercio exterior, es común señalar que el Agente Aduanal es un especialista de la materia, que tiene los conocimientos, habilidades y capacidades suficientes para realizar la función que le fuera encomendada legalmente, con base en los dispositivos legales vigentes y aplicables a esta figura tan importante en nuestro Sistema Aduanero.

2.1. EL AGENTE ADUANAL.

La figura del Agente Aduanal en nuestro país tiene su más antiguo antecedente en los inicios del intercambio de productos en forma cotidiana y como mecanismo de comercialización entre la Nueva España y la Madre Patria en la época de la colonia, principalmente, a través de las casas comerciales, después mediante las tiendas de comercio, más adelante como representante de casas extranjeras, luego como agente naviero y, posteriormente, como lo conocemos hoy en día: “Agente Aduanal”.

Este personaje resulta indispensable dentro de las operaciones de comercio exterior que realice cualquier persona ya sea para introducir o extraer del país mercancías extranjeras, nacionales o nacionalizadas, y recae en una persona física autorizada por la SHCP, mediante una patente, para promover a nombre de terceros el despacho aduanero de las mercancías a través de los distintos regímenes vigentes.

Su función principal es la de asegurar que los contribuyentes en México importen o exporten sus mercancías en estricto apego a las disposiciones legales aplicables en materia aduanera, fiscal y de comercio exterior, bien sea mediante el cumplimiento de regulaciones y restricciones no arancelarias, o aquellas en materia de contribuciones y aprovechamientos.

A fin de cumplir cabalmente con las funciones que le son conferidas, es necesario que un Agente Aduanal cumpla con ciertos requisitos personales y profesionales que le permitan acreditar ante las Autoridades Aduaneras su capacidad y conocimientos relacionados con su función; brindar a sus clientes la confianza y certeza de que sus operaciones se realizarán en apego a los ordenamientos jurídicos en tiempo y forma; proporcionar a su país las bases para un desarrollo acorde a la dinámica del comercio internacional.

El servicio ofrecido por un Agente Aduanal, más que un compromiso moral y altruista, se convierte en un motivo que dé como resultado operaciones de comercio exterior eficientes. Por ello se puede precisar que la adecuada elección en la contratación de un Agente Aduanal radica en que éste conozca los procesos para que las operaciones estén

controladas, bajo los criterios legales correctos, es decir, resulta imperioso que quien asesore a los contribuyentes en sus operaciones de comercio exterior, sea un especialista en la materia, que se convierta en un asesor de cabecera.

A efecto de lo anterior, se llevan a cabo diversos actos relativos a la entrada y salida de mercancías de acuerdo con los distintos trámites y regímenes aplicables, actos realizados por los Agentes Aduanales ante las Autoridades Aduaneras, que en conjunto comprenden el despacho aduanero.

Este proceso comienza con la encomienda por parte del contribuyente a su Agente Aduanal, al cual le envía la documentación que obtuvo de su operación de compra-venta, donde se describe la mercancía; posteriormente el Agente Aduanal realiza los procedimientos de revisión previa a fin de allegarse de los elementos necesarios para llenar el pedimento y cumplir con el pago de impuestos y acreditar el cumplimiento de regulaciones y restricciones no arancelarias.

Existe un proceso simplificado en el cual no se requiere contratar los servicios de un Agente Aduanal, para el que se deben considerar ciertos requisitos establecidos en la misma Ley y sus correlativos.

Por otra parte, existen empresas transportistas, consolidadoras de carga, almacenadoras, asesores, estibadores, y muchos otros actores que participan en esta actividad, que en consorcio con el Agente Aduanal llevan a cabo una estrategia comercial y logística que facilita las operaciones de comercio exterior.

2.1.1. ANTECEDENTES E HISTORIA.

El primer antecedente de la existencia de los Agentes Aduanales se tiene registrado a finales del siglo XIX, a través del artículo 94, de la Ordenanza General de Aduanas Marítimas y Fronterizas, de Cabotaje y Secciones Aduanales, publicada el 25 de enero de 1885, que específicamente señalaba que en las operaciones llevadas a cabo en las aduanas no debía admitirse otra persona o figura que la del consignatario, y que solamente procedería otra representación para los asuntos aduanales si se acreditaba con carta poder otorgada por el mismo agente.⁹⁷

Asimismo, en el artículo 109 de la Ordenanza General de Aduanas Marítimas y Fronterizas publicada el 12 de junio de 1891, se estableció que sólo los consignatarios o sus legítimos representantes podrían gestionar las operaciones aduaneras ante las Autoridades respecto de las mercancías de comercio exterior que entraban o salían en nuestro país.⁹⁸

Las funciones que llevaban a cabo los Agentes Aduanales en aquellos tiempos representaban solamente el llenado de los pedimentos y de algunos documentos relacionados con las operaciones que realizaban, además de la presentación de las mercancías para su despacho a nombre de sus mandantes ante las Autoridades Aduaneras, para lo cual requerían de un permiso especial expedido por parte de la Secretaría de Hacienda.

“El 15 de febrero de 1918, Don Venustiano Carranza, en su carácter de Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, decretó el reconocimiento oficial de la figura del Agente Aduanal. El “Barón de las Cuatro Ciénagas” reconoció la importancia que tenían los Agentes Aduanales en la estabilidad y el progreso seguro de nuestra nación, al ser ellos los encargados de resguardar las “puertas” de entrada al país y promover el comercio con otras naciones.”⁹⁹

⁹⁷ Trejo Vargas, Pedro. El Sistema Aduanero... *Op cit.* pp. 493-494.

⁹⁸ *Ibidem.*

⁹⁹ Confederación de Asociaciones de Agentes Aduanales de la República Mexicana. El Agente Aduanal mexicano, CAAAREM, 1ª edición, Editorial Infinito, México, 2003, p. 8.

En el año de 1927, se emitió la Ley de los Agentes Aduanales, y en los años de 1928 y 1935, se emitieron algunas otras leyes no muy apartadas de la primera, ya que todas éstas buscaban regular de mejor forma la actividad que llevaban a cabo las personas encargadas de gestionar ante las aduanas mexicanas, a nombre de otro, el despacho de las mercancías de importación o exportación.

En esa época, los Agentes Aduanales además de encargarse del despacho de las mercancías, se ocupaban de celebrar los actos civiles y mercantiles necesarios, a nombre de la empresa que realizaba la operación, para recibir las mercancías y hacer que éstas llegaran sin problemas a su destino.

La figura de los Agentes Aduanales en nuestro país no tomó fuerza hasta que se implementó la primera Asociación formal de Agentes Aduanales en el año de 1936 y se determinó en ley que para ser Agente Aduanal era necesario ser mexicano por nacimiento, además de contar con el permiso correspondiente, conocido como “patente”. A fin de poder dar atención a este requerimiento, la mayoría de los despachantes de aduanas que no tenían la nacionalidad mexicana sacaron la patente a nombre de un empleado de confianza que fuera mexicano o de un hijo de esta nacionalidad, incluso se casaban con mujeres mexicanas y sacaban la patente a nombre de ella; al mismo tiempo se incorporaban a la naciente Asociación.¹⁰⁰

En los años siguientes, el comercio exterior de nuestro país se generalizaba en las fronteras y límites nacionales, en las ciudades colindantes con los Estados Unidos de América, así como con los océanos que bañan nuestras costas en el pacífico y el golfo; no obstante, la política comercial en nuestro país era restrictiva en demasía, pues el gobierno mexicano pretendía que se comercializaran y consumieran los productos nacionales, evitando a más no poder la introducción de bienes de comercio exterior mediante el conocido modelo de “sustitución de importaciones”, que por mucho tiempo perduro en la idiosincrasia comercial nacional.

¹⁰⁰ *Ibidem*. pp. 144-148.

No era un secreto que el comercio exterior en México no tenía un gran auge en el período de gestación de los Agentes Aduanales, aunado a las complicaciones para manipular las mercancías por la falta de infraestructura en las instalaciones aduaneras para hacer las maniobras de carga, descarga, traslado, estiba, entre otras, como también la diversificación de las operaciones que concernían a la importación o exportación de mercancías, propiciando la proliferación e incremento de sindicatos que se especializaban en dichos servicios;¹⁰¹ por ello era muy difícil llevar a cabo las actividades propias de la función que desarrollaba el encargado del despacho aduanero, además de que se elevaban los costos de operación.

La proliferación de los sindicatos que maniobraban en las instalaciones donde se realizaban las operaciones de comercio exterior complicó el desarrollo de esta actividad, situación que llegaba a los extremos, toda vez que existía un sindicato de amarradores que únicamente amarraba el barco que llegaba al muelle, otro sindicato de estibadores que se encargaba de bajar la mercancía al muelle y acomodarla, otro la transportaba a alguna parte del mismo muelle, otro conectaba una manguera para abastecer el barco de agua, además de otros sindicatos de veladores, checadores, marcadores, ayudas marítimas, etcétera.¹⁰²

A pesar de las circunstancias, los Agentes Aduanales continuaron desarrollando sus funciones en el despacho aduanero, principalmente, actuando como intermediarios entre los contribuyentes y las Autoridades, presentando los documentos necesarios para acreditar la legal introducción o extracción de las mercancías en nuestro territorio nacional y cubrir el pago de las contribuciones correspondientes.

El paso del tiempo y el crecimiento del comercio exterior de nuestro país, propiciaron que los Agentes Aduanales adquirieran mayor importancia en las operaciones aduaneras, por lo que era necesario regular de mejor manera dicha actividad, hecho que quedó asentado en el Código Aduanero de los Estados Unidos Mexicanos, expedido por el Gobierno

¹⁰¹ Trejo Vargas, Pedro. *El Sistema Aduanero...* *Op cit.* p. 172.

¹⁰² *Ibidem.* p. 175.

Federal a finales del año de 1951, que en su Título XVIII, regulaba las actividades de los Agentes Aduanales, también se señalaban los lugares autorizados para la introducción o extracción de mercancías, los casos de excepción para comerciar con los países, los requisitos especiales, las prohibiciones y la documentación necesaria para la operación, además de las contribuciones aplicables a los productos.¹⁰³

En general, la función del Agente Aduanal ha sido la misma desde sus inicios, pues es el encargado de tramitar en las aduanas la salida de las mercancías de importación hacia el interior del país y la salida de las mismas hacia el exterior en los casos de exportación.¹⁰⁴

El logro de este objetivo comienza con la encomienda del contribuyente al Agente Aduanal para la recepción de la mercancía en el puerto, aeropuerto, o en el lugar autorizado para la entrada de ésta en caso de importación o de su salida en caso de exportación, continúa con el registro de todos los datos que identifican las mercancías, así como aquellos que son requeridos por las Autoridades, en los documentos idóneos para ello, donde el más importante es el pedimento, el cual es presentado ante las mismas Autoridades junto con las mercancías para efectos del despacho aduanero.

La breve reseña de la evolución de los Agentes Aduanales en el comercio exterior mexicano permite ultimar que fue la persona elegida en el Sistema Aduanero Mexicano para obtener la información necesaria y suficiente, respecto del intercambio de bienes y servicios entre nuestro país y el resto del mundo, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales nacionales e internacionales vigentes, en materia aduanera y fiscal, así como aquellas regulaciones o restricciones no arancelarias en materia de comercio exterior.

La importancia de las funciones que realizan los Agentes Aduanales en México, desde sus inicios y hasta nuestros días, radica en que es el único autorizado por el Gobierno Federal para llevar a cabo los trámites aduanales relacionados con el despacho de mercancías de comercio exterior.

¹⁰³ *Idem.* p. 187.

¹⁰⁴ *Idem.* p. 204.

2.1.2. LA FIGURA DEL AGENTE ADUANAL.

Los Agentes Aduanales, hoy en día, cumplen funciones específicas y más complejas en las operaciones de comercio exterior, es decir, no solamente presentan las mercancías y documentos ante las Autoridades Aduaneras, su actuación se ha expandido a otras áreas que le permitan brindar servicios adecuados y eficientes, comprendidos antes, durante y después del despacho aduanero.

En la mayor parte del mundo, el Agente Aduanal es reconocido como la persona que tiene los conocimientos suficientes para representar a los importadores y exportadores en el despacho aduanero, considerado como un especialista de las aduanas, que pone al servicio de sus clientes los conocimientos y experiencia adquiridos a fin de realizar correctamente las operaciones aduaneras.

En nuestro país, el Agente Aduanal es la persona física a quien la SHCP autoriza, mediante una patente, para promover por cuenta ajena el despacho de las mercancías a través de los distintos regímenes aduaneros establecidos en la Ley de la materia. Esta patente solo puede ser adquirida mediante concurso a través de la Convocatoria publicada en el Diario Oficial de la Federación por la misma Autoridad.¹⁰⁵ Actualmente se encuentran activas 773 patentes de Agente Aduanal expedidas por la SHCP,¹⁰⁶ sin mencionar el número de autorizaciones para que operen en distintas aduanas a la vez.

Aunado a la Convocatoria, quien pretenda obtener dicha patente debe cumplir con los requisitos establecidos por la Autoridad,¹⁰⁷ como son: ser mexicano por nacimiento, no haber sido condenado por sentencia ejecutoria por delito doloso, buena reputación personal, tener título profesional o equivalente en los términos de la ley de la materia, tener experiencia mayor de tres años en materia aduanera, aprobar el examen de

¹⁰⁵ No existe una fecha o período determinado para la publicación de una convocatoria, como tampoco el número de convocatorias que deban publicarse por año; la última convocatoria fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de marzo de 1998.

¹⁰⁶ Información obtenida de la consulta realizada en el mes de enero de 2011 al Servicio de Administración Tributaria, a través del Instituto Federal de Acceso a la Información (IFAI).

¹⁰⁷ Ley Aduanera. *Op cit.* Título Séptimo “Agentes Aduanales, Apoderados Aduanales y Dictaminadores Aduaneros”, Capítulo Único, Sección Primera “Agentes Aduanales”, artículo 159.

conocimientos que practique la Autoridad Aduanera y un examen psicotécnico, entre otros. El acuerdo mediante el cual se otorga la patente se publica en el Diario Oficial de la Federación y se debe registrar ante la aduana de adscripción.

Una vez obtenida la patente, un Agente Aduanal debe cumplir con diversos requisitos para operar,¹⁰⁸ entre los que se encuentran: haber efectuado el despacho de un mínimo de cinco personas que realicen actividades empresariales en el mes anterior y así durante los primeros 24 meses posteriores al inicio de sus operaciones, proporcionar a las Autoridades Aduaneras la información estadística de los pedimentos que formule grabadas en medio magnético, residir y mantener su oficina principal en el lugar de su adscripción para la atención de los asuntos propios de su actividad.

Aunado a lo anterior, se especifican dos requisitos fundamentales relacionados con la actividad que los Agentes Aduanales llevan a cabo, como son: ocuparse personal y habitualmente de las actividades propias de su función y, firmar como mínimo el 35% de los pedimentos originales presentados mensualmente para el despacho durante 11 meses de cada año del calendario en forma autógrafa y con su clave confidencial de identidad, tanto en la aduana de su adscripción como en las distintas aduanas en que tenga autorización para actuar.

Además debe dar a conocer a la aduana en que actúe los nombres de los empleados, mandatarios y dependientes autorizados para el auxilio en los trámites de todos los actos del despacho. El Agente Aduanal que no cumpla con estos requisitos será inhabilitado hasta por un mes o incluso hasta que demuestre cumplir con ellos.

Auxiliado por sus mandatarios, quienes también deben contar con experiencia aduanera mayor a dos años y acreditar el examen que determine la Autoridad, o por sus dependientes autorizados, los Agentes Aduanales son capaces de atender sus operaciones en la aduana de adscripción, con posibilidad de actuar hasta en tres aduanas

¹⁰⁸ *Ibidem*. Artículo 160.

adicionales,¹⁰⁹ previa autorización de la Autoridad, siempre cumpliendo los requisitos señalados, además de realizar los actos que le correspondan conforme a la Ley Aduanera en el despacho de las mercancías, sin embargo, éstos serán ilimitadamente responsables por los actos de sus empleados.

Un Agente Aduanal puede renunciar expresamente a alguna de las aduanas que le hubieran sido autorizadas y, si lo decide, requerir que se le autorice otra distinta,¹¹⁰ presentando la solicitud correspondiente y acreditando algunos requisitos que permitan a la Autoridad identificar que se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y administrativas, conjuntamente con las obligaciones que le corresponden para ejercer debidamente su patente.

Las obligaciones directamente relacionadas con el ejercicio de la patente que obtenga la persona que realiza operaciones de comercio exterior a nombre de terceros, actuando siempre con su carácter de Agente Aduanal,¹¹¹ principalmente radican en: realizar el descargo total o parcial en el medio magnético, en los casos de las mercancías sujetas a regulaciones y restricciones no arancelarias cuyo cumplimiento se realice mediante dicho medio y anotar en el pedimento respectivo la firma electrónica que demuestre dicho descargo, así como el número de candado fiscal utilizado en los vehículos o medios de transporte que contengan las mercancías cuyo despacho promueva.

Deberá cumplir el encargo que se le hubiera conferido por lo que no podrá endosar documentos que estén a su favor o a su nombre, sin la autorización expresa por escrito de quien lo otorgó, además deberá abstenerse de retribuir de cualquier forma a un Agente Aduanal suspendido en el ejercicio de sus funciones o a alguna persona moral en que éste sea socio, accionista o esté relacionado de cualquier otra forma, ya sea mediante la transferencia de clientes que le haga el Agente Aduanal suspendido o por recibir pagos

¹⁰⁹ *Idem.* Artículo 161.

¹¹⁰ Los Agentes Aduanales interesados en sustituir alguna de las tres aduanas adicionales autorizadas, estarán a lo dispuesto en la regla 1.4.5. de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2010, siempre que en la misma promoción señalen la aduana o aduanas adicionales autorizadas y el número de autorización, por las cuales solicita se deje sin efectos la autorización. Para consultar la regla actualmente vigente, véase Apéndice 3 del presente trabajo de investigación.

¹¹¹ Ley Aduanera. *Op cit.* Título Séptimo “Agentes Aduanales, Apoderados Aduanales y Dictaminadores Aduaneros”, Capítulo Único, Sección Primera “Agentes Aduanales”, artículo 162.

directa o indirectamente de un Agente Aduanal suspendido en sus funciones, de una persona moral en la que éste sea socio, accionista o esté relacionado de cualquier otra forma por realizar trámites de importación o exportación de mercancías propiedad de personas distintas del Agente Aduanal suspendido o de la persona moral aludida; con la salvedad de que ambos sean socios de una empresa dedicada a prestar servicios de comercio exterior. Esta sociedad que se presume tiene la finalidad de facilitar la prestación de sus servicios, se hará del conocimiento del Servicio de Administración Tributaria (SAT), mediante aviso presentado dentro de los quince días siguientes a aquel en que se constituya.

Asimismo, un Agente Aduanal se encuentra obligado a declarar, bajo protesta de decir verdad, el nombre y domicilio fiscal del destinatario o del remitente de las mercancías, la clave del Registro Federal de Contribuyentes de aquellos y el propio, la naturaleza y características de las mercancías y los demás datos relativos a la operación de comercio exterior en que intervenga, en las formas y documentos en que se requieran, o en su caso en el sistema mecanizado; además de formar un archivo con la copia de cada uno de los pedimentos tramitados o grabar dichos pedimentos en los medios magnéticos que autorice la SHCP y con los siguientes documentos:

- a) Copia de la factura comercial.
- b) El conocimiento de embarque o guía aérea revalidados, en su caso.
- c) Los documentos que comprueben el cumplimiento de las obligaciones en materia de regulaciones o restricciones no arancelarias.
- d) La comprobación del origen y de la procedencia de las mercancías cuando corresponda.
- e) La manifestación de valor.
- f) El documento en que conste la garantía correspondiente, tratándose de mercancías con precio estimado, establecido por la SHCP.
- g) Copia del documento presentado por el importador a la Administración General de Aduanas que compruebe el encargo que se le hubiere conferido para realizar el despacho aduanero de las mercancías, salvo que adopte los medios electrónicos

de seguridad para encomendar las operaciones de comercio exterior al Agente Aduanal, en cuyo caso, queda obligado a conservar únicamente los registros electrónicos que acrediten el encargo conferido.

Estos documentos se deberán conservar por un plazo de 5 años en la oficina principal del Agente Aduanal, los cuales podrán conservarse microfilmados o grabados en cualquier otro medio magnético que autorice la SHCP; mismos que se presentarán a las Autoridades Aduaneras cuando éstas los requieran, asimismo, cuando éstas ordenen una visita para comprobar que cumple sus obligaciones o para investigaciones determinadas, a lo cual el Agente Aduanal no deberá oponerse.

Todas las obligaciones anteriores, se encuentran condicionadas y vinculadas con la actuación, capacidad y honradez de los Agentes Aduanales, y se diferencian de otras obligaciones meramente fiscales y administrativas contenidas en la Ley Aduanera, Código Fiscal de la Federación y demás ordenamientos jurídicos aplicables, que regulan el despacho aduanero en la entrada y/o salida de las mercancías y de los medios que las transportan en el territorio nacional, así como los hechos o actos que deriven a consecuencia de estas actividades.¹¹²

Por otra parte, en la misma legislación aduanera se establecen los derechos que tiene un Agente Aduanal en relación con su patente,¹¹³ donde en primera instancia se encuentra el derecho a ejercerla, que bien puede hacerlo de manera individual o mediante la constitución de sociedades integradas por mexicanos, que como se mencionó, se encuentran encaminadas a facilitar la prestación de sus servicios y, de convenir a sus intereses, solicitar el cambio de aduana de adscripción, dos años después de ejercerla ininterrumpidamente en esa Unidad Administrativa y una vez concluido cualquier trámite en ésta.

Y, si un Agente Aduanal realiza hasta 300 operaciones mensuales, puede designar 3 mandatarios, pero si sobrepasa dicha referencia, podrá designar hasta 5 mandatarios,

¹¹² Trejo Vargas, Pedro. *El Sistema Aduanero...* *Op cit.* p. 504.

¹¹³ Ley Aduanera. *Op cit.* Título Séptimo "Agentes Aduanales, Apoderados Aduanales y Dictaminadores Aduaneros", Capítulo Único, Sección Primera "Agentes Aduanales", artículo 163.

para atender sus funciones. En otro tenor, a partir del 1 de enero del año 2002, se creó la figura del Agente Aduanal sustituto, para que lleve a cabo la prestación de los servicios del Agente Aduanal titular de la patente en caso de fallecimiento, incapacidad permanente o retiro voluntario, realizando los trámites necesarios para registrarlo ante el SAT o incluso revocarlo. A su vez, el Agente Aduanal sustituto deberá cumplir con los mismos requisitos que el titular, y cumplidos éstos, obtendrá la patente para actuar ante la aduana de adscripción original y en las aduanas autorizadas, adquiriendo las obligaciones y derechos de la misma, a excepción del derecho de designar a otra persona física que lo sustituya, facultad que quedará a cargo del SAT, a solicitud expresa.

Además de los anteriores, los Agentes Aduanales podrán cobrar los honorarios que pacten con su cliente por los servicios prestados. Cabe mencionar que existe un amplio margen en los honorarios que cobra un Agente Aduanal derivado de la gran variedad de servicios que ofrece actualmente, que contemplan desde una asesoría previa a la internación o exteriorización de los bienes y servicios, pasando por los actos previos del despacho aduanero, los propios de éste, incluso los posteriores al mismo, y otros que complementan las operaciones de comercio exterior que llevan a cabo las empresas; todos esos servicios considerados como “integrales”.

No obstante, para que un Agente Aduanal inicie los trámites en las operaciones de comercio exterior debe contar con una carta de encomienda, que es el documento que comprueba el encargo que se le confiere a éste por parte de la persona que contrata sus servicios para realizar únicamente el despacho aduanero de mercancías por las que fue contratado, esta carta debe estar firmada por personal que represente legalmente al contribuyente.

Mención aparte merecen las sanciones aplicables al Agente Aduanal establecidas en la Ley Aduanera. Una de ellas es la inhabilitación, privándolo de ciertos derechos que le fueran otorgados al obtener su patente, principalmente, el de operar durante un plazo que puede ser de un mes o hasta en tanto cumpla con el requisito exigido para ello, dependiendo de la irregularidad que sea detectada por la Autoridad Aduanera. En este

caso, la inhabilitación¹¹⁴ es facultad propia de las Autoridades que actúan a través de las distintas aduanas ubicadas en el territorio nacional.

Otra de las sanciones susceptibles de aplicar a un Agente Aduanal es la suspensión,¹¹⁵ privándolo temporalmente del ejercicio de sus derechos, además de no permitirle operar ya sea por un periodo de noventa días o por el plazo que corresponda de acuerdo con la causal infringida; solamente se admitirá que concluya las operaciones iniciadas con anterioridad a la fecha en que haya sido notificado de dicha circunstancia, sin que se le permita iniciar nuevas operaciones hasta en tanto quede sin efectos el procedimiento de suspensión.

Un Agente Aduanal puede ser suspendido por encontrarse sujeto a un procedimiento de cancelación de patente, así como un procedimiento penal por la comisión de delitos fiscales y ser privado de su libertad a consecuencia de dichos delitos; no cumplir con el encargo que le hubiera sido conferido o por intervenir en algún despacho aduanero sin autorización de quien legalmente pueda otorgarlo; cuando asuma cargos públicos; declarar datos en el pedimento con los cuales se afecte el interés fiscal, para lo cual existen algunas salvedades; y por carecer en primera y segunda ocasión de bienes suficientes para cubrir los créditos fiscales que hayan causado firmeza a consecuencia del procedimiento administrativo de ejecución.

La sanción más grave que puede recibir un Agente Aduanal relacionada directamente con el ejercicio de su patente es la cancelación, que a diferencia de las anteriores, es privativa de sus derechos en forma permanente y por lo tanto se anula su facultad de operar, independientemente de las demás sanciones por delitos contemplados en las diversas legislaciones aplicables.

Las causas pueden ser: no cumplir con sus obligaciones en relación con la constitución de sociedades; declarar datos inexactos en operaciones con pedimento consolidado, así

¹¹⁴ El procedimiento a realizar para la inhabilitación de un Agente Aduanal se encuentra establecido en el artículo 144-A, de la Ley Aduanera.

¹¹⁵ Ley Aduanera. *Op cit.* Título Séptimo “Agentes Aduanales, Apoderados Aduanales y Dictaminadores Aduaneros”, Capítulo Único, Sección Primera “Agentes Aduanales”, artículo 164.

como en regímenes temporales, de depósito fiscal o de tránsito de mercancías omitiendo el pago de impuestos en más de un 10% del total que debieran pagarse, por efectuar los trámites del despacho aduanero sin el permiso de las Autoridades competentes, sin contar con la asignación de cupo o sin el descargo del permiso o cupo, con anterioridad a la activación del mecanismo de selección automatizado; o en caso de que la mercancía se encuentre prohibida para su importación o exportación, con algunas salvedades; señalar en el pedimento el nombre, domicilio fiscal o la clave del Registro Federal de Contribuyentes de alguna persona física o moral que no hubiera solicitado la operación al Agente Aduanal o cuando dichos datos resulten falsos o inexistentes; retribuir directa o indirectamente, transferir clientes, recibir pagos y/o realizar trámites, respecto de un Agente Aduanal suspendido en sus funciones; ser condenado a sentencia definitiva por delitos fiscales o de otros delitos que ameriten pena corporal; permitir que cualquier otra persona actúe al amparo de su patente; y por carecer en una tercera ocasión de bienes suficientes para cubrir los créditos fiscales que hayan causado firmeza a consecuencia del procedimiento administrativo de ejecución en los cinco años anteriores.

En caso de que proceda la cancelación de la patente de un Agente Aduanal durante el trámite relacionado con operaciones de comercio exterior a favor de un particular, a partir de la fecha en que se notifique a los clientes dicha cancelación, se interrumpirán por treinta días los plazos legales en los asuntos que se encontraran pendientes.

Un último supuesto relacionado con la autorización que le fuera otorgada a la persona física encargada de tramitar a nombre de un tercero las operaciones de comercio exterior, radica en la extinción del derecho de ejercer la patente de un Agente Aduanal, cuando sin causa justificada se dejen de satisfacer los requisitos por los cuales le fue otorgada durante un periodo de noventa días. Asimismo, en caso de fallecimiento del titular de la patente, sin que se designara un sustituto en términos de ley.¹¹⁶

No se omite precisar que la misma Ley Aduanera¹¹⁷ establece que el Agente Aduanal será responsable directo de la veracidad y exactitud de la información que le haya sido

¹¹⁶ *Ibidem*. Artículo 166.

¹¹⁷ *Idem*. Artículo 54.

suministrada y que éste hubiera asentado en el pedimento que tramitara; también será responsable de la determinación del régimen aduanero de la mercancía y su correcta clasificación arancelaria, además de verificar el cumplimiento de las obligaciones en materia de regulaciones y restricciones no arancelarias aplicables a las mercancías objeto de trámite, durante el despacho aduanero y los actos que deriven de éste.

Adicionalmente, esta Ley señala los supuestos por los cuales el Agente Aduanal no se considera responsable al realizar operaciones de comercio exterior, siempre que las irregularidades deriven de la inexactitud o falsedad de la información, datos o documentos que el contribuyente le hubiera proporcionado y no le fuera posible conocerlas por no ser apreciables a simple vista y requerir para su identificación de análisis químico o de laboratorio; de igual forma no será responsable en caso de subvaluación, si la diferencia entre el valor declarado y el determinado por las Autoridades Aduaneras con base en el valor de transacción de mercancías idénticas o similares, no excede el 40%; y cuando se conserve el certificado de origen válido en la forma oficial, ya sea por la aplicación de un arancel preferencial o por la diferencia que resulte de la comparación del valor. La excluyente de responsabilidad del Agente Aduanal no será aplicable cuando éste utilice un Registro Federal de Contribuyentes de un importador que no le hubiera encargado el despacho de las mercancías.

En caso de que las irregularidades deriven por omisiones de contribuciones respecto de las mercancías en cuyo despacho aduanero intervenga personalmente un Agente Aduanal o adquiera la responsabilidad al tratarse de un acto realizado por conducto de sus mandatarios o empleados autorizados, siempre que no sean aplicables las excluyentes de responsabilidad mencionadas, el titular de la patente será responsable solidario de dichas omisiones, con excepción de las multas aplicables por dichas irregularidades.

Mención aparte requiere la Confederación de Asociaciones de Agentes Aduanales de la República Mexicana (CAAAREM),¹¹⁸ organismo privado que apoya, gestiona, promueve y asesora a los Agentes Aduanales agremiados a ésta, a través de las 37 asociaciones locales de Agentes Aduanales establecidas en distintas entidades de nuestro país.

¹¹⁸ Se recomienda visitar la dirección electrónica: <http://www.caaarem.org.mx>

La CAAAREM representa y defiende los intereses de sus asociados ante las instituciones públicas y privadas a nivel nacional e internacional, ante situaciones que puedan afectarles individual o colectivamente. Igualmente colabora con estas instancias en lo relacionado con temas de comercio exterior y aduanal.¹¹⁹

La labor que realiza este organismo resulta fundamental en la vida de los Agentes Aduanales por la diversidad de temas que maneja y el enfoque a reforzar la actividad de sus socios, sin embargo, es de relevada importancia señalar que un 98% de los Agentes Aduanales vigentes hoy en día, son miembros de este organismo,¹²⁰ lo que denota que existe un número mínimo de Agentes Aduanales que por razones desconocidas y por tanto incuestionables, no participan en él.

Todo lo anterior refleja el concepto, objeto y fundamento de la figura del Agente Aduanal en la actualidad dentro del Sistema Aduanero Mexicano, a fin de dar certeza jurídica, fiscal y administrativa a las operaciones de comercio exterior que se llevan a cabo en nuestro país.

¹¹⁹ Trejo Vargas, Pedro. El Sistema Aduanero... *Op cit.* p. 513.

¹²⁰ Información obtenida del artículo: "Una relación basada en la confianza", Aduanas, Año 7 No. 4, México, 2008, p. 12.

2.2. LA FUNCIÓN DEL AGENTE ADUANAL EN EL DESPACHO DE MERCANCÍAS.

En la actividad comercial que se desarrolla en nuestro país, la figura del Agente Aduanal resalta por su importancia, dado que es la única persona autorizada para llevar a cabo el despacho aduanero de las mercancías atendiendo las disposiciones legales que rigen día a día. Entre dichas actividades, principalmente destacan: la clasificación arancelaria de las mercancías, la elaboración del pedimento aduanal, el cálculo de las contribuciones fiscales y de comercio exterior correspondientes, la asesoría respecto del cumplimiento de las regulaciones y restricciones no arancelarias, la presentación de las mercancías ante las Autoridades Aduaneras mediante la activación del mecanismo de selección automatizada y la representación legal de sus clientes ante éstas.

No obstante, la función que realizan estos personajes no es suficientemente conocida para la mayoría de sus clientes y menos aún para las personas que se encuentran relacionadas en alguna forma con el comercio exterior, esto radica en que un Agente Aduanal realiza dichas actividades en sus oficinas particulares y dentro de las instalaciones aduaneras a las cuales no todos tienen acceso por cuestiones de seguridad y privacidad.

A su vez, la relación de los Agentes Aduanales con los contribuyentes apremia el desarrollo de las operaciones de comercio exterior en beneficio de ambos, quienes descargan una parte importante de estos procedimientos en la capacidad, conocimientos y habilidad de sus representantes aduaneros e imprime un contexto de corresponsabilidad en los actos, al considerarse también algunas sanciones aplicables a los contribuyentes si se detecta que no cumplieron con las responsabilidades que les corresponden.

Aunado a lo anterior, es una actividad multifuncional y técnicamente compleja por la gran variedad de opciones a considerar para realizar una operación de comercio exterior, lo que requiere una preparación personal y profesional de alto nivel, a la cual solo quien esté interesado en desarrollarla le resulta necesario involucrarse a fondo.

Además, es una actividad que conlleva una responsabilidad concreta y limitada a los actos propios del despacho aduanero, toda vez que las Autoridades Aduaneras han delegado en

los Agentes Aduanales distintas funciones enfocadas, principalmente, a la clasificación, valoración, verificación del origen y cumplimiento de diversas disposiciones legales relacionadas con las mercancías, que le permiten a la misma Autoridad facilitar y diversificar el comercio exterior, enfocándose con mayor dedicación a la revisión de esta actividad, sin que ello signifique que la Autoridad cediera sus obligaciones a los particulares.

En ello se refleja una relación directa de los Agentes Aduanales con las Autoridades Aduaneras, que no precisamente se caracteriza por ser una relación lineal ya que el carácter legal relacionado con las operaciones de comercio exterior en México se encuentra a cargo del Gobierno Federal que faculta a la Autoridad Aduanera para examinar el funcionamiento de dicha actividad, en la cual se maneja un amplio margen de sanciones aplicables a los encargados de llevar a cabo el despacho aduanero en representación de los contribuyentes en caso de incumplimiento en la actuación de éstos.

A fin de llevar a cabo el ejercicio de sus facultades en cuanto al despacho aduanero, las Autoridades Aduaneras designan personal adscrito a sus Unidades Administrativas en funciones de verificadores, que interactúan directamente con quien presente las mercancías a despacho.

Por otra parte, la legislación mexicana permite la participación en las operaciones de comercio exterior por parte de los Apoderados Aduanales, que llevan a cabo funciones equivalentes a las desarrolladas por los Agentes Aduanales, con la salvedad de ser un servicio que brinda para una sola empresa.

Principalmente, estos actores convergen dentro de la actividad que le da sentido a la existencia de los Agentes Aduanales en el comercio exterior mexicano, a través del despacho aduanero.

2.2.1. PARTICIPACIÓN DEL AGENTE ADUANAL EN EL DESPACHO ADUANERO.

El Agente Aduanal es un eslabón fundamental en las operaciones de comercio exterior en nuestro país, su función esencial le permite figurar como nexo conector entre los contribuyentes y las Autoridades Aduaneras, toda vez que recibe de los primeros la información básica para atender sus operaciones aduaneras y presenta ante las segundas todo lo necesario, de acuerdo con las legislaciones vigentes y aplicables, a fin de cumplir con el procedimiento, sin embargo, los actos intermedios que corren por cuenta del Agente Aduanal y que son propios de su función como responsable de actuar a nombre y cuenta de un tercero, respecto de las operaciones que le sean encomendadas, son los que resultan primordiales en el éxito o fracaso de éstas.

A fin de delimitar lo concerniente al despacho aduanero,¹²¹ se tiene que éste consiste en un conjunto de actos y formalidades relativos a la entrada de mercancías al territorio nacional y a su salida del mismo, que de acuerdo con los diferentes tráficos y regímenes aduaneros deben realizar en la aduana las Autoridades Aduaneras y los consignatarios, destinatarios, propietarios, poseedores o tenedores en las importaciones y los remitentes en las exportaciones, así como los Agentes Aduanales.

En el desarrollo de los actos previos, los propios y los posteriores al despacho, interviene un Agente Aduanal o el personal que le auxilie conforme a la Ley Aduanera, ya sea en carácter de mandatario o dependiente autorizados; considerando el tipo de mercancía, el tipo de operación, el régimen aduanero, el medio de transporte utilizado y la aduana que se determine para realizar la operación, entre otros, un Agente Aduanal realiza o delega las funciones correspondientes a fin de cumplir con sus obligaciones legales adquiridas como único autorizado para actuar en todo lo relacionado con el despacho aduanero.

En primera instancia, es sabido que en las operaciones de compra-venta para importar o exportar mercancías no interviene un Agente Aduanal, y que éste no conoce los términos de la negociación, que solamente se le hacen saber en caso de que sea elegido por el particular para actuar en su representación ante las Autoridades Aduaneras en lo

¹²¹ La definición legal del despacho aduanero se encuentra en el artículo 35 de la Ley Aduanera.

relacionado con el despacho aduanero de las mercancías, circunstancia que se manifiesta mediante una carta de encomienda y la manifestación de valor de las mercancías.¹²² Una vez elaborada la carta correspondiente, el Agente Aduanal se compromete con su mandante a realizar exclusivamente los actos que le fueron encomendados, situación que es dada a conocer por éste a las Autoridades Aduaneras.

El Agente Aduanal recibe la documentación que identifica las mercancías cualitativamente, considerando la descripción o nombre genérico, su composición, estado en que se encuentran o presentación, y cuantitativamente por la cantidad de mercancía, unidad de medida, volumen, valor unitario y valor total, entre otros datos contenidos en la factura y la lista de empaque, en su caso, datos que permitirán identificar individualmente las mercancías, sin omitir precisar que entre más detallados se encuentren estos datos, el Agente Aduanal tendrá más elementos para realizar el trámite correspondiente.

Un documento importante para acreditar el embarque y la propiedad de las mercancías durante su transporte es la guía aérea, carta porte o conocimiento de embarque, dependiendo si se utilizó tráfico aéreo, terrestre o marítimo, respectivamente, el cual debe ser revalidado por el Agente Aduanal responsable del despacho; en estos documentos se puede identificar la procedencia de las mercancías, peso, volumen y medio de transporte utilizado, datos que ayudan a tomar las previsiones necesarias para su recepción.

Una vez recibidos estos documentos y ya con las mercancías almacenadas en territorio nacional, el Agente Aduanal procede a la revisión física de éstas, a fin de comprobar que correspondan con lo asentado en los documentos anteriores y así allegarse de los elementos suficientes para determinar su clasificación arancelaria,¹²³ atendiendo básicamente la composición física de las mercancías y/o su función, responsabilidad que corresponde al Agente Aduanal de manera directa y del cual emanan los requisitos en

¹²² Quienes importen o exporten están obligados a entregar al Agente Aduanal, además de la manifestación de valor de las mercancías, el documento que compruebe el encargo conferido para realizar sus operaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59, fracción III, de la Ley Aduanera.

¹²³ La clasificación arancelaria se determina conforme a lo establecido en la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, en el artículo 1, que contiene la Tarifa y las Notas Legales de Sección, Capítulo o Subpartida, y el artículo 2, que contiene las Reglas Generales y Complementarias; además de las Notas Explicativas correspondientes.

materia arancelaria y no arancelaria que se deben cumplir para acreditar la legal estancia de dichas mercaderías en el territorio nacional.

La interpretación que le dé un Agente Aduanal a la información que le sea proporcionada y la que obtenga de la revisión documental y física de las mercancías que le hubieran sido encomendadas, repercute directamente en el éxito o fracaso de la operación, en virtud de que esta información servirá para clasificar las mercancías, y a su vez determinar las tasas de las contribuciones a pagar, los documentos anexos, y demás regulaciones o restricciones no arancelarias aplicables, inclusive si se considera emplear una preferencia arancelaria con motivo de algún Tratado de Libre Comercio firmado por México, mismos que deben demostrarse al momento del despacho aduanero o incluso en un momento posterior, a fin de introducir o extraer mercancías de comercio exterior por parte de las empresas en nuestro país en apego a las legislaciones vigentes.

Ya con la información correspondiente, se solicitan a las dependencias gubernamentales o instancias correspondientes los documentos necesarios para cumplir con las regulaciones o restricciones no arancelarias, ya sea avisos sanitarios, de inspección fitosanitaria, certificados cupo, o de cumplimiento de Normas Oficiales Mexicanas de certificación, etcétera, siendo responsabilidad del Agente Aduanal verificar que el contribuyente cuente con la documentación que acredite su cumplimiento.

En caso necesario, se elaboran documentos por parte de la empresa o del Agente Aduanal para complementar la información anterior, como son cartas bajo protesta decir verdad mediante las cuales se aclaran o traducen al idioma español los datos contenidos en los documentos anteriores; sin dejar de mencionar que el pago por el monto de contribuciones declaradas en el cuadro de liquidación del pedimento se realiza ante cualquiera de las instituciones bancarias autorizadas.

Los documentos antes precisados se deben anexar al pedimento¹²⁴ que elabore el Agente Aduanal para continuar con el trámite correspondiente, y demostrar que las operaciones

¹²⁴ El pedimento correspondiente, será acompañado de los documentos que se establecen en el artículo 36, de la Ley Aduanera, misma que deberá conservarse por un plazo de cinco años.

de comercio exterior se desarrollan con estricto apego a las Leyes que rigen en la materia y aquellas que son de aplicación supletoria a falta de alguna norma expresa, toda vez que contienen información fundamental que en su mayor parte se declara en el pedimento como es el caso de la fecha de entrada o salida de las mercancías, fecha de pago y monto de las contribuciones fiscales y de comercio exterior, nombre y domicilio del importador o exportador, proveedor o destinatario, tipo de operación, régimen aduanero, descripción, naturaleza y características de las mercancías, fracción arancelaria, origen, cantidad, valor y precio, datos del transporte, permisos, autorizaciones, y demás regulaciones o restricciones no arancelarias, etcétera.

En el referido pedimento, siendo éste el documento oficial que ampara las mercancías, se declara toda la información relacionada con ellas; una parte se registra completa, otra parte se asienta como se encuentra declarada en los documentos que lo acompañan, aunque la mayor parte de esta información se declara en clave y conforme a lo establecido en las leyes y demás dispositivos aplicables.¹²⁵

El pedimento es el documento más importante para llevar a cabo el despacho aduanero en virtud de que en éste se asientan datos que muestran aspectos diversos relacionados con las mercancías que se encuentren amparadas en el mismo; datos que son de utilidad para las Autoridades Aduaneras, dependencias gubernamentales y sectores industriales, mismos que son utilizados para llevar a cabo investigaciones, auditorías, elaboración de estadísticas que influyen en la política comercial y a su vez, en la política económica de nuestra nación, que consecuentemente son considerados para la toma de decisiones en relación con la economía y políticas nacionales.

La información asentada en el pedimento deberá ser transmitida vía electrónica a través del Sistema Automatizado Aduanero Integral (SAAI), obligación que el Agente Aduanal debe acreditar con su Firma Electrónica Avanzada¹²⁶ y certificado digital personal,

¹²⁵ El Anexo 22 de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior contiene el instructivo para el llenado de los distintos tipos de pedimento, y en los apéndices contenidos en este Anexo, se encuentran establecidas todas las claves correspondientes. Véase Apéndice 3 de esta investigación.

¹²⁶ La Firma Electrónica Avanzada es equivalente a la firma autógrafa del Agente Aduanal, cuyo fundamento legal se encuentra contemplado en el artículo 38, de la Ley Aduanera.

información que es validada por las Autoridades Aduaneras a efecto de obtener la validación de datos y la impresión del pedimento.

Posteriormente, se activa el mecanismo de selección automatizada, comúnmente conocido como semáforo fiscal, el cual determina si las mercancías presentadas a despacho serán liberadas inmediatamente, siempre que el resultado de la activación sea “Desaduanamiento Libre”, también llamado “verde”, es decir, sin revisión; o si a éstas se les practicará “Reconocimiento Aduanero”,¹²⁷ por dictarse dicho resultado, usualmente conocido como “rojo”, el cual corre a cargo del personal en funciones de verificador, quien debe encontrarse adscrito a la aduana en que se lleve a cabo el trámite de despacho, ante la presencia del Agente Aduanal que durante el tiempo que dure el despacho, adquiere el carácter de representante legal de la contribuyente ante las Autoridades Aduaneras.¹²⁸

En el primer caso, las mercancías son entregadas en ese momento a quien las presentó a despacho y salen libremente del recinto fiscal. En el segundo caso, las Autoridades Aduaneras practican el examen físico-documental de las mercancías amparadas en el pedimento presentado a fin de determinar si lo asentado tanto en el pedimento, como en los documentos anexos corresponde con lo establecido en las Leyes aplicables, y acreditar la entrada o salida de las mercaderías al o del territorio nacional. En caso contrario, se determinan las infracciones cometidas, que pueden considerarse simples o graves, iniciando el procedimiento legal correspondiente, siendo las últimas irregularidades las que ameritan el embargo precautorio de las mercancías presentadas.¹²⁹

Consumada la etapa de reconocimiento, sin que sean detectadas incidencias o si fueran detectadas, no ameriten el embargo de las mercancías, éstas son retiradas del recinto fiscal y, a menos que se trate de operaciones de importación o exportación definitivas, la consumación del reconocimiento no siempre significa que se ha concluido con la

¹²⁷ El concepto y fundamento legal del reconocimiento aduanero se contemplan en los artículos 43 y 44, del mismo ordenamiento legal.

¹²⁸ La representación legal del Agente Aduanal respecto de su mandante se limita a lo establecido en el artículo 41, de la Ley Aduanera.

¹²⁹ Los procedimientos legales por incidencias simples o graves se establecen en los artículos 150 al 153, de la Ley Aduanera, por lo que hace a las infracciones y sanciones se aplican los artículos 176 al 194, del mismo ordenamiento legal.

operación de comercio exterior, toda vez que corresponde continuar con algún trámite como puede ser la extracción del régimen de depósito fiscal, inicio de algún tránsito interno o internacional, y algunas otras excepciones relacionadas con las distintas modalidades de operaciones de comercio exterior.¹³⁰

Los actos señalados en párrafos anteriores son responsabilidad directa del Agente Aduanal, ya que le permitirán concluir con el despacho aduanero, y legalmente representan la esencia de la figura del Agente Aduanal en las operaciones de comercio exterior en México, sin embargo, la conclusión exitosa de dicho despacho representa un reto que debe asumir el Agente Aduanal al adquirir su patente, que de lo contrario puede significarle una sanción que pudiera terminar con la cancelación de su patente.

No obstante lo anterior, los Agentes Aduanales no solo se concretan en realizar lo concerniente al despacho aduanero, sino que llevan a cabo funciones que no se encuentran contempladas dentro de este acto y menos aún dentro de la Ley que rige a los mismos Agentes Aduanales y a sus funciones esenciales, que no precisamente quiere decir que sean ilegales, pues no infringen precepto legal alguno.

Algunas de las funciones o servicios de carácter administrativo brindados por los Agentes Aduanales son: administración, revisión y pago de cuentas por terceros en materia de transportación, almacenaje, carga y manejo de mercancías; auditorías y revisiones de las operaciones aduaneras para agilizarlas y eficientarlas; manejo, captura y revisión de control de inventarios; capacitación, actualización y asesoría permanente para sus clientes; gestión de permisos, registros, autorizaciones y licencias requeridas; defensa legal de sus clientes en asuntos aduanales; entre otros. Por otra parte, realizan funciones y ofrecen servicios logísticos como: etiquetado, empaque, embalaje, distribución, almacenaje y transportación de mercancías; custodia y aseguramiento; administración de pedidos; por mencionar algunos.¹³¹

¹³⁰ Para mayor conocimiento del tema, consúltese el Título Segundo “Control de Aduana en el Despacho”, Capítulo III “Despacho de Mercancías”, artículos 35 al 50, de la Ley Aduanera.

¹³¹ Reyes Díaz-Leal, Eduardo. El Agente Aduanal, Editorial Universidad en Asuntos Internacionales, México, 2000, pp. 80-82.

2.2.2. INTERACCIÓN DEL AGENTE ADUANAL CON LAS EMPRESAS.

La razón de ser de los Agentes Aduanales en las actividades aduaneras y de comercio exterior tiene su principal fundamento en la introducción de bienes foráneos, y la extracción de los nacionales y nacionalizados, que llevan a cabo los contribuyentes mexicanos y extranjeros asentados en nuestro país, con el resto del mundo, en virtud de que la Ley de la materia dispone que dichas operaciones, deberán tramitarse ante las Autoridades Aduaneras por medio de los Agentes Aduanales, con excepción de algunos casos específicos señalados en la misma Ley y en las leyes relacionadas con ésta.

Las personas físicas y morales que decidan llevar a cabo operaciones de comercio exterior deberán cumplir ciertos requisitos¹³² antes de decidir si desean o no participar de esta actividad, que son diferentes a los requisitos que deben cumplir con respecto de las mercancías que importen o exporten. Básicamente, se refieren a obligaciones que deben cumplir y acreditar ante las Autoridades Aduaneras y hacer de conocimiento a sus Agentes Aduanales.

Llevar un control de inventarios automatizado que contenga el registro actualizado de los datos relacionados con las mercancías de comercio exterior; comprobar el país de origen y procedencia de las mercancías, así como el marcado de país de origen, para efectos de hacer valer preferencias arancelarias, cuotas compensatorias, cupos y otras medidas establecidas en los dispositivos legales vigentes y aplicables; entregar por escrito al Agente Aduanal la manifestación de valor de las mercancías y la carta encomienda para que éste realice el trámite de despacho aduanero; estar inscrito en el Padrón de Importadores ya sea general o de Sectores Específicos; acreditar que se encuentran inscritos y al corriente en sus obligaciones respecto del Registro Federal de Contribuyentes; son los requisitos mínimos que deben cumplir todas las empresas.

En este sentido, un Agente Aduanal no se encuentra obligado a verificar que un contribuyente cumpla con todos estos requisitos legales, sin embargo, resulta implícito que

¹³² Los requisitos que deben cubrir quienes importen o exporten mercancías se señalan en el artículo 59, de la Ley Aduanera.

si un importador no demuestra a su Agente Aduanal que se encuentra al corriente en sus obligaciones, y si éste último no confirma dicha circunstancia, podría resultar un grave problema para la empresa y para el Agente Aduanal.

En relación con las mercancías que se pretendan despachar, resulta obligatorio para los contribuyentes pagar las contribuciones al comercio exterior,¹³³ fiscales, y derechos correspondientes conforme a las legislaciones que los rijan. Asimismo, es responsabilidad de los contribuyentes contar con los documentos idóneos para acreditar el cumplimiento de las regulaciones o restricciones no arancelarias a que se encuentren sujetas sus mercancías con motivo de las operaciones que deseen realizar por conducto de su Agente Aduanal.

Aquí conviene mencionar que los contribuyentes mantienen una relación estrecha con sus Agentes Aduanales, toda vez que es a ellos a quienes les encomiendan sus bienes comerciales y por tanto es necesario ofrecerles todos los elementos para que desarrollen su función sin problemas, que en caso de suscitarse, correspondería establecer la responsabilidad de cada parte que en algunas ocasiones resulta compartida.¹³⁴

La interacción entre un contribuyente y su Agente Aduanal es fundamental en las operaciones que lleven a cabo en conjunto, en ésta el contribuyente juega el papel de mandante, pero a su vez está sujeto a las indicaciones que le haga su Agente Aduanal, a fin de evitar complicaciones innecesarias en cuanto al despacho de las mercaderías propiedad del primero. A su vez, el Agente Aduanal busca cumplir con sus obligaciones sustanciales y brindar a sus clientes un buen servicio, incluyendo aquellos que no se encuentran contemplados en la legislación aduanera, lo cual no representa mayor problema para ninguna de las partes.

¹³³ La responsabilidad directa por el pago de las contribuciones de comercio exterior recae en los contribuyentes, de conformidad con el artículo 52, de la Ley Aduanera.

¹³⁴ La responsabilidad solidaria por el pago de las contribuciones al comercio exterior es aplicable para otros actores que intervienen en la introducción o extracción de mercancías, particularmente, para los Agentes Aduanales, dicha responsabilidad se establece en la fracción II, del artículo 53, de la Ley Aduanera. Esta responsabilidad es independiente de las que resultan aplicables a los Agentes Aduanales con motivo de su actuación en el despacho aduanero, establecidas en el artículo 195 de la misma ley y el artículo 185, de su Reglamento.

Ahora bien, si lo que se pretende por parte de un contribuyente en cuanto a sus operaciones de comercio exterior es que éstas se realicen en tiempo y forma con apego a las disposiciones legales, y para ello requiere de los servicios de un Agente Aduanal, es menester para el contribuyente que elija minuciosamente a la persona indicada, que se le conozca personal y profesionalmente, que se soliciten referencias, que se comunique claramente lo que se requiere y así, lograr una buena relación con él.¹³⁵

Por su parte, un Agente Aduanal debe acercarse a la empresa que le encomiende sus operaciones, a fin de conocer más a fondo el perfil de quien solicita sus servicios, para tener un parámetro más definido de ésta y, como profesional de la materia, ofrecer a sus clientes todo lo necesario, en la medida de sus funciones y posibilidades, creando una relación satisfactoria para su cliente y para él mismo.

Al respecto es importante señalar que debido a que cada parte tiene sus propios intereses en las operaciones de comercio exterior, la relación entre los contribuyentes y los Agentes Aduanales en ocasiones resulta ser más complicada de lo que debería, aquí es donde los Agentes Aduanales realizan funciones que no precisamente les corresponden, algunas de ellas encaminadas a darle a conocer al cliente los beneficios de encomendarle el despacho de sus operaciones aduaneras, asesorándolo en todo lo relacionado con ello, inclusive apoyándole a planearlas para efecto de facilitarlas para ambos.

Considerando que las relaciones entre los contribuyentes y sus Agentes Aduanales se basan, principalmente, en los intereses que cada uno tenga respecto del otro y de éstos en las operaciones a realizar, cabe recordar que si bien es cierto cada uno debe cumplir con sus obligaciones particulares y de no hacerlo, serán sancionados individualmente, cierto es también que, al articularse ambas partes en una operación aduanera, se comparte la responsabilidad en aspectos importantes en la vida profesional y personal de ambos por un plazo de cinco años, es decir, si no se toman en cuenta todos los detalles a considerar en la función que realiza cada parte y de no realizar las operaciones de

¹³⁵ Para más información sobre aspectos a considerar para elegir a un Agente Aduanal, véase: "Una relación... *Op cit.* p. 12.

comercio exterior conforme a lo establecido en las legislaciones vigentes y aplicables, se determinaría el tipo de responsabilidad que adquiriera cada parte, y al mismo tiempo, la responsabilidad que compartirían entre sí, que no se extingue hasta que se venza el plazo por el cual se encuentran interrelacionados.

Por lo anterior, actuando en su carácter de Agente Aduanal, éste se encuentra obligado legalmente a informar a las Autoridades correspondientes, incluidas las Aduaneras, respecto de las irregularidades detectadas durante el ejercicio de sus funciones en relación con las mercancías que se despachen. La contraparte, en caso de tener conocimiento de irregularidades cometidas por los Agentes Aduanales, también deberán informar a las Autoridades. En esto radica la importancia de que tanto los contribuyentes como los Agentes Aduanales conozcan perfectamente su función y la ejecuten cabalmente.

2.2.3. RELACIÓN DEL AGENTE ADUANAL CON LAS AUTORIDADES ADUANERAS.

En materia aduanera, las Autoridades son los servidores públicos adscritos a la Administración General de Aduanas (AGA), que a través de las distintas Administraciones Centrales que componen a ésta, además de las aduanas, desempeñan funciones específicas y concretas en todo lo relacionado con esta actividad, de acuerdo con las facultades que les son otorgadas en las disposiciones legales que los regulan.

Aquí se pueden señalar la Ley del Servicio de Administración Tributaria y su Reglamento Interior, que expresamente establecen las facultades que le corresponden a la Administración General de Aduanas y a cada una de las Administraciones Centrales de Operación Aduanera, Regulación Aduanera, Planeación Aduanera, Contabilidad y Glosa, Investigación Aduanera, Inspección Fiscal y Aduanera, Asuntos Internacionales, Competencias y Modernización Aduanera, y a las aduanas, así como la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, en caso de que las Autoridades Aduaneras no cumplan con sus obligaciones.

Asimismo, la Ley Aduanera establece las facultades que en dicha materia corresponden a la Secretaría,¹³⁶ entendiéndose por ésta a la dependencia del Gobierno Federal que se encarga de los asuntos de Hacienda y Crédito Público, a la que pertenece el Servicio de Administración Tributaria,¹³⁷ que a su vez comprende a la Administración General de Aduanas.¹³⁸

Ahora bien, los Agentes Aduanales en el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones, particularmente las funciones esenciales entendidas en el despacho aduanero, mantiene relación estrecha con las Autoridades Aduaneras, caracterizada por un punto específico: las Autoridades se encargan de verificar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia aduanera y de comercio exterior por el pazo

¹³⁶ Las facultades de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en materia aduanera se enlistan en el artículo 144, de la Ley Aduanera vigente.

¹³⁷ Las atribuciones y facultades del Servicio de Administración Tributaria, se contemplan en los artículos 2 y 7, de la Ley del SAT en vigor.

¹³⁸ Las facultades de la Administración General de Aduanas, se contemplan en el artículo 11, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria.

de cinco años establecido en la ley, correspondiendo al Agente Aduanal comprobar que sus clientes hagan lo propio, motivo de la existencia de los Agentes Aduanales en esta actividad; y en caso contrario, corresponde a la misma Autoridad hacer que se cumplan, sancionado a los responsables por las infracciones cometidas.

Resulta importante señalar que las Autoridades Aduaneras deben cumplir íntegramente con las facultades que les son conferidas legalmente, ejecutando los actos propicios que correspondan al caso concreto en un ambiente sano y justo para desarrollar las actividades y trámites dentro de las aduanas mexicanas, así como en la circunscripción territorial que les corresponde.

Para ejercer las funciones que le son conferidas al personal en su carácter de Autoridad Aduanera, se requiere cubrir un perfil personal y profesional idóneos a la labor que realizará, así se puede encontrar desde Administradores, Subadministradores, Jefes de Departamento, personal administrativo y operativo, resaltando en este rubro al personal que labora en las aduanas y particularmente a los verificadores aduanales,¹³⁹ quienes revisan física y documentalmente las mercancías presentadas a despacho aduanero en caso de que les correspondiera reconocimiento, para lo cual cuentan con un plazo de tres horas a partir de que se determina la práctica del mismo al activarse el mecanismo de selección automatizado.

En este acto se refleja la parte más apremiante de la relación entre estos personajes, en virtud de que las Autoridades Aduaneras intervienen directamente en la verificación de las mercancías presentadas a despacho aduanero, que previamente fueron diagnosticadas y acondicionadas legalmente por el Agente Aduanal en los actos previos al mismo, de tal forma que un trabajo correcto realizado por el Agente Aduanal con anterioridad al despacho favorecerá su desarrollo y conclusión.

¹³⁹ Las facultades asignadas al personal adscrito a las Administradores Generales, Centrales, Locales, Regionales y a las Aduanas, se encuentran contempladas en los artículos 1, 2, 3, 7 y 8, fracción III, de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, así como los artículos 9-13, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria en vigor.

Siempre que las Autoridades Aduaneras requieran la toma de muestras¹⁴⁰ para un análisis más específico o de laboratorio, se procederá conforme a lo legalmente establecido y, de considerarse necesario, se extenderá el plazo para efectuar el reconocimiento o incluso se suspenderá la diligencia de revisión; asimismo, en caso de que éstas requieran, a través de una investigación más completa, allegarse de elementos para determinar la legal introducción o extracción de las mercancías.

Ahora que, si derivado de la actuación del Agente Aduanal en el despacho aduanero se llegaran a determinar irregularidades, se inicia el procedimiento legal correspondiente en el cual establecen las presuntas infracciones cometidas, otorgándole al Agente Aduanal el plazo legal que corresponda respetando sus garantías constitucionales de audiencia y legalidad.

Importante es señalar que la relación entre los Agentes Aduanales y las Autoridades Aduaneras no solo se enfoca en los actos del despacho aduanero, ésta va más allá al propiciar reuniones celebradas por representantes de la CAAAREM y de la AGA, en las cuales se manifiestan las necesidades y prioridades de ambas partes, se realizan propuestas, se solucionan controversias y se concretan acuerdos de cooperación en lo relacionado con la materia aduanera; esta tendencia se refleja también a nivel particular entre las Asociaciones locales de Agentes Aduanales y las Administraciones de la AGA, principalmente, las aduanas.

La relevancia de estas reuniones se manifiesta en las operaciones aduaneras y por ende, en un comercio exterior eficaz, cuyos beneficios son redituables para las partes y obviamente para nuestro país, demostrando que las Autoridades Aduaneras y los Agentes Aduanales no son enemigos, toda vez que ambos compaginan una actividad de gran relevancia en el comercio exterior mexicano, donde las Autoridades Aduaneras gestionan la efectividad en la aplicación de las leyes y los Agentes Aduanales fortalecen la cadena de valor en esta labor.

¹⁴⁰ La fundamentación y procedimiento relacionados con la toma de muestras se señala en los artículos 44 y 45, de la Ley Aduanera y, artículos 64, 65 y 66, de su Reglamento.

En resumen, los Agentes Aduanales se mantienen en constante interacción con las Autoridades Aduaneras en sus distintos niveles, que bien puede beneficiar a ambas partes y a la actividad comercial de México con el exterior, aunque por momentos dicha relación llegue a complicarse por motivos propios del trabajo que cada parte desempeña.

2.2.4. LOS APODERADOS ADUANALES.

En el comercio exterior mexicano existe una figura equivalente a la del Agente Aduanal en cuanto a la función que ambos realizan en el despacho aduanero, ésta es conocida como Apoderado Aduanal, que surge en el año de 1996 en la legislación aduanera, dando otra opción a las empresas que realizan operaciones de comercio exterior y que requieren de los servicios de profesionales en esta materia.

Legamente se define al Apoderado Aduanal como la persona física que es designada por otra persona física o moral para que se encargue de los asuntos relacionados con el despacho de mercancías en nombre y representación de alguna de éstas, con la autorización de la SHCP.¹⁴¹

Los requisitos que debe cumplir un contribuyente para solicitar la autorización de un Apoderado Aduanal son: acreditar que durante un año haya realizado operaciones de comercio exterior, estar inscrito en el padrón de importadores y, otorgar poder a la persona que nombre como Apoderado; esta autorización es susceptible de revocarse atendiendo el procedimiento correspondiente.

Por su parte, quien pretenda ejercer como Apoderado Aduanal debe cubrir los mismos requisitos exigidos para obtener la patente de Agente Aduanal, además de tener relación laboral con la contribuyente que lo autorice como Apoderado Aduanal, otorgándole poder notarial.¹⁴² Los requisitos para operar y las obligaciones que le corresponden están incluidas en las que aplican para su afín en el despacho.

El Gobierno Federal, las entidades federativas, municipales, públicas y extranjeras, también podrán nombrar sus respectivos Apoderados Aduanales. No importando el tipo de entidad gubernamental, éstas no estarán obligadas a otorgar poder notarial a los Apoderados Aduanales que nombren, y solo en estos casos, los encargados del despacho aduanero tendrán el carácter de servidores públicos, exentando así estos dos requisitos.

¹⁴¹ El concepto y fundamento de la figura del Apoderado Aduanal, así como los requisitos para obtener dicha autorización, se encuentra en el artículo 168, de la Ley Aduanera.

¹⁴² Véase lo establecido en el artículo 169, de la Ley Aduanera.

Aplican otras excepciones en la figura del Apoderado Aduanal en el caso de que un contribuyente pretenda que su Apoderado Aduanal actúe en aduanas distintas a la que le fue autorizada, ya sea por una ocasión o habitualmente, o en el caso de que requiera de más de un Apoderado Aduanal,¹⁴³ en estos supuestos, el poderdante deberá presentar solicitud por escrito ante las Autoridades Aduaneras firmada por el representante legal de éste y por el Apoderado Aduanal, señalando además el domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción territorial que corresponda a las aduanas en que pretendan actuar. Y en el caso de que dos o más empresas requieran la autorización de un Apoderado en común, también aplican salvedades.¹⁴⁴

En el ejercicio de sus funciones, un Apoderado Aduanal no puede designar mandatarios que lo auxilien, ya que la ley solo autoriza que tenga dependientes, siendo el Apoderado el responsable de los actos que éstos lleven a cabo. En cuanto a los pedimentos que elabore a nombre y representación de su contratante, a diferencia de su similar, el Apoderado Aduanal debe firmar el 100% de ellos.

El incumplimiento de alguno de los requisitos por parte del Apoderado Aduanal para obtener la autorización u operar, conlleva sanciones que al igual que su análogo aduanal, pueden ser desde la inhabilitación, la suspensión o cancelación de la autorización como Apoderado Aduanal, independientemente de las demás sanciones que correspondan a cada supuesto. En este último caso, el poderdante podrá designar uno nuevo, pero si las Autoridades Aduaneras cancelan tres de los Apoderados Aduanales nombrados por un mismo contribuyente, éste no podrá designar uno nuevo durante un lapso de dos años.¹⁴⁵

Las funciones de un Apoderado Aduanal en el despacho aduanero son básicamente las mismas a aquellas que realiza un Agente Aduanal, salvo las diferencias que legalmente se establecen en la ley que regula ambas figuras, resaltando la dependencia del Apoderado Aduanal con respecto a su contratante, que en sentido estricto limita en cierta forma las

¹⁴³ En este caso corresponde lo señalado en el artículo 170, de la Ley Aduanera.

¹⁴⁴ Para mayor precisión en este tema consúltense los artículos 171 y 172, de la Ley Aduanera.

¹⁴⁵ Las causales de cancelación respecto de la autorización de Apoderado Aduanal se contemplan en el dispositivo 173, de la Ley Aduanera.

funciones de éste y, a su vez, coadyuva en gran medida en el desempeño del mismo en las operaciones que realiza.

En el comercio exterior mexicano no existen muchos Apoderados Aduanales registrados ante el SAT, tan solo se encuentran activos 618,¹⁴⁶ este número es reducido en comparación con el número de patentes de Agentes Aduanales expedidas por la misma Autoridad; los motivos de la baja demanda de autorizaciones pueden variar, tomando en cuenta las necesidades y capacidades de los empresarios que realicen operaciones aduaneras, que en la práctica prefieren pagar por un servicio y dejar que alguien más se encargue de este trabajo, a invertir en un empleado particular que le atienda sus asuntos, cuya responsabilidad es nula al estar su empleador comprometido con la Autoridad por los actos que lleve cabo su Apoderado Aduanal.

En este sentido, resulta preciso citar otras diferencias operativas que existen entre ambos despachantes relacionadas directamente con su trabajo, destacando en primera instancia que la capacitación y equipo que requiera un Apoderado Aduanal para ejercer su función será proporcionado por la empresa para la cual trabaja, considerando entre ellos la actualización constante en los temas aduaneros, así como los materiales y sistemas informáticos o tecnológicos necesarios para llevar a cabo los actos previos y posteriores al despacho, además de los que comprenden a este acto, incluyendo la transportación del Apoderado Aduanal a las aduanas de despacho para atender cualquier asunto relacionado con su poderdante; elementos que para un Agente Aduanal correrán por su cuenta.

En otro tenor, un Apoderado Aduanal atiende solamente las operaciones de la persona para la cual trabaja, lo que le permite especializarse en el despacho de los bienes que ese contribuyente comercia con el exterior, aunado a que podría tener una idea concreta de las necesidades que en materia aduanera tenga la empresa para la cual presta sus servicios; consideraciones que propician una relación más estrecha entre un contribuyente y su despachante aduanero, que sin duda beneficiarían y facilitarían las operaciones que se realicen.

¹⁴⁶ Información obtenida de la consulta realizada en el mes de enero de 2011 al Servicio de Administración Tributaria, a través del Instituto Federal de Acceso a la Información (IFAI).

Éstas y algunas otras consideraciones no menos relevantes en una operación aduanera, administrativa y logísticamente, incluida la percepción de que la figura del Apoderado Aduanal pueda ser redimensionada de acuerdo con las necesidades del comercio mundial,¹⁴⁷ hacen evidente para un contribuyente considerar meticulosamente la idea de contratar los servicios de un Agente o un Apoderado Aduanal.

¹⁴⁷ La idea sobre el redimensionamiento de la figura del Apoderado Aduanal pone de manifiesto una problemática que debe enfrentar el Agente Aduanal; véase: Trejo Vargas, Pedro. El Sistema Aduanero... *Op cit.* pp. 513-516.

2.3. MECÁNICA OPERATIVA DE DESPACHO ADUANAL.

El despacho aduanal se encuentra conformado por un conjunto de actos y formalidades que se deben atender a fin de realizar operaciones de comercio exterior exitosas para todas las partes involucradas en este evento. El artífice principal del éxito o fracaso de este acto es el Agente Aduanal, quien se convierte en pieza fundamental en el desarrollo de dicha operación.

El despacho de las mercancías se sujeta al cumplimiento de las disposiciones legales que lo regulan en todo el territorio nacional, sin embargo, dependiendo del tipo de operación, bien sea una introducción o extracción de bienes, existen pasos a seguir que involucran a los que venden o compran mercancías, los que las transportan, los que verifican que las operaciones se lleven a cabo conforme a lo legalmente establecido y, principalmente, a los encargados de realizar el despacho aduanero.

La mecánica a seguir en las operaciones de comercio exterior no siempre es la misma, toda vez que existen factores particulares que envuelven a cada una de ellas, que si bien es cierto todas deben estar apegadas a las leyes nacionales e internacionales, cada operación se debe atender de forma específica.

Las obligaciones a las que se encuentran sujetas las mercancías que serán presentadas a despacho ante las Autoridades Aduaneras se relacionan directamente con las contribuciones que se deben cubrir en cada operación, además de las regulaciones y restricciones no arancelarias, determinadas en razón de la fracción arancelaria asignada a las mercancías, responsabilidad directa del actuar del Agente Aduanal.

La autodeterminación de contribuciones y la autodeclaración de información establecidos en la Ley Aduanera se realizan en el pedimento, documento a través del cual se establece la base jurídica, fiscal y aduanera de los bienes de comercio exterior, mismo que es elaborado por el Agente Aduanal con base en los datos y documentos que obtiene de su mandante y de la revisión previa de las mercancías, y que al momento del despacho aduanero son verificados por las Autoridades Aduaneras.

Por otra parte, derivado de la diversidad en las operaciones de comercio exterior, los requisitos y obligaciones para realizar la introducción o extracción de bienes se modifican y reforman constantemente, de tal forma que el cumplimiento en el despacho aduanero se atiende con base y fundamento en las disposiciones vigentes y aplicables al momento de la entrada de las mercancías al territorio nacional o su salida de éste.

En este sentido, por parte del Gobierno Federal se promueven acciones estratégicas dirigidas a eficientar la operación aduanera mediante la mejora del marco jurídico, la infraestructura y equipamiento, la unificación de criterios operativos, la automatización de procesos, la profundización de los esquemas de facilitación y la simplificación de trámites y procedimientos, agilizando los mecanismos de revisión y actualización normativa para un mejor despacho aduanero y un control preciso de las operaciones de comercio exterior en México.

Asimismo, por iniciativa propia, las empresas y los Agentes Aduanales han forjado proyectos en aras de mejorar las operaciones de comercio exterior que llevan a cabo en nuestro país, actuando incluso más allá de las fronteras nacionales, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales, particularmente las relacionadas con el despacho aduanero de las mercancías.

En acuerdo con el movimiento en el comercio internacional, las legislaciones y las necesidades nacionales en materia aduanera, en lo que va del siglo XXI, han tenido que ser ajustadas o modificadas, y sin lugar a dudas, continuarán siendo transformadas conforme a la realidad actual en el intercambio de bienes en el mundo entero.

2.3.1. PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS DE DESPACHO ADUANERO.

En la práctica diaria, las operaciones de comercio exterior comienzan tiempo antes de que las mercancías arriben o salgan del territorio nacional, incluso antes de que intervengan el Agente Aduanal o las Autoridades Aduaneras en cumplimiento de las funciones que a cada uno les corresponden legalmente, en virtud de que las personas físicas o morales asentadas en nuestro país realizan la negociación del intercambio comercial en forma particular con aquellas que se encuentran en el extranjero.

En esta etapa de la operación, los contribuyentes mexicanos considerarán aspectos como: la requisición o pedido, condiciones de entrega y pago, facturación, empaque y embalaje, transporte, seguro, y demás términos de compra-venta convenidos, de acuerdo con los términos internacionales de comercio (INCOTERMS).¹⁴⁸

Aunado a lo anterior, el comprador y el vendedor prevén el lugar autorizado por el cual realizarán el trámite aduanero y el trato que le darán a las mercancías negociadas, para destinarlas al régimen aduanero que más le convenga de acuerdo con sus intereses; al mismo tiempo se gestiona el cumplimiento de las obligaciones correspondientes para evitar demoras y problemas en el despacho de sus asuntos; estos pueden consistir en la inscripción en el Padrón de Importadores o el de Exportadores, entrega de la carta de encomienda al Agente Aduanal, la obtención o elaboración de los documentos que amparen las mercancías, además de aquellos que acrediten la legal estancia de éstas en el territorio nacional.

Como se señaló anteriormente, en las operaciones de comercio exterior que se llevan a cabo en nuestro país, se contemplan seis distintos tipos de regímenes aduaneros que son determinantes en el despacho aduanero, toda vez que a través de éstos se define el destino que se les dará a las mercancías que entren al territorio nacional o salgan de él, y por lo tanto se determinan los pasos a seguir para un eficiente y eficaz trámite aduanero.

¹⁴⁸ Cámara de Comercio Internacional. Incoterms 2010: reglas del ICC para el uso de términos comerciales nacionales e internacionales, Editorial CCI, Barcelona, 2010, pp. 279.

Esto significa que las mercancías que se destinarán a permanecer por tiempo ilimitado en el territorio nacional cuando sean importadas o fuera de éste al exportarse, podrían recibir un trato distinto por parte de sus propietarios, Agentes Aduanales y Autoridades Aduaneras, a aquellas que sean introducidas o extraídas de nuestro país por un tiempo determinado y con una finalidad específica, incluso el trato sería diferente si las mercancías fueran destinadas a depositarse en los Almacenes Generales autorizados, o bien si tan solo se encuentran de paso por determinada región, sin olvidar el trato que tendrían si son objeto de procesos que modifiquen su composición, características o funcionamiento dentro de un recinto fiscalizado o en uno que por su operación, sea catalogado como estratégico. Igualmente, tiene relevancia el hecho de que habitualmente se considera destinar las mercancías a dos o más regímenes aduaneros, sucesivos, o en casos particulares, desistirse de algún régimen adoptado.

Una vez definido el destino de las mercancías por parte del propietario, en ocasiones asesorado por su Agente Aduanal, se entrega la documentación que ampare la mercancía (factura, lista de empaque, documento de transporte internacional previamente revalidado a nombre del Agente Aduanal encargado del despacho y, los que permitan identificarla cualitativa y cuantitativamente) por parte del mandante a su Agente Aduanal para que sea valorada y comience con el proceso previo de despacho.

En caso de que el Agente Aduanal requiera de allegarse de más elementos para llevar a cabo el despacho aduanero, podrá realizar un reconocimiento previo¹⁴⁹ analizando físicamente las mercancías y cotejándolas con los documentos que las amparan. Para ello, la mercancía es solicitada por el Agente Aduanal al recinto fiscal o fiscalizado acreditando su responsabilidad sobre ésta mediante el documento de transporte revalidado o, en caso contrario, demostrando el encargo conferido con la carta de encomienda que le fuera entregada.

En ese momento se requiere que el Agente Aduanal, en su carácter de responsable de las mercancías realice un trabajo minucioso para identificar física y documentalmente las

¹⁴⁹ El reconocimiento previo se fundamenta en el artículo 42, de la Ley Aduanera.

mercancías que se vayan tramitar, examinando la composición y función, texturas y demás propiedades o datos que le permitan clasificarla de acuerdo con la Tarifa de la LIGIE y asignarle la fracción arancelaria correspondiente.

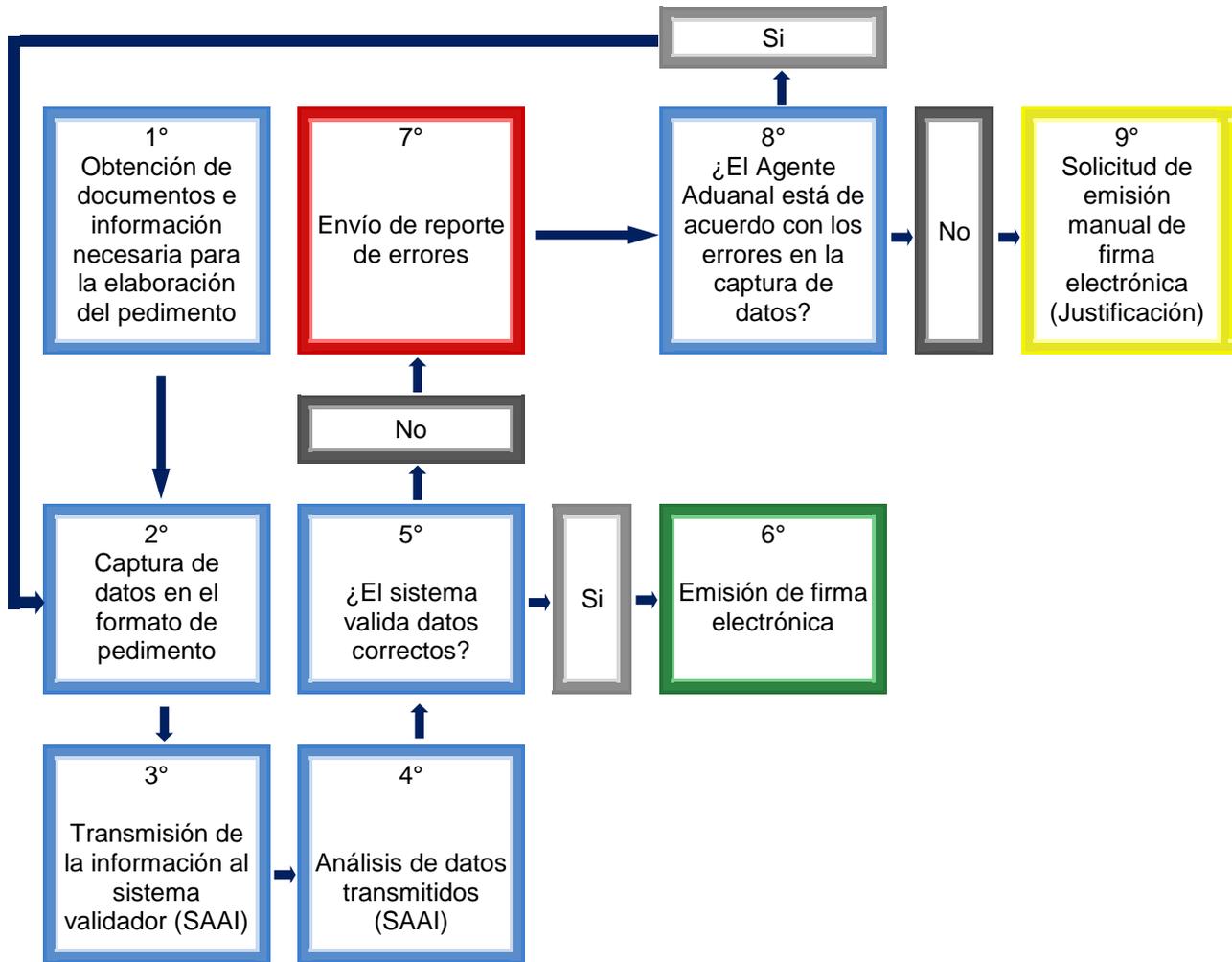
Asimismo, se verifican las formas de presentación, cantidades y referencias que identifiquen individualmente las mercancías, como pueden ser números de modelo, de serie, partes, accesorios, etiquetas, y demás características físicas y documentales. Si no es suficiente con la revisión previa, se puede solicitar la extracción de muestras para un análisis de laboratorio que contenga datos más específicos que no puedan ser apreciados a simple vista a fin de evitar errores al clasificar arancelariamente la mercancía.

Una vez clasificadas las mercancías, el Agente Aduanal revisa las obligaciones arancelarias y no arancelarias a que se encuentran sujetas dichas mercancías, calculando las contribuciones a pagar y revisando los documentos que acrediten el cumplimiento de las regulaciones y restricciones no arancelarias, así como los datos que se requieran para elaborar el pedimento.

Obtenida toda la información necesaria para continuar con la operación, ésta se captura en los sistemas informáticos para elaborar el pedimento y posteriormente prevalidarla vía electrónica a través del SAAI, para comprobar que los datos asentados se encuentren dentro de los criterios sintáctico, catalógico, estructural y normativo, establecidos por el SAT, verificando para el primer caso que el número real de caracteres declarado sea el correcto conforme al número de éstos que debe contener cada campo del pedimento; en el segundo se verifica que la información declarada corresponda con lo señalado en el instructivo de llenado del pedimento contenido en el Anexo 22 de las RCGMCE; en el tercer criterio se verifica que los campos que se llenaron en el pedimento sean los que éste debe contener; el último criterio verifica que la información declarada en el pedimento atienda las disposiciones normativas vigentes y aplicables al tipo de operación a realizar.

El procedimiento de validación es sencillo, toda vez que solo se requiere la captura de la información completa y correcta de la operación que se va a realizar, y transmitirla al sistema prevalidador del SAAI.

PROCEDIMIENTO DE VALIDACIÓN DE DATOS EN EL SAAI



Fuente: Elaboración propia con base en información obtenida de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

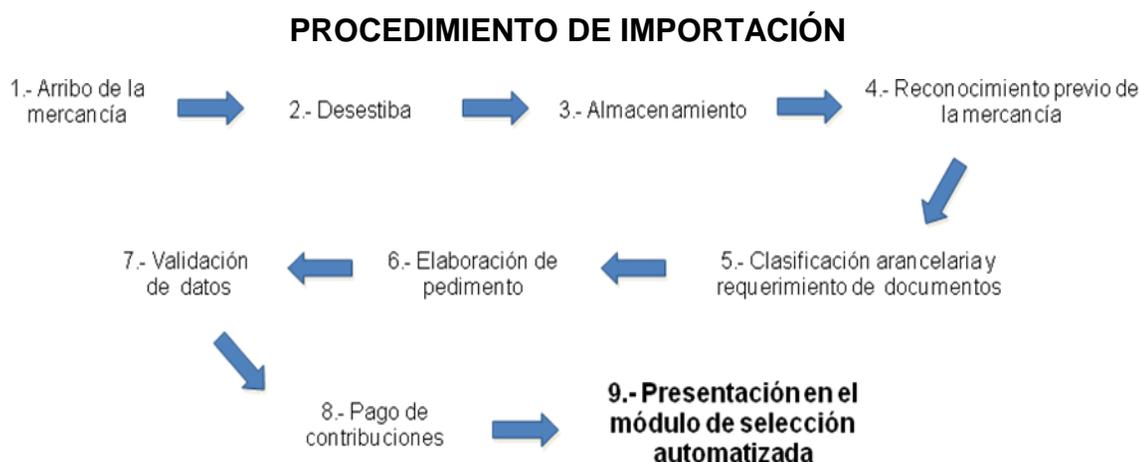
Una vez verificados los datos contenidos en el pedimento, en caso de que no se detecten errores en la prevalidación, el sistema proyectará el acuse electrónico de validación, que deberá registrarse en el pedimento, con lo cual éste se da por validado y ya resulta precisa su impresión. Impreso el pedimento, procede el pago de las contribuciones correspondientes en alguna de las instituciones bancarias autorizadas, o bien, a través del sistema electrónico de pago.¹⁵⁰

¹⁵⁰ En el apartado F. Causación, determinación y pago de contribuciones y aprovechamientos, de la Segunda Unidad, del Manual de Operación Aduanera, se señala el procedimiento para el pago de las contribuciones al comercio exterior a través de los distintos tipos y formas de pago, además de las Instituciones Bancarias autorizadas.

Concluidos los pasos antes precisados, el Agente Aduanal anexa al pedimento los documentos que lo acompañarán y activa el mecanismo de selección automatizado y, dependiendo del resultado obtenido, se presentan las mercancías ante las Autoridades Aduaneras a fin de que se lleve a cabo el reconocimiento aduanero por los verificadores aduanales o, se realiza la salida de las mercancías sin revisión.

Aquí conviene individualizar los procesos a los que son sometidas las mercancías en importación, una constante considerablemente empleada en el comercio exterior mexicano, y en exportación, actividad que no deja de ser relevante en nuestro país, ambos procesos pueden ser definitivos o temporales, sin dejar de lado los procesos que reciben las mercancías cuando son objeto de depósito fiscal, tránsito interno o internacional, elaboración, transformación o reparación en recinto fiscalizado, y recinto fiscalizado estratégico, en virtud de que para cada operación se consideran aspectos concretos y particulares.

En cuanto a la importación de mercancías se considera que en el momento en que las mercancías extranjeras ingresen al territorio nacional, entren en las aguas territoriales o espacio aéreo, se encuentran bajo la jurisdicción legal vigente y aplicable en México; ahora bien, para efectos aduaneros, las mercancías que se introduzcan a nuestro país continuarán con el siguiente procedimiento para su despacho:



Fuente: Administración Central de Capacitación Fiscal, del Servicio de Administración Tributaria.

En cuanto a la exportación, el procedimiento es más sencillo, lo cual no significa que sea menos exigente en cuanto a su realización, toda vez que mientras las mercancías se encuentren dentro del territorio nacional, continúan bajo la legislación vigente en nuestro país, y el despacho consiste en:



Fuente: Administración Central de Capacitación Fiscal, del Servicio de Administración Tributaria.

Generalmente, se llevan a cabo todos los pasos anteriores, sin embargo, dependiendo del tipo de mercancías que se vayan a tramitar y el tipo de operación que se realice, aunado a la experiencia o habilidad de quien lleve a cabo el trámite de las operaciones de comercio exterior, procederán algunos de ellos o algunos otros,¹⁵¹ que son concretos a casos específicos y que aplican exclusivamente a operaciones realizadas por ciertas empresas y sus Agentes Aduanales, ante las Autoridades Aduaneras.

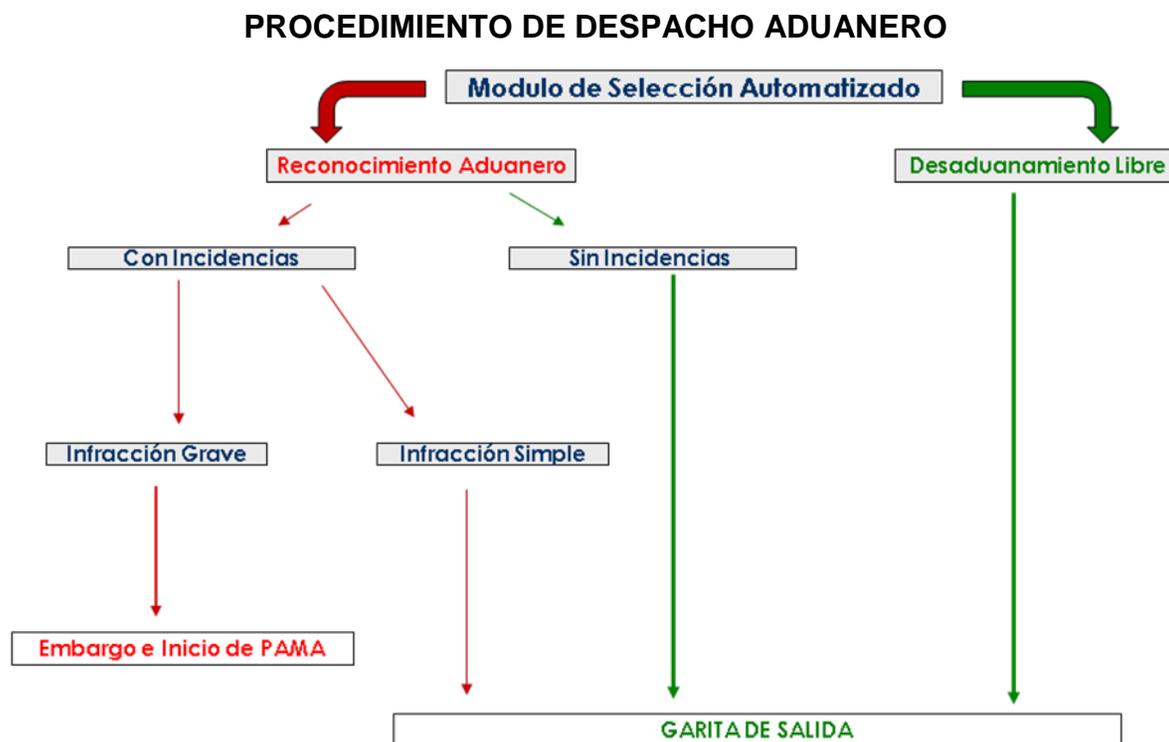
Una vez activado el mecanismo de selección automatizada, éste determinará si debe practicarse el reconocimiento aduanero, a través del cual se examinan las mercancías física y documentalmente a efecto de precisar la veracidad de lo declarado en el pedimento y documentos anexos a éste, en cuanto a las unidades de medida, el número de piezas, volumen, y demás datos que permitan cuantificar la mercancía; su descripción, naturaleza, estado, origen, y datos que permitan su identificación cualitativa; además de

¹⁵¹ En la actividad aduanera cotidiana se promueven operaciones especiales para pasajeros, empresas de mensajería y paquetería, empresas certificadas, y empresas que cuentan con autorizaciones para operar programas IMMEX, PROSEC u otros programas autorizados, además se realizan operaciones virtuales, donaciones, pequeñas importaciones y exportaciones, entre otras operaciones; todas ellas requieren de un trato y despacho aduanero especializado. Los procedimientos para el despacho aduanero de este tipo de operaciones se contempla en los apartados C. D. E. F. G. H. I. J. K. L. y M., de la Tercera Unidad del Manual de Operación Aduanera.

verificar el cumplimiento de las obligaciones arancelarias y no arancelarias correspondientes.

No obstante, existen casos en los cuales no se requiere la presentación de un pedimento para activar el mecanismo de selección automatizado, sin embargo, si se requiere de la presentación de facturas o avisos para la importación o exportación.

Importante es precisar que, ya sea al introducir mercancías de comercio exterior a nuestro país ó bien cuando se trate de la salida de mercancías nacionales o nacionalizadas, con la activación del mecanismo de selección automatizado se inicia el procedimiento del despacho aduanero, donde el accionar de parte de las Autoridades Aduaneras y de los contribuyentes, incluyendo a los Agentes Aduanales, actualmente se lleva de forma similar en todas las aduanas del país, en cualquiera de sus dos vertientes: reconocimiento aduanero y desaduanamiento libre.



Fuente: Administración Central de Capacitación Fiscal, del Servicio de Administración Tributaria.

Una vez concluido el procedimiento de la activación del mecanismo de selección automatizado y en su caso, el reconocimiento aduanero correspondiente, las mercancías

salen del recinto fiscal y son entregadas a su propietario, sin embargo, las mismas pueden ser objeto de verificación por parte de las Autoridades Aduaneras u otras Autoridades, en el ejercicio de las facultades que les son conferidas legalmente en nuestro país.

Por otra parte, en apoyo al flujo de personas y mercancías que traspasan las fronteras de nuestro país, que realizan importaciones en calidad de pasajeros o mediante el uso de formatos de “Aviso de exportación temporal”, “Aviso de registro de aparatos electrónicos e instrumentos de trabajo”, “Solicitud de autorización de importación temporal de casas rodantes”, “Solicitud de autorización de importación temporal de embarcaciones”, “Solicitud de autorización de importación temporal de mercancías destinadas al mantenimiento, reparación de las mercancías importadas temporalmente”, “Solicitud de autorización de importación temporal”, “Declaración de internación o extracción de cantidades en efectivo o documentos, efectuada por empresa de transporte internacional de traslado y custodia de valores o empresas de mensajería”, entre otras, no será necesaria la intervención del Agente Aduanal.¹⁵²

Esta salvedad solo podrá efectuarse cumpliendo los requisitos establecidos en los dispositivos legales correspondientes, cuando el valor de las mercancías que se importen o exporten por pasajeros y las que se realicen por vía postal, no exceda el equivalente en moneda nacional a un mil dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en otras monedas extranjeras; y tratándose de equipo de cómputo, cuando el valor no exceda de cuatro mil dólares.

Igual criterio aplicará en caso de las mercancías donadas al Fisco Federal, los transmigrantes que lleven consigo un solo vehículo y mercancías que no sean sujetas al pago de impuestos al comercio exterior, y la importación temporal de casas rodantes, remolques y semirremolques importados por un periodo limitado de tiempo por parte de extranjeros o mexicanos residentes en el extranjero y que no requieran de la presentación de un pedimento.

¹⁵² Ley Aduanera. *Op cit.* Título Segundo “Control de Aduana en el Despacho”, Capítulo III “Despacho de Mercancías”, artículos 35 al 50.

Actualmente, la legislación aduanera vigente contempla el principio de autodeclaración de información y autodeterminación de contribuciones, por lo cual el pedimento y los documentos anexos al mismo, se convierten en el medio por el cual se establece la relación de los particulares, ya sean contribuyentes, Agentes Aduanales y demás actores en las operaciones de comercio exterior, con las Autoridades Aduaneras, estableciendo una relación jurídica aduanera y fiscal, que prevalecerá durante los cinco años siguientes a dicha operación, siendo éstas últimas, quienes podrán ejercer alguna revisión más a las operaciones de comercio exterior realizadas por los contribuyentes.

La importancia de la información asentada en dichos documentos tiene un alcance mayor al simple despacho aduanero, en virtud de que ésta es utilizada por las Autoridades Aduaneras, dependencias gubernamentales y sectores industriales para llevar a cabo investigaciones económicas y comerciales, estadísticas, toma de decisiones, entre muchas otras actividades de relevancia para el desarrollo de nuestro comercio exterior y más aún de nuestra nación.

Adicionalmente, los mecanismos operativos en materia aduanera se han modernizado apegándose a las prácticas internacionales, adecuando los esquemas internos a las necesidades del comercio a nivel mundial, cuyo objetivo se centraliza en brindar calidad en los servicios aduaneros que se traduzcan en competitividad, logrando avances importantes en la operación e infraestructura, no obstante, los actuales retos del comercio en el mercado doméstico y en el extranjero requieren cambios constantes para hacer frente a las exigencias del intercambio comercial internacional.¹⁵³

Por ello es fundamental la integración de procesos automatizados en la actividad propia del despacho aduanero en México, facilitando al mismo tiempo los procedimientos, trámites y servicios de este evento, haciéndolos ágiles y transparentes para las Autoridades Aduaneras, las empresas que realizan operaciones de comercio exterior y para los Agentes Aduanales.

¹⁵³ Plan de Modernización de Aduanas 2007-2012, Servicio de Administración Tributaria, Talleres Gráficos de México, 2007, p. 16.

A razón de lo anterior, en el despacho aduanero un Agente Aduanal tiene la oportunidad de prestar múltiples servicios, pero esencialmente deberá atender la función que le fue asignada legalmente y que consiste en:¹⁵⁴

- ✓ Identificar físicamente y documentalmente el embarque, en la medida que su naturaleza lo permita.
- ✓ Analizar la naturaleza y función de las mercancías, a fin de determinar la correcta clasificación arancelaria, que sirve de base para determinar los tipos de contribuciones y aprovechamientos a pagar, así como las tasas correspondientes, además de las regulaciones y restricciones no arancelarias aplicables, entre otros requisitos.
- ✓ Transmitir la información precisa a través del Sistema Automatizado Aduanero Integral (SAAI), relativa a las mercancías, documentación, regímenes aduaneros y datos del contribuyente.
- ✓ Presentar ante las Autoridades Aduaneras las mercancías que se someterán al despacho aduanero.

En resumen, los procedimientos operativos de despacho aduanero tienen una amplia connotación en cada proceso, en cada momento, en cada acto y en cada uno de los personajes involucrados en éste, general y particularmente, lo que motiva un mejor y mayor desempeño para todos, pero por la relevancia de este decisivo acto de comercio exterior, es en los Agentes Aduanales en quienes recae la mayor responsabilidad al desempeñarlo, como esencia y fundamento de su función y su razón de ser en las operaciones de comercio exterior de nuestra nación.

¹⁵⁴ Reyes Díaz-Leal, Eduardo. El Agente... *Op cit.* p. 79.

2.3.2. CAMBIOS RECIENTES EN LA OPERACIÓN ADUANERA EN MÉXICO.

Ante la necesidad de eficientar y agilizar las operaciones de comercio exterior en nuestro país y motivar el incremento de las mismas, sin descuidar los aspectos legales inherentes a esta actividad, en los últimos años del siglo pasado comenzó la carrera a la modernización y sistematización en procedimientos administrativos, productivos, comerciales, etcétera, realizados por la iniciativa privada; de igual forma en la administración pública, especialmente en las aduanas mexicanas, se implementaron mecanismos acordes a estas actividades, que en conjunto, permitirán alcanzar, mejorar y mantener un lugar importante en la dinámica del comercio internacional.

Considerando que las políticas planteadas por el gobierno mexicano determinan en gran parte las posibilidades de desarrollo de los gobernados, se puede decir que si la Administración Federal no planea y ejecuta adecuadamente sus políticas, obstaculizará el camino de la iniciativa privada, lo que irá en detrimento de la misma nación.

En la actual tendencia global del intercambio de mercancías que encuadra dentro del concepto de competitividad vigente en el mundo entero, esta nueva visión “tiene incidencia en la forma de plantear y desarrollar cualquier iniciativa de negocios, lo que está provocando una evolución en la ideología de empresa y empresario, y también en la forma de cómo los países armonizan, simplifican y desarrollan sus procesos de desaduanamiento de mercancías.”¹⁵⁵

En nuestro país, la actividad empresarial encaminada al intercambio de bienes depende en gran medida de la actividad aduanal ejecutada por las Autoridades, misma que debe estar acorde con la tendencia mundial, pues si “México como país es menos competitivo en sus aduanas de lo que pudieran ser sus socios comerciales, es evidente que hay un efecto dominó también hacia las empresas mexicanas, lo cual resulta en perjuicio de los sectores productivos y por ende, en el desarrollo de México como nación.”¹⁵⁶

¹⁵⁵ Trejo Vargas, Pedro. Aduanas: Régimen... *Op cit.* p. 34.

¹⁵⁶ *Ibidem.*

La finalidad de compaginar las actividades privadas y públicas tiene un principio básico: facilitar el movimiento de bienes y servicios a través del intercambio de ideas, la comunicación de necesidades y la adquisición de compromisos; lo que propiciaría transparencia, certidumbre y un incremento en la competitividad en lo que se refiere a esta labor en nuestro país.

Conviene hacer notar que “la Aduana México cuenta con un Programa de Inversión 2002-2006, cuyos proyectos principales se dividen en: reordenamiento, ampliación, remodelación, construcción, conservación y mantenimiento de la infraestructura aduanera existente, así como en la adquisición de tecnología de punta, vehículos, aeronaves, lanchas, unidades caninas, sistemas de radiocomunicación, básculas, etcétera. Todo ello redundará en un mejor eficiente, moderno, ágil y automatizado Sistema Aduanero de México.”¹⁵⁷

Ya a principios del 2008, se anunciaba la simplificación de procedimientos y trámites en las operaciones aduaneras y de comercio exterior en nuestro país, donde la SE señaló que la reducción de trámites se enfocaría en “la importación de insumos para las pequeñas y medianas empresas.”, mientras que la SHCP manifestó que se suprimirían “requisitos como la descripción de las mercancías que se importaran” y que las empresas certificadas podrían “evitar revisiones de mercancía en los cruces fronterizos.”,¹⁵⁸ entre otros cuantos beneficios.

En la actual Administración Federal se plantearon diversas políticas, particularmente, la facilitación, simplificación, automatización y agilización de las operaciones aduaneras y de comercio exterior, esto se concretó a través del Decreto por el que se otorgan facilidades administrativas en Materia Aduanera y de Comercio Exterior,¹⁵⁹ emitido por las Secretarías de Economía y de Hacienda y Crédito Público, enfocado a favorecer el desarrollo y la

¹⁵⁷ Trejo Vargas, Pedro. El Sistema Aduanero... *Op cit.* p. 146.

¹⁵⁸ Información publicada el 7 de marzo de 2008 en la sección Finanzas del periódico El Universal, disponible también en la dirección electrónica <http://www.eluniversal.com.mx/finanzas/63087.html>

¹⁵⁹ El Decreto de referencia fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2008, y su entrada en vigor aplicaría diez días después de esta fecha; este Decreto cuenta con 10 artículos que contienen las disposiciones correspondientes a cada una de las Secretarías que lo emitieron.

competitividad de las empresas, sin perjuicio del control y cumplimiento de las disposiciones aduaneras y de comercio exterior vigentes.

Una de las características de este dispositivo radica en la facilitación de los trámites y requerimientos para llevar a cabo la comercialización externa de mercaderías y más concretamente en las operaciones aduaneras, aplicables tanto para las empresas que compran o venden mercancías y servicios, pasando por aquellas que intervienen en la logística, incluidos los servicios aduanales de los agentes autorizados mediante una patente, como las Autoridades Aduaneras y fiscales que de acuerdo con sus facultades, supervisan estas actividades.

Destacan entre las disposiciones señaladas en el Decreto, aplicables a las empresas y a los procesos comerciales y aduaneros, las exenciones de garantizar el pago de las contribuciones de las mercancías sujetas a precios estimados,¹⁶⁰ además de aquellas que se trasladaran bajo los regímenes de tránsito interno e internacional; de inscribirse en el Padrón de Importadores de Sectores específicos; de anexar al pedimento la información señalada en el Anexo 18 de las RCGMCE; en estos dos últimos casos no aplicará la exención si las mercancías representan un riesgo de salud o de seguridad nacional.

Adicionalmente, se dispone simplificar, agilizar y automatizar el despacho aduanero, disminuir las medidas de control que incrementan tiempos y costos en las operaciones aduaneras; adoptar medidas para automatizar también los trámites relacionados con la expedición de documentos que acrediten el cumplimiento en materia de regulaciones o restricciones no arancelarias, y disminuirlas o eliminar algunas de ellas. Incluso las dos Secretarías referidas buscan desarrollar un sistema de monitoreo de las operaciones de comercio exterior a fin de evaluar el cumplimiento de las regulaciones aplicables. Asimismo, se plantea simplificar los procedimientos administrativos y una revisión del marco jurídico de infracciones y sanciones.

¹⁶⁰ Los precios estimados son valores arbitrarios determinados por la SHCP para ciertas mercancías importadas que, al compararse con otras idénticas o similares, se pueda verificar que las primeras no se introduzcan a nuestro país con un valor menor a su valor real.
Cfr. Carbajal Contreras, Máximo. *Derecho...* *Op cit.* pp. 402-404.

Importante es señalar que desde el siglo pasado se habían implementado medidas para eficientar las operaciones de comercio exterior haciendo uso de las tecnologías y sistemas informáticos que se desarrollaban día a día, como es el caso del Sistema Automatizado Aduanero Integral (SAAI), un sistema denominado inteligente, que permitía determinar ágilmente y de manera aleatoria si resultaba procedente realizar el reconocimiento aduanero de las mercancías que entraban al país o salían de éste, bajo un control normativo de análisis de riesgos; el cual se perfeccionaría con la versión SAAI M3, vigente para principios del tercer milenio.¹⁶¹

Aunado al manejo de los sistemas informáticos se instauraron diversos mecanismos automatizados con tecnología de punta como rayos X, rayos gama, videocámaras de circuito cerrado, sistemas de reconocimiento de huellas dactilares, equipo de laboratorio y de radiocomunicación, además del uso de *Internet*; asimismo, se realizaron modificaciones a las instalaciones aduaneras para facilitar el movimiento interno de mercancías en las aduanas mediante carriles exclusivos, además de la capacitación constante del personal aduanero para realizar sus funciones con el apoyo de perros adiestrados para fines específicos.

Como parte de la modernización de los sistemas utilizados en las aduanas para dar certeza a las operaciones de importación y de exportación se implementaron sistemas informáticos de uso cotidiano en la operación aduanera como el Sistema de Registro, Evaluación y Seguimiento de Incidencias (SIRESI), instrumento útil para elaborar las actas correspondientes derivadas de las irregularidades detectadas por las Autoridades Aduaneras con motivo del primer reconocimiento; el Sistema de Control y Seguimiento de Muestras (SICOSEM), a través del cual se reconocen los procesos de las mercancías muestreadas que requieren ser analizadas con técnicas y equipo de laboratorio; el Sistema de Operación Integral Aduanera (SOIA), mediante el cual se tiene acceso a sistemas de consulta sobre el estado que guardan las operaciones en el despacho aduanero por parte de las Autoridades Aduaneras, importadores, exportadores, Agentes y Apoderados Aduanales y usuarios autorizados, todos ellos identificados mediante una

¹⁶¹ Se recomienda visitar la dirección electrónica: <http://www.aduanas.gob.mx>

clave confidencial; el Sistema de Control de Agentes y Apoderados Aduanales (SCAAA), que contiene un registro de estos autorizados, de sus mandatarios y dependientes; el Sistema de Control de Almacenes y Recintos Fiscales (SCARF) y el Sistema de Control de Recintos Fiscalizados (SCRIFS), a través de los cuales se lleva un registro e inspección de las mercancías que entran y salen de estas instalaciones; entre otros sistemas.

Igualmente se maneja la Firma Electrónica Avanzada (FIEL), utilizada comúnmente para realizar declaraciones fiscales por parte de las personas físicas con actividad empresarial y también por las personas morales, registradas ante la SHCP; mecanismo que permite a los Agentes y Apoderados Aduanales validar una operación a través del SAAI, y es considerada en ley como firma autógrafa para efectos aduaneros.

A la par se tiene relación con sistemas internacionales que permiten mejorar la inspección realizada por las Autoridades, uno de los más importantes es el sistema *ValuNet*, que permite corroborar la veracidad de las operaciones aduaneras respecto de diversos datos como la existencia de la operación, la cantidad, el precio pagado, el origen y el valor de las mercancías importadas a México, mediante información contenida en una base de datos que alberga valores de referencia referente a transacciones verificadas y aceptadas, con la finalidad de evitar el fraude aduanero en mercancías consideradas como sensibles en nuestra nación, principalmente de los sectores textil, calzado, juguete y electrónicos, sin afectar por ello el despacho aduanero, mecanismo que cumple con los compromisos internacionales adquiridos por nuestro país al ser parte de la OMC, en relación con la legislación aduanera aplicable a nivel nacional; este sistema se encuentra vinculado con la red internacional operada por la *Société Générale de Surveillance S.A.* (SGS), con representación en más de 140 países.¹⁶²

Existe además un Fideicomiso Público para el Mejoramiento de los Medios de Informática y de Control de las Autoridades Aduaneras (FIDEMICA)¹⁶³ a través del cual se administran los recursos obtenidos por el servicio de prevalidación de las operaciones aduaneras, cuyo

¹⁶² Trejo Vargas, Pedro. *El Sistema Aduanero...* *Op cit.* pp. 51-52.

¹⁶³ El Fideicomiso fue implementado de forma interna en el medio aduanero, sin embargo, éste tiene relación directa con las reformas a la Ley Aduanera publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 1 de enero de 2002, vigentes a partir de ese mismo día, concretamente con la adhesión de los artículos 16-A y 16-B, a esta Ley.

destino es la modernización y transformación de tecnologías con la finalidad de ofrecer un servicio eficiente, ágil, transparente, de calidad, con los mecanismos y medios de control para regular la entrada y salida de mercancías del territorio nacional; mismo que se encuentra integrado por representantes de instituciones públicas y privadas relacionadas con la actividad económica, comercial y aduanera, como el Servicio de Administración Tributaria; la Administración General de Aduanas, la Administración General de Comunicaciones y Tecnologías de Información y la Administración General de Innovación y Calidad, que pertenecen a esta institución; además de la Confederación de Asociaciones de Agentes Aduanales de la República Mexicana (CAAAREM), la Confederación de Cámaras Industriales (CONCAMIN), la Confederación de Cámaras Nacionales de Comercio, Servicios y Turismo (CONCANACO SERVYTUR), el Consejo Nacional de la Industria Maquiladora de Exportación (CNIME), la Cámara Nacional de la Industria de Transformación (CANACINTRA), la Confederación Patronal de la República Mexicana (COPARMEX), la Cámara Nacional del Autotransporte de Carga (CANACAR) y la Confederación Nacional de Transportistas Mexicanos, A.C. (CONATRAM).¹⁶⁴

Asimismo, existen proyectos que tendrán aplicación en las operaciones aduaneras en nuestro país y que abrirán la puerta a los trámites correspondientes, implementando estrategias de control y facilitación que den sustento a los procedimientos, principalmente, de despacho, reconocimiento, verificación, auditoría ex-post, investigación, etcétera,¹⁶⁵ lo que incrementaría la automatización de los procesos y servicios, donde ya no se utilicen documentos físicos para realizar una operación, este proyecto ya está vigente en otros países y es conocido internacionalmente como *paperless*; en México se implementó la Ventanilla Única de Comercio Exterior, con la cual 100% de los trámites del despacho aduanero se pueden hacer a través de este sistema donde se realiza el envío de información electrónica, una sola vez, ante una única entidad, para cumplir con todos los requerimientos del comercio exterior, y que estará en vigor a partir del año 2012.

Ante la inminente modernización de las actividades comerciales en el entorno global, el sistema aduanero mexicano también ha sido permeado por el uso de tecnologías de

¹⁶⁴ Trejo Vargas, Pedro. *El Sistema Aduanero...* Op cit. pp. 51-52.

¹⁶⁵ Plan de Modernización de Aduanas,... Op cit. p. 28.

última generación, modificando así el panorama de las aduanas en nuestro país y su relación con el comercio exterior, circunstancia que propicia un replanteamiento en las funciones que se atribuyen a esta institución.

Por último, se puede mencionar que en el contexto aduanero se concibe una línea enfocada a la correcta administración de las operaciones de comercio exterior, principalmente, enfocada a lograr los objetivos de la política económica de nuestra nación, utilizando los recursos que se poseen y combinándolos con una adecuada organización, lo que se conoce como Administración Aduanera Integral.

Esta administración comprende funciones y actividades que los importadores y exportadores, transportistas, Agentes y Apoderados Aduanales, gerentes de tráfico, almacenistas, aduanas, etcétera; deben llevar a cabo para lograr los objetivos que les corresponden, lo que a su vez permitiría mayor eficiencia en los controles de inventarios; manejo de los beneficios de los Tratados y Acuerdos de Libre Comercio; recaudación por pago de contribuciones al comercio exterior y fiscales, aprovechamientos e ingresos; cumplimiento de regulaciones o restricciones no arancelarias; empleo de programas de fomento y promoción de comercio exterior; aplicación de disposiciones legales, así como las sanciones correspondientes, en su caso; uso de tecnologías informáticas y de comunicación; y demás herramientas existentes; que en conjunto incrementarían la competitividad provocando un efecto multiplicador en el crecimiento y desarrollo de la economía mexicana.

En este tenor, resulta indispensable una legislación aduanera acorde con la nueva y moderna perspectiva planteada, misma que daría reconocimiento y legitimidad a los métodos y procedimientos utilizados, así como a los proyectos ideados en esta materia, que sin duda brindarán más y mejores beneficios a las operaciones de comercio exterior en México.

En relación con la dinámica mundial del comercio y los compromisos adquiridos por nuestro país al abrir sus fronteras al exterior, particularmente, la adhesión de México a la Organización Mundial de Aduanas a finales del siglo pasado, se promovió un nuevo

diseño en la estructura de las operaciones aduaneras en la nación mexicana, circunstancia que motivó diversas modificaciones a la legislación y a la operatividad, con miras a incorporarse con prontitud al movimiento comercial en el mundo.

Entre los elementos legislativos vigentes dentro de la OMA, sobresale el Convenio Internacional para la Simplificación y Armonización de los Regímenes Aduaneros, conocido como Convenio de Kyoto,¹⁶⁶ que en sus principios versa sobre una Administración de Aduanas moderna que contemple la estandarización y simplificación de procedimientos; el desarrollo continuo y mejora de técnicas de control aduanero; el máximo uso de tecnología de la información; y la complementación entre las aduanas y el comercio internacional. Por otra parte, se señalan elementos aplicables en las Administraciones de Aduanas modernas como el máximo uso de sistemas automatizados, técnicas de manejo de riesgo, uso de información previa al arribo de los embarques, actuación coordinada con otras agencias, publicación de información y requisitos aduanales, leyes y demás regulaciones, disponibles para los usuarios.¹⁶⁷

Finalmente, se puede decir que el Convenio tiene injerencia directa sobre las modificaciones realizadas al sistema aduanero mexicano en los últimos años, y que aún cuando no se han adquirido obligaciones oficialmente para nuestro país, es notoria su influencia y observancia en la esfera nacional, tanto por las empresas mexicanas como por las extranjeras instaladas en nuestro país, y particularmente, por el gobierno mexicano; circunstancia que modifica el panorama actual de las operaciones de comercio exterior y aduanales, más aún cuando resulta imperiosa su implementación en el futuro inmediato para así corresponder con la dinámica mundial del comercio en relación con la acción sistemática de esta importante actividad.

¹⁶⁶ El Convenio de Kyoto entró en vigor el 25 de septiembre de 1974, posteriormente, mediante la Versión Revisada del Convenio de Kyoto celebrada en el mes de junio de 1999, se implementaron nuevas disposiciones que entraron en vigor el 3 de febrero de 2006, al cual México no se ha adherido aún, sin embargo, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, evalúa su suscripción con miras a armonizar las funciones aduaneras acordes con el actual movimiento de mercancías en el mundo entero.

¹⁶⁷ Trejo Vargas, Pedro. "La nueva versión revisada del Convenio de Kyoto, ¿Una opción de modernización aduanera de México?", Administración General de Aduanas, Gaceta Interna, Año 2, Número 4, México, junio 2006, pp. 23-27.

CAPÍTULO 3

LA FUNCIÓN DEL AGENTE ADUANAL MEXICANO EN EL SIGLO XXI.

A raíz de la apertura comercial en la que nuestro país se sumergió a finales del siglo pasado, se generó un escenario invaluable para la comercialización de mercancías que no ha sido totalmente aprovechado por todos aquellos que intervienen en esta actividad, quienes han buscado adaptarse a la nueva dinámica, adoptando las distintas estructuras existentes y las que se fueron forjando.

Esto favoreció el movimiento de bienes y servicios influyendo de manera directa en la transformación que ha sufrido la actividad aduanera en años recientes que, a su vez, ha motivado la evolución en los sistemas que convergen en esta tendencia, incrementando sustancialmente la actividad económica nacional.

Dentro de esta actividad, las funciones que desempeñan los Agentes Aduanales son fundamentales puesto que se enfocan en un acto concreto y necesario para el intercambio comercial como lo es el despacho aduanero, sin olvidar que estas funciones las complementan con otras diversas, aún más complejas que las legalmente establecidas para ellos.

Acotando las funciones que realizan los Agentes Aduanales en nuestro país, resulta controvertible el hecho de que legalmente hayan sido alineados en un concepto definido y operativamente se encuentren redimensionados debido a la demanda en la actividad aduanera intrínsecamente relacionada con el comercio exterior mexicano y el internacional, apoyando sus acciones en aspectos administrativos y logísticos, lo que representa una nueva forma de actuar de los Agentes Aduanales.

No obstante, el hecho de que un Agente Aduanal desempeñe una gran diversidad de funciones en una operación de comercio exterior implica una mayor demanda de especialización, capacitación y atención a su labor, lo que en muchas ocasiones no ocurre, provocando que los objetivos no se cumplan en realidad.

A fin de enfrentar las problemáticas encontradas en las operaciones de comercio exterior, los Agentes Aduanales deben llevar a cabo acciones concretas que permitan enfrentar los retos que se presentan cada día en éstas; además de emprender actos que sirvan de apoyo a sus funciones.

En años anteriores, surgieron corrientes importantes que pregonan la eliminación del requisito de intermediación legal de los Agentes Aduanales, pero por diversas razones y entornos esto no se ha dado, sin embargo, siempre ha quedado la duda, supuestamente razonable, en relación a si su función es de utilidad o sólo representa una traba más al comercio exterior del país.

A efecto de contrarrestar los aspectos que inculpan al Agente Aduanal de un mal necesario en las operaciones de comercio exterior y de la labor aduanera que desempeña, el camino a seguir encuentra soporte en la competitividad, que ha permeado el entorno que envuelve a los Agentes Aduanales y que a su vez los relaciona con sus clientes, las Autoridades y con el resto del mundo.

Si la tendencia a ser competitivos es una constante en nuestro país, seguramente se encontrarán nuevas formas de crecimiento económico y desarrollo nacional; y si las funciones que desempeña un Agente Aduanal influyen de forma positiva en la actividad aduanera y comercial, sin duda el futuro que se ha proyectado para estas actividades en nuestro país será una realidad.

3.1. LA REALIDAD EN LA FUNCIÓN DEL AGENTE ADUANAL MEXICANO.

La figura del Agente Aduanal en México ha resaltado por su importancia en las operaciones de comercio exterior, en las cuales tiene el privilegio de participar de manera directa a favor de un tercero, siendo la única persona autorizada para realizar el desaduanamiento de las mercancías internadas o extraídas del territorio nacional.

Oficialmente, los Agentes Aduanales se encargan de realizar los actos relacionados con el despacho aduanero, desde un momento previo, durante el mismo e incluso después de éste; legalmente llevan a cabo acciones específicas y, particularmente, actúan conforme las necesidades de sus clientes complementando su función principal.

En estricto sentido, un Agente Aduanal solamente debería realizar las funciones que le fueron encomendadas en la ley que regula su accionar; sin embargo, al no encontrarse limitado por la misma, es común que realice funciones adicionales; es decir, además de las funciones que corresponden a su obligación también desempeña diversas actividades que no le son atribuidas por ley.

Aunado a lo anterior, se configura una transformación en la actividad comercial y aduanera en el mundo, que influyen en la dinámica nacional, repercutiendo en la forma de actuar por los contribuyentes, Autoridades, los que ofrecen servicios adicionales a ellos, y particularmente, por los Agentes Aduanales; esta situación provoca una realidad totalmente distinta y aún más compleja para quienes decidan incorporarse a tal actividad.

Derivado de la pluralidad en las funciones de los Agentes Aduanales, se vive una realidad que podría señalarse como confusa desde la perspectiva de quienes realizan operaciones de comercio exterior, de quienes las fiscalizan y, asombrosamente, desde la visión de los mismos Agentes Aduanales.

Esta realidad tiene una versión positiva derivada del esfuerzo diario de aquellos Agentes Aduanales que aportan su dedicación, profesionalismo y su vida entera a una labor tan importante para el desarrollo de una nación, pero al mismo tiempo se gesta una exégesis

negativa que se inmiscuye en la esencia de una actividad por demás completa y compleja, que en el peor de los casos puede provocar un caos total e infinidad de problemas que podrían incluso terminar con la autorización otorgada a un Agente Aduanal.

Precisamente en ello radica la escala de valor que los Agentes Aduanales deben imprimir a sus actividades, lo que representa un reto mayúsculo, que bien se convierte en una serie de acciones prioritarias para combatir una realidad que contraviene al desarrollo de la función de un Agente Aduanal y el de nuestro país.

La figura del Agente Aduanal sin duda es relevante en México, sin embargo, las funciones que desempeñan deben tener mayor distinción puesto que son la principal cualidad que condiciona el éxito o fracaso de las operaciones de comercio exterior.

3.1.1. ANÁLISIS DE LA FUNCIÓN ACTUAL DEL AGENTE ADUANAL EN MÉXICO.

Un Agente Aduanal actúa en las operaciones de comercio exterior de acuerdo con las obligaciones y derechos que le fueron legalmente otorgados para tal efecto relacionados con la patente que le autoriza el Gobierno Federal de conformidad con la legislación aduanera vigente; realiza sus funciones aplicando los conocimientos, habilidades y experiencia adquiridos, utilizando el material y equipo, técnico y humano, para ofrecer diversos servicios a sus clientes al realizar la introducción, tránsito y salida de mercancías en nuestro territorio nacional.

Esta actividad tiene elevada relevancia en nuestro país en virtud de que el Agente Aduanal es el único personaje que puede llevar a cabo el despacho aduanero, delegándosele funciones primordiales para actuar ante las Autoridades Aduaneras a nombre de un tercero, con algunas excepciones, convirtiéndose en el intermediario obligatorio en materia aduanera respecto de los contribuyentes que realizan operaciones de comercio exterior y las Autoridades que las fiscalizan.

Actualmente, las funciones que realiza el Agente Aduanal mexicano no sólo comprenden las señaladas para él en la Ley Aduanera ya que, además de las legalmente conocidas, ofrece una gran variedad de servicios inherentes a éstas; más aún, en su actuar cotidiano desempeña funciones que no corresponden al despacho aduanero, pero que han sido parte del crecimiento y desarrollo de la función que le fuera encomendada desde su creación.

Así, entre las funciones legales encomendadas al Agente Aduanal se encuentran: clasificar las mercancías de importación y exportación, elaborar y promover el pedimento aduanal, asegurarse que el cliente cuente con los documentos que demuestren el cumplimiento de sus obligaciones en materia de regulaciones y restricciones no arancelarias, efectuar los trámites y procesos del despacho aduanero y, representar legamente a sus clientes ante las Autoridades Aduaneras.¹⁶⁸

¹⁶⁸ Mercado Hernández, Salvador. Comercio Internacional... *Op cit.* p. 422.

Estas funciones representan la razón de ser de los Agentes Aduanales en las operaciones de comercio exterior en México, es decir, el Gobierno Federal determinó delegar este deber a personas físicas otorgándoles una patente para realizar determinadas funciones de conformidad con lo legalmente establecido, atendiendo un principio de facilitación en los procesos del Sistema Aduanero Mexicano.

En concreto, se puede decir que “el Agente Aduanal fue la persona elegida por el sistema aduanero para ser utilizada por el Estado mexicano para reunir suficientes evidencias documentales, orientar debidamente a los usuarios de las aduanas, proveer los elementos que conforma la Inteligencia Aduanera Oficial y obligar a los contribuyentes a cumplir con sus obligaciones que establece la propia Ley Aduanera.”¹⁶⁹

No obstante que la figura del Agente Aduanal sigue aterrizada en un parámetro teórico-legal que define de manera precisa los alcances de este operante de las aduanas, cierto es que, debido a la dinámica del comercio exterior mexicano, sus funciones se han modificado en la práctica aduanera, lo que ha provocado una revolución en las actividades que éste realiza.

Adicionalmente a los relativos al despacho aduanero, en su mayoría, los Agentes Aduanales han diversificado o complementado los servicios que ofrecen brindando prestaciones que se pueden considerar de carácter administrativo y logístico como son: administración, revisión y pago de cuentas a nombre de terceros en materia de transportación, almacenaje, carga y manejo de mercancías; manejo, captura y revisión del control de inventarios que todo contribuyente debe emplear, de conformidad con los requisitos exigidos legalmente y que las Autoridades Administrativas verifican; asesoría, capacitación y actualización permanente de sus clientes para un manejo más preciso, en pro de un beneficio mutuo en el despacho aduanero; gestión de permisos, registros, autorizaciones y licencias requeridas, así como la elaboración de escritos para tramitar el despacho de mercancías; asesoría y defensa legal de sus clientes en asuntos aduanales, ante las Autoridades competentes; distribución, almacenaje, transportación, etiquetado,

¹⁶⁹ Reyes Díaz-Leal, Eduardo. El Agente... *Op cit.* p. 7.

empaques y embalaje de mercancías de comercio exterior; custodia y aseguramiento de embarques; administración y seguimiento de pedidos; análisis, interpretación y aplicación de Tratados y Acuerdos Internacionales; entre otros.¹⁷⁰

No obstante los servicios que ofrezca un Agente Aduanal en las operaciones de comercio exterior, la importancia de su intervención en el despacho aduanero radica en tres funciones básicas:¹⁷¹

- 1.- La autenticación de las mercancías objeto de la operación, particularmente, de las características físicas, así como de la información y datos que las identifican.
- 2.- La determinación del valor aduanal y la fracción arancelaria que corresponda a las mismas, producto de los precios que influyeron para su introducción o extracción, y de la composición y/o función que éstas posean.
- 3.- La comprobación del cumplimiento de las obligaciones arancelarias y las regulaciones y restricciones no arancelarias a que se encuentren sujetas las mercancías, con fundamento en las legislaciones vigentes en el territorio nacional.

Las funciones señaladas adquieren plusvalía, toda vez que las acciones de los Agentes Aduanales influyen también en las políticas nacionales al cumplir y validar el acatamiento de las disposiciones legales vigentes y aplicables respecto de los contribuyentes que realizan operaciones de comercio exterior, proyectando a los despachantes de aduanas más allá de su papel convencional.

Asimismo, reciben el carácter de representantes de sus clientes ante las Autoridades Aduaneras, no solo para efectos del despacho aduanero, sino para evitar la aplicación incorrecta de una norma o de un abuso por parte de quienes fiscalizan los procedimientos comerciales y aduaneros a través de los distintos regímenes existentes.

¹⁷⁰ Información obtenida del artículo: "Las Tendencias del mercado global y el papel de los Agentes Aduanales mexicanos", *Aduanas*, Año 7 No. 4, México, 2008, pp. 56-57.

¹⁷¹ Exposición del Ingeniero Francisco Jaime King Cancino, Presidente de la Confederación de Asociaciones de Agentes Aduanales de la República Mexicana (CAAAREM), en la Conferencia Mundial de la Federación Internacional de Asociaciones de Agentes Aduanales (IFCBA por sus siglas en inglés), celebrada en Estambul, Turquía, del 8 al 11 de junio de 2008. Disponible en la publicación del artículo "Competitividad en un mundo seguro, el rol de los Agentes Aduanales", *Aduanas*, Año 7 No. 4, México, 2008, p. 47.

En ese tenor, la seguridad nacional, el medio ambiente, la flora y fauna, los consumidores y la economía nacional, en cierta forma se encuentran en manos de los Agentes Aduanales, quienes en un 90%, son responsables de revisar que no se vean afectados por causa de las mercancías que entren o salgan en nuestro país.

Igualmente, con la información obtenida o declarada a las Autoridades se complementan los datos estadísticos y de análisis que permiten a cualquier mexicano conocer lo que está sucediendo en nuestro país en materia comercial y aduanera, además de los riesgos y oportunidades existentes al incursionar en este ámbito.

En la práctica diaria se asume que los Agentes Aduanales no solo son examinadores de mercancías, clasificadores, llenadores y tramitadores de documentos ante las Autoridades Aduaneras, promotores del comercio exterior, o responsables del despacho aduanero, sus funciones, establecidas en las leyes o no, coadyuvan al desarrollo económico de la nación al darle seguridad jurídica, precisión operativa, eficacia logística, flujo monetario, etcétera, a las operaciones de comercio exterior en México.

Importante es resaltar que la gran variedad de servicios que ofrecen los Agentes Aduanales en México dependen de ellos mismos, ya sea individualmente o en sociedad con otros colegas, con empresas que complementan su función y/o con particulares que invierten en el negocio que tiene como eje a un Agente Aduanal, y que no todos los Agentes Aduanales ofrecen estos servicios, incluso habrá Agentes Aduanales que ofrezcan algunos de ellos y tal vez otros Agentes Aduanales ofrezcan servicios distintos, sin embargo, lo que realmente se debería valorar es que, independientemente del tipo de servicios que ofrezca un Agente Aduanal, éstos sean de calidad, lo que permitiría eficientar y facilitar las operaciones aduaneras de principio a fin.

Si bien es cierta la pluralidad de servicios que ofrecen los Agentes Aduanales en las operaciones de comercio exterior y constantemente se busca diversificarlos, también es cierto que muchos de éstos no se encuentran contemplados dentro de las funciones legales que les corresponden a los Agentes Aduanales. Ello no significa que no puedan o

no deban ejecutarlos, solamente implica que los Agentes Aduanales, que opten por brindar éstos y otros servicios, deben siempre darle prioridad a las funciones legalmente asignadas, lo cual no siempre ocurre en la práctica.

Aquí conviene señalar que cotidianamente los Agentes Aduanales llevan a cabo funciones que legalmente no les corresponde realizar, dejando a un lado aquellas responsabilidades que les son imputables e inherentes a la razón de su existencia y que adquirieron al aceptar la patente que les fuera otorgada, sin dejar de mencionar las inconsistencias atribuibles a los Agentes Aduanales al realizar erróneamente algún procedimiento que forma parte de las funciones que llevan a cabo como parte de su actuación.

“Hoy existen muchos Agentes Aduanales que están cobrando menos de lo que deberían y algunos ya ni si quiera se capacitan ni atienden el negocio, olvidando, además de sus principios, el valor agregado que deben conferir al desaduanamiento de las mercancías, la protección del cliente y la seguridad jurídica del país.”¹⁷²

En gran parte de las operaciones de comercio exterior que se realizan en nuestro país, a través de los diferentes regímenes aduaneros, los Agentes Aduanales, a pesar de ser los principales responsables de realizar el despacho aduanero, no están presentes en dicho acto, ni antes ni después; es decir, quien se encarga realmente de realizar las funciones que le corresponden a un Agente Aduanal es el personal que se encuentra a su cargo, entre los cuales destacan, los mandatarios, que para adquirir esta responsabilidad debieron acreditar un examen previo, y los dependientes autorizados, que generalmente tienen conocimientos, habilidades y experiencia en materia aduanera; igualmente, para el trámite de los asuntos relacionados con sus funciones, se encuentran cotizadores, clasificadores y personal administrativo que apoya en el llenado y trámite de documentos, incluido el pedimento correspondiente.

Ahora bien, la Ley permite que un Agente Aduanal designe personal que lo auxilie en las actividades que realiza, bien sea con el carácter de mandatario o de dependiente, sin

¹⁷² Reyes Díaz-Leal, Eduardo. Honor y Justicia del Agente Aduanal, Bufete Internacional de Intercambio, S.A. de C.V., México, 2005, p. 49.

embargo, legalmente el Agente Aduanal es el responsable de clasificar las mercancías de comercio exterior, con base en la tarifa contenida en la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación vigente, toda vez que al asignar la fracción arancelaria a las mismas, ya sea en importación o en exportación, se conocen las obligaciones arancelarias y no arancelarias aplicables a las mercancías.

Particularmente, se puede decir que siendo la clasificación arancelaria una tarea que requiere alta especialización, misma que cualquier Agente Aduanal debe demostrar para adquirir la patente que lo califica como tal,¹⁷³ resulta importante que el especialista en la clasificación de mercancías para efectos aduaneros esté presente durante el reconocimiento previo de las mismas, ya que en ese momento se conocen realmente las características físicas de éstas, circunstancia que permite identificarlas y asignarles la fracción arancelaria correcta, situación que en la mayoría de los casos no se lleva a cabo en virtud de que quien realiza los reconocimientos previos de mercancías, identifica las mercancías, reúne la información y datos necesarios para clasificarla es el dependiente autorizado del Agente Aduanal, ni siquiera el mandatario realiza dicha función, a menos que se trate de un cliente importante.

Este hecho no significa que un dependiente sea incapaz y no tenga los conocimientos o experiencia necesaria para clasificar correctamente las mercancías conforme a lo legalmente establecido, pues cierto es que un Agente Aduanal podría capacitar a su personal para que le apoye en sus funciones, simplemente se trata de hacer hincapié en la importancia que tiene asignar una fracción arancelaria correcta, máxime que la responsabilidad de esta función corresponde legalmente al Agente Aduanal y las consecuencias que deriven de una clasificación arancelaria incorrecta pueden ser graves para el contribuyente que realice la operación, como para el Agente Aduanal, a quien incluso, dependiendo de la gravedad de la irregularidad, podría imponérsele una sanción económica o cancelársele la patente.

¹⁷³ La patente otorgada a un Agente Aduanal le permite realizar el despacho de todo tipo de mercancías, o si lo prefiere, puede solicitar la patente para promover el despacho de mercancías de ciertas fracciones arancelarias. En ambos casos, el Agente Aduanal debe acreditar que tiene todos los conocimientos para realizar su función, incluida la clasificación arancelaria.

Igualmente resulta inverosímil que un Agente Aduanal decida no realizar sus funciones o que lleve a cabo solamente algunas, bien sea porque un cliente así se lo solicite, o peor aún, que un cliente le exija llevar a cabo otras que no le correspondan; tal es el caso en que los contribuyentes contratan personal especializado y calificado en temas aduaneros y de comercio exterior que atienden personalmente los asuntos de la empresa para la cual prestan sus servicios profesionales, pero que contratan los servicios de un Agente Aduanal para que firme el pedimento por ser el único que legalmente tiene esa facultad y además puede presentar las mercancías a despacho.

En numerosas ocasiones, ha resultado que los contribuyentes capacitan a su personal y lo envían a los recintos fiscales y fiscalizados para que ellos realicen los reconocimientos previos, solamente acompañados por un dependiente autorizado de un Agente Aduanal, quien no interviene en dicho acto; asimismo, los propietarios de las mercancías asignan la fracción arancelaria, elaboran y reúnen los documentos anexos, capturan el pedimento en el sistema, lo validan, pagan las contribuciones y se lo entregan al personal de la agencia aduanal para que lo presente al momento del despacho.

En estos casos, increíblemente, un Agente Aduanal no interviene en el procedimiento, y más aún, se anexa al pedimento un escrito signado por el representante legal del contribuyente en el cual se asienta que se deslinda al Agente Aduanal de cualquier responsabilidad que derive de la operación que se realiza, asentando en el pedimento la misma idea; acto seguido, un dependiente autorizado se presenta ante las Autoridades a despachar las mercancías, y si todo salió bien, entrega las mercancías desaduanadas a su propietario afuera del recinto fiscal.

Si con este accionar la operación se concretó sin problemas, seguramente en operaciones posteriores persistirá el mismo procedimiento; el problema se genera cuando derivado de la operación se cometen irregularidades, que en caso de que sean detectadas por las Autoridades Aduaneras corresponderá el inicio de un procedimiento legal en materia aduanera que podría contraer sanciones simples o graves, que pueden ser económicas o administrativas, además de que dichas irregularidades se hacen del conocimiento de las Autoridades competentes a fin de que procedan y, en su caso determinen las sanciones

civiles o penales para quien resulte responsable; en estas circunstancias los Agentes Aduanales se ven afectados por actos en los cuales no intervinieron, pero que al corresponder con sus funciones legales, obligadamente resultan ser responsables.

En este supuesto, es inconcebible que un Agente Aduanal permita que se utilice su patente para realizar un acto en el cual nunca intervino, aunque le compete legalmente, además de permitir que se pretenda deslindarle de cualquier responsabilidad, siendo que ésta se encuentra claramente establecida en la Ley que regula su actuación.

Aunado a lo anterior, es de considerarse que en algunos casos los Agentes Aduanales deciden no exigir a su cliente todos los requisitos legales para realizar el despacho aduanero con la idea de no perder al cliente, porque éste no quiere gastar más dinero y perder tiempo en trámites engorrosos, exigiendo al Agente Aduanal realice el despacho aduanero a la brevedad posible.¹⁷⁴ Si esto sucede, y siempre que no corresponda una revisión de las Autoridades Aduaneras, puede señalarse que se ha obtenido una ventaja para el contribuyente, si corresponde llamarlo así, de lo contrario, seguramente habrá consecuencias tanto para el cliente como para el Agente Aduanal y probablemente el despachante aduanero perderá al cliente y más aún, podría perder su trabajo.

“Mientras que el Agente Aduanal quiera hacer valer sus servicios utilizando como *carta de presentación* la cotización de ellos, olvidándose de la gran responsabilidad ante el pueblo mexicano, mientras que no difunda el valor que tiene para la simplificación del sistema, mientras que no explique su deber con el cumplimiento de las obligaciones fiscales y documentales y no con la *ligereza* de la rapidez, la figura jurídica no podrá tener la fuerza legal y operativa que se encuentra estipulada en la legislación aduanera...”¹⁷⁵

Así, se podrían señalar infinidad de irregularidades y anomalías que se llevan a cabo de manera cotidiana en las operaciones aduaneras con o sin la intervención de los Agentes Aduanales, quienes finalmente se ven afectados administrativa y económicamente, aunado al trastorno que se genera en la actividad comercial y aduanera en nuestro país.

¹⁷⁴ Reyes Díaz-Leal, Eduardo. *Honor y Justicia...* Op cit. pp. 76-77.

¹⁷⁵ Reyes Díaz-Leal, Eduardo. *El Agente...* Op cit. pp. 98-99.

Por otra parte, se encuentra la Confederación de Asociaciones de Agentes Aduanales de la República Mexicana (CAAAREM), que apoya y protege incondicionalmente a sus agremiados y que también influye en las funciones que éstos realizan, llegando a considerarse como una actividad monopólica, misma que ya fue sancionada,¹⁷⁶ sin embargo, no erradicada, pues siguen siendo el único autorizado legalmente para realizar el despacho aduanero.

Partiendo de la premisa de que no todos los Agentes Aduanales actúan de la misma forma, es factible señalar que precisamente por la diversidad de servicios que ofrece un Agente Aduanal resulta complicado entender esta función; paradójicamente los mismos Agentes Aduanales no entienden su función,¹⁷⁷ lo que provoca un verdadero caos en la actividad aduanera, y por ende, en la actividad comercial en México.

Definitivamente existen detalles que afectan las operaciones de comercio exterior en la práctica, sobretudo porque las disposiciones legales llegan a ser confusas, contradictorias, incluso se encuentran desfasadas respecto de la actual dinámica del comercio y particularmente de la operación aduanera, en ello, los Agentes Aduanales a través de las distintas instancias han realizado propuestas legales que faciliten la operación y sus funciones, lo que les permite actuar libremente.

Relevada importancia tiene el hecho de que los Agentes Aduanales no se entregan de tiempo completo al ejercicio de las funciones legalmente encomendadas a éstos, pues se dedican a administrar su patente, resultando contradictorio que existan Agentes Aduanales que adquirieron una patente conociendo previamente los derechos y obligaciones adquiridos con la misma y se dediquen a realizar funciones que nada tienen que ver con la esencia de su existencia, incursionando en áreas políticas y sociales distintas a las que se relacionan con su gremio, situación que no resulta ilegal, pero es inexplicable que suceda ya que se dejan a un lado las funciones correspondientes al despacho aduanero, que sí competen directamente al Agente Aduanal.

¹⁷⁶ "Millonaria multa contra los Agentes Aduanales", El Mañana, México, 14 de enero de 2010, disponible en la dirección electrónica: <http://www.elmanana.com.mx/notas.asp?id=160379>

¹⁷⁷ Reyes Díaz-Leal, Eduardo. El Agente... *Op cit.* p. 23.

Ciertamente, los Agentes Aduanales buscan incursionar en áreas que complementen su función relacionada con el despacho aduanero tratando de dar respuesta a la dinámica actual del comercio internacional, sin embargo, su forma de ver el comercio y la actividad aduanera es diversa y la percepción de sus funciones no es igual entre ellos.¹⁷⁸

En relación con las funciones que realmente desempeñan, se puede conocer la concepción que los Agentes Aduanales tienen acerca del valor íntegro de sus servicios y el valor monetario que tienen éstos, con lo cual se entiende claramente que se han diversificado las actividades que llevan a cabo los despachantes de aduanas, no obstante se ha distorsionado la idea que los Agentes Aduanales tienen sobre la razón de su existencia.

Importante es mencionar que el comercio se va modificando día a día y que la actividad aduanera se va adaptando a ello, por lo tanto los Agentes Aduanales deben evolucionar adoptando las actuales exigencias de su actividad siendo competitivos, razonamiento que justifica la importancia de que los Agentes Aduanales atiendan y realicen sus funciones, principalmente aquellas que legalmente les fueron conferidas con la patente.

Lo anterior sirve para concretar que legalmente un Agente Aduanal debe realizar ciertas funciones y que puede ofrecer diversos servicios si está en posibilidad de ello, sin embargo, por ser un ejercicio especializado y vital tanto en la actividad comercial como aduanera, es fundamental que el dueño de la patente lleve a cabo la formulación de los pedimentos, la determinación de la base gravable y la clasificación arancelaria para tramitar el despacho aduanero de las mercancías de comercio exterior.

¹⁷⁸ Cfr. Confederación de Asociaciones de Agentes Aduanales de la República Mexicana. El Agente Aduanal... *Op cit.* pp. 200-247.

3.1.2. RETOS A ENFRENTAR POR EL AGENTE ADUANAL.

La magnificación del comercio exige a todos los que participan en éste, involucrarse con mayor precisión en aspectos que requieren una alta especialización, particularmente, en aquellos que implican una responsabilidad jurídica para los mismos, esto con la finalidad de evitar problemas que dañen la cadena administrativa y logística de la operación que se realice.

Especial mención merecen los aspectos que no precisamente tienen que ver con la negociación de compra-venta, pero que sí están relacionados con la comercialización de bienes, particularmente, los que administrativa y logísticamente se enfocan a caracteres aduaneros, desde que arriban las mercancías extranjeras, nacionales o nacionalizadas al recinto fiscal o fiscalizado para efectos de llevar a cabo todos los actos del despacho, que corren a cargo de los Agentes Aduanales.

Precisamente, en este acto se concentra un gran número de posibilidades que implican un reto para el despachante aduanero oficializado por el Gobierno Federal, cuya relevancia radica en que dicho acto se realice en apego a las disposiciones legales vigentes, atendiendo todas las circunstancias que el sector demanda y que constantemente van evolucionando.

“Ahora el procedimiento actualizado para fomentar el comercio internacional debe encontrar la manera de tener agilidad y rapidez sin poner en riesgo la seguridad y los intereses de cada Estado, ya sean económicos, arancelarios o técnicos, y por su parte, la fiscalización y el control no deben, por buscar seguridad, obstaculizar al comercio.”¹⁷⁹

En estricto sentido, un Agente Aduanal no solo debe conocer las obligaciones y los derechos que le dan vida a su figura, debe además estar al tanto de las necesidades que demanda una actividad tan compleja, debe dominarlas por completo, lo que representa el reto esencial de su actuar, en virtud de que al dominar los aspectos que lo involucran

¹⁷⁹ Confederación de Asociaciones de Agentes Aduanales de la República Mexicana. El Agente Aduanal... *Op cit.* p. 254.

como eslabón importante de la cadena, automáticamente estará en grandes posibilidades de brindar un servicio invaluable para sus clientes.

El papel de los Agentes Aduanales es ayudar a los importadores y exportadores a cumplir con los requerimientos de las nuevas normas de seguridad para que no queden desfasados en la competitividad global¹⁸⁰ y de esta forma sean catapultados como profesionales de gran valía para la actividad comercial y aduanera en México, sin olvidar que deben brindar servicios eficientes, considerando que, principalmente, se requiere de una fidedigna interpretación y aplicación de las múltiples disposiciones legales, de una correcta clasificación arancelaria de las mercancías, del efectivo cumplimiento de todas las restricciones y regulaciones no arancelarias, así como de las arancelarias.

El ejercicio especializado de un Agente Aduanal, se amplía a la asistencia como asesores en la elucidación de los Tratados de Libre Comercio firmados por nuestro país, el cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas, la observancia de permisos, avisos, y documentos anexos, el análisis de temas relacionados con valoración aduanera, prácticas desleales de comercio exterior, así como el diseño e implantación de programas de control de las operaciones aduaneras, manejo de tráfico aéreo, de embarques marítimos y terrestres, consultoría, gestión y auditoría en materia aduanera y de comercio exterior.

Lo anterior propicia una relación estrecha entre un Agente Aduanal y su cliente, quien definitivamente se sentirá seguro si obtiene un servicio íntegro de la más alta calidad por parte de su despachante; a su vez, el encargado del despacho aduanero obtendrá un alto margen de posibilidades de realizar operaciones posteriores del mismo cliente; relación donde se sustenta el beneficio o ganancia que obtienen las partes involucradas en esta actividad.

Esta relación se complica si no se hizo un buen trabajo previo o incluso por diferencias de criterio en la aplicación de las disposiciones legales, lo que motivaría la determinación de

¹⁸⁰ Discurso del Ingeniero Francisco Jaime King Cancino, Presidente de la Confederación de Asociaciones de Agentes Aduanales de la República Mexicana (CAAAREM), en el 2° Congreso Empresarial de Operación Aduanera y Comercio Exterior, celebrado en la Ciudad de México, en el mes de abril de 2006. Disponible en la publicación del artículo "Memoria", Aduanas, Año 5 No. 3, México, 2006, p. 6.

irregularidades que pueden interrumpir momentáneamente el despacho e iniciar un procedimiento que motive el embargo precautorio de las mercancías en el peor de los escenarios.

El problema puede ser más grave en caso de que las irregularidades se confirmen y procedan las sanciones que bien pueden ser pecuniarias, dejando a salvo la integridad de las mercancías o, agravarse aún más si se determina que éstas pasan a propiedad del Fisco Federal, independientemente del cumplimiento de las obligaciones y del pago de las multas correspondientes.

Lo anterior enfoca un desafío para el Agente Aduanal, el hecho de ofrecer un servicio completamente desligado de problemas para él y para su cliente, refuerza la idea encaminada a dar cumplimiento con todos los requerimientos ligados al comercio exterior y de manera especial a la actividad aduanera, tanto los que legalmente se encuentran establecidos y los que en forma independiente deben cumplir los Agentes Aduanales por hallarse adjuntos a los servicios que adicionalmente ofrecen.

Aunado al enfoque de servicios comerciales y aduaneros que proporcionan los Agentes Aduanales, se presenta una tendencia a continuar con la apertura comercial por parte del Gobierno Federal, a través de la celebración de Tratados de Libre Comercio, Acuerdos Comerciales y Económicos, que se sumarán a los que ya se encuentran vigentes en México, hecho que para los Agentes Aduanales representa un mayor reto debido a los cambios que se gestarán por ello.

La apertura de mercados comerciales para los empresarios mexicanos a través de los Tratados de la materia realmente puede ser aprovechada a un alto nivel, en la medida que se conozca el entorno nacional y el campo de acción del mercado elegido en el exterior, a fin de obtener el máximo beneficio del intercambio de bienes entre las partes, situación que se presenta como un enfoque propositivo para la función que desempeña un Agente Aduanal, que de conocer el entorno, estaría en posibilidades de contribuir de mejor forma a la actividad aduanera y comercial para los contribuyentes, las Autoridades y para él.

Este desafío representa un nuevo concepto de la actividad que realizan los Agentes Aduanales, considerando que los cambios en el comercio exterior y aduanal, en relación con la apertura comercial, serán constantes y crecientes, particularmente, por la asesoría que los despachantes de aduanas prestan a sus clientes, quienes buscarán también aprovechar los beneficios que les brinda el intercambio de mercaderías en un ambiente de apertura y libre comercio.

Si un Agente Aduanal decide atender tal desafío entonces deberá capacitarse día con día, estar cerca de las Autoridades y comunicarse constantemente con su cliente, con miras a complementar su función en materia aduanera con la parte comercial, y propiciar un intercambio más provechoso utilizando los mecanismos comerciales que otorgan preferencias a las partes contratantes.

Si aprovechar los beneficios de la apertura comercial representa un reto, el correcto manejo de la cadena logística que permita realizar con éxito las operaciones de comercio exterior se convierte en una gran ventaja competitiva,¹⁸¹ personificada en parte por todos los que requieren el servicio de transporte, almacenaje, custodia, estiba, entrega, etcétera, y en parte por los intermediarios que prestan dichos servicios, dando a los primeros la más alta relevancia en virtud de que, organizados adecuadamente en formas y tiempos, lograrán excelentes resultados en una operación.

No menospreciando a los intermediarios, conviene resaltar que éstos solo prestan el servicio en el nivel solicitado, de acuerdo con las condiciones que posean en infraestructura, considerando además sus propios intereses, cuidando su negocio, enfocándose en menor medida en las necesidades de sus clientes, es decir, quienes prestan servicios logísticos organizan sus actividades en función del movimiento de mercancías que sus clientes les demanden, y si un cliente requiere asistencia logística específica en tiempo y forma, es fundamental que quien la demande, organice debidamente todos los conceptos y las opciones que tiene para conseguir un auxilio logístico acorde con sus necesidades.

¹⁸¹ Urzelai Inza, Aitor. Manual Básico de Logística Integral, 1ª edición, Editorial Díaz de Santos, México, 2006, pp. 167.

En esta contienda por ofrecer y adquirir servicios logísticos a bajo costo y a velocidad constante para complementar el intercambio comercial y la actividad aduanera, los importadores y exportadores se convierten en sujetos activos si buscan la forma de atender sus necesidades en este tema, o sujetos pasivos si esperan a que alguien les ofrezca lo necesario para sus operaciones; considerando las distintas opciones logísticas que un contribuyente tiene a su alcance en pro de sus intereses, y si un Agente Aduanal que domine el aspecto logístico le asesora en sus operaciones, seguramente se alcanzará el éxito para éstas; máxime cuando algunos Agentes Aduanales ofrecen individualmente este tipo de prestaciones a sus clientes, otros más están asociados con empresas que prestan estos servicios y, algunos más se encuentran organizados entre sí para brindar apoyos con este carácter, ya que se tiene un control directo de los servicios logísticos.

Los servicios logísticos que ofrecen los Agentes Aduanales también deben estar en concordancia con la realidad comercial y aduanera, facilitando su desarrollo y, a su vez, el crecimiento de la misma, lo que se convierte en un verdadero reto configurado en torno a la demanda instituida y la que resulte probable para esta actividad.¹⁸²

Apoyando las actividades aduaneras y de comercio exterior, incluyendo la logística y la capacitación, se encuentra una versión actualizada de automatización inevitable para éstas, cuya característica principal se relaciona con la implementación de los sistemas tecnológicos e informáticos que permean en la mayoría de los procesos que diariamente se utilizan en nuestro entorno, a través de la sistematización de procesos y la instauración de maquinaria y equipo especializado.

Los principales afectados, si no actualizan sus sistemas, son los despachantes de aduanas, quienes generalmente deben cubrir sus servicios informáticos con equipo que no siempre tienen disponible o al alcance de sus manos por ser de alto costo o encontrarse restringido al uso exclusivo de unos cuantos, como son el caso de la prevalidación o de los

¹⁸² A fin de mantenerse actualizado y capacitarse, un Agente Aduanal cuenta en nuestro país con infinidad de espacios donde se llevan a cabo diversos foros, exposiciones, talleres, entre otras actividades, en las cuales se tratan temas relacionados con el comercio, aduanas, finanzas, logística, carga, etcétera; teniendo a su alcance una gran variedad de servicios y apoyos que ofrecen los particulares, así como el Gobierno Federal, a través de las distintas dependencias que lo componen.

sistemas operativos que contienen información sistematizada, que pueden ser utilizados para consulta sobre el estado que guardan las operaciones en el despacho aduanero, pero que son de uso particular de las Autoridades.

El mantenerse actualizado y a la vanguardia en cuanto a los avances informáticos y tecnológicos para ofrecer servicios complementarios a los propios del despacho, requiere de un gran esfuerzo por parte de los Agentes Aduanales, que también necesitarán de capacitación y acondicionamiento para su uso, un reto más que debe enfrentarse si se tiene la idea de continuar vigente en esta actividad.

La tendencia a incorporar mecanismos informáticos y tecnológicos en la actividad aduanera y comercial como parte de la modernización, no solo tiene que ver con adquirir equipos y mantenerlos actualizados, también resulta necesario capacitar al personal que los manipulará para darles un uso adecuado y provechoso en beneficio de los contribuyentes, de las Autoridades y, particularmente, de los Agentes Aduanales en las operaciones que realicen.

La utilización de los sistemas permite tener un control más adecuado de la gran cantidad de información que se genera de una operación de comercio exterior, que también puede servir para mantenerse informado de los sucesos y condiciones que convergen en estos temas, que incluyen las condiciones fijadas por las Autoridades,¹⁸³ siempre con miras a cumplir cabalmente con ellas.

Evidentemente, la utilización de tecnologías y sistemas informáticos en las operaciones aduanales y de comercio exterior, y sustancialmente en los servicios que prestan los Agentes Aduanales, se convierte en un elemento imprescindible dentro de la dinámica del intercambio comercial actual y más aún en el futuro próximo.

¹⁸³ La Administración General de Aduanas elaboró el Plan de Modernización de Aduanas 2007-2012, considerando entre sus objetivos el modernizar el sistema aduanero mediante la integración de procesos que permitan fortalecer el servicio, con infraestructura para mejorar las instalaciones y la introducción de tecnología de punta para competir a nivel mundial. Información disponible en la dirección electrónica: http://www.aduanas.gob.mx/aduana_mexico/2008/descargas/noticias/f_AvPlanMod.pdf

La evolución del comercio global ha propiciado inmensas oportunidades para los actores en dicha actividad, pero lamentablemente se ha gestado también una gama de opciones ilegales dentro de la misma actividad, principalmente, ejercidas por delincuentes que aprovechan las virtudes del intercambio comercial de bienes y servicios a nivel interno e internacional, para cometer actos irregulares y movilizar mercaderías ilegalmente en nuestro país con altos índices de crecimiento, circunstancia que representa un reto mayúsculo para todos los que participan en esta actividad, particularmente, para los Agentes Aduanales, quienes tienen la primicia de conocer los bienes que entran o salen de nuestro territorio nacional en un momento anterior a la activación oficial del sistema que permitirá a las Autoridades ejercer sus facultades de comprobación.

El reto no consiste en que los Agentes Aduanales actúen como Autoridades, sino en hacer de conocimiento de éstas las irregularidades que se detecten durante el procedimiento que los despachantes de aduanas lleven a cabo, ya sea antes, durante y después del despacho aduanero; anomalías a las cuales las Autoridades no tienen acceso en virtud de que en promedio, solo se revisa un 10% de las mercancías que entran o salen en nuestro país, pero que constituyen un grave daño para la actividad comercial y para los que participan en ella.

En el desarrollo de las funciones que realizan los Agentes Aduanales se localiza un inmenso espacio para cometer actos contrarios a los establecidos legalmente, que en ocasiones son detectados por las Autoridades Aduaneras con motivo de las actuaciones de éstas, y que serían más sencillas de detectar si los Agentes Aduanales que conozcan de dichas conductas informan inmediatamente a las Autoridades correspondientes de tales fenómenos.

En relación con las acciones que desempeñan los Agentes Aduanales es común que si un cliente detecta anomalías en el desempeño de su despachante de aduanas, terminará cambiándolo por otro, pero para las Autoridades, las anomalías detectadas en la función de un Agente Aduanal seguramente serán sancionadas, lo que permite darse cuenta que quien tiene mucho que perder es el propio Agente Aduanal.

En este sentido, la imagen de los Agentes Aduanales se ve afectada en ocasiones justificadamente y en muchas otras, injustamente; esta condición ha provocado que las empresas determinen contratar los servicios de un despachante particular, especialista en cuestiones aduaneras, con una patente que lo acredite como autorizado para realizar el despacho aduanero y que se concentre en las necesidades y demandas de la empresa para la cual trabaja.

Reforzando la percepción del redimensionamiento de la figura del Apoderado Aduanal se tiene que, a nivel mundial, la tendencia del intercambio de bienes y servicios entre naciones se encamina a que la intervención de los Agentes Aduanales en las operaciones de comercio exterior sea opcional para los contribuyentes, y no una obligación.

Asimismo, se ha cuestionado la función que realiza un Agente Aduanal, que bien o mal, ha participado enérgicamente en la actividad aduanera y comercial en México, y en otras partes del mundo, sin embargo, “desde hace tiempo ha sido juzgada su actividad, pero al parecer son como coloquialmente se dice: un mal necesario.”¹⁸⁴

No obstante, los Agentes Aduanales conjuntan suficientes elementos para garantizar las necesidades y exigencias de los contribuyentes, aunado a las cuestiones legales impuestas en materia aduanera y comercial por las Autoridades, que conjugados permiten enfrentar los desafíos que se presentan día con día en nuestro país y en el mundo entero en esta actividad.

Relativamente, los retos que actualmente enfrentan los Agentes Aduanales conllevan a reconsiderar la posibilidad de modificar su campo de acción, lo cual no significa que sean habilitados como entes expertos en comercio exterior como algunos de ellos se consideran.

¹⁸⁴ “Editorial”, Comercio T21, Año 3 No. 59, México, septiembre 22 – octubre 5 2008, p. 6.

3.2. EL AGENTE ADUANAL MEXICANO EN EL SIGLO XXI.

La figura del Agente Aduanal vive un proceso de transformación continua, incluso en el presente siglo se ha mantenido en constante movimiento tratando de adoptar y adaptarse a las tendencias de la actividad aduanera, comercial y económica en nuestro país y en el mundo.

Esta transformación influye en las funciones que el Agente Aduanal realiza y que representan una labor trascendente para los contribuyentes que llevan a cabo operaciones de comercio exterior, para las Autoridades que las verifican y para los mismos Agentes Aduanales a través del despacho aduanero, que es la actividad más importante que les compete.

El despacho aduanero demanda un alto grado de especialización, misma que los Agentes Aduanales deben aportar con sus conocimientos, habilidades y persistente capacitación, pero al mismo tiempo, requiere de una visión y proyección sobre la infinidad de posibilidades que esta actividad implica.

Asimismo, la actividad que concierne a los Agentes Aduanales no solo se limita a los actos del despacho aduanero, toda vez que efectúan diversas actividades administrativas y logísticas que lo complementan, ampliando así el campo de acción de los despachantes de aduanas.

Dentro de esta dinámica el Agente Aduanal puede desarrollar funciones que lo catapulten más allá de un intermediario entre sus clientes y las Autoridades, sin dejar de lado las funciones que le competen por ley; no se trata de realizar funciones que lo conviertan en el centro de las actividades aduaneras y comerciales, solamente se trata de que a través del correcto accionar en sus funciones se convierta en protagonista de aquellas legales que le competen y de las que le den la capacidad de desempeñarse de la mejor manera posible.

En esta vorágine aduanera y comercial no será fácil alcanzar un buen nivel de crecimiento y desarrollo para los Agentes Aduanales, quienes deben enfrentar diversas circunstancias

que envuelven las actividades en las que ellos se desempeñan, sin embargo, pueden aprovechar los fundamentos de la competitividad para generar valor agregado a sus funciones, con miras a mantenerse vigentes en el marco de su accionar.

La competitividad es el nombre del juego y en éste participan empresas, gobiernos, países y regiones a fin de mejorar sus índices en diversas áreas, y los Agentes Aduanales, podrían aplicar a sus actividades las bondades de esta tendencia, lo cual les permitirá mejorar en sus funciones.

Por otra parte, a nivel internacional existe una propuesta que pugna para que la intervención de los Agentes Aduanales en el despacho aduanero de mercancías sea opcional, señalando que las deficiencias en sus funciones restan competitividad a la actividad comercial y aduanera en México, no obstante, con un adecuado accionar los Agentes Aduanales pueden contrarrestar esta idea.

En este contexto, “la figura de los Agentes Aduanales representa un importante valor para el comercio exterior mexicano, pues han dejado de ser meros tramitadores en las aduanas, para convertirse en auténticos socios estratégicos y operadores logísticos de las empresas, que agregan valor a las actividades de éstas, con una gama de soluciones al alcance para garantizar mejores operaciones de comercio internacional. Esta es una actividad de alta especialización y profesionalización por lo cual, para los industriales del país, los Agentes Aduanales son importantes aliados estratégicos en la expansión de sus negocios.”¹⁸⁵

En relación con la apertura comercial en la que nuestro país participa, vista como una oportunidad, la competitividad se convierte en el camino más firme para alcanzar el desarrollo de la actividad aduanera, comercial y por añadidura, la económica.

¹⁸⁵ Discurso del Ingeniero Salomón Presburger Slovik, Presidente de la Confederación de Cámaras Industriales (CONCAMIN), en el LXX Congreso Nacional de Agentes Aduanales, celebrado en Cancún, Quintana Roo, en el mes de julio de 2009. Disponible en la publicación del artículo “SAT, Agentes Aduanales e Industriales: una nueva relación que dé competitividad al comercio exterior nacional”, Aduanas, Año 8 No. 5, México, 2009, pp. 17-20.

3.2.1. FUNCIONES A DESARROLLAR POR EL AGENTE ADUANAL.

Las funciones que desempeña un Agente Aduanal en México, adquieren una relevancia inconmensurable para los contribuyentes que realizan operaciones de comercio exterior, porque puede facilitarlas o complicarlas con su actuar, propiciando el éxito o fracaso de éstas, motivándolos a continuar importando y exportando mercancías y servicios o definitivamente desistir de ello.

Incluso para nuestro país es sumamente importante la función que un Agente Aduanal desempeña, toda vez que se encarga de verificar que los contribuyentes cumplan con los requisitos necesarios para introducir o extraer bienes nacionales, nacionalizados o extranjeros, conforme a las leyes vigentes y aplicables, presentando su trabajo ante las Autoridades Aduaneras, donde se revisará tan solo un 10% de las operaciones y el resto continuarán su camino sin la intervención de éstas.

Imposible es dejar de lado la relevancia que tiene para los mismos Agentes Aduanales desempeñar adecuadamente sus funciones y hacer bien su trabajo, pues de ello dependen su existencia y permanencia en el ámbito aduanero, su extinción o la de su gremio, sin olvidar que existe una propuesta para eliminar la obligatoriedad de los servicios de los Agentes Aduanales, objetando que su contratación sea por servicio y atención.¹⁸⁶

Asimismo, de su buen desempeño dependen su crecimiento y desarrollo en esta actividad y las diligencias relacionadas con ella, por ello “cuando un agente aduanal ejerce su función, debe darse cuenta que no se trata de una simple gestión, llevar simplemente unos papeles de una ventanilla a otra o de saber manejar correcta y precisamente el sistema automatizado, o el de llevarse bien con el vista aduanal en el caso que les toque rojo, sino el de cumplir y, sobre todo hacer cumplir a los importadores y exportadores las exigencias legales aplicables, aún cuando estas nos parezcan innecesarias o improcedentes,

¹⁸⁶ Información obtenida de entrevista con el Embajador Representante Permanente de Guatemala y Presidente de la Comisión de Facilitación de la Organización Mundial de Comercio (OMC), Eduardo Sperrisen-Yurt. Disponible en la publicación del artículo “Los retos de la OMC en la Ronda de Doha”, Aduanas, Año 7 No. 4, México, 2008, p. 42.

acatando los procedimientos para hacer valer al sistema aduanero del país y a favor de nuestro país.”¹⁸⁷

Si bien es cierto que todas las acciones que realiza un Agente Aduanal son relevantes, ya sea que las lleve a cabo por sí mismo o por cualquiera de sus empleados, resulta aún más cierto que existen funciones que resaltan por su importancia en las operaciones de comercio exterior y que directamente son atribuibles a un Agente Aduanal.

Por ello es apremiante señalar que existen funciones que como valor agregado generan los Agentes Aduanales, donde sus acciones se desarrollan y efectúan de manera precisa y efectiva, en beneficio de su cliente, del país y de él mismo, individualmente y en conjunto.¹⁸⁸

La mayoría de los Agentes Aduanales cumplen con funciones que legalmente no les corresponden, sin embargo, en la práctica diaria éstas se llevan a cabo debido a la dinámica comercial que se desarrolla en nuestro país, donde el área de oportunidad para un Agente Aduanal radica en la oferta de los distintos servicios que pueda brindar como valor agregado a su función principal, ante la demanda de los importadores y exportadores que buscan procedimientos aduaneros más rápidos y eficientes, características que definen la importancia de que los Agentes Aduanales realicen actividades precisas.

Estas actividades se deben enfocar primordialmente en los actos previos y posteriores al despacho aduanero, pero de manera especial a los propios de este acto. En este sentido, un Agente Aduanal debería acercarse a su cliente en la medida que su cliente lo permita, para conocer con detalle el tipo de servicio que requiere, que no precisamente es el servicio que su cliente demande, así, al enterarse de las necesidades del cliente, el Agente Aduanal estaría en posibilidades de ofrecerle un servicio adecuado.

¹⁸⁷ Reyes Díaz-Leal, Eduardo. Honor y Justicia... *Op cit.* p. 82.

¹⁸⁸ Información obtenida de entrevista con el Agente Aduanal Alejandro Ramos Gil, Presidente de la Asociación de Agentes Profesionales de Aduana de las Américas (ASAPRA). Disponible en la publicación del artículo “Visión y retos del Agente Aduanal en el ámbito internacional”, Aduanas, Año 7 No. 4, México, 2008, pp. 19-20.

La función a desarrollar comprendería además del despacho aduanero, un conjunto de prestaciones que permitirán al cliente concluir con el procedimiento rápidamente y sin problemas, lo que reduciría los costos de operación y por ende el beneficio sería mayor, es decir, si un cliente solicita los servicios de un Agente Aduanal para despachar una mercancía que será importada, éste último, debería conocer como mínimo el giro del negocio del importador, el tipo de mercancía que desea introducir, la cantidad, el origen, el destino, entre otras.

La finalidad de ello es asesorar al cliente sobre la viabilidad en materia aduanera, logística y administrativamente, de importar ese tipo de mercancía, las posibles repercusiones además de las ventajas de importarla en el medio de transporte propicio, por alguna aduana específica, en el régimen aduanero adecuado y con algún beneficio extra que facilite la operación; así, el Agente Aduanal estará asesorando inclusive en cuestiones de negocio a su cliente.¹⁸⁹

Esta función resultaría muy importante para gran parte de los contribuyentes que en nuestro país realizan operaciones de comercio exterior, lo que permitiría que estos se concentren en los aspectos importantes de su negocio, y solo consideren las distintas opciones para transitar, importar o exportar mercaderías de comercio exterior, para elegir la más apropiada al caso concreto.

Una vez recibida la mercancía en el recinto fiscal, los actos previos al despacho resultan importantes para obtener la mayor información posible respecto de las mercancías y tener los elementos suficientes y necesarios para continuar con la operación; en esta etapa, un Agente Aduanal debe revisar documental y físicamente las mercancías, pero debe realizar una revisión minuciosa y precisa de lo que tiene enfrente, atendiendo los detalles más insignificantes, a fin de identificar cada una de las mercancías que se recibieron y clasificarlas correctamente, lo que a su vez permitirá conocer las contribuciones que se deben cubrir, las regulaciones y restricciones no arancelarias, y demás requisitos indispensables para su despacho.

¹⁸⁹ “Editorial”, Comercio T21, Año 3 No. 55, México, julio 28 – agosto 10 2008, p. 10.

En relación con la revisión previa, resulta imperioso destacar que por la importancia de dicho acto, los Agentes Aduanales deben estar presentes en esta etapa en la mayor parte de las operaciones que les encomiendan, toda vez que es el momento en el cual sus conocimientos, habilidades y experiencia pueden ser la diferencia entre una operación exitosa y un rotundo fracaso.

Estrictamente hablando, en este acto se concentran las actividades legales que le fueron encomendadas por el Gobierno Federal al Agente Aduanal, partiendo de la premisa de que al revisar las mercancías, identificarlas en cuanto a su naturaleza y su función, éste les asigna la fracción arancelaria.

Anteriormente se señaló que al clasificar las mercancías, determinando la fracción arancelaria aplicable a éstas, se pueden conocer las demás obligaciones que se deben cumplir para realizar el despacho aduanero, por lo tanto, más que una función a desarrollar por parte de los Agentes Aduanales, este hecho se convierte en una necesidad fundamental que motiva su existencia, al encontrarse incluida en las funciones legales que le corresponde desempeñar a todo Agente Aduanal.

Cierto es que legalmente no es obligatorio que el Agente Aduanal esté presente al momento de la revisión previa de las mercancías, y que dicha revisión puede efectuarse por parte del personal a su cargo, sin embargo, es de considerarse esta postura, en virtud de que al ser una función delegada legalmente a éste, las consecuencias que pudieran derivarse para él, en una operación de comercio exterior donde se determine que la fracción arancelaria fue asignada incorrectamente, independientemente de quien la haya determinado, pueden ir desde una multa menor a un mil quinientos pesos, moneda nacional, hasta la cancelación de la patente.

Aunado a lo anterior, en la revisión previa es posible conocer o confirmar el origen de las mercancías, que permitiría hacer valer una preferencia arancelaria aplicando el beneficio de algún Tratado de Libre Comercio firmado por México, o por el contrario identificar las posibles desventajas de despachar las mercancías por encontrarse sujetas al

cumplimiento de diversas disposiciones arancelarias o no arancelarias como el pago de cuotas compensatorias, permisos y autorizaciones para su introducción o extracción.

Igualmente, es recomendable identificar individualmente las mercancías en cuanto a descripción, modelos, números de serie, y demás especificaciones técnicas, presentación, empaque, embalaje, ensamblado, etiquetado, además de la cantidad, volumen, valor unitario, valor total, y todas las que se conozcan de dicha revisión, toda vez que servirán para requisitar el pedimento y documentos anexos al mismo y solicitar aquellos que resulten necesarios para efectuar el despacho aduanero, y así evitar retrasos o costos extras para los contribuyentes.

Concluido el proceso de revisión previa, se puede decir que un Agente Aduanal tiene todos los elementos necesarios para realizar el despacho aduanero de las mercancías, sin embargo, también es importante que éste haga del conocimiento de su cliente, los detalles que detectó durante el examen previo, ya sean positivos y con mayor razón aquellos que afecten o dificulten la operación, con la encomienda de verificar que su cliente cumpla con las disposiciones legales que correspondan, evitando así problemáticas para su cliente y para él mismo.

Este acto adquiere una gran dimensión en la operación toda vez que en la mayoría de los casos un cliente que compra mercancías de comercio exterior no conoce los bienes hasta que los recibe en su empresa, y en el mejor de los casos, cuando personalmente los revisa dentro del recinto fiscal o fiscalizado, en un momento anterior al despacho; ello significa que quien tiene la responsabilidad de estar al tanto de lo que entra o sale de nuestro país, confrontando lo declarado en los documentos comerciales y lo que físicamente se va a despachar, es el Agente Aduanal.

Atendiendo esta idea, el Agente Aduanal se convierte en el único testigo fiel de las mercancías motivo de la maniobra, y al mismo tiempo, recibe el papel de copartícipe de todo aquello que involucra la operación que se realice; he ahí la importancia de conocer lo que se va a despachar y dar a conocer al contribuyente lo relacionado con dicho acto.

En este aspecto, la intervención de un Agente Aduanal y la forma en cómo se comunique con su cliente influyen en los posibles resultados, esto es, si un Agente Aduanal hace saber a su cliente los beneficios y consecuencias que obtendría al realizar su operación de una u otra forma, con base en la información y datos obtenidos en la revisión previa, será más fácil actuar y afrontar los aspectos congénitos a ésta.

El hecho de que un Agente Aduanal sea quien se dirija y comunique con su cliente refleja el interés que este personaje tiene respecto de su mandante y de las operaciones que le fueran encomendadas, lo que motivará un círculo de confianza y al mismo tiempo, un compromiso para que cada quien cumpla con las funciones que le corresponden.¹⁹⁰

Atendiendo de forma personal a su cliente, el Agente Aduanal estará en posibilidades de lograr una relación provechosa del negocio de su mandante y del encargo conferido que éste le hiciera, que a su vez propiciaría la plena satisfacción de quien le encomendó sus bienes y también la propia, además de que si su cliente realiza otra operación de comercio exterior, seguramente se pondrá en manos de aquel que le efectuó el despacho aduanero, incluidos todos los actos emanados a este acto.

Otra de las funciones que un Agente Aduanal realiza y puede desarrollar efectivamente es la asesoría y apoyo en la tramitación, así como en la elaboración de los documentos que sean necesarios para amparar las mercancías al momento del despacho aduanero y por los cinco años siguientes, esto con la finalidad de cumplir con todos los requisitos legales aplicables, asegurándose de esta forma que el cliente cumplirá con ellos y que la información que se asiente en el pedimento y documentos anexos será exacta y veraz.

Innegable es que la responsabilidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones arancelarias y no arancelarias legalmente recae en el contribuyente, pero también es cierto que corresponde al Agente Aduanal verificar su cumplimiento, por ello sería adecuado que estuviera al tanto de los documentos que se requieren de conformidad con

¹⁹⁰ Cabe recalcar que la relación entre el Agente Aduanal y su cliente se encuentra sujeta al ejercicio de las facultades de comprobación por parte de las Autoridades por un plazo de cinco años; considerando la relevancia de dicho acto, es de suma importancia que dicha relación sea lo más estrecha posible a fin de evitar sanciones o consecuencias en el acto mismo o con posterioridad.

la legislación nacional, facilitar la información para el trámite de los mismos y, en caso necesario, concertar su obtención.

A fin de evitar problemáticas en operaciones posteriores, los Agentes Aduanales tienen un elemento favorable: la experiencia adquirida con cada operación realizada, que utilizada para asesorar a sus clientes respecto de las posibilidades administrativas y logísticas aplicables a las importaciones o exportaciones que lleven a cabo, permitiría facilitar y eficientar los procesos de introducción o extracción de bienes, no para sacar ventaja de lo que alguien más hizo o dijo, sino para adoptar y adaptar a un caso específico las posibilidades que se tienen al actuar de una u otra manera.

El beneficio de ello se reflejaría con la misma negociación entre vendedor y comprador, para empacar y estibar las mercaderías, enviarlas o transportarlas en el medio de transporte adecuado, declarar y requisitar los documentos necesarios para su despacho, etcétera, sin olvidar que a mayor analogía documental y física, el trabajo será más sencillo y libre de problemas.

Además de la experiencia, los Agentes Aduanales cuentan con conocimientos en materia comercial y aduanera, mismos que pueden poner al servicio de sus clientes al momento del despacho aduanero, pero también en un momento anterior o posterior a éste a través de la capacitación; estos conocimientos servirían a sus clientes para conocer todo lo relacionado con las operaciones que realicen, concretando acciones que permitan al personal que labora en la empresa dominar una área específica, a fin de obtener los máximos beneficios de la información disponible nacional e internacional.

Este supuesto aplica cotidianamente en la actividad nacional donde surgen importadores y exportadores que no conocen a ciencia cierta el manejo de la materia comercial, relacionada con la aduanal; cuando, los que ya tienen algún tiempo operando sistemáticamente, buscan cambiar algún procedimiento para mejorar; siempre que se tenga la oportunidad de reducir costos operativos en beneficio del cliente; en caso de que se pretenda alcanzar un nivel de desarrollo y calidad más altos; si resulta propicio para facilitar y agilizar el trabajo, además de evitar problemas administrativos o logísticos.

En esta sintonía, “Es el Agente Aduanal quien debe velar porque se paguen correctamente las contribuciones y las cuotas compensatorias, quien debe velar por el cumplimiento de las restricciones y regulaciones no arancelarias, quien deben velar porque las normas sean cumplidas, tanto para la facilitación como para las información del comercio exterior y, además, debe velar porque sus clientes (finalmente los que pagan sus cuentas) tengan acceso a un más fácil y ordenado intercambio comercial internacional a través de la asesoría, preparación y capacitación de los mismos.”¹⁹¹

Cuando algo no se hace bien habrá consecuencias simples o graves que se deberán atender con premura a fin de evitar que el daño sea mayor o irreparable. En este sentido, el incumplimiento de alguna disposición legal, en caso de ser detectada por la Autoridad, seguramente será sancionada, por ello las acciones que se tomen en el momento inmediato son vitales para la operación realizada y para las partes involucradas en ella.

Aquí resalta una vez más el Agente Aduanal, quien como conocedor de la legislación nacional e internacional aplicable al comercio exterior y su relación con la actividad aduanera, tiene la obligación de acatarla y hacer que sea acatada por sus clientes, más si existiese algún inconveniente jurídico producto de la intervención en la operación que realizó, bien podría defenderse y brindar asesoría o defensa legal a su cliente, lo que traería mayor seguridad a ambas partes.¹⁹²

Considerando que la relación Agente Aduanal-cliente tiene un plazo ampliamente definido, es menester que se atiendan de forma expedita aquellos problemas legales que tengan en común, con motivo de su sociedad laboral, asumiendo individualmente las sanciones correspondientes, siendo indispensable delimitar las responsabilidades que cada uno adquirió al enrolarse en dicho acto, toda vez que para cada una de las partes se encuentran claramente definidas en las leyes vigentes.

¹⁹¹ Reyes Díaz-Leal, Eduardo. *El Agente...* *Op cit.* p. 55.

¹⁹² Legalmente, un Agente Aduanal puede representar a su cliente respecto de los actos derivados del despacho aduanero, sin embargo, un contribuyente puede manifestar a las Autoridades el cese de dicha representación y defenderse por su cuenta. Asimismo, en la práctica diaria, es común que las consecuencias jurídicas las asuman de manera conjunta en razón del acto mancomunado realizado.

En la práctica, frecuentemente ocurre que al momento de que se detectaron las irregularidades por parte de las Autoridades, cada uno de los involucrados inmediatamente intenta deslindarse de las consecuencias jurídicas que pudieran afectarle, sin embargo, para que eso suceda, se debe acreditar fehacientemente y demostrar de manera contundente que en su momento se cumplieron con las responsabilidades que cada una de las partes adquirió.

Ahora bien, el conocimiento de las leyes sin duda permitirá en primera instancia evitar algún problema, y si éste se llegara a presentar, enfrentarlo con los medios legales aplicables, pero si se tiene clara la responsabilidad de los actores en una operación y estos no acreditaron su cumplimiento, resulta sano que se acepten las consecuencias correspondientes, papel que también debería jugar un Agente Aduanal en la defensa de su propio interés y el de sus clientes.

No se omite mencionar que en algunos aspectos, la legislación aduanera y de comercio exterior resulta incomprensible, confusa, incompleta, ambivalente, etcétera, y la actividad de compra-venta internacional sigue evolucionando cada instante, resultando urgente que se actualicen y adecuen las disposiciones legales nacionales con el entorno mundial, a fin de propiciar certeza jurídica a cada uno de los que participan en el movimiento comercial y aduanero.

El hecho de que las leyes sean obsoletas, inconsistentes y en ocasiones ajenas a la realidad no significa que no deban cumplirse o que no sirvan para algún propósito, menos aún sugieren que el Agente Aduanal, al dominar aspectos legales determine no atenderlas o pasarlas de largo por considerarlas incumplibles, pues con ello lo único que demuestra es que no está cumpliendo con el aspecto legal que le da certeza y razón jurídica a una operación de comercio exterior.

Esta circunstancia hace evidente la intervención de verdaderos expertos en tales temas y en los que se relacionan con éstos, toda vez que “El agente aduanal debe saber entender y acatar su responsabilidad sobre todas las cosas y de rescatarla entre tantas confusiones

que genera la propia Ley y lo debe hacer pronto para iniciar su camino hacia el comercio exterior del futuro.”,¹⁹³ que tiene su base principal en el accionar del presente y que requiere de un alto grado de especialización.

La experiencia de un Agente Aduanal es fundamental en estos temas, pues además de ser un amplio conocedor en el tema del despacho de mercancías de comercio exterior, también puede figurar como cómplice en las operaciones que realicen sus clientes en México y en el exterior, convirtiéndose en un eslabón primordial en el intercambio comercial que se genera en nuestro país, con el resto del mundo, cuya principal directriz radica en el sistema aduanero vigente.

“Si bien es cierto que hoy en día el campo de acción del agente de aduanas se ha ampliado en la medida en que los trámites del comercio exterior cada vez se presentan más complejos y enmarañados, no es menos cierto que como característica tipificadora de estos profesionales, resulta la que ellos siempre deberán intervenir, dentro de sus funciones, en el despacho aduanero de las mercancías. El agente podrá asesorar, ser intermediario entre el importador y el fabricante o industrial extranjero, financiar la importación de su cliente, etcétera, pero sin perjuicio de esas funciones, tendrá que representar a su cliente en el despacho aduanero de las mercancías.”¹⁹⁴

En concreto, si la dinámica del comercio exterior a nivel mundial se modifica día con día, y por ello, la operación aduanera ha ido cambiando su estructura y funcionamiento, principalmente en lo relacionado con el despacho aduanero, resulta necesario que los Agentes Aduanales presten atención a las áreas de oportunidad que les permitan desarrollar su campo de acción en nuestro país.

¹⁹³ Reyes Díaz-Leal, Eduardo. Honor y Justicia... *Op cit.* p. 84.

¹⁹⁴ Witker, Jorge. Derecho Tributario Aduanero, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Universidad Nacional Autónoma de México, México, 1999, p. 310.

3.2.2. COMPETITIVIDAD EN LA FUNCIÓN DEL AGENTE ADUANAL.

En los últimos años, el concepto competitividad se ha convertido en tema habitual entre empresas, gobiernos y regiones alrededor del mundo, permeando desde las actividades más sencillas, hasta las más complejas y completas que se llevan a cabo en diversas áreas del desarrollo nacional y mundial.

Este concepto tiene distintas acepciones en materias económica, industrial, comercial, nacional, entre otras, pero en general se concibe de la misma forma, es decir, “La competitividad no es otra cosa que trabajar lo correcto (productos o servicios) con la mayor reducción de costos y tiempos, por servir a un mercado atendido y comprendido, desarrollando conceptos más que productos y utilizando toda la modernización existente y que consta de 3 grandes rubros:

- 1º. Aplicación adecuada de los recursos: financieros, humanos y tecnológicos;
- 2º. Trabajando con voluntad y acción efectiva; y,
- 3º. Teniendo una verdadera conciencia de lo que estamos haciendo, el por qué lo hacemos y hacia dónde vamos.”¹⁹⁵

La competitividad, más que un concepto de moda, es una ideología que incluye una gran variedad de factores, que conjugados, otorgan suficientes elementos para alcanzar un alto rendimiento y los medios para que cualquier sujeto pueda incursionar, mantenerse y crecer en el ambiente en que se realice la actividad que motiva su accionar.

Ahora bien, antes de participar en la dinámica competitiva es necesario definir los parámetros con los que se cuenta y aquellos que se pretenden alcanzar, analizar los aspectos positivos y negativos de incorporarse a ésta, considerando que se requiere una estructura dinámica y flexible, aplicable a mercados especiales y especializados, que favorezca la producción, los servicios y la administración, generando un panorama acorde a la realidad nacional.

¹⁹⁵ Reyes Díaz-Leal, Eduardo. El Futuro del Comercio... *Op cit.* p. 116.

A fin de alcanzar un alto nivel de competitividad dentro del marco de la apertura comercial que rige en nuestro país, resulta fundamental que quienes participan de esta actividad logren satisfacer las necesidades y exigencias de sus clientes; adoptar y adaptarse a los constantes movimientos que se gestan en la actividad; así como realizar evaluaciones constantes que permitan conocer mejor los procesos para prevenir posibles problemáticas, pero sobretodo, generar valor agregado a las funciones desempeñadas.

Una de las actividades importantes que se desempeñan en México, es la que realizan los Agentes Aduanales, quienes intervienen en el despacho aduanero de mercancías de comercio exterior, y que a razón de las exigencias del medio en que se desempeñan, actualmente ofrecen servicios adicionales en afán de complementar sus funciones.

En el contexto del intercambio comercial de bienes de carácter internacional, quienes realizan las operaciones de importación, exportación y tránsito de mercancías, requieren de servicios específicos y especializados que no solo tienen que ver con el despacho aduanero, sino que sirvan de base para el mismo y que aún después, propicien una exitosa conclusión de cada operación.

“Ante el porvenir el agente aduanal debe, con visión futurista de la globalización y competitividad profesional, estar informado cada día de los cambios que se dan para aprovechar las oportunidades que brinde nuestra relación con los grandes bloques comerciales. Para lograrlo tendrá que servirse cada vez más de una comunicación efectiva, valiéndose de la teleinformática y técnicas de negociación, ofreciendo servicios y asesorías, para lo cual tendrá que mantenerse en capacitación permanente por medio de foros, seminarios y congresos. Utilizando tecnología de vanguardia, buscando el mejoramiento permanente de los procesos, capacitando y motivando permanentemente al personal de su agencia que debe estar formado por gente con alto espíritu de servicio. Lo que logrará únicamente si se afianzan los principios de honestidad, honorabilidad y profesionalismo, características de la profesión desde sus inicios.”¹⁹⁶

¹⁹⁶ Confederación de Asociaciones de Agentes Aduanales de la República Mexicana. El Agente Aduanal...
Op cit. p. 257.

Resaltando la relevancia que tienen los Agentes Aduanales en nuestro país, por las funciones legales que desempeñan, además de las que llevan a cabo por iniciativa propia, es conveniente señalar que con base en los factores de competitividad es factible que el nivel de desarrollo de los despachantes de aduanas se vea incrementado y por ende, el nivel de crecimiento de los que incursionan en las operaciones de comercio exterior, también será de revelada importancia.

Considerando que las funciones legales que debe desempeñar el Agente Aduanal mexicano son propias de una actividad concreta como lo es el despacho aduanero, y que las necesidades de quienes importan y exportan mercancías no solo se concentran en ese acto, sino en el amplio campo del comercio, es indispensable que los Agentes Aduanales atiendan ambas materias a detalle, con calidad y en pro de mejora continua.

Esto significa que los Agentes Aduanales deben apoyarse en los factores que permitan desarrollar un alto nivel de competitividad, generando valor agregado en sus funciones,¹⁹⁷ enfocándose en:

- ✓ Determinar la fracción arancelaria de las mercancías.
- ✓ Calcular las contribuciones y aprovechamientos aplicables a las operaciones de comercio exterior.
- ✓ Vigilar el cumplimiento de cada una de las regulaciones y restricciones no arancelarias.
- ✓ Asesorar a sus clientes sobre los requisitos y procedimientos que deben cumplirse para el despacho aduanero de las mercancías.
- ✓ Coadyuvar con la Autoridad para que los contribuyentes cumplan con la normatividad que regula el comercio exterior, así como el cumplimiento de disposiciones legales extranjeras que tienen impacto en México.
- ✓ Llevar a cabo la implementación de lo dispuesto en los tratados comerciales y desarrollando estrategias conjuntas con la industria nacional.
- ✓ Colaborar en el combate al contrabando, el fraude fiscal y en temas de seguridad nacional.
- ✓ Informar y actualizar a los usuarios sobre los cambios, tendencias y estadísticas de comercio exterior.

¹⁹⁷ "Conoce a tu Agente Aduanal", Aduanas, Año 8 No. 8, México, 2010, p. 2.

- ✓ Defender legalmente a sus clientes en aspectos relacionados con las funciones que ambos realizan en nuestro país.

En el tenor de la competitividad, cierto es que la iniciativa principal para el desempeño de sus actividades corre a cargo de los Agentes Aduanales, de su capacidad para desarrollarse y continuar con éxito su camino en la actividad aduanera y comercial, sin embargo, cierto es también que para lograrlo requieren del apoyo de instituciones públicas y privadas que les brinden el escenario legal, administrativo y fiscal, adecuado para sentar las bases en el accionar de los despachantes de aduanas, que permitan su crecimiento de forma sustentable y motiven su progreso a través de la innovación en sus funciones.

En este mismo sentido, es importante señalar que para alcanzar un nivel competitivo en sus funciones, los Agentes Aduanales se pueden apoyar en diversas instancias públicas y privadas, quienes les pueden brindar las oportunidades de crecimiento y desarrollo que requieren, entre ellas destacan la CAAAREM y la SHCP.

La primera, asesora a los Agentes Aduanales para documentar las operaciones que realizan mediante acciones preventivas,¹⁹⁸ entre las que destacan:

- ✓ Evaluar, conocer y tener un record funcional y elaborado de cada empleado, mandatario, tramitador y persona que trabaje de forma directa e indirecta para el Agente Aduanal.
- ✓ Conocer siempre a cada uno de sus clientes y contar en sus archivos con los expedientes de estos, junto con toda la documentación que se requiera para el encargo que se le confiera al Agente Aduanal.
- ✓ Solicitar, antes del despacho aduanero, el expediente completo del contribuyente que solicita sus servicios.
- ✓ Realizar auditorías internas constantes de los archivos de la agencia para actualizar la información.
- ✓ Realizar el reconocimiento previo de mercancías y dar aviso a las Autoridades competentes de las irregularidades detectadas.

¹⁹⁸ A fin de profundizar en el tema, se recomienda acceder a la dirección electrónica: <http://www.caaarem.org.mx>

La segunda, a su vez brinda los medios a los Agentes Aduanales a efecto de realizar sus funciones en un marco gubernamental organizado, a través del Plan Estratégico 2007-2012, dirigido a cumplir con las exigencias señaladas en el Plan Nacional de Desarrollo implementado por el Ejecutivo Federal para el mismo periodo.

Así, en las aduanas mexicanas se promueve la competitividad a través de la facilitación, apertura y modernización para responder a las demandas de todos los que actúan en el proceso aduanero en nuestro país, mediante el uso de equipo tecnológico, la transmisión anticipada de información, el enlace entre usuarios y la automatización de procesos, desarrollando, alimentando y manteniendo actualizados los sistemas informáticos y operativos de los contribuyentes, mejorando los mecanismos de análisis de riesgo de los usuarios y las cadenas de suministros.

La cooperación entre las dependencias públicas y privadas sin duda propicia un escenario ideal para la competitividad, sin embargo, es necesario que quienes participen en esta actividad realicen sus funciones adecuadamente, pues se vive en un mundo de alta especialización y sumamente demandante, que obliga a los participantes a mejorar continuamente los procesos tanto internos como externos.

En un mundo de alta especialización, “el nombre del juego es la competitividad y la forma de sobrevivir a este mundo tan dinámico, globalizado y cambiante es siendo competitivos,”¹⁹⁹ por ello, las funciones que realizan los Agentes Aduanales deben respaldar el proceso de mejora continua, anticipándose a las necesidades del cliente, de sus empleados y proveedores, con el fin de superar sus expectativas, dentro de una cultura de calidad, proporcionando al cliente competitividad y la aplicación de altos niveles de ética, y ofreciendo servicios integrados, eficientes y oportunos que generen el valor agregado a sus operaciones.

Por otra parte, en el mismo marco de competitividad a nivel internacional, uno de los temas controvertibles en relación con los Agentes Aduanales es la idea plasmada en las

¹⁹⁹ Reyes Díaz-Leal, Eduardo. El Futuro del Comercio... *Op cit.* p. 113.

medidas de facilitación del comercio exterior emitidas por parte de la Organización Mundial de Comercio (OMC), expresando que “si bien el papel del agente aduanal es importante, debe existir una apertura para que las empresas puedan decidir si utilizan o no sus servicios”.²⁰⁰ A su vez, en opinión de la Comisión Federal de Competencia (CFC), “este gremio constituye un “monopolio”, por lo cual propone la apertura de patentes”,²⁰¹ incluso califica que los servicios son costosos.

En este sentido, es justo reconocer que “La figura del Agente Aduanal en nuestro país se ha venido desvaneciendo y/o deteriorando (...) por un conjunto de actos inconscientes, al grado que se ha confundido sobre su verdadera misión y función entre los importadores, exportadores, funcionarios públicos y aún más en el mismo gremio”,²⁰² con esta visión sobre los Agentes Aduanales se distorsiona la ideología de competitividad que se plantea en los planes y proyectos elaborados para nuestro país.

Entre las razones que se toman en cuenta por parte de aquellos actores que tienen relación directa con las funciones que realizan los Agentes Aduanales, se señala que muchos de ellos no tienen un comportamiento congruente con la labor que les fue encomendada y menos aún con la integridad que exige tal responsabilidad.

Aquí es importante mencionar que el alto grado de dificultad de las funciones que llevan a cabo los Agentes Aduanales en nuestro país implica mantener también un alto grado de integridad personal y profesional, por lo que no resulta infundado señalar que los “agentes aduanales de México deben fortalecer su integridad, la de sus dependientes y la de los importadores y exportadores sobre todas las cosas, (...) porque de ello depende su subsistencia...”²⁰³

La promoción para desaparecer la figura del Agente Aduanal debe sustentarse de forma más precisa considerando no solo los errores que restan competitividad a nuestro país, sino tomando en cuenta las funciones que este actor realiza en México y que influyen en

²⁰⁰ “Editorial”, Comercio T21, Año 3 No. 59, México, septiembre 22 – octubre 5 2008, p. 2.

²⁰¹ *Ibidem*.

²⁰² Reyes Díaz-Leal, Eduardo. Honor y Justicia... *Op cit.* p. 75.

²⁰³ *Ibidem*. p. 100.

las relaciones que se tienen en el mundo, independientemente de la situación jurídica que le dé la Ley, independientemente de sus responsabilidades e independientemente de la relación que se establezca con los usuarios de las aduanas.

El debate sobre si debe o no desaparecer la figura del Agente Aduanal se ha relacionado directamente con el tema de la competitividad, porque sus funciones representan en gran parte, los intereses de diversas personas, empresas y del Gobierno Federal, y su intermediación positiva proporcionará certeza tanto a la materia aduanera como la comercial, en cambio, su intervención deficiente le seguirá costando al comercio exterior mexicano porque las funciones de los Agentes Aduanales no son procesos que puedan ser eliminados de la noche a la mañana.

En opinión de los especialistas en temas económicos, de negocios, comercio y aduanas, las funciones que realizan los Agentes Aduanales son fundamentales para nuestro país, en virtud de que éstas representan una actividad íntimamente relacionada con el nuevo enfoque de apertura que se plantea para México, pero hacen énfasis en que “Las operaciones de comercio exterior demandan personas especialistas en el área, cuyo perfil comprenda no solo las reglamentaciones de la materia, sino también el detalle de los tratados y acuerdos de libre comercio, así como los aspectos operativos.”²⁰⁴

Igualmente, “Se debe poseer un amplio conocimiento y grado de especialización, en temas como mercadotecnia, logística, cadena de suministro, relaciones con empresas importadoras y exportadoras, autoridades y demás actores involucrados en la compra-venta y envío de mercancías.”²⁰⁵

Concretamente, la idea de que las funciones de los Agentes Aduanales se fundamenten en la competitividad implica que éstos atiendan lo dispuesto en las leyes que los regulan a través del despacho aduanero de mercancías, y sin afectar su gestión, ofrezcan los servicios que complementen dicha función, todo ello trabajando eficientemente, reduciendo costos y tiempos, comprendiendo y sirviendo a un mercado que demanda un

²⁰⁴ “Las Tendencias del mercado global...”, *Aduanas*, Año 7 No. 4, México, 2008, p. 57.

²⁰⁵ *Ibidem*.

alto grado de calidad, desarrollando conceptos acordes con las necesidades de sus clientes y del país, ayudándose de la modernización en los procesos y propiciando innovación constante en su actuación.

Esto no quiere decir que los Agentes Aduanales dejen de realizar sus funciones para convertirse en un personaje diferente en materia aduanera, como tampoco significa que no puedan diversificar sus funciones, menos aún que se concreten solamente en las que les fueron legalmente encomendadas, solamente se propone que los despachantes de aduanas incorporen valor agregado a sus funciones a fin de complementar íntegramente la esfera de su intervención en las operaciones aduaneras y de comercio exterior en nuestra nación.

“No se requiere REINVENTAR al agente aduanal, como se dice en el mundo de los negocios, se requiere que cada uno de ellos entienda realmente su función y la practique conforme los cánones legales y los determinados en el seno de sus respectivas asociaciones,...”²⁰⁶

El desempeño integral de los Agentes Aduanales en sus funciones puede convertirse en ese valor agregado que, sin duda alguna, dará competitividad a sus actividades así como a las actividades aduaneras, comerciales y económicas de México.

²⁰⁶ Reyes Díaz-Leal, Eduardo. Honor y Justicia... *Op cit.* p. 104.

CONCLUSIONES

En el siglo XXI, el comercio internacional es fundamental en el desarrollo y consolidación de las economías nacionales. Por ello es prioritario que se tomen las medidas que sean necesarias para enfrentar los grandes retos que representan el desarrollo de negocios en el mundo y el intercambio de bienes y servicios derivados del comercio.

Hoy en día, México es uno de los países con mayor apertura al exterior, sin embargo, esto no ha sido aprovechado, pues hay sectores productivos y de servicios que no cuentan con los niveles de producción o calidad requeridos y al competir con los grandes corporativos se ven en desventaja; en concreto, nuestra nación es uno de los países con mayor apertura al comercio y las finanzas globales y, al mismo tiempo, se encuentra entre los países menos globalizados.

El intercambio comercial de México con el exterior ha aumentado y por lo tanto requiere de una mejor participación de todos aquellos que intervienen en éste, tanto el Gobierno Federal, los contribuyentes, los Agentes Aduanales y los que ofrecen servicios al comercio exterior, etcétera, deben actuar con la firme intención de ser competitivos.

En el mundo actual, ningún país puede escoger libremente políticas o elementos de competitividad toda vez que la economía tendiente a la globalización de los mercados con base en la ventaja competitiva, principalmente, con mano de obra barata y abundantes recursos naturales, ya no es suficiente para ser competitivo, es necesario desarrollar conocimientos y capital intelectual para renovar e innovar procesos, productos y servicios, apoyándose en el modelo de competitividad sistémica: empresa-industria-gobierno-país.

La competitividad es un concepto complejo que involucra los comportamientos de las empresas, prácticas como la diferenciación de producto, el tiempo de respuesta, la segmentación de mercados, la fidelidad a las marcas, la compatibilidad tecnológica, entre otras; que en conjunto constituyen el núcleo de las estrategias empresariales.

Al mismo tiempo, se integra la dinámica de la hipercompetencia, que parte de la ventaja competitiva básica radicada en los factores de costo, precio y calidad, que servirán para introducirse en el mercado; avanzando hacia una competitividad revelada que incrementará las posibilidades de permanecer en éste; evolucionando al nuevo concepto de ventaja competitiva sustentable, basado en la capacidad y la velocidad de una empresa para aprender e innovar productos y procesos con mayor velocidad que sus competidores a nivel internacional.

En este tenor, la hipercompetencia global implica un enfrentamiento entre entes competitivos a nivel interno y externo, donde el mantenerse aislado no siempre trae grandes beneficios, por el contrario, en este marco competitivo las relaciones se llevan a cabo entre cadenas empresariales, países o regiones. Paradójicamente, la competitividad refleja una competencia desmedida por el liderazgo mundial; dentro de este enfoque, el concepto competitividad es clave para la búsqueda del crecimiento y el progreso económico.

Se debe entender que son las empresas mismas las que logran generar ventajas competitivas en los mercados nacionales e internacionales cuando consiguen aumentar la productividad en el uso de los recursos que emplean. Esto puede alcanzarse a través de un aumento de la fuerza de trabajo, aprovechamiento de los avances tecnológicos, mejoramiento de la maquinaria y equipo, reducción de los insumos utilizados, disminución de los desechos generados, bajos costos financieros, una logística adecuada y una eficiente administración. Si a lo anterior se le suma un valor agregado de calidad a los productos para obtener mejores beneficios del comercio diferenciándose de la competencia, se obtendrán mejores resultados.

Igualmente se puede concluir que el intercambio de bienes y servicios requiere de un marco jurídico justo, riguroso, claro y preciso. En México existe una gama legal variada en materia de comercio exterior y aduanal, leyes que deben ser congruentes con la Ley Suprema nacional, y que se encuentran acompañadas de diversos complementos reglamentarios, además de reglas, lineamientos y disposiciones que rigen directa e

indirectamente esta actividad y que se modifican constantemente, de acuerdo al movimiento que se genera en estas materias.

Además de los dispositivos legales relacionados directamente con la introducción o extracción de mercancías de comercio exterior, así como las disposiciones en materia aduanal, existen Acuerdos y Tratados celebrados por México a través de los cuales se busca aprovechar al máximo el intercambio comercial de bienes y servicios, obteniendo preferencias arancelarias que permitan a nuestro país acceder a mercados internacionales con ciertas ventajas y así, maximizar los factores de producción, asegurar condiciones equitativas, impulsar el crecimiento y el desarrollo de la industria nacional.

Resulta apremiante que la legislación nacional se encuentre acorde con las disposiciones internacionales que rigen la actividad comercial, a fin de que se establezca una armoniosa corresponsabilidad entre éstas y se puedan obtener efectos positivos. Ciertamente una de las características importantes de la legislación aduanera y de comercio exterior en nuestro país, es que ésta se adapta a las exigencias actuales de la diligente acción del comercio internacional.

Importante es señalar que el éxito o fracaso de una operación de comercio exterior depende en gran medida de las decisiones tomadas por las empresas, los Agentes o Apoderados Aduanales, así como por las Autoridades Aduaneras involucradas en ésta, situación que no solo afecta a los involucrados, sino que también repercute en la actividad comercial nacional, y por ende, en la económica.

El conocimiento apropiado de este sistema aduanero en México traerá beneficios para todos en la medida que se lleve a cabo con eficiencia, en pro del desarrollo económico de nuestro país en relación con sus socios comerciales y con aquellos que aún no lo son, con base en la competitividad y buen juicio de todos los involucrados en esta actividad.

En ese sentido, esta investigación ha enfatizado el poder de las estrategias globales trascendiendo los límites nacionales y regionales, cumpliendo los objetivos planteados en este proyecto al conocer, analizar y concluir que las relaciones comerciales de México con

el exterior se caracterizan principalmente por la función del Agente Aduanal en el despacho de mercancías de importación y exportación, además de su participación dentro de los distintos ámbitos del intercambio comercial.

En lo relacionado con el Agente Aduanal y las Autoridades Aduaneras, el primero se ha visto beneficiado por la agilización en los trámites y procesos propios del despacho aduanero, lo que representa ciertas ventajas para él; por cuanto hace a las Autoridades Aduaneras, éstas se han beneficiado de la agilización de los procedimientos, aunque también se ha previsto mayor organización y control en la entrada y salida de mercancías, lo que provoca que el Agente Aduanal, si no actúa adecuadamente con lo dispuesto en las Leyes, se vea afectado y encuentre ciertos obstáculos que se convierten en desventajas con relación con su función.

Para lograr una mejor participación del Agente Aduanal en las actividades de comercio exterior en México, éste debe conocer a fondo los procesos relacionados con su función dentro de la actividad comercial en relación con las Autoridades y con los particulares que solicitan sus servicios.

Mientras que el despacho aduanero tenga intervención de personas, con base en la aplicación de criterios y la confirmación de hechos o datos, los importadores y exportadores requerirán de un representante ante las Autoridades, éstas de un coadyuvante o auxiliar en sus funciones, y el país necesitará de un intermediario que verifique, exija y obligue la aplicación de la legislación nacional y no permita que alguna de las partes que intervienen en la operación, abusen en forma alguna, ya sea involuntaria o voluntariamente, para obtener beneficios adicionales.

Sin duda, el Agente Aduanal como nexo conector entre las empresas y las Autoridades, tiene un papel principal en el desarrollo del comercio exterior en México, por ello debe proporcionar servicios de calidad en el despacho aduanero, así como en lo relacionado con los actos derivados del mismo, toda vez que se convierte en representante de los contribuyentes ante las Autoridades Aduaneras.

La importancia del despacho aduanal radica no solo en una adecuada operación aduanera, sino que además representa uno de los pilares para el desarrollo del comercio exterior. Éste es un aliciente más para que los Agentes Aduanales realicen las operaciones con eficiencia y exactitud, garantizando el éxito en todos los sectores.

Los retos del comercio mundial actual, exigen que los profesionales mantengan un control preciso y adecuado sobre sus operaciones de comercio exterior, por ello el Agente Aduanal, debe conocer al detalle todos los requerimientos y necesidades que le demanden sus clientes, a fin de que a través de su función ofrezca el mejor servicio.

Un adecuado desempeño en la función del Agente Aduanal se extiende a la prestación de servicios para asesorar a sus clientes en materia aduanera en lo relacionado con los trámites previos, así como en los asuntos concernientes al despacho aduanero de las mercancías de comercio exterior; representar a la empresa que realiza la operación ante las Autoridades Aduaneras; revisar y confirmar que se cumplan las disposiciones legales; determinar la exacta y correcta clasificación arancelaria de mercancías; interpretar los Tratados de Libre Comercio; verificar el cumplimiento de las regulaciones y restricciones no arancelarias; acreditar el pago de contribuciones al comercio exterior, cuotas compensatorias; así como el diseño e implantación de procesos logísticos y de control de operaciones de comercio exterior.

La función del Agente Aduanal se convierte en pieza clave en el desarrollo de la operación aduanera, por lo cual debe ser considerado, más que un simple auxiliar o un perito en la materia, como un profesional en la operación comercial y aduanera, ofreciendo servicios de alta calidad en el asesoramiento integral previo y posterior de todos los aspectos relacionados con el despacho aduanero, y particularmente, en este acto.

Por lo anterior, el Agente Aduanal, uno de los actores más importantes en el despacho de mercancías, si no el más importante, ha sufrido cambios en sus funciones, además de algunas complicaciones a las cuales se ha tenido que enfrentar para continuar con sus

actividades, y así mantenerse en un nivel competitivo y desempeñar adecuadamente su papel.

Considerando que en una operación comercial de importación o exportación es obligatoria la intervención del Agente Aduanal, salvo algunos casos específicos señalados en la legislación vigente, las Autoridades Aduaneras han implementado mecanismos específicos de vigilancia respecto de sus funciones, lo que implica que el Agente Aduanal deba realizar un trabajo perfecto, para evitar ser sancionado, suspendido o cancelado de su patente si comete algún error o algún delito al ejercer su función.

Actualmente, no solo basta con obtener una patente para ejercer como Agente Aduanal, es necesario desarrollar las capacidades y habilidades para ejercerla en concordancia con las exigencias que demanda el medio en el que se desarrollan. En ello, el conocimiento y experiencia juegan un papel fundamental para ofrecer servicios en materia legal, administrativa, logística, comercial y por supuesto aduanal, a sus clientes.

El adecuado funcionamiento del Agente Aduanal mexicano es necesario y prioritario pues la globalización mantiene un paso firme y constante, que requiere de la adaptación inmediata a sus exigencias; en relación con ello, el Agente Aduanal se ha visto y se verá ampliamente disminuido si no desarrolla eficazmente sus funciones y actividades dentro del ramo aduanal como parte del comercio exterior, con el fin de ofrecer servicios con mayor calidad y ser más competitivo.

Por lo anterior, se confirman las hipótesis planteadas en esta investigación en el sentido de que la participación del Agente Aduanal en el comercio exterior mexicano del siglo XXI, debe ser más activa, además de renovar su función ofreciendo servicios adecuados a las necesidades de los contribuyentes en concordancia con las Autoridades, ya que otros personajes en las actividades comerciales han adquirido fuerza en esa área, por ello, es necesario que los Agentes Aduanales se desempeñen competitivamente en áreas o zonas industriales o comerciales con la finalidad de eficientar su trabajo con un alto nivel de

calidad, lo cual sin duda, propiciará un mejor escenario para la actividad comercial y aduanera en México.

En consecuencia, la presencia de nuestro país en el marco internacional se acrecentará, generando un crecimiento económico en beneficio de todos los involucrados tanto en la materia comercial como aduanal, y al mismo tiempo, reforzará la figura del Agente Aduanal en el entorno nacional e internacional.

No es un secreto que la estructura actual de los negocios globales presenta altos riesgos por una operación aduanera que se efectúe de forma ineficiente, quizá por un desconocimiento o imprudencia por parte de aquellos que intervienen en el intercambio comercial, lo que provoca consecuencias que podrían ser graves.

Así, el verdadero reto consistiría en que los Agentes Aduanales logren que cada una de las operaciones que realicen sean exitosas; es decir, que sus clientes tengan la seguridad de que el encargo conferido a su despachante de aduanas se llevará a cabo en apego total a las disposiciones legales vigentes y aplicables, sin errores que lamentar, sin irregularidades que afecten la operación en sí misma, aprovechando al máximo los beneficios del intercambio comercial.

En los últimos años se ha visto al Agente Aduanal como un mal necesario, olvidando el papel principal como auxiliar de las Autoridades y nexo conector entre éstas y las empresas importadoras o exportadoras. Aunado a esto, las empresas se hacen de los servicios de personal capacitado y especializado en los asuntos de comercio exterior dentro de los cuales dicha empresa participa, contratando también a un Apoderado Aduanal o un operador logístico, de tal forma que el Agente Aduanal se ha visto desplazado y, en ocasiones solamente es requerido para realizar el despacho de mercancías ante las Autoridades Aduaneras, porque así lo exige la ley.

No obstante, en las operaciones de comercio exterior, la preparación de los documentos, (aunque sean digitales); de los embarques y de su revisión profunda recaerá en alguien que se encuentre capacitado para desempeñar esas funciones. Quizá alguna persona de

la cadena logística, algún representante de los importadores y exportadores, algún empleado federal de las aduanas, quizá no se llame Agente Aduanal, pero seguramente existirá algún representante para estas funciones.

Adicionalmente, será necesario que por parte del Gobierno Federal se analice la posibilidad de hacer opcional la intervención de los Agentes Aduanales en los actos del despacho aduanero en nuestro país, permitiendo que los contribuyentes decidan si utilizan los servicios de un despachante de aduanas o si se presentan por su cuenta ante la Autoridad para atender sus operaciones aduaneras, conforme a las disposiciones vigentes a nivel internacional aplicadas en diversos países.

No se omite mencionar que si actualmente la legislación nacional comprende la intervención de los Agentes Aduanales en las operaciones aduaneras derivadas del intercambio comercial de México con otros países y que por iniciativa propia éstos ofrezcan servicios complementarios a sus funciones principales, resulta fundamental que su desempeño sea competitivo en cada uno de los rubros en que intervengan.

Finalmente, es vital que el Agente Aduanal mexicano enfrente los retos del comercio exterior que se presentan para nuestro país en el presente siglo, considerando que el comercio internacional se desarrolla y se transforma a gran velocidad, por lo cual su actuación debe ser siempre apegada a la legislación nacional en cuanto a sus funciones y ajustada a las necesidades de sus clientes en cuanto a los servicios que ofrece, apoyándose en los principios de competitividad.

Secretaría de Economía
Subsecretaría de Comercio exterior
Importaciones Totales de México

Valor en millones de dólares



Países	Anual																	
	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010
TOTAL	65,366.50	79,345.90	72,453.10	89,468.80	109,808.20	125,373.10	141,974.80	174,457.80	168,396.40	168,678.90	170,545.80	196,809.70	221,819.50	256,052.10	283,233.30	310,132.30	234,385.00	301,481.80
TLCAN	46,470.00	56,411.20	55,202.80	69,279.70	83,970.30	95,548.60	108,216.20	131,551.00	118,001.60	111,037.00	109,481.20	116,154.20	124,716.70	137,687.20	148,545.20	162,065.60	119,737.60	153,614.80
Estados Unidos	45,294.70	54,790.50	53,828.50	67,536.10	82,002.20	93,258.40	105,267.30	127,534.40	113,766.80	106,556.70	105,360.70	110,826.70	118,547.30	130,311.00	140,569.90	152,615.20	112,433.80	145,007.40
Canadá	1175.3	1,620.60	1,374.30	1,743.60	1,968.00	2,290.20	2,948.90	4,016.60	4,234.90	4,480.30	4,120.50	5,327.50	6,169.30	7,376.20	7,975.30	9,450.40	7,303.70	8,607.50
ALADI	2,172.90	2,599.00	1,420.70	1,755.00	2,306.70	2,589.00	2,857.50	4,017.50	4,743.40	5,473.90	6,528.30	9,025.60	10,603.30	12,439.20	12,482.90	12,121.90	8,133.10	9,621.40
Argentina	252	332.7	190.7	299.6	236.2	263.6	211.7	247.4	441.4	687.3	867.1	1108.3	1302.8	1798.5	1610.2	1437	1144.6	1092.8
Bolivia	16.2	19.1	5.1	8	10.3	7	7.8	13.4	14	23.6	29.4	31	29.9	39	58.7	54.7	44.7	44.8
Brasil	1200.8	1225.5	565.3	690	869.3	1037.8	1128.9	1802.9	2101.3	2565	3267.4	4341.1	5214.2	5552.3	5,581.80	5,191.20	3,495.30	4,327.50
Colombia	84	121	97.5	97	124.2	151.3	220.4	273.4	344.4	352.4	405.7	635.3	675.1	744.20	764.80	1,071.70	619.10	795.30
Chile	130.1	230.1	154.3	170.8	372.4	552	683.5	893.7	975	1010.2	1081.9	1463.8	1754.1	2469.8	2594	2,592.50	1650.60	1952.3
Ecuador	37.6	89.5	68.7	62	51.3	70.1	59.9	75.2	110.3	33.1	54.1	53.9	106	70.4	123.2	188.2	103.2	105
Paraguay	5	4.9	2.7	18.2	10.8	1.6	3	1.2	2	1.7	3.7	36.8	9.3	9.4	9.3	11.8	10.6	75.9
Perú	169.9	210.9	98.7	116.7	141.6	142.9	180.5	176.7	141.2	152.3	131.2	282.2	445.4	470.2	383	426.4	355.4	337.1
Uruguay	43.3	56.1	17.4	35.8	35.1	30.8	42.2	83.2	84.6	91.6	101.5	135.8	262.8	262.3	333.3	326.3	261.4	233.2
Venezuela	226.9	297.4	214	234	421.2	303.4	297.1	422.4	503.4	532.3	566	916	783.3	979.80	1,009.00	768.70	435.1	639.6
Cuba 2/	7.1	11.8	6.2	22.8	34.2	28.4	22.6	28	25.7	24.3	20.3	21.2	20.3	43.4	15.7	53.4	13.1	17.8
CENTROAMÉRICA	119.2	150.3	88.6	172.2	201.8	221.5	316.6	333.10	359.70	623.5	867.50	1,255.80	1,435.10	1,411.90	1,541.80	1,732.10	1,785.20	2,900.20
Belize	3.4	5.7	2	1.5	2	1.7	1.7	2.2	1.5	1.6	2.8	5.1	8.4	7.6	7.8	9	8.5	8.1
Costa Rica	21.8	27.6	15.6	57.6	77.4	87.4	191.4	180.1	184.2	416.3	584.2	852.3	883.2	789.1	740.5	776.5	923.3	1902
El Salvador	14.1	19.3	7.9	19	24.1	25.3	18.2	19.8	29.9	36.4	44.3	50.2	58.5	58.6	61.6	70.6	71.1	105.2
Guatemala	62.1	83.5	51.1	76.8	80.5	81.3	82.6	90.8	95.2	116.7	151.1	230	221.8	355.6	457.3	501.3	499.5	488.4
Honduras	6.3	3.6	3.6	5.1	6.4	12.1	8	13.3	17.4	25.4	47	65.8	104.5	122.9	183.3	255.3	176.5	272.4
Nicaragua	11.4	10.7	8.4	12.2	11.4	13.6	14.8	26.9	31.4	27.1	38.1	52.4	158.6	78.1	91.2	119.4	106.3	124.1
NIC'S	2201.6	2815	2139	2580.6	3582.6	4187	5313.8	6911.3	8235.9	10261.6	8500.8	11373.8	13409.5	18218.6	21206.4	22,512.00	17224.9	20197.3
Corea	925.8	1208.8	974.2	1177.6	1831	1951.3	2964	3854.8	3631.6	3947.6	4137.4	5275.6	6566.1	10675.6	12660	13591.5	10958.7	12776.6
Taiwán	717.4	1029.4	716.2	890.9	1136.5	1526.6	1556.8	1994.3	3015.3	4250.1	2509.1	3478.9	4066	4973.7	5898.5	6684.5	4592.1	5620.7
Hong Kong	343.2	286.9	159.4	129.2	189.4	216.1	252.8	455.8	441.8	509	516.5	407.5	551.7	614.1	560.8	533.8	296.2	343.6
Singapur	215.1	290	289.2	382.9	425.6	493	540.1	606.3	1147.2	1555	1337.8	2211.7	2225.7	1955.2	2087.1	1702.1	1377.8	1456.5
JAPÓN	3928.7	4780	3952.1	4132.1	4333.6	4537	5083.1	6465.7	8085.7	9348.6	7595.1	10583.4	13077.8	15295.2	16,360.20	16,326.20	11,397.10	15,014.70
PANAMÁ	60.7	24.5	8.9	6.6	19.2	16	25.6	119.6	45.2	35.3	37.8	43.9	78.4	57.4	113.9	116	94.5	32.3
CHINA	386.4	499.7	520.6	759.7	1247.4	1616.5	1921.1	2879.6	4027.3	6274.4	9400.6	14373.8	17696.3	24,437.50	29,791.90	34,754.50	32,529.00	45,607.60
ISRAEL	45.3	85.1	46.7	79.1	112.1	137.4	172.7	296.5	257.7	250.1	313.5	402.1	370.7	428.9	441.5	523.9	415.9	510.2

Secretaría de Economía
Subsecretaría de Comercio exterior
Importaciones Totales de México

Valor en millones de dólares



Países	Anual																	
	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010
UNIÓN EUROPEA	7,877.30	9,116.00	6,790.00	7,800.40	10,035.80	11,845.60	12,928.30	15,056.70	16,681.00	16,950.10	18,443.20	21,656.60	25,775.60	28,938.10	33,839.50	39,160.10	27,204.30	32,422.20
Alemania	2852.4	3100.9	2687.1	3173.7	3902.3	4543.4	5,032.10	5758.4	6,079.60	6065.8	6,218.20	7,143.60	8,670.40	9,437.00	10,699.30	12,623.30	9,727.30	11,076.80
Austria 1/	105.8	121	87.5	113.1	139.4	191.8	170.1	176.8	219.6	186.6	254.8	362.8	439	528.2	638.9	795.6	464.4	612.8
Bélgica	275	336.5	210	238.8	327.3	355.4	305.2	465.6	630.5	556.9	572.9	715.1	838.8	804.9	761.3	884.9	612.6	780.4
Dinamarca	130.1	130.9	70.9	70.7	96.4	119.6	126.5	142	169.2	177.4	198.8	201.6	220	271.2	320.8	369.7	371.6	528.2
España	1155.3	1338.3	694.1	629.5	977.7	1257	1321.8	1430	1827.4	2223.9	2,288.00	2,852.60	3,324.60	3,638.20	3,833.40	4,056.90	3,004.00	3,232.30
Finlandia 1/	50.1	66.1	63.5	84.6	100.6	122	175.8	211.7	249.5	150.9	277	242	306.1	323.6	537	445.9	285.7	373.6
Francia	1105.2	1526.9	979.2	1019	1182.4	1429.9	1393.7	1466.6	1577	1806.8	2015.4	2395.2	2564.6	2661.5	3100.9	3512.9	2502.5	3024.4
Grecia	22.8	23.7	10.3	9.7	17.2	6.5	15.9	29.8	22.7	29.4	22.9	25.8	31.5	42.9	105.3	277.8	52.7	110.8
Holanda	241.6	240.1	217.9	225.1	261.9	328.4	325.6	363.1	470.9	546.6	555.6	700.7	924.6	1546.8	2,466.30	4,184.40	2170.9	2810.8
Irlanda	151.3	137.7	181.1	239.1	265.9	308.5	329.7	403.6	550.9	614.4	794.6	700.2	773.7	893.2	954	1015.9	812.9	831.9
Italia	834.9	1021.4	771.5	999.1	1326	1581.1	1649.4	1849.4	2100.3	2171.1	2473.9	2817.1	3498.2	4108.5	5560.5	5221.9	3146.7	3996.9
Luxemburgo	3.7	10.2	8	8.5	16.4	16.6	10	17.3	17	29.9	39.9	67.2	64.1	108.3	81.9	66.3	82.7	
Portugal	12.2	20.7	18.8	21.5	34.1	43.8	52.2	51.4	100.7	94.3	126.5	250	305.4	344.5	325.5	439.2	296.6	461.4
Reino Unido	593	706.6	531.8	679.4	915.3	1056.2	1135.2	1091.3	1344	1349.8	1242.2	1458.2	1866.1	2140.3	2300.9	2,598.70	1837.8	2005
Suecia 1/	265.3	277.1	200.7	228.8	354.3	339.2	699.6	1318	806.1	450.9	733.2	866.9	971.9	966.5	913.2	1086.9	695.7	939.2
Chipre	0.8	0.5	0.3	1.9	0.3	0.5	0.4	3.1	0.3	0.2	0.2	0.3	1.5	1.1	0.6	0.4	0.3	1.5
Estonia	0.1	4.7	1.5	4.7	7.4	2	3.4	5.1	5.8	2.3	9.6	10	28.5	22.4	26.3	159.4	33.8	34.6
Hungría	5	6.2	9.9	21.1	72.5	75.1	92.7	98.3	107.5	150	106.6	176.6	263.5	315.2	295.6	355.1	275.6	404.8
Lituania	0.4	2.3	1.9	1.3	1.6	8.6	0.2	6.6	1.6	12.6	2.2	8.9	10.7	11.8	14.5	87.2	57.3	44.3
Malta	0.3	0.1	0.9	3.7	8.4	21.4	10.2	22.1	147.6	154.9	293.9	326.1	207.6	158.9	143.4	107.9	108.9	108.9
Polonia	72	43.9	41.5	21.9	24.4	33	46.1	72.3	160.4	86.5	78.6	94.1	126.8	210.8	251.9	293.4	244.7	338.1
Eslovenia	0	0.3	1.8	5.3	3.9	5.6	16.8	9.4	12.9	14.2	22.6	42	40.7	53.9	61.7	75.5	54.5	80.2
Letonia	0	0	0	0	0	0.1	0	0.2	1	0.4	4.8	0.2	1.2	16.6	2.4	1.5	4.6	9.1
República Checa	0	0	0	0	0	0	9.5	37	60.2	70.7	84.6	172.3	243.8	295	338.7	391.1	318.5	432
República Eslovaca	0	0	0	0	0	0	6.2	27.5	18.3	16.6	36	54.2	59.2	80.9	78.9	92.8	58.2	101.6
AELC	530.7	530.4	414.3	484.2	616.8	648.3	777	851.1	906.9	872.1	921.1	1073.6	1238.6	1386	1514.5	1693.3	1371.1	1707.8
Islandia	0.1	0.1	0.9	0.6	2	1.4	0.9	0.4	1.7	0.7	5.6	2	2.9	4	5.8	5.4	5.6	2.8
Noruega	33.2	40	24.7	27	55.9	58.2	55.7	98	142.5	93.2	96	146.9	215.8	260	262	274.2	157.4	252.5
Suiza	497.3	490.3	388.7	456.6	558.9	588.7	720.4	752.7	762.7	778.3	819.5	924.7	1019.9	1121.9	1246.8	1413.7	1208	1452.4
RESTO DEL MUNDO	1573.7	2334.7	1,869.50	2,419.20	3,382.00	4,026.00	4,362.90	5,975.70	7,052.10	7,552.30	8,457.00	10,866.90	13,417.60	15,752.10	17,395.40	19,126.70	14,492.40	19,853.50

Fuente: SE con datos de Banco de México

Nota 1: Las estadísticas están sujetas a cambio, en particular las más recientes

Nota 2: Las exportaciones de 1990 a 1994 la atribución de país sigue el criterio de país comprador. A partir de 1995 el criterio utilizado es el de país destino

Nota 3: Las exportaciones incluyen fletes más seguros

1/ Estos países pertenecen a la Unión Europea a partir de enero de 1995

2/ Este país pertenece a la ALADI a partir del 25 de agosto de 1999

Secretaría de Economía
Subsecretaría de Comercio exterior
Exportaciones Totales de México

Valor en millones de dólares



Países	Anual																	
	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010
TOTAL	51,832.00	60,817.20	79,540.60	96,003.70	110,236.80	117,539.30	136,361.80	166,120.70	158,779.70	161,046.00	164,766.40	187,998.60	214,233.00	249,925.10	272,044.20	292,636.50	229,620.20	298,138.10
TLCAN	44,419.50	53,127.90	67,255.00	82,017.10	95,235.90	103,667.70	121,975.70	149,783.90	139,714.00	144,889.00	147,335.10	167,813.50	187,797.30	216,975.60	229,898.00	241,686.70	193,253.70	249,058.10
Estados Unidos	42,850.90	51,645.10	65,190.00	79,780.50	92,931.00	101,950.70	118,632.00	146,214.50	136,446.40	141,897.70	144,293.40	164,522.00	183,562.80	211,799.40	223,403.60	234,557.10	184,878.50	238,357.50
Canadá	1568.7	1,482.80	2,065.10	2,236.60	2,304.80	1,717.00	3,343.70	3,569.40	3,267.60	2,991.30	3,041.80	3,291.50	4,234.50	5,176.20	6,494.40	7,129.60	8,375.20	10,700.60
ALADI	1,697.10	1,772.60	3,594.70	4,278.90	4,733.90	3,941.40	2,791.00	3,341.40	3,442.20	3,039.90	2,918.10	4,214.20	6,059.80	8,162.90	11,087.90	14,149.70	10,124.10	15,120.00
Argentina	282.9	247.7	351.1	551.1	578.6	477.4	293.2	337.6	304.4	125.2	235.2	569	672.3	952.2	1130	1318.8	1087.5	1769.7
Bolivia	17.1	13.4	24.1	29.3	27.2	35.8	29.4	26.3	22.7	19.3	22.9	32.8	36.9	35.5	48.3	101.6	62.1	97.2
Brasil	292.2	376.1	860.6	982.2	882.5	739.1	518.6	690.3	714.5	658.2	621.1	863.1	890.2	1147.3	2,010.70	3,371.20	2,446.90	3,784.40
Colombia	238.8	306	485.3	476.2	562.8	528	407.3	500.8	556.5	658.1	662.5	788.7	1548.3	2,132.10	2,943.40	3,036.70	2,500.90	3,760.40
Chile	199.7	204.4	552.6	781.3	984.7	735.8	437.2	548.7	461.3	322.5	381.2	442.9	667.7	904.9	1170.4	1,588.60	1053.3	1865.3
Ecuador	56.5	109.8	154.6	172.9	174.7	165.9	77	117.8	147.5	178.6	174.5	214.9	309.2	386.3	448.4	646.9	520.6	698.6
Paraguay	12.6	10.5	21.9	32.6	25	15.1	8.7	10.5	12.3	9.2	8.5	10.8	14.3	27.1	46.7	112.1	92.5	90.6
Perú	94.2	110.4	216.4	244.7	291.5	229.1	198.1	211.5	193.8	233.1	193.8	249.9	345	533.5	676.7	1181.2	588	974.2
Uruguay	179.5	46.8	49.4	104.5	62.9	73.3	53.4	61.6	51.1	25.9	34.3	37.2	65.6	66.5	89.7	169.4	99.9	207.7
Venezuela	228	173.8	447	531.6	815.8	656.9	520	596.9	776.4	666.4	420.9	828	1288.7	1,783.20	2,333.00	2,313.90	1421.4	1564.4
Cuba 2/	95.5	173.8	431.7	372.4	328.1	285	248.1	239.6	201.7	143.3	163.1	176.9	221.6	194.4	190.5	309.4	250.9	307.3
CENTROAMÉRICA	502.3	560.2	804.4	961.5	1278.8	1410.3	1406.1	1,555.20	1,586.90	1528.4	1,579.20	1,770.00	2,400.80	2,848.00	3,570.20	4,034.70	3,003.30	3,754.30
Belize	26.8	27.4	22.6	33.3	34.9	40.5	40.6	49.7	42.8	67	59	60.4	81.1	86.9	102.1	121.7	96.1	92.2
Costa Rica	99.6	94.6	178.2	209.2	246.4	290.1	291.3	353.9	350.6	372.9	352.5	387.3	420.7	521.8	687.1	921.5	651.8	805.8
El Salvador	113	128.5	155.3	176.7	240.3	245.8	289.9	306.9	331.1	291.7	286.4	317.2	471.6	496.9	516.7	772.3	463.4	657.7
Guatemala	203.8	218.3	330.2	375.2	541.2	623	578	573.6	597.1	548.2	590.1	672.5	863.7	935.4	1151.8	1388.3	1194.7	1467
Honduras	38.5	70	84.2	106.5	127.3	145.8	131.6	148.6	136.1	155.7	160.6	182.1	239.6	284.5	382.1	459.4	376.6	424.4
Nicaragua	20.7	21.3	33.8	60.5	88.6	65.1	74.7	122.5	129.2	93	130.7	150.6	324.1	522.4	730.4	371.4	220.8	307.3
NIC'S	277.3	305.2	816.2	935.3	950.3	915.7	1109.5	902.3	773.5	739.8	670.1	917.9	968.2	1441	1619.7	1,672.90	1447.1	2387.1
Corea	28.3	41.3	256	349.3	223.7	146.4	273.8	304.8	225.8	181.8	188.4	226.6	249.9	463.8	683.7	541.1	501	944.1
Taiwán	23.4	23.1	175.4	112.9	139.1	112.6	157.2	151.4	161.4	208.2	148	205.9	199.6	441.5	271.8	307.4	176.8	321.1
Hong Kong	94.6	173.5	237.3	224.1	198.5	195.3	207.3	249.1	154.3	151.2	144.3	173.5	192.1	281.7	328.1	396.8	381.3	463.9
Singapur	131.1	67.3	147.5	249.1	389	461.4	471.2	197	232.1	198.6	189.4	312	326.7	254.1	336	427.6	388.1	658.1
JAPÓN	686.4	997	1021.2	1250.6	1016.2	551.5	946.3	1115	1266.3	1194.2	1172.6	1190.5	1470	1594	1,919.90	2,068.10	1,614.60	1,926.30
PANAMÁ	147.1	123.7	218.1	224.2	268.5	272.6	257.5	278.3	290.1	303.9	319.8	315.8	463.3	567.7	730.6	865.4	774.2	883.3
CHINA	44.8	42.2	215.8	203.5	142.1	192.3	174.2	310.4	384.9	653.9	974.4	986.3	1135.6	1,688.10	1,895.90	2,046.90	2,215.60	4,197.80
ISRAEL	103.8	3.4	13.9	12.6	34.7	23.7	42.1	66.5	45.1	55.6	61.4	61.5	87.3	90.6	129.7	220.4	85.4	88.8

Secretaría de Economía
Subsecretaría de Comercio exterior
Exportaciones Totales de México

Valor en millones de dólares



Países	Anual																	
	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010
UNIÓN EUROPEA	2,794.00	2,810.30	3,713.80	3,554.60	3,979.50	3,988.10	5,157.30	5,799.40	5,646.90	5,626.20	6,211.90	6,818.20	9,141.80	10,966.80	13,943.50	17,079.90	11,352.80	14,243.20
Alemania	430.4	394.7	477.8	598.3	626.2	1114.7	1,940.90	1545.1	1,501.30	1159.1	1,715.20	1,689.10	2,289.40	2,972.60	4,104.80	5,013.10	3,217.20	3,573.30
Austria 1/	43.7	10.1	13	21.8	23.9	25.3	34.6	42.2	88.5	61.1	15.8	34.4	52.5	51.2	59.9	45.5	35.7	39.1
Bélgica	226	270.8	604.9	475.9	417.8	247.5	238.2	316.8	458.9	482.4	343.8	442.3	534.4	686.8	841.9	794.1	703.3	873.2
Dinamarca	17.9	21.6	21.7	38.1	39	43.9	53	54.5	46.8	37	44.2	47.8	71.1	100.4	126	97.3	64.7	119.4
España	917.7	857.9	879.4	957	947.9	719.2	951.8	1513	1287.6	1393.7	1,512.40	2,026.90	2,954.10	3,270.10	3,583.70	4,447.30	2,392.90	3,678.10
Finlandia 1/	1.5	4.6	1.8	2.8	6.5	10.5	12.8	9	12.3	12	16.7	24.7	69	139.2	106.8	580.6	530.2	64.3
Francia	456.2	517.8	408.8	374.5	356.8	351.4	295.7	323.1	329.8	310	336.7	334.8	372.7	555.9	696.9	533.3	500.8	586.7
Grecia	5.6	5	49.5	15.1	22.2	18.3	13.1	14.7	13.9	14.1	17.9	19.8	22.2	25.5	34	31	28.1	28.1
Holanda	193.2	174.4	288.1	269.7	374.2	333.9	398.7	399.8	424.9	796.6	700.7	606.4	801.4	1285.9	1,570.20	2,188.70	1494.2	1748.1
Irlanda	121	111.6	30	24.3	30.9	31.6	66.3	108.4	194.6	213	184.4	161.9	129.4	109.4	147.6	227.6	189.8	226.7
Italia	84.3	86.1	342.3	184.4	344.3	194.8	175.2	255.7	269.8	195.6	276.1	235.5	194.7	266.7	482.2	588.3	518.6	651.3
Luxemburgo	0.1	0.3	2.9	2.3	2.9	6.9	12	5.8	5.1	1.7	4	1.6	5	5	4.6	26.3	1.1	7.8
Portugal	72.4	60	95.3	62.6	101.3	93.6	141.7	180.4	110.6	140.8	186.6	153.7	269.6	281.7	278.7	126	34.7	244.8
Reino Unido	201.7	267.3	434	436.3	556.6	621.3	642.2	872.7	787.1	664	733.5	840.2	1188.3	924.9	1563.2	1,753.90	1254.2	1735
Suecia 1/	16.8	23.9	35	31.1	45.7	42.1	21.6	27.9	35.6	43.4	28.5	80.2	52.8	59.2	80.6	113.7	61.5	108.5
Chipre	0.9	1	13.1	20.1	6.4	2.1	2.6	3.9	2.6	2.5	2.3	1.7	3.6	5.8	7.4	11.8	7.9	12.9
Estonia	0	0	7.9	1.7	0	0.4	0.2	0.2	1.9	0.6	0.1	0.7	0.9	2.9	9.2	7	2.1	6.1
Hungría	1	0.7	2.4	29.9	67.8	117	144.3	114.4	38.6	62.3	57.3	57.6	40.1	54	87.2	221	116.7	295.8
Lituania	0.1	0.8	0.1	0.2	0.4	0.1	0.2	0.1	0.3	0.9	1.2	1.6	2.7	2.3	5.5	6.6	36.6	49.1
Malta	0.5	0.8	0.7	1.5	1.7	1.7	1.8	1.8	1.2	0.5	0.7	0.4	1.6	0.7	17.4	2.2	2	0.8
Polonia	2.9	1.1	4.9	6.8	6.1	8.5	8.6	20.2	19.2	18.2	14.5	15.3	41.3	89.6	51.6	132.8	69.7	92.5
Eslovenia	0	0	0	0.2	0.7	3.1	1.5	6.9	5.4	9.6	5.2	6.7	11.4	2.8	9.2	9.4	6.1	8.3
Letonia	0	0	0.1	0	0.1	0	0	0	0.4	0.3	0.6	1.1	2.3	3.2	4.1	3.9	3.6	6.3
República Checa	0	0	0	0	0	0	0.2	2.8	9.1	6.6	8.8	30.3	29.1	67.4	64.9	111.4	73.3	77.8
República Eslovaca	0	0	0	0	0	0	0	0.1	1.4	0.1	4.7	3.8	2.3	3.6	5.9	7.3	7.9	9.3
AELC	151.7	169.7	195.7	199.7	136.7	132.3	123.6	131.4	88.7	171.8	113	118.8	153.2	153.5	262.3	643.4	478.2	908.1
Islandia	0.9	0.3	0.4	0.3	1.1	2	1.4	0.5	0.5	0.2	0.1	0.1	0.2	0.3	0.1	3.8	0.1	0.1
Noruega	9.8	11.9	18.2	46.2	21.4	25.2	14.7	20.9	8.3	8	10.2	29	35.8	58.5	41	37.2	45.6	40.9
Suiza	140.9	157.5	177.1	153.1	114.2	105.1	107.5	110	79.9	163.6	102.7	89.7	117.1	94.7	221.3	602.4	432.5	867.1
RESTO DEL MUNDO	1008	904.9	1,691.90	2,365.90	2,460.10	2,443.60	2,378.50	2,836.80	5,541.20	2,843.40	3,410.90	3,791.80	4,555.70	5,436.90	6,986.60	8,168.30	5,271.10	5,571.10

Fuente: SE con datos de Banco de México

Nota 1: Las estadísticas están sujetas a cambio, en particular las más recientes

Nota 2: Las exportaciones de 1990 a 1994 la atribución de país sigue el criterio de país comprador. A partir de 1995 el criterio utilizado es el de país destino

Nota 3: Las exportaciones incluyen fletes más seguros

1/ Estos países pertenecen a la Unión Europea a partir de enero de 1995

2/ Este país pertenece a la ALADI a partir del 25 de agosto de 1999

APÉNDICE 2

El día 28 de diciembre de 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012,²⁰⁷ vigente a partir del 1 de enero de 2012 y hasta el 31 de diciembre de 2012, de conformidad con lo dispuesto en su Artículo Transitorio Primero; quedando abrogada la Resolución Miscelánea Fiscal para 2011, conforme lo dispuesto por el Artículo Transitorio Segundo de dicha publicación, salvo algunas reglas que cuentan con vigencia distinta a la señalada.

En esta publicación se señaló que se darían a conocer los Anexos 1, 1-A, 3, 5, 8, 11, 13, 15, 16, 17, 18, 19 y 20, para dicha Resolución, prorrogando los Anexos 2, 4, 6, 7, 9, 10, 12, 16-A y 21, con sus respectivas modificaciones de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente hasta antes de la entrada en vigor de la Resolución para 2012 y hasta en tanto no sean publicados los correspondientes a esta Resolución.

Igualmente, se precisó que se modificaría el Anexo 7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2011; decretando que el Anexo 14 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, se daría a conocer oficialmente una vez que concluyera el periodo de cumplimiento del aviso anual.

Asimismo, se publicaron diversas aclaraciones de vigencia y aplicación de diversas reglas publicadas en la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, incluyendo una aclaración al contenido de la Segunda Sección, regla 1.2.8.3.3., primer párrafo, noveno y décimo renglones, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2011.

En el Diario Oficial de la Federación de fecha 29 de diciembre de 2011, fueron publicados los Anexos 1, 1-A y 19,²⁰⁸ de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012. El Anexo 20²⁰⁹ de esta resolución fue publicado en el mismo Órgano Oficial de Difusión el 30 de diciembre de 2011.

²⁰⁷ La Resolución Miscelánea Fiscal para 2012 se encuentra disponible en la dirección electrónica: <http://dof.gob.mx/index.php?year=2011&month=12&day=28>

²⁰⁸ Información disponible en: <http://dof.gob.mx/index.php?year=2011&month=12&day=29>

²⁰⁹ Información disponible en: <http://dof.gob.mx/index.php?year=2011&month=12&day=30>

Los Anexos 3, 5, 8, 11, 13, 15, 16, 17 y 18 que se publicarían para la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, al 31 de diciembre de 2011 no han sido publicados, por lo que seguramente serán dados a conocer oficialmente en los primeros días del año 2012, mediante el Diario Oficial de la Federación, así como la modificación del Anexo 7 de la referida Resolución; quedando vigentes los publicados en la Resolución Miscelánea para 2011, incluso los publicados para la Resolución Miscelánea para 2010, que no fueron modificados en el año 2011.

La Resolución Miscelánea Fiscal para 2011, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 2011,²¹⁰ vigente a partir de la fecha de su publicación de conformidad con lo dispuesto en su Artículo Transitorio Primero; quedando abrogada a su vez, la Resolución Miscelánea Fiscal para 2010, conforme lo dispuesto por el Artículo Transitorio Segundo de dicha publicación.

En el Artículo Transitorio Tercero de la misma publicación se precisó que se daban a conocer los Anexos 1, 1-A, 3, 4, 7, 11, 13, 14, 15, 17 y 18;²¹¹ y en el Artículo Transitorio Cuarto se determinó que se prorrogan los Anexos 2, 5, 6, 8, 9, 10, 12, 16, 16-A, 19, 20 y 21 hasta en tanto no sean publicados los correspondientes a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2011; asimismo, se derogó el Apartado A, del Anexo 10, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2010.

En el Artículo Transitorio Quinto de la misma Resolución se publicaron las formas oficiales aprobadas, contenidas en el Anexo 1, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2010, que continuarían vigentes para cumplir con los pagos de los impuestos señalados en los

²¹⁰ La Resolución Miscelánea Fiscal para 2011 se encuentra disponible en la dirección electrónica: <http://dof.gob.mx/index.php?year=2011&month=07&day=01>

²¹¹ Los Anexos 1 y 1-A, fueron publicados el día 4 de julio de 2011, en el Diario Oficial de la Federación, disponibles en la dirección electrónica: <http://dof.gob.mx/index.php?year=2011&month=07&day=04>
Los Anexos 3, 4, 11, 13, 17 y 18, fueron publicados el día 5 de julio de 2011, en el Diario Oficial de la Federación, disponibles en: <http://dof.gob.mx/index.php?year=2011&month=07&day=05>
El Anexo 14, fue publicado el día 6 de julio de 2011, en el Diario Oficial de la Federación, disponibles en la dirección electrónica: <http://dof.gob.mx/index.php?year=2011&month=07&day=06>
Los Anexos 7 y 15, fueron publicados el día 15 de julio de 2011, en el Diario Oficial de la Federación, disponibles en la dirección electrónica: <http://dof.gob.mx/index.php?year=2011&month=07&day=15>

mismos, respecto de las declaraciones de pagos provisionales o definitivos de los ejercicios anteriores al mes de julio de 2002, los correspondientes al ejercicio del año 2001 y de ejercicios anteriores, incluyendo sus declaraciones complementarias, extemporáneas y de corrección fiscal.

Igualmente, en los Artículos Transitorios Sexto al Décimo Noveno de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2011, se publicaron disposiciones respecto de diversas reglas publicadas en la Resolución Miscelánea Fiscal para 2010, a través de las cuales se determina la vigencia y aplicación de éstas para el ejercicio 2011.

El día 9 de diciembre de 2011 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Primera resolución de modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2011,²¹² la cual entró en vigor al día siguiente de su publicación. En ésta se adicionaron los numerales 39 y 40 del Glosario; respecto del Libro Primero, se reformaron las reglas I.1.1., segundo párrafo; I.2.1.1., primer párrafo y fracción II; I.2.1.4., I.2.1.14., primer párrafo; I.2.1.18., primer párrafo, I.2.2.1., I.2.3.1., I.2.4.2., tercer párrafo; I.2.5.4., segundo párrafo; I.2.15.6., segundo párrafo; I.3.1.1., fracción I inciso a); I.3.2.17., fracción II; I.3.3.3.10., último párrafo; I.3.6.3., primer párrafo y fracción II; I.3.9.2., sexto párrafo; I.3.9.11., I.3.12.2.2., I.3.17.17., I.3.17.19., primer párrafo y fracción II; I.3.18.1., I.3.20.3.2., I.5.4.1., párrafos tercero, quinto, sexto y séptimo y I.11.12., segundo párrafo.

En la misma publicación se adicionaron la reglas I.2.1.20., I.2.15.15., I.3.1.9., I.3.1.10., I.3.6.14., I.3.17.19., con una fracción V; I.3.20.3.5., fracciones I, inciso a) con un numeral 4. y III, inciso a) con un cuarto párrafo; I.3.20.3.6., el Capítulo I.5.6., denominado “De la exportación de bienes y servicios”, que comprende la regla I.5.6.1., I.6.2.10., y I.11.5., con un último párrafo; y se derogaron las reglas I.2.4.2., segundo párrafo, pasando el actual tercer párrafo, a ser segundo párrafo y I.2.11.2.

En el Diario Oficial de la Federación de fecha 15 de diciembre de 2011,²¹³ se publicaron las modificaciones de diversos Anexos respecto de la Primera Resolución de

²¹² Información disponible en: <http://dof.gob.mx/index.php?year=2011&month=12&day=09>

²¹³ Información disponible en: <http://dof.gob.mx/index.php?year=2011&month=12&day=15>

Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2011, publicada el 9 de diciembre de 2011.

Entre ellas se realizó la modificación del Anexo 1, en su Apartado A. “Formas oficiales aprobadas”, numerales 1 “Código” y 2 “Ley del ISR”, Apartado C. “Formatos, cuestionarios, instructivos y catálogos aprobados”, numerales 7 “Catálogo de claves de derechos” y 9 “Catálogo de claves de aprovechamientos”, y Apartado E. “Listados de información que deberán contener las formas oficiales que publiquen las entidades federativas” numeral 1 “Declaraciones de pago”.

En esta publicación se modificó el Anexo 1-A “Trámites fiscales”, fracción II, “Trámites”, respecto del “Código Fiscal de la Federación”, “Impuesto Sobre la Renta”, “Impuesto al Valor Agregado”, “Impuesto especial sobre producción y servicios”, “Del Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales a los contribuyentes que se indican, publicado en el DOF el 30 de octubre de 2003 y modificado mediante Decretos publicados en el DOF el 12 de enero de 2005, 12 de mayo y 28 de noviembre de 2006”.

Respecto del Anexo 3 “Criterios no vinculativos de las disposiciones fiscales y Aduaneras”, se modificaron los numerales 1. “Impuesto Sobre la Renta”, y 3. “Impuesto Empresarial a Tasa Única”.

Además se modificó el Anexo 7 “Acciones, obligaciones y otros valores que se consideran colocados entre el gran público inversionista” se modificaron los Apartados A. “Se excluyen”, numerales 1. “Acciones”, 6. “Otros valores”, y 8. “Certificados bursátiles”, Apartado B. “Se cancelan” y C. “Se modifican”.

Asimismo, se modificó el Anexo 11, Apartado B. “Catálogos de claves de nombres genéricos de bebidas alcohólicas y marcas de tabacos labrados”. Igualmente se publicó el Anexo 14, con información generada hasta el 23 de noviembre de 2011.

En el Anexo 15 “Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos” se modificó el Apartado G. “Código de Claves Vehiculares:” numeral 1. “Autorizadas”. Y del Anexo 17 se modificaron los Apartados A. “Definiciones”, C. “Requisitos que deben cumplir las personas que soliciten ante el SAT autorización como Proveedor de Servicio”, D. “Especificaciones técnicas del servicio que prestará el Proveedor de Servicio Autorizado, y características técnicas, de seguridad y requerimientos de información que deberán cumplir los sistemas del citado Proveedor” y E. “Del Órgano Verificador”.

Por otra parte, el Servicio de Administración Tributaria publicó aspectos relevantes de diversas reglas contenidas en la Resolución Miscelánea Fiscal para 2011.²¹⁴

Código Fiscal de la Federación

Acuerdo de amplio intercambio de información

Regla 1.2.1.1.

Procedimiento que debe observarse para contrataciones con la Federación y entidades federativas

Regla 1.2.1.15.

Inscripción en el RFC de personas físicas del sector primario, arrendadores y mineros por los adquirentes de sus bienes o servicios

Regla 1.2.4.4.

Expedición de comprobantes por las Administradoras de Fondos para el Retiro

Regla 1.2.7.1.4.

Verificación de requisitos de cumplimiento a proveedor de certificación de CFDI

Regla 1.2.7.2.2.

²¹⁴ Información disponible en la dirección electrónica: ftp://ftp2.sat.gob.mx/asistencia_servicio_ftp/publicaciones/legislacion11/Asp_Rel_RMF2011_27072011.pdf

Comprobación de erogaciones en la compra de productos del sector primario

Regla 1.2.7.3.1.

Comprobación de erogaciones y retenciones en el otorgamiento del uso o goce temporal de inmuebles

Regla 1.2.7.3.2.

Comprobación de erogaciones en la compra de productos del sector minero

Regla 1.2.7.3.3.

Comprobación de erogaciones tratándose de adquisición de bienes y uso o goce temporal de bienes inmuebles

Regla 1.2.7.3.4.

Comprobantes fiscales de las instituciones de seguros

Regla 1.2.8.1.5., y Artículo Décimo Transitorio de la RMF 2011.

Comprobantes emitidos por instituciones de crédito en operaciones de ventanilla

Regla 1.2.8.1.8., y Artículo Décimo Transitorio de la RMF 2011.

Estados de cuenta, fichas o avisos de liquidación bancarios como constancia de retención del ISR por pago de intereses

Regla 1.2.8.3.1., y Artículo Noveno Transitorio de la RMF 2011.

Estados de cuenta que expidan las instituciones de crédito como comprobante fiscal

Regla 1.2.8.3.2., y Artículo Décimo Transitorio de la RMF 2011.

Estados de cuenta expedidos por instituciones de seguros o fianzas

Regla 1.2.8.3.3.

Donatarias exceptuadas de presentar dictamen fiscal simplificado

Regla I.2.15.1.

Contribuyentes que tributen en el régimen simplificado obligados a dictaminar sus estados financieros que opten por no presentar el dictamen fiscal de estados financieros

Regla I.2.15.6.

Declaración Informativa Múltiple vía Internet y por medios magnéticos

Declaración informativa de clientes y proveedores

Regla II.2.8.4.3.

Se prorroga la presentación en papel de solicitudes de devolución de impuestos

Artículo Décimo Noveno Transitorio de la RMF 2011.

Cumplimiento de la obligación de informar al SAT sobre enajenación de casa habitación por parte de notarios y otros fedatarios

Artículo Séptimo Transitorio de la RMF para 2011

Decreto por el que se otorga un estímulo fiscal a las personas físicas en relación con los pagos por servicios educativos, publicado en el DOF el 15 de febrero de 2011

Presentación del aviso de aplicación de estímulos fiscales en términos del artículo 25 del CFF

Regla I.13.8.1.

Requisitos de los comprobantes fiscales que expidan las instituciones educativas privadas

Regla I.13.8.2.

Acumulación de pagos realizados de enero a abril de 2011 por servicios de enseñanza

Regla I.13.8.3.

Impuesto al valor agregado

Presentación de la DIOT

Regla 1.5.5.3.

No se omite mencionar que la información proporcionada es la que fue publicada al 31 de diciembre de 2011, sin embargo, por la dinámica en las operaciones económicas y fiscales en nuestro país, se realizan constantes modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal, mismas que son publicadas en el Diario Oficial de la Federación, por lo cual resulta indispensable mantenerse atento a las reformas que sean publicadas, así como la vigencia de éstas.

APÉNDICE 3

Las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2011 fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 29 de julio de 2011,²¹⁵ vigentes a partir del 31 de julio de 2011, de conformidad con lo dispuesto en su Artículo Transitorio ÚNICO; quedando abrogada la Resolución que establece las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2010.

Asimismo, se precisó que los Anexos de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2010, seguirían vigentes hasta en tanto no sean publicados los correspondientes para Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2011. Igualmente, se determinó que se continuarán aplicando las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2010, para llevar a cabo los trámites previstos en los instructivos de trámite del Apartado C del Anexo 1 de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2011, hasta que no sean publicados los correspondientes; además se establecieron disposiciones respecto de diversas reglas aplicables para el año 2011.

Mediante una Nota Aclaratoria a las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2011,²¹⁶ publicada en el mismo órgano oficial de difusión el día 9 de agosto de 2011, se corrigieron las reglas 2.4.2. y 3.8.1., así como los dispositivos Quinto y Décimo Quinto, y la fracción IV, del Artículo Transitorio Único.

El día 3 de agosto de 2011, fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación los Anexos 2, 4, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 21, 23, 24, 25, 26, 28 y 29,²¹⁷ así como el Glosario correspondiente, de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2011. Los Anexos 13, 22 y 27²¹⁸ de estas Reglas fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto de 2011.

²¹⁵ Las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2011 se encuentran disponibles en la dirección electrónica: <http://dof.gob.mx/index.php?year=2011&month=07&day=29>

²¹⁶ Las Notas Aclaratorias a las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2011 pueden ser consultadas en: <http://dof.gob.mx/index.php?year=2011&month=08&day=09>

²¹⁷ Información disponible en: <http://dof.gob.mx/index.php?year=2011&month=08&day=03>

²¹⁸ Información disponible en: <http://dof.gob.mx/index.php?year=2011&month=08&day=04>

El Anexo 1²¹⁹ de las mismas Reglas fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de agosto de 2011. Los Anexos 3, 5, 6, 18 y 20, de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2011 no han sido publicados oficialmente, por lo cual permanecen vigentes para dichos Anexos las disposiciones establecidas en las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2010 y sus modificaciones.

El día 10 de octubre de 2011 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Primera resolución de modificaciones a las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2011.²²⁰ A través de ésta se realizaron reformas a las reglas 2.1.2. tercer párrafo, 2.1.3. primer párrafo, 3.6.2. quinto párrafo, 3.6.6. segundo párrafo, 3.7.3. tercer párrafo y 4.2.2. fracción VIII, primer párrafo; se adicionó la regla 1.6.34., y se publicaron diversas aclaraciones de vigencia respecto de las disposiciones contenidas en la Resolución que establece las Reglas aplicables para 2011.

La Segunda resolución de modificaciones a las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2011²²¹ fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de noviembre de 2011. Mediante ésta se adicionó el Sector 8 “Minerales de hierro y sus concentrados” al apartado B, del Anexo 10, de dichas Reglas.

La Tercera resolución de modificaciones a las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2011²²² fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 6 de diciembre de 2011, adicionando las reglas 1.3.3. con la fracción XXX; 1.3.7. con un último párrafo; 1.4.11. con un último párrafo; 1.4.12. con un segundo, tercero y cuarto párrafos; 1.6.5. con un segundo párrafo; 2.4.12. con un último párrafo; 3.1.18. con un cuarto y quinto párrafos, pasando el actual cuarto párrafo a ser sexto; 3.3.13. con un cuarto párrafo; 3.5.1. con un numeral 4 al inciso g) de la fracción II; 3.7.22. con un último párrafo a la fracción II; 4.5.10. con un segundo párrafo; 4.8.10., y 6.2.1. con un segundo, tercero y cuarto párrafos. Importante es mencionar que en dicha resolución se derogaron las reglas 1.9.14., 2.2.3. segundo párrafo; y 6.2.1. fracción IV.

²¹⁹ Información disponible en: <http://dof.gob.mx/index.php?year=2011&month=08&day=09>

²²⁰ Información disponible en: <http://dof.gob.mx/index.php?year=2011&month=10&day=10>

²²¹ Información disponible en: <http://dof.gob.mx/index.php?year=2011&month=11&day=11>

²²² Información disponible en: <http://dof.gob.mx/index.php?year=2011&month=12&day=06>

Además, se reformaron las reglas 1.3.3. tercer párrafo; 1.4.2. párrafos sexto y décimo; 1.4.9. primer párrafo; 1.4.10. primer párrafo; 1.8.2. fracción III y segundo párrafo; 1.8.3. octavo párrafo; 2.2.7. fracción III; 2.4.12. primer párrafo, fracciones VI y VII, y tercer párrafo; 3.1.18. primer párrafo; 4.2.14. sexto párrafo; 4.2.17. primer párrafo; 4.4.2. último párrafo; 4.5.12. primer párrafo, fracción I, segundo párrafo; 4.5.25. primer párrafo; 4.6.9. párrafos primero y segundo; y 6.2.1. primer párrafo, fracciones I, II y III.

Asimismo, se modificaron el segundo párrafo del Artículo Décimo Séptimo de dichas Reglas; el Anexo 1 “Declaraciones, avisos, formatos e instructivo de llenado y trámite”, y en su Apartado C. “Instructivos de trámite”; el Anexo 22 “Instructivo para el llenado del pedimento” al cual se adicionó un segundo párrafo al contenido del Campo 2. FRACCION del nivel partidas; y se modificó el Apéndice 2 “CLAVES DE PEDIMENTO”, el Apéndice 6 “RECINTOS FISCALIZADOS”, el Apéndice 8 “IDENTIFICADORES”, los campos 3 y 5 del Apéndice 17 “CODIGO DE BARRAS, PEDIMENTOS, PARTES II Y COPIA SIMPLE, CONSOLIDADOS”, y la denominación del Apéndice 20 “CERTIFICACION DE PAGO ELECTRONICO CENTRALIZADO” para quedar como “CERTIFICACION DE PAGO ELECTRONICO CENTRALIZADO ADUANERO”. Aunado a lo anterior, se modificó la fracción III del Artículo Transitorio Único, además de señalar especificaciones para efectos de la regla 1.4.11., y el inciso i) de la fracción III del segundo párrafo de la regla 2.4.6., la vigencia de la regla 2.4.12., y los casos de inaplicabilidad de la regla 4.3.10.

La Cuarta resolución de modificaciones a las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2011²²³ se publicó en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de diciembre de 2011, y entrará en vigor a partir del 2 de enero de 2012, salvo algunas excepciones. En esta resolución se reformaron las reglas 1.6.15. párrafos primero y segundo; 3.1.4. segundo párrafo; 3.8.1. párrafos segundo y quinto, y los apartados A, B, D y F; 3.8.2., 3.8.3., 3.8.4., 3.8.5., 3.8.6., 3.8.7., 3.8.8., y 4.8.6. primer párrafo, fracción I, quinto párrafo; se adicionaron las reglas 3.8.1. con las fracciones I y II, con un segundo, tercero, cuarto, quinto, séptimo, octavo y noveno párrafos, pasando el actual segundo a ser sexto párrafo y el actual quinto a ser décimo párrafo; 3.8.9., 3.8.10., 3.8.11. y 3.8.12., derogándose la regla 3.8.1. párrafos tercero y cuarto, y los apartados C, E, G, H, I, J y K.

²²³ Información disponible en: <http://dof.gob.mx/index.php?year=2011&month=12&day=15>

Se modificó también el Anexo 1, en su Apartado A. “Declaraciones, Avisos y Formatos, Instructivos de llenado y trámite”, y en el Apartado B. “Pedimentos y Anexos”; el Anexo 22 “Instructivo para el llenado del pedimento”, para modificar los supuestos de aplicación de la clave “RT” del Apéndice 2 “CLAVES DE PEDIMENTO”; y el Apéndice 8 “IDENTIFICADORES”; el Anexo 24 “Sistema Automatizado de Control de Inventarios y el Anexo 29 “Relación de Autorizaciones Previstas en las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2011”.

El día 27 de diciembre de 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Quinta resolución de Modificaciones a las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2011 y sus anexos 1 y 2,²²⁴ y tres días después se publicó una Nota aclaratoria a esta resolución, reformando las reglas 1.1.4., 1.4.13. fracción II; 1.6.22. párrafos primero y último; 1.6.23. primer párrafo; 1.6.24. primer párrafo; 1.8.3. primer párrafo; 2.2.6. fracción I, inciso f), numeral 1; 3.2.2. fracción II; 3.2.3. párrafos cuarto y séptimo; 3.3.5., 3.3.8. fracciones I, cuarto párrafo y II; 3.3.12. segundo párrafo, fracción II; 3.4.5. último párrafo; 3.4.8. primer párrafo; 3.7.9., 3.7.10. tercer párrafo; 3.7.11., 3.7.14. segundo párrafo; 4.3.6. cuarto párrafo; 4.5.8. párrafos primero y último; 4.5.13. fracción I, inciso a); 4.5.18. fracciones V y VI, primer párrafo; 4.5.31. fracción I, primer párrafo, y 4.6.15. segundo párrafo, fracción III, segundo párrafo.

Igualmente, se modificó el Anexo 1 “Declaraciones, avisos, formatos e instructivos de trámite”, en su Apartado A. “Declaraciones, Avisos y Formatos, Instructivos de llenado y trámite”, y el Anexo 2 “Multas y cantidades actualizadas que establece la Ley Aduanera vigentes a partir del 1 de enero de 2011”, cambiando su denominación para quedar como “Multas y cantidades actualizadas que establece la Ley Aduanera y su Reglamento, vigentes a partir del 1 de enero de 2012”.

Importante es señalar que al 31 de diciembre de 2011, no se ha publicado otra resolución de modificaciones, no obstante, es probable que en el año 2012, se realicen reformas a estas Reglas, resultando necesario revisar las nuevas publicaciones y su vigencia.

²²⁴ Información disponible en: <http://dof.gob.mx/index.php?year=2011&month=12&day=27>

Tabla de Correlación de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2011, respecto de las publicadas para 2010²²⁵

REGLAS		REGLAS		REGLAS		REGLAS		REGLAS		REGLAS	
2011	2010	2011	2010	2011	2010	2011	2010	2011	2010	2011	2010
COLUMNA A		COLUMNA B		COLUMNA C		COLUMNA D		COLUMNA E		COLUMNA F	
1.1.1.	1.1.1.	1.4.13.	1.4.12.	1.6.22.	1.6.22.	2.1.1.	2.1.1.	2.4.9.	2.4.10.	3.1.19.	3.1.23.
1.1.2.	1.1.8.	1.4.14.	1.4.13.	1.6.23.	1.6.23.	2.1.2.	2.1.2.	2.4.10.	2.4.11.	3.1.20.	3.1.25.
1.1.3.	1.1.13.	1.4.15.	1.4.14.	1.6.24.	1.6.24.	2.1.3.	2.1.3.	2.4.11.	2.4.13.	3.1.21.	3.1.27.
1.1.4.	Último párrafo, 3.1.13.	1.4.16.	1.4.15.	1.6.25.	1.6.25.	2.1.4.	2.1.4.	2.4.12.	2.4.14.	3.1.22.	VIII, 3.8.3.
		1.4.17.	1.4.16.	1.6.26.	1.6.26.	2.1.5.	2.1.5.	2.5.1.	2.5.1.	3.1.23.	3.1.28.
		1.4.18.	1.4.18.	1.6.27.	1.6.27.	2.2.1.	2.2.1.	2.5.2.	2.5.2.	3.1.24.	3.1.29.
1.1.5.	1.1.14.	1.4.19.	1.4.19.	1.6.28.	1.6.28.	2.2.2.	2.2.2.	2.5.3.	2.5.3.	3.1.25.	3.1.30.
1.1.6.	3.1.17.	1.5.1.	1.5.1.	1.6.29.	1.6.29.	2.2.3.	2.2.3.	2.5.4.	2.5.4.	3.1.26.	3.1.31.
1.1.7.	4.5.29.	1.5.2.	1.5.2.	1.6.30.	1.6.30.	2.2.4.	2.2.4.	2.5.5.	2.5.5.	3.1.27.	3.1.32.
1.1.8.	1.4.17.	1.5.3.	1.5.3.	1.6.31.	1.6.31.	2.2.5.	2.2.5.	2.5.6.	2.5.6.	3.1.28.	3.1.33.
1.1.9.	Adición	1.5.4.	1.5.4.	1.6.32.	1.6.34.	2.2.6.	2.2.6.	2.5.7.	2.5.7.	3.1.29.	3.1.34.
1.2.1.	1.2.1.	1.5.5.	1.5.5.	1.6.33.	1.6.35.	2.2.7.	2.2.7.	3.1.1.	3.1.1.	3.2.1.	3.2.1.
1.2.2.	1.1.3.	1.6.1.	1.6.1.	1.7.1.	1.7.1.	Segundo párrafo, 2.2.7.	VI, 3.8.3.	3.1.2.	3.1.2.	3.2.2.	3.2.2.
1.2.3.	1.1.4.	1.6.2.	1.6.2.	1.7.2.	1.7.2.			3.1.3.	3.1.3.	3.2.3.	3.2.3.
1.2.4.	1.1.5.	1.6.3.	1.6.3.	1.7.3.	1.7.3.			3.1.4.	3.1.4.	3.2.4.	3.2.4.
1.2.5.	3.1.26.	1.6.4.	1.6.4.	1.7.4.	1.7.4.	2.3.1.	2.3.1.	Último párrafo, 3.1.4.	II, 3.8.3.	3.2.5.	3.2.5.
1.2.6.	Adición	1.6.5.	Último párrafo, 5.1.1.	1.7.5.	1.7.5.	2.3.2.	2.3.2.			3.2.6.	3.2.6.
1.3.1.	1.3.1.			1.7.6.	1.7.6.	2.3.3.	2.3.3.			3.3.1.	3.3.1.
1.3.2.	1.3.2.			1.8.1.	1.8.1.	2.3.4.	2.3.4.	3.1.5.	3.1.5.	3.3.2.	3.3.2.
1.3.3.	1.3.4.	1.6.6.	1.6.6.	1.8.2.	1.8.2.	2.3.5.	2.3.5.	3.1.6.	3.1.6.	3.3.3.	3.3.3.
1.3.4.	1.3.5.	1.6.7.	1.6.7.	1.8.3.	1.8.3.	2.3.6.	2.3.6.		3.1.7.	3.3.4.	3.3.4.
1.3.5.	1.3.6.	III, 1.6.7.	IV, 3.8.4.	1.9.1.	1.9.1.	2.3.7.	2.3.7.	3.1.7.	3.1.8.	3.3.5.	3.3.5.
1.3.6.	1.3.7.	1.6.8.	1.6.8.	1.9.2.	1.9.2.	2.3.8.	2.3.8.	3.1.8.	3.1.10.	3.3.6.	3.3.6.
1.3.7.	1.3.8.	1.6.9.	1.6.9.	1.9.3.	1.9.3.	2.3.9.	2.3.9.	3.1.9.	3.1.11.	3.3.7.	3.3.7.
1.4.1.	Adición	1.6.10.	1.6.10.	1.9.4.	1.9.4.	2.3.10.	2.3.10.	3.1.10.	3.1.12.	3.3.8.	3.3.8.
1.4.2.	1.4.1.	1.6.11.	1.6.11.	1.9.5.	1.9.5.	2.4.1.	2.4.1.	3.1.11.	3.1.13.	3.3.9.	3.3.9.
1.4.3.	1.4.2.	1.6.12.	1.6.12.	1.9.6.	1.9.6.	2.4.2.	2.4.2.	3.1.12.	3.1.14.		3.3.10.
1.4.4.	1.4.3.	1.6.13.	1.6.13.	1.9.7.	1.9.7.	Último párrafo, 2.4.2.	XX, 3.8.3.	3.1.13.	3.1.15.	3.3.10.	3.3.11.
1.4.5.	1.4.4.	1.6.14.	1.6.14.	1.9.8.	1.9.9.			3.1.14.	3.1.16.	3.3.11.	3.3.12.
1.4.6.	1.4.5.	1.6.15.	1.6.15.	1.9.9.	1.9.10.			Primer párrafo, 3.1.14.	III, 3.8.3.	3.3.12.	3.3.13.
1.4.7.	1.4.6.	1.6.16.	1.6.16.	1.9.10.	1.9.11.	2.4.3.	2.4.3.			3.3.13.	3.3.14.
1.4.8.	1.4.7.	1.6.17.	1.6.17.	1.9.11.	1.9.12.	2.4.4.	2.4.4.			3.4.1.	3.4.1.
1.4.9.	1.4.8.	1.6.18.	1.6.18.	1.9.12.	1.9.13.	2.4.5.	2.4.5.	3.1.15.	3.1.18.	3.4.2.	3.4.2.
1.4.10.	1.4.9.	1.6.19.	1.6.19.	1.9.13.	1.9.14.	2.4.6.	2.4.6.	3.1.16.	3.1.19.	3.4.3.	3.4.3.
1.4.11.	1.4.10.	1.6.20.	1.6.20.	1.9.14.	1.9.15.	2.4.7.	2.4.7.	3.1.17.	3.1.20.	3.4.4.	3.4.4.
1.4.12.	1.4.11.	1.6.21.	1.6.21.	1.9.15.	Adición	2.4.8.	2.4.8.	3.1.18.	3.1.22.	3.4.5.	3.4.5.

²²⁵ La tabla de correlación se encuentra disponible en la dirección electrónica: ftp://ftp2.sat.gob.mx/asistencia_servicio_ft/publicaciones/legislacion11/Correlacion_RCGMCE_2011_2010.xls

REGLAS		REGLAS		REGLAS		REGLAS		REGLAS		REGLAS	
2011	2010	2011	2010	2011	2010	2011	2010	2011	2010	2011	2010
COLUMNA A		COLUMNA B		COLUMNA C		COLUMNA D		COLUMNA E		COLUMNA F	
3.4.6.	3.4.6.	3.7.9.	3.7.9.	4.2.2.	4.2.2.	4.3.17.	4.3.19.	4.5.22.	4.5.19.	4.8.3.	4.8.3.
3.4.7.	3.4.7.	3.7.10.	3.7.10.	4.2.3.	4.2.3.	4.3.18.	4.3.20.	4.5.23.	4.5.20.	4.8.4.	4.8.4.
3.4.8.	3.4.8.	3.7.11.	3.7.11.	4.2.4.	4.2.4.	4.3.19.	4.3.21.	4.5.24.	4.5.23.	4.8.5.	4.8.5.
3.5.1.	3.5.1.	3.7.12.	3.7.12.	4.2.5.	4.2.5.	4.3.20.	4.3.22.	4.5.25.	4.5.15.	4.8.6.	4.8.6.
3.5.2.	3.5.2.	3.7.13.	3.7.13.	4.2.6.	4.2.6.	4.3.21.	4.3.23.	4.5.26.	4.5.21.	4.8.7.	4.8.7.
3.5.3.	3.5.3.	3.7.14.	3.7.14.	4.2.7.	4.2.7.	4.3.22.	4.3.24.	4.5.27.	4.5.22.	4.8.8.	4.8.8.
3.5.4.	3.5.4.	3.7.15.	3.7.15.	4.2.8.	4.2.8.	4.3.23.	4.3.25.	4.5.28.	4.5.35.	4.8.9.	Adición
3.5.5.	3.5.5.	3.7.16.	3.7.16.	4.2.9.	4.2.10.	4.4.1.	4.4.1.	4.5.29.	4.5.24.	5.1.1.	5.1.1.
3.5.6.	3.5.6.	3.7.17.	3.7.17.	4.2.10.	4.2.11.	4.4.2.	4.4.2.	4.5.30.	4.5.25.	5.1.2.	5.1.2.
3.5.7.	3.5.7.	3.7.18.	3.7.18.	4.2.11.	4.2.12.	4.4.3.	4.4.3.	4.5.31.	4.5.26.	5.1.3.	5.1.3.
3.5.8.	3.5.8.	3.7.19.	3.7.19.	4.2.12.	4.2.13.	4.4.4.	4.4.4.	4.6.1.	4.6.1.	5.1.4.	5.1.4.
3.5.9.	3.5.9.	3.7.20.	3.7.20.	4.2.13.	4.2.14.	4.4.5.	4.4.5.	4.6.2.	4.6.2.	5.1.5.	5.1.5.
3.5.10.	3.5.10.	3.7.21.	3.7.21.	4.2.14.	4.2.15.	4.4.6.	4.4.6.	4.6.3.	4.6.3.	5.2.1.	5.2.1.
3.6.1.	3.6.1.	3.7.22.	3.7.22.	4.2.15.	4.2.16.	4.5.1.	4.5.2.	4.6.4.	4.6.4.	5.2.2.	5.2.2.
3.6.2.	3.6.2.	3.7.23.	3.7.23.	4.2.16.	4.2.17.	4.5.2.	4.5.11.	4.6.5.	4.6.5.	5.2.3.	5.2.3.
3.6.3.	3.6.3.	3.7.24.	3.7.24.	4.2.17.	4.2.18.	4.5.3.	4.5.1.	4.6.6.	4.6.6.	5.2.4.	5.2.4.
3.6.4.	3.6.4.	3.7.25.	3.7.27.	4.2.18.	4.2.19.	4.5.4.	4.5.10.	4.6.7.	4.6.7.	5.2.5.	5.2.13.
3.6.5.	3.6.5.	3.7.26.	3.7.28.	4.2.19.	4.2.20.	4.5.5.	4.5.9.	4.6.8.	4.6.8.	5.2.6.	5.2.6.
3.6.6.	3.6.6.	3.7.27.	3.7.29.	4.3.1.	4.3.2.	4.5.6.	4.5.8.	4.6.9.	4.6.9.	5.2.7.	5.2.7.
3.6.7.	3.6.7.	3.7.28.	XXIV, 3.8.3.	4.3.2.	4.3.3.	4.5.7.	4.5.7.	4.6.10.	4.6.10.	5.2.8.	5.2.8.
3.6.8.	3.6.8.			4.3.3.	4.3.4.	4.5.8.	4.5.30.	4.6.11.	4.6.11.	5.2.9.	5.2.9.
3.6.9.	3.6.9.	3.7.29.	Adición	4.3.4.	4.3.5.	4.5.9.	4.5.6.	4.6.12.	4.6.12.	5.2.10.	5.2.10.
3.6.10.	3.6.10.	3.8.1.	3.8.1.	4.3.5.	4.3.6.	4.5.10.	4.5.27.	4.6.13.	4.6.13.	5.2.11.	5.2.11.
3.6.11.	3.6.11.	3.8.2.	3.8.2.	4.3.6.	4.3.7.	4.5.11.	4.5.13.	4.6.14.	4.6.14.	5.2.12.	5.2.12.
3.7.1.	3.7.1.	3.8.3.	3.8.3.	4.3.7.	4.3.8.	4.5.12.	4.5.12.	4.6.15.	4.6.15.	5.3.1.	5.3.1.
3.7.2.	3.7.2.	3.8.4.	3.8.4.	4.3.8.	4.3.9.	4.5.13.	4.5.31.	4.6.16.	4.6.16.	5.3.2.	5.3.2.
3.7.3.	3.7.3. y fracción XII, 3.8.3.	3.8.5.	3.8.5.	4.3.9.	4.3.10.	4.5.14.	4.5.32.	4.6.17.	4.6.17.	5.4.1.	5.4.1.
		3.8.6.	3.8.6.	4.3.10.	4.3.11.	4.5.15.	4.5.33.	4.6.18.	4.6.18.	5.5.1.	5.5.1.
		3.8.7.	3.8.7.	4.3.11.	4.3.12.	4.5.16.	4.5.28.	4.6.19.	4.6.19.	6.1.1.	Adición
3.7.4.	3.7.4.	3.8.8.	3.8.8.	4.3.12.	4.3.13.	4.5.17.	4.5.14.	4.6.20.	4.6.20.	6.1.2.	XVI, 3.8.3. y XVIII, 3.8.4.
3.7.5.	3.7.5.	4.1.1.	4.1.1.	4.3.13.	4.3.15.	4.5.18.	4.5.34.	4.6.21.	4.6.21.		
3.7.6.	3.7.6.	4.1.2.	4.1.2.	4.3.14.	4.3.16.	4.5.19.	4.5.16.	4.7.1.	4.7.1.	6.2.1.	Adición
3.7.7.	3.7.7.	4.1.3.	4.1.3.	4.3.15.	4.3.17.	4.5.20.	4.5.17.	4.8.1.	4.8.1.		
3.7.8.	3.7.8.	4.2.1.	4.2.1.	4.3.16.	4.3.18.	4.5.21.	4.5.18.	4.8.2.	4.8.9.		

BIBLIOGRAFÍA

1. CEPAL (Comisión Económica para América Latina y el Caribe), Naciones Unidas (2001). Elementos de competitividad sistémica de las pequeñas y medianas empresas (PYME) del Istmo Centroamericano. LC/Mex/L.499.8 de noviembre de 2001, original en español, pp. 54.
2. Dominick, Salvatore. Economía Internacional, (Traducción Gloria E. Rosas y Marco A. Tiznado), 3ª edición, McGraw-Hill, México, 1992, pp. 804.
3. Ortiz Wadgyamar, Arturo. Comercio Exterior de México en el siglo XX, Instituto de Investigaciones Económicas, Universidad Nacional Autónoma de México, México, 2001, pp. 69.
4. Trejo Vargas, Pedro. Aduanas: Régimen Jurídico y Facilitación, 1ª edición, Editorial Porrúa, México, 2008, pp. 413.
5. Información básica sobre el GATT y el Desarrollo Industrial y Comercial de México; Cuadernos del Senado de la República, México, 1985, pp. 141.
6. Hinkelman, Edward G. Diccionario de Comercio Internacional, (Traducción Andrés Roberto Hass García), 1ª reimpresión, Compañía Editorial Continental, México, 2009, pp. 538.
7. Ortiz Wadgyamar, Arturo. Política económica de México 1982-2000: El Fracaso Neoliberal, 9ª edición, Editorial Nuestro Tiempo, México, 1999, pp. 187.
8. Reyes Díaz-Leal, Eduardo. Aduanas: Operación en México, Editorial Universidad en Asuntos Internacionales, México, 1994.
9. Reyes Díaz-Leal, Eduardo. El Futuro del Comercio Exterior Mexicano, Colegio de Alta Especialización en Comercio Exterior, S.C., México, 2005.
10. Reyes Díaz-Leal, Eduardo. Aduana México ante la transición política, Colegio de Alta Especialización en Comercio Exterior, S.C., México, 2006.
11. Ortiz Wadgyamar, Arturo. Introducción al Comercio y Finanzas Internacionales de México (Evolución y problemas hacia el año 2000, 8ª edición, Editorial Nuestro Tiempo, México, 1999, pp. 285.
12. Mercado Hernández, Salvador. Comercio Internacional Tomo II, 7ª edición, Limusa, México, 2008, pp. 568.

13. Carbajal Contreras, Máximo. Derecho Aduanero, Décima Quinta edición, Editorial Porrúa, México, 2009, pp. 537.
14. Basaldua, Ricardo Xavier. Introducción al Derecho Aduanero. Concepto y Contenido, Editorial Abeledo Perrot, S.A., Buenos Aires, 1998, pp. 193.
15. Trejo Vargas, Pedro. El Sistema Aduanero de México Práctica de las Importaciones y Exportaciones, 2ª edición 2006, primera reimpresión 2008, Tax Editores Unidos, S.A. de C.V., México, 2008, pp. 527.
16. Confederación de Asociaciones de Agentes Aduanales de la República Mexicana. El Agente Aduanal mexicano, CAAAREM, 1ª edición, Editorial Infinito, México, 2003, pp. 299.
17. Reyes Díaz-Leal, Eduardo. El Agente Aduanal, Editorial Universidad en Asuntos Internacionales, México, 2000, pp. 102.
18. Cámara de Comercio Internacional. Incoterms 2010: reglas del ICC para el uso de términos comerciales nacionales e internacionales, Editorial CCI, Barcelona, 2010, pp. 279.
19. Reyes Díaz-Leal, Eduardo. Honor y Justicia del Agente Aduanal, Bufete Internacional de Intercambio, S.A. de C.V., México, 2005, pp. 115.
20. Urzelai Inza, Aitor. Manual Básico de Logística Integral, 1ª edición, Editorial Díaz de Santos, México, 2006, pp. 167.
21. Witker, Jorge. Derecho Tributario Aduanero, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Universidad Nacional Autónoma de México, México, 1999.

Legislación Nacional

22. Ley Aduanera, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 1981, modificaciones y reformas.
23. Ley del Impuesto General de Exportación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1988, modificaciones y reformas.
24. Ley del Impuesto General de Importación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de febrero de 1988, modificaciones y reformas.

25. Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo de 2001.
26. Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de mayo de 2007.
27. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 1917, modificaciones y reformas.
28. Ley Aduanera, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1995, modificaciones y reformas.
29. Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2007, modificaciones y reformas.
30. Ley de Comercio Exterior, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 1993, modificaciones y reformas.
31. Ley del Impuesto al Valor Agregado, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 1978, modificaciones y reformas.
32. Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 1980, modificaciones y reformas.
33. Ley Federal del Impuesto sobre Automóviles Nuevos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 1996, modificaciones y reformas.
34. Ley del Impuesto sobre la Renta, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de enero de 2002, modificaciones y reformas.
35. Ley Federal de Derechos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1981, modificaciones y reformas.
36. Código Fiscal de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1981, modificaciones y reformas.
37. Acuerdo que identifica las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación en las que se clasifican las mercancías sujetas a cumplimiento de las normas oficiales mexicanas en el punto de su entrada al país, y en el de su salida, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de julio de 2007.
38. Resolución Miscelánea Fiscal para 2010, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2010 y Anexos, con sus Resoluciones de modificación.

39. Resolución Miscelánea Fiscal para 2011, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 2011 y Anexos.
40. Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2011 y Anexos.
41. Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2010, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2010 y Anexos, con sus Resoluciones de modificación.
42. Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2011, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 29 de julio de 2011 y Anexos, con sus Resoluciones de modificación.
43. Manual de Operación Aduanera 2006 y actualizaciones.
44. Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados celebrada en la Ciudad de Viena, Austria, el 23 de mayo de 1969.
45. Ley sobre la Celebración de Tratados, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 1992.
46. Ley sobre la Aprobación de Tratados Internacionales en Materia Económica, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de septiembre de 2004.
47. Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de octubre de 2007, modificaciones y reformas.
48. Acuerdo por el que se establece la circunscripción territorial de las Unidades Administrativas Regionales del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de mayo de 2008, modificaciones y reformas.
49. Decreto por el que se otorgan facilidades administrativas en Materia Aduanera y de Comercio Exterior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2008.

HEMEROGRAFÍA

1. Sastre Castillo, Miguel Ángel y Aguilar Pastor, Eva María; “Un modelo de competitividad empresarial basado en los recursos humanos”, Economía Industrial, No. 332, España, 2000.
2. Villarreal, René y Ramos de Villarreal, Rocío; “La apertura de México y la paradoja de la competitividad: hacia un modelo de competitividad sistémica”, Comercio Exterior, Volumen 45, No. 10, México, 2001.
3. Becerril, Isabel; “Retrosceso competitivo en comercio exterior”, El Financiero, México, 13 de julio de 2006.
4. Trejo Vargas, Pedro. “La nueva versión revisada del Convenio de Kyoto, ¿Una opción de modernización aduanera de México?”, Administración General de Aduanas, Gaceta Interna, año 2, número 4, México, junio 2006.
5. Plan de Modernización de Aduanas 2007-2012, Servicio de Administración Tributaria, Talleres Gráficos de México, 2007.
6. “Memoria”, Aduanas, Año 5 No. 3, México, 2006.
7. “Una relación basada en la confianza”, “Las Tendencias del mercado global y el papel de los Agentes Aduanales mexicanos”, “Competitividad en un mundo seguro, el rol de los Agentes Aduanales”, “Visión y retos del Agente Aduanal en el ámbito internacional”, “Los retos de la OMC en la Ronda de Doha”, Aduanas, Año 7 No. 4, México, 2008.
8. “SAT, Agentes Aduanales e Industriales: una nueva relación que dé competitividad al comercio exterior nacional”, “Conoce a tu Agente Aduanal”, Aduanas, Año 8 No. 5, México, 2009.
9. “Editorial”, Comercio T21, Año 3 No. 55, México, julio 28 – agosto 10 2008.
10. “Editorial”, Comercio T21, Año 3 No. 59, México, septiembre 22 – octubre 5 2008.

MESOGRAFÍA

1. “México y su competitividad”
Disponible en: http://www.ejecutivosdefinanzas.org.mx/articulos.php?id_sec=32&id_art=676&id_ejemplar=23
Fecha de consulta: 23 de julio de 2010.
2. “The Global Competitiveness Report 2010-2011”
Disponible en: <http://www.weforum.org/issues/global-competitiveness>
Fecha de consulta: 24 de marzo de 2011.
3. “Tratados comerciales”
Disponible en: http://www.promexico.gob.mx/es_es/promexico/Trade_agreements
Fecha de consulta: 30 de noviembre de 2011.
4. “Exportaciones totales de México”
Disponible en: http://www.economia.gob.mx/swb/work/models/economia/Resource/400/1/images/nvos_cuad_resumen_2010/MEXEXPTOTANU.xls
Fecha de consulta: 25 de marzo de 2011.
5. “Importaciones totales de México”
Disponible en: http://www.economia.gob.mx/swb/work/models/economia/Resource/400/1/images/nvos_cuad_resumen_2010/MEXIMPTOTANU.xls
Fecha de consulta: 25 de marzo de 2011.
6. “Cuarto informe de labores”
Disponible en: http://www.economia.gob.mx/swb/work/models/economia/Resource/12/1/images/IV_Informe_de_Labores_SE_FINAL.pdf
Fecha de consulta: 25 de marzo de 2011.
7. “¿Cómo operamos?”
Disponible en: http://www.aduanas.gob.mx/aduana_mexico/2008/quienes_somos/138_10001.html
Fecha de consulta: 27 de septiembre de 2010.
8. “Aduanas del país”
Disponible en: http://www.aduanas.gob.mx/aduana_mexico/2007/nuevo_mapa.htm
Fecha de consulta: 27 de septiembre de 2010.

9. <http://www.caaarem.org.mx>
10. Lombera Martínez, Manuel; “La simplificación en aduanas complicará el soborno, afirman”, El Universal, México, 7 de marzo de 2008.
Disponible en: <http://www.eluniversal.com.mx/finanzas/63087.html>
Fecha de consulta: 10 de marzo de 2008.
11. <http://www.aduanas.gob.mx>
12. “Millonaria multa contra los Agentes Aduanales”, El Mañana, México, 14 de enero de 2010.
Disponible en: <http://www.elmanana.com.mx/notas.asp?id=160379>
Fecha de consulta: 15 de enero de 2010.
13. “Aspectos relevantes de la Resolución Miscelánea Fiscal 2011”
Disponible en: ftp://ftp2.sat.gob.mx/asistencia_servicio_ftp/publicaciones/legislacion/11/Asp_Rel_RMF2011_27072011.pdf
Fecha de consulta: 20 de septiembre de 2011.
14. “Resolución Miscelánea Fiscal para 2011”; Diario Oficial de la Federación.
Disponible en: <http://dof.gob.mx/index.php?year=2011&month=07&day=01>
Fecha de consulta: 1 de julio de 2011.
15. “Anexo 1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2011, publicada el 1 de julio de 2011” y “Anexo 1-A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2011, publicada el 1 de julio de 2011”; Diario Oficial de la Federación.
Disponible en: <http://dof.gob.mx/index.php?year=2011&month=07&day=04>
Fecha de consulta: 4 de julio de 2011.
16. “Anexos 3, 4, 11, 13, 17 y 18 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2011, publicada el 1 de julio de 2011”; Diario Oficial de la Federación.
Disponible en: <http://dof.gob.mx/index.php?year=2011&month=07&day=05>
Fecha de consulta: 5 de julio de 2011.
17. “Anexo 14 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2011, publicada el 1 de julio de 2011”; Diario Oficial de la Federación.
Disponible en: <http://dof.gob.mx/index.php?year=2011&month=07&day=06>
Fecha de consulta: 6 de julio de 2011.
18. “Anexos 7 y 15 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2011, publicada el 1 de julio de 2011”; Diario Oficial de la Federación.

Disponible en: <http://dof.gob.mx/index.php?year=2011&month=07&day=15>

Fecha de consulta: 15 de julio de 2011.

19. "Correlación de Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior 2010 - 2011"; Diario Oficial de la Federación.

Disponible en: ftp://ftp2.sat.gob.mx/asistencia_servicio_ftp/publicaciones/legislacion_11/Correlacion_RCGMCE_2011_2010.xls

Fecha de consulta: 28 de septiembre de 2011.

20. "Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2011"; Diario Oficial de la Federación.

Disponible en: <http://dof.gob.mx/index.php?year=2011&month=07&day=29>

Fecha de consulta: 29 de julio de 2011.

21. "ANEXOS Glosario, 2, 4, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 21, 23, 24, 25, 26, 28 y 29 de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2011, publicadas el 29 de julio de 2011"; Diario Oficial de la Federación.

Disponible en: <http://dof.gob.mx/index.php?year=2011&month=08&day=03>

Fecha de consulta: 3 de agosto de 2011.

22. "Anexos 13, 22 y 27 de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2011, publicadas el 29 de julio de 2011"; Diario Oficial de la Federación.

Disponible en: <http://dof.gob.mx/index.php?year=2011&month=08&day=04>

Fecha de consulta: 4 de agosto de 2011.

23. "Anexo 1 de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2011, publicadas el 29 de julio de 2011" y "Nota Aclaratoria a las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2011, publicadas el 29 de julio de 2011"; Diario Oficial de la Federación.

Disponible en: <http://dof.gob.mx/index.php?year=2011&month=08&day=09>

Fecha de consulta: 9 de agosto de 2011.

24. "PRIMERA Resolución de Modificaciones a las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2011"; Diario Oficial de la Federación.

Disponible en: <http://dof.gob.mx/index.php?year=2011&month=10&day=10>

Fecha de consulta: 10 de octubre de 2011.

25. “SEGUNDA Resolución de Modificaciones a las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2011”; Diario Oficial de la Federación.
Disponible en: <http://dof.gob.mx/index.php?year=2011&month=11&day=11>
Fecha de consulta: 11 de noviembre de 2011.
26. “TERCERA Resolución de Modificaciones a las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2011 y sus anexos 1 y 22”; Diario Oficial de la Federación.
Disponible en: <http://dof.gob.mx/index.php?year=2011&month=12&day=06>
Fecha de consulta: 6 de diciembre de 2011.
27. “PRIMERA Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2011”; Diario Oficial de la Federación.
Disponible en: <http://dof.gob.mx/index.php?year=2011&month=12&day=09>
Fecha de consulta: 9 de diciembre de 2011.
28. “CUARTA Resolución de Modificaciones a las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2011” y “ANEXOS 1, 1-A, 3, 7, 11, 14, 15 y 17 de la Primera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2011, publicada el 9 de diciembre de 2011”; Diario Oficial de la Federación.
Disponible en: <http://dof.gob.mx/index.php?year=2011&month=12&day=15>
Fecha de consulta: 15 de diciembre de 2011.
29. “ANEXOS 1, 22, 24 y 29 de la Cuarta Resolución de modificaciones a las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior, publicada el 15 de diciembre de 2011”; Diario Oficial de la Federación.
Disponible en: <http://dof.gob.mx/index.php?year=2011&month=12&day=16>
Fecha de consulta: 16 de diciembre de 2011.
30. “QUINTA Resolución de Modificaciones a las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2011 y sus anexos 1 y 2”; Diario Oficial de la Federación.
Disponible en: <http://dof.gob.mx/index.php?year=2011&month=12&day=27>
Fecha de consulta: 27 de diciembre de 2011.
31. “Resolución Miscelánea Fiscal para 2012”; Diario Oficial de la Federación.
Disponible en: <http://dof.gob.mx/index.php?year=2011&month=12&day=28>
Fecha de consulta: 28 de diciembre de 2011.

32. “ANEXOS 1 y 1-A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, publicada el 28 de diciembre de 2011” y “ANEXO 19 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, publicada el 28 de diciembre de 2011”; Diario Oficial de la Federación.

Disponible en: <http://dof.gob.mx/index.php?year=2011&month=12&day=29>

Fecha de consulta: 29 de diciembre de 2011.

33. “ANEXO 20 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, publicada el 28 de diciembre de 2011” y “NOTA Aclaratoria a la Quinta Resolución de Modificaciones a las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2011, publicada el 27 de diciembre de 2011”; Diario Oficial de la Federación.

Disponible en: <http://dof.gob.mx/index.php?year=2011&month=12&day=30>

Fecha de consulta: 30 de diciembre de 2011.